



## [ S U M A R I O ]

### I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Sanidad animal. Ayudas.** Decreto-ley 5/2023, de 14 de noviembre, de concesión de una ayuda directa a titulares de explotaciones bovinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que hayan notificado sospecha de enfermedad hemorrágica epizootica en 2023. .... **58108**

### II

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### 1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

**Nombramientos.** Decreto 274/2023, de 14 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento como Directora de la Delegación de Extremadura en Bruselas de la Junta de Extremadura de doña Irene Palomino Antolín. .... **58133**



## **Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

**Nombramientos.** Anuncio de 7 de noviembre de 2023 sobre nombramiento de Secretario General de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz..... **58134**

## **2. OPOSICIONES Y CONCURSOS**

### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Procesos selectivos. Lista de espera.** Resolución de 14 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituye lista de espera en el Grupo IV, Categoría/Especialidad Bombero/a Forestal Conductor/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021..... **58135**

### **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Concurso de traslados.** Resolución de 15 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de personal funcionario docente de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en sectores singulares de la Formación Profesional Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Músicas y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros..... **58138**

**Concurso de traslados.** Resolución de 15 de noviembre 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de personal funcionario docente de los Cuerpos de Inspectores al servicio de la Administración educativa e Inspectores de Educación..... **58321**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Procesos selectivos. Elección de plazas.** Resolución de 9 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Calefactor/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **58361**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

**Convenios.** Resolución de 7 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Joca Ingeniería y Construcciones, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica del IES San Roque de Badajoz. .... **58366**

**Convenios.** Resolución de 7 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Miguel Ángel Ortiz Ortiz para el ciclo formativo de Grado Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria del IES Santiago Apóstol de Almendralejo. .... **58374**

**Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Impacto ambiental.** Resolución de 7 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental relativo al proyecto de "Puesta en riego por goteo de 78,31 ha de olivar en la finca "El Carrasquillo", en el término municipal de Almoharín (Cáceres). Expte.: IA22/1090. .... **58382**

**Consejería de Salud y Servicios Sociales**

**Servicios sociales. Subvenciones.** Resolución de 9 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las subvenciones de concesión directa para el mantenimiento del servicio de ayuda a domicilio del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, concedidas durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023. .... **58411**

**Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural**

**Actividades taurinas. Subvenciones.** Resolución de 23 de octubre de 2023, de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023. .... **58425**



## Servicio Extremeño de Salud

**Personal estatutario.** Corrección de errores de la Resolución de 10 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo. .... **58431**

**V**

## ANUNCIOS

### Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

**Expropiaciones. Citación.** Anuncio de 7 de noviembre de 2023 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra: "Mejora del abastecimiento a Piedras Albas para impulsar el ahorro, eficiencia y sostenibilidad en el uso de los recursos hídricos". .... **58433**

**Expropiaciones. Citación.** Anuncio de 7 de noviembre de 2023 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra: "Modernización del sistema de abastecimiento en Hernán-Pérez para impulsar el ahorro y la eficiencia energética". .... **58435**

### Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

**Procesos selectivos.** Anuncio de 7 de noviembre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria de proceso selectivo para cubrir una plaza de Delineante mediante concurso-oposición libre. .... **58437**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*DECRETO-LEY 5/2023, de 14 de noviembre, de concesión de una ayuda directa a titulares de explotaciones bovinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que hayan notificado sospecha de enfermedad hemorrágica epizootica en 2023. (2023DE0007)*

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

## I

El sector ganadero en Extremadura se configura como un sector estratégico, por su relevancia económica y social, pero sobre todo porque garantiza la seguridad alimentaria de la población suministrando los productos más esenciales, los alimentos. Se trata de uno de los motores económicos más destacados de la Comunidad Autónoma que, asimismo, contribuye a la implementación de las distintas políticas de despoblación y por su contribución a la generación y al mantenimiento del empleo.

Se trata de un sector que, desde 2020, ha estado sometido a grandes tensiones causadas por factores exógenos que han ido superponiéndose: la pandemia de COVID 19, la crisis logística de 2021 y la situación de costes y mercados generada por la invasión de Ucrania en febrero de 2022, que aún perdura y a la que se añade ahora un prolongado escenario de sequía, altas temperaturas y fenómenos climatológicos extraordinarios. Esta delicada situación se ha visto agravada con la aparición de un nuevo problema: la confirmación en Extremadura de la Enfermedad Hemorrágica Epizootica (en adelante EHE).

La EHE es una enfermedad vectorial infecciosa no contagiosa, transmitida por insectos del género Culicoides que afecta a animales rumiantes silvestres y domésticos, pero que en ningún caso afecta al ser humano. En el ganado vacuno puede producir clínica moderada y autolimitante durante unas dos semanas. El ganado ovino es susceptible a la infección, pero poco a la enfermedad clínica, y el caprino es muy poco susceptible a la infección. Es una enfermedad que afecta gravemente a los ciervos, y puede afectar también a gamos y corzos.

La EHE se encuentra categorizada como enfermedad D+E, de acuerdo con el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión, de 3 de diciembre de 2018, por lo que se trata de una enfermedad objeto de vigilancia sobre la que deben adoptarse medidas para evitar su propagación en relación con su introducción en la Unión o con desplazamientos entre Estados miembros, tal y como se establece en el Reglamento (UE) 2016/429.



Históricamente la EHE ha circulado en América del Norte, Australia, Asia y África, pero nunca había sido detectada en España ni en la UE hasta que el pasado 10 de noviembre de 2022 las autoridades italianas comunicaron la detección del virus en explotaciones de ganado bovino en la isla de Cerdeña y más tarde en Sicilia. Ese mismo mes se detecta también en España y en Extremadura. La circulación del virus de la EHE se reactiva con más intensidad en los meses de mayo y junio de 2023, y al tratarse de una transmisión asociada a la presencia del mosquito *Culicoides*, su propagación por toda España solo ha sido cuestión de tiempo.

El problema fundamental de la EHE es que, a fecha de hoy, no tiene tratamiento específico ni cuenta con una vacuna profiláctica eficaz autorizada en la UE. Es por esto que las únicas medidas de control con las que el ganadero y ganaderas ha podido hacer frente a su transmisión han sido el control vectorial mediante el uso de tratamientos desinsectantes en los lugares en los que se sospechara el asentamiento de poblaciones estables de *Culicoides*, también en los animales, y el tratamiento medicamentoso de los bovinos afectados para mitigar en la medida de lo posible los síntomas y lesiones asociadas a la patogenia de la enfermedad y evitar que los animales afectados estén impedidos para la ingestión de alimentos y bebida, causa fundamental de las principales repercusiones clínicas de la EHE.

A pesar de que la mayoría de los bovinos han padecido la EHE de forma leve o moderada, en algunos de forma grave, su control mediante tratamiento medicamentosos ha supuesto un incremento de los costes de producción en forma de aumento en gasto veterinario. Lo mismo se puede decir del gasto asociado a los tratamientos desinsectantes, si bien debe resaltarse la dificultad de aplicación de estos tratamientos en las explotaciones bovinas de reproducción si tenemos en cuenta que su régimen de explotación extensivo dificulta la identificación de los asentamientos de poblaciones de *Culicoides* y, por tanto, su control mediante agentes biocidas.

El Reglamento (UE) 2016/429, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades de los animales y por el que se modifican y derogan algunos actos en materia de sanidad animal (Legislación sobre sanidad animal), establece en su artículo 18 que los Estados miembros se asegurarán de que las operadoras y operadores y demás personas físicas o jurídicas pertinentes notifiquen a la autoridad competente si existen razones para sospechar la presencia en animales de una enfermedad con clasificación E, como es el caso de la EHE, indicando, además, la obligación de los operadores y operadoras de notificar al veterinario o veterinaria los casos de mortalidad anormal, otros indicios de enfermedad grave o el descenso significativo de índices de producción por causas indeterminadas.

Por otra parte, en el artículo 5 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, se establece la obligación de toda persona, física o jurídica, pública o privada, de comunicar a la autoridad competente los focos de que tenga conocimiento de enfermedad de carácter epi-



zoótico, o que por su especial virulencia, extrema gravedad o rápida difusión impliquen un peligro potencial de contagio para la población animal, incluida la doméstica o silvestre. Esta obligación sobre notificaciones se refuerza en el artículo 7.1 de la misma Ley, al disponer en que "...los propietarios o responsables de los animales, comerciantes, importadores, exportadores, transportistas, y los profesionales que ejerzan actividades relacionadas con la sanidad animal, sean personas físicas o jurídicas, deberán comunicar a la autoridad competente las enfermedades de los animales a que se refiere el artículo 5, de que tenga sospecha".

De lo expuesto se concluye que se dan las circunstancias para que su sospecha deba comunicarse a la autoridad competente, y teniendo en cuenta la importancia trascendental de la figura del veterinario y veterinaria de explotación como conocedores de las circunstancias epidemiológicas que rodean una explotación ganadera, y en concreto la valoración de los síntomas y lesiones asociados a una enfermedad, la autoridad competente en materia de sanidad animal de la Junta de Extremadura informó al colectivo de veterinaria, a través de las direcciones técnicas de las ADSG y los colegios de veterinaria de Badajoz y Cáceres, del procedimiento mediante el que se debía notificar la sospecha de la enfermedad, procedimiento que ha sido utilizado de forma correcta por un importante número de ellos y, por tanto, de las ganaderas y ganaderos.

Por otra parte, la EHE es una enfermedad de nueva aparición cuyo control no cuenta con apoyo económico por parte de la Administración, como ocurre con otras enfermedades importantes con la Tuberculosis, Brucelosis, Rinotraqueítis Infecciosa Bovina, etc, que bien mediante financiación de pruebas diagnósticas, bien mediante financiación de dosis vacunales, suplen parte de los gastos asociados a su control por parte de titulares de explotaciones bovinas.

## II

En atención a las circunstancias concurrentes, el presente Decreto-ley recoge medidas que atienden a la realidad antes descrita y regula la concesión de una ayuda directa a personas o entidades titulares de explotaciones bovinas con el fin de subvenir los gastos y pérdidas en que han incurrido para el control de la EHE, de modo que se asegure la viabilidad de sus explotaciones en el corto plazo.

Como se ha mencionado, buena parte del sector ganadero de Extremadura atraviesa una situación crítica, agravada con la aparición de la EHE y debido a los incrementos de costes que han alcanzado cotas sin precedentes. Todo ello está comprometiendo la viabilidad de las explotaciones ganaderas.

En definitiva, concurren unas circunstancias de tal magnitud y gravedad, por sus efectos y su persistencia en el tiempo y por su carácter mutable, que hacen necesario adoptar medidas urgentes para evitar consecuencias irreparables.



Por ello no es compatible ni con la naturaleza extraordinaria y urgente de este Decreto-ley, ni con la efectividad de la medida de fomento pretendida condicionar la percepción de las ayudas a la no existencia de cualesquiera deudas tributarias o de seguridad social de los ganaderos, porque son notorias las dificultades que comprometen de un modo muy intenso la viabilidad de las explotaciones ganaderas, en particular en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En efecto, se han sucedido una serie de acontecimientos de extrema gravedad que han situado su productividad en una crítica situación y con ello están comprometiendo su supervivencia, entre ellos, la crisis provocada por la Covid 19, los daños ocasionados por la sequía, las consecuencias económicas derivadas de la guerra de Ucrania. Actualmente, se enfrentan a una grave epizootia que las sitúa de nuevo ante consecuencias devastadoras.

A la luz de estas consideraciones, resulta necesario exonerar de la obligación de estar al corriente de las obligaciones con las haciendas estatal y autonómica así como con la seguridad social, a las personas beneficiarias considerando para ello que este Decreto-ley es ley especial, con capacidad para determinar con preferencia el régimen jurídico de las ayudas reguladas, según establece tanto el artículo 22.2.b) (de carácter básico) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como en el artículo 22.4.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, y en cualquier caso, la posibilidad de exonerar de esta obligación accesoria a la percepción de cualesquiera subvenciones, cuando su naturaleza así lo exija, es una posibilidad generalizada contemplada tanto en el artículo 13.2 de la Ley estatal 38/2003 como en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011.

Por todo lo expuesto anteriormente, es preciso articular ayudas directas con la mayor celeridad posible para garantizar el apoyo eficaz y eficiente a los sectores de la ganadería que se están viendo más afectados por la actual situación. El objetivo de estas ayudas es garantizar el abastecimiento alimentario y la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones ganaderas, manteniendo la estabilidad del tejido productivo y económico de las zonas rurales de Extremadura donde en buena parte de las ocasiones no existen alternativas a la producción ganadera.

Este Decreto-ley se compone de ocho artículos dedicados exclusivamente a la ayuda directa para las personas o entidades titulares de explotaciones ganaderas del sector del vacuno que figuren en BADIGEX, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 3, al objeto de paliar los daños económicos asociados a la detección de la Enfermedad Hemorrágica Epizootica (EHE) en sus explotaciones.

La norma se completa con dos disposiciones adicionales dedicadas, respectivamente, a excepcionar los procedimientos establecidos en el Decreto-ley de la aplicación del régimen ordinario establecido en el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de adminis-





tración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a las reglas de fiscalización y tramitación contable. Concluye con dos disposiciones finales dedicadas, respectivamente, las habilitaciones de desarrollo y a la entrada en vigor.

La Comunidad Autónoma de Extremadura apoya mediante esta ayuda directa a las personas o entidades titulares de explotaciones de ganado bovino de la región por ser un sector muy afectado por los efectos derivados de la actual situación sanitaria provocada por la EHE en nuestra Comunidad Autónoma. De este modo, este Decreto-ley regula una subvención excepcional destinada a las explotaciones ganaderas afectados por la EHE por un importe total de 3.400.000 euros, cuya financiación se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Las ayudas contempladas en este Decreto-ley se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019, no pudiendo exceder la cuantía total de la ayuda de mínimos de 25.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales. Este umbral se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido. Debido a que todas las explotaciones afectadas por las circunstancias extraordinarias descritas se encuentran en situaciones similares de afección y no es posible comparar las situaciones de estas, no se puede priorizar unas frente a otras para establecer un orden de prelación siendo aconsejable que la ayuda sea en régimen de concesión directa.

### III

Este Decreto-ley se dicta al amparo de las competencias determinadas por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que, en su artículo 9.1.12, le atribuye la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y pastos. Asimismo, el artículo 13.2 establece que, en todas las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de las actividades de policía, de servicio público y de fomento, pudiendo regular la concesión y otorgar y controlar subvenciones con cargo a fondos propios y, en su caso, a los provenientes de otras instancias públicas.

Por otra parte, el artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de modificación del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura faculta a la Junta de Extremadura en caso de extraordinaria y urgente necesidad, para dictar disposiciones legislativas provisionales bajo la forma de Decreto-ley.



En el ámbito legislativo, el instrumento constitucionalmente lícito que permite una actuación de urgencia es el Decreto-ley, figura a la que se recurre, en cuanto las circunstancias en las que se adopta y que, enunciadas anteriormente, vienen a justificar la extraordinaria y urgente necesidad de que las medidas aquí previstas entren en vigor con la mayor celeridad posible, sin que pudieran esperar a una tramitación ordinaria puesto que los efectos sobre la ciudadanía serían demasiado gravosos y perdería su esperada eficacia en el fin último de las mismas.

En este sentido, se trata de ayudas coyunturales y extraordinarias, de aplicación inmediata, que no deben demorarse en el tiempo, y ello determina la extraordinaria y urgente necesidad de aprobación de este Decreto-ley debido a la situación del sector ganadero, derivada de las circunstancias actuales en la que se encuentran las explotaciones dedicadas a la cría y producción del ganado del vacuno, unida a la reciente expansión de la EHE y a una incesante subida de los costes de producción que, ha provocado una importante disminución de la productividad que compromete su viabilidad y, en consecuencia, su continuidad.

Estas circunstancias, aun siendo coyunturales, requieren la adopción extraordinaria y urgente de medidas de apoyo que permitan a las personas titulares de explotaciones ganaderas de bovino mantener los niveles de productividad en estándares que sean suficientes para asegurar su mantenimiento, garantizando su sostenibilidad. Para ello es preciso que estas medidas sean de aplicación inmediata, determinándose así la extraordinaria y urgente necesidad que conlleva su aprobación a través de la figura del Decreto-ley.

Ello constituye el presupuesto habilitante para la adopción de forma extraordinaria y urgente de las disposiciones contenidas en este Decreto-ley, existiendo los dos elementos que la doctrina constitucional viene exigiendo en el control de la concurrencia de este presupuesto habilitante: los motivos que, habiendo sido tenidos en cuenta por el Consejo de Gobierno en su aprobación, hayan sido explicitados de una forma razonada, y la existencia de una necesaria conexión entre la situación de urgencia definida y la medida concreta adoptada para subvenir a la misma (STC 126/2016, de 7 de julio, FJ 2).

De esta manera, se cumplen los requerimientos fijados tanto por el citado artículo 33 como por la numerosa jurisprudencia del Tribunal Constitucional en la materia (por todas, STC 61/2018, de 7 de junio de 2018, FJ 4, en lo que se refiere a la extraordinaria y urgente necesidad, y las SSTC 31/2011, de 17 de marzo, FJ 4; 137/2011, de 14 de septiembre, FJ 6 ,y 100/2012, de 8 de mayo, en lo relativo a "situaciones concretas de los objetivos gubernamentales que por razones difíciles de prever requieran una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes").

La extraordinaria y urgente necesidad de aprobarlo se inscribe en el juicio político o de oportunidad que corresponde a este Gobierno (STC 93/2015, de 14 de mayo, FJ 6) y esta decisión, sin duda, supone una ordenación de prioridades de actuación que la situación de emergencia



acreditada demanda (STC de 30 de enero de 2019, Recurso de Inconstitucionalidad núm. 2208-2019).

Como señala el Tribunal Constitucional, generalmente “se ha venido admitiendo el uso del decreto-ley en situaciones que se han calificado como “coyunturas económicas problemáticas”, para cuyo tratamiento representa un instrumento constitucionalmente lícito, en tanto que pertinente y adecuado para la consecución del fin que justifica la legislación de urgencia, que no es otro que subvenir a situaciones concretas de los objetivos gubernamentales que por razones difíciles de prever requieran una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes” (STC 31/2011, de 17 de marzo, FJ 4; 137/2011, de 14 de septiembre, FJ 6, y 100/2012, de 8 de mayo, FJ 8).

Este Decreto-ley es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y con los principios de necesidad y eficacia. El Decreto-ley es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados, e igualmente se ajusta al principio de seguridad jurídica. En cuanto al principio de transparencia, no se ha realizado el trámite de consulta pública, ni el trámite de audiencia e información pública, pues el instrumento normativo elegido, por su urgencia, no permite realizar los trámites indicados, sin perjuicio de que se haga antes de su sometimiento a la Asamblea. Por último, el principio de eficiencia queda garantizado porque no implica un aumento de las cargas administrativas y de hacerlo, éstas son imprescindibles y en ningún caso innecesarias.

Este Decreto-ley se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Asimismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto.

En virtud de todo ello, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de noviembre de 2023,

DISPONGO:

#### **Artículo 1. Objeto.**

1. Se aprueba con carácter extraordinario la concesión por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de una subvención directa a las personas o entidades titulares



de explotaciones ganaderas de ganado bovino que figuren en BADIGEX (base de datos del Registro de explotaciones ganaderas, identificación y trazabilidad animal de Extremadura), y de acuerdo con la consideración de persona o entidad beneficiaria establecida en el artículo 3, al objeto de paliar los gastos económicos asociados a la detección de la Enfermedad Hemorrágica Epizootica (EHE) en sus explotaciones, mediante el procedimiento establecido en el artículo 5.

2. Las ayudas tendrán la consideración de subvenciones directas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.4.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Estas ayudas se someten al régimen de mínimos establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola.

## **Artículo 2. Dotación presupuestaria y financiación de las ayudas.**

Las ayudas se financiarán dentro de la sección 12 "Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible", Servicio 002 "Dirección General de Agricultura y Ganadería", Programa 312A "Sanidad Vegetal y Animal", Subconcepto 47000 "Transferencias corrientes a empresas privadas", por los siguientes Fondos y Proyectos: Fondo CAG0000001 "Comunidad Autónoma" y Proyecto 20230440 "Ayuda concesión directa a explotaciones ganaderas CAEX", por importe de 3.400.000 euros.

A los fondos descritos anteriormente no les será aplicable las limitaciones previstas en el artículo 69.1b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El otorgamiento de las subvenciones estará sujeto a la existencia de crédito y limitado por las disponibilidades presupuestarias.

## **Artículo 3. Personas y entidades beneficiarias.**

Serán beneficiarias de esta ayuda las personas o entidades en las que concurran los siguientes requisitos:

1. Sean titulares de explotación ganadera de ganado bovino que figure inscrita en el BADIGEX a fecha 1 de junio de 2023 y permanezca como tal a fecha 15 de octubre de 2023, clasificada como tipo de explotación ganadera de producción y reproducción y clasificación zootécnica reproducción para producción de carne, reproducción para producción de leche o reproducción mixta.



2. Que en dichas explotaciones se ubiquen con animales en pertenencia a fecha 1 de junio y 15 de octubre de 2023.
3. Que las explotaciones referidas en el punto 1 cuenten con notificación de sospecha de EHE realizada en 2023, por parte de un veterinario o veterinaria, y ante los Servicios Veterinarios Oficiales adscritos a la Oficina Veterinaria de Zona a la que pertenezca la explotación, o bien que la explotación haya sido objeto de una encuesta epidemiológica sobre dicha enfermedad, llevada a cabo directamente por el Servicio de Sanidad Animal y en la que se haya revelado su sospecha. La notificación o la encuesta epidemiológica han tenido que ser realizadas como máximo el 15 de octubre de 2023.
4. Que actúen en el procedimiento de otorgamiento de subvenciones por sí, mediante representación reconocida por certificado válido de firma electrónica o mediante representación acreditada.
5. No incurrir en causa legal de prohibición para obtener subvenciones públicas del artículo 12 apartado 2, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a excepción de la prevista en la letra e) del apartado 2 de dicho artículo.
6. No contar con resolución firme de expediente sancionador por incumplimiento de la Ley de Sanidad Animal en los últimos 2 años contados desde la fecha de publicación de este Decreto-ley.

#### **Artículo 4. Cuantía de las ayudas directas al sector bovino.**

La ayuda consistirá en el pago de un importe a tanto alzado. El cálculo y la cuantía de la ayuda directa se determinará de la siguiente manera:

1. La ayuda se tramitará para cada persona o entidad titular de explotaciones (NIF) que cumpla la condición de beneficiaria, incluyendo la sumatoria de las cuantías de la ayuda obtenida para cada una de las explotaciones de las que sea titular que cumplan las condiciones establecidas en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 3 de este Decreto-ley.
2. En las condiciones establecidas en el apartado anterior, la cuantía de la ayuda será de 35'00 € por cada bovino mayor de 24 meses en situación de pertenencia en cada una de las explotaciones incluidas en el listado a que se hace referencia en el apartado 1 del artículo 5 de este Decreto-ley, a fecha 1 de junio de 2023.
3. No se concederá la ayuda cuando la cuantía obtenida por cada persona o entidad titular de explotaciones (NIF) sea inferior a 200 €.



4. El importe máximo a recibir por persona o entidad titular de explotaciones (NIF) de la ayuda será de 7.000,00 €.
5. No obstante, lo establecido en los apartados anteriores, la cuantía final a percibir por la persona o entidad beneficiaria estará condicionada al cumplimiento de lo establecido en Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, sobre mínimos. En el caso de que las personas o entidades beneficiarias hayan sido perceptores de otras ayudas con carácter de mínimos, se ajustará la cuantía final, de oficio, al límite máximo establecido legalmente para las ayudas con este carácter.

#### **Artículo 5. Procedimiento de concesión.**

1. Las ayudas se conceden de forma directa de la forma prevista en este artículo.
  - a. El listado de personas o entidades beneficiarias y el número de bovinos computables para el cálculo de la cuantía de ayuda se obtendrá de oficio en base a las explotaciones que cumplan las condiciones establecidas en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 3 de este Decreto-ley, a partir de la información disponible en el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
  - b. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible publicará, en el plazo máximo de 10 días desde la publicación de este Decreto-ley, en el portal Web Juntaex, <https://www.juntaex.es/temas/agricultura-ganaderia/sanidad-animal>, la relación provisional de personas o entidades beneficiarias de la ayuda, incluyendo NIF, número de animales computables, importe de la ayuda e incidencias detectadas. La notificación de publicación de este trámite se efectuará mediante la publicación de un Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, <https://doe.juntaex.es>
  - c. En el plazo de 5 días hábiles, computados desde la publicación de dicha relación provisional de personas o entidades beneficiarias, éstas podrán comunicar su voluntad de desistir de la ayuda utilizando para ello el modelo normalizado previsto en el Anexo I. En caso de no desistir, la subvención se entenderá aceptada a todos los efectos.
  - d. Para aquellas personas o entidades beneficiarias que hayan presentado Solicitud Única para el ejercicio 2023, se utilizarán los datos y autorizaciones que en ella consten y que sean necesarias para resolver el expediente, así como el número de cuenta señalado como válido. En el caso de que no exista cuenta bancaria válida asociadas a la presentación de Solicitud Única para el ejercicio 2023, se tomará como cuenta bancaria para el abono de la ayuda cualquier otra cuenta que conste en el sistema de alta a terceros



de la Junta de Extremadura. Solo en el caso de que no existiera cuenta válida en la Solicitud Única de la PAC 2023 o en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, por medio del Anexo III de este Decreto-ley la persona o entidad beneficiaria deberá, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la relación provisional de personas o entidades beneficiarias, consignar cuenta bancaria y presentar alta de Terceros con certificación bancaria de la cuenta corriente en la que se pretenda recibir el abono de esta ayuda.

- e. De igual modo, y en el mismo plazo de 10 días hábiles, en el caso de que la persona o entidad beneficiaria haya recibido ayudas en concepto de mínimos superiores a las reflejadas en la relación provisional referido en el punto 1.b) anterior, deberá notificarlo mediante la cumplimentación del anexo II de este Decreto-ley.
2. Con carácter previo a la resolución, el órgano instructor podrá requerir a las personas interesadas para que subsanen cualquier extremo que se estime conveniente, de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
  3. Transcurrido el plazo al que se refiere el apartado 1.d) de este artículo, se procederá mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, a la concesión de las ayudas correspondientes a las personas y entidades beneficiarias que no hubieran ejercido las facultades de desistimiento, así como a su pago conforme a lo establecido en el artículo 6. de este Decreto-ley.
  4. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por la persona instructora, será competente para resolver la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible quien dictará resolución definitiva del procedimiento en el plazo máximo de tres meses, computados desde el día siguiente al de la publicación de este Decreto-ley en el Diario Oficial de Extremadura. Dicho acto no agotará la vía administrativa y contra él, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la misma Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible o ante la Secretaría General de la Consejería indicada, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima a las personas interesadas para entender desestimada la ayuda por silencio administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para resolver.



5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones y en el DOE, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de la publicidad, en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se publicarán también en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Los datos de carácter personal relativos a las subvenciones gestionadas formarán parte del fichero de datos de carácter personal "Ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino objeto de vaciado sanitario", que se encuentra dada de alta en el Registro de Actividades de Tratamiento de Datos de Carácter Personal de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que se encuentra accesible en la web de la misma Consejería.

6. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.1 b), todas las notificaciones de los actos administrativos integrantes del procedimiento de concesión, incluidos los de pérdida del derecho al cobro, reintegro y modificación de la resolución, se realizarán por medios electrónicos a través de la Plataforma Arado (<https://arado.juntaex.es>) y Laboreo (<https://laboreo.juntaex.es>). La persona o entidad interesada recibirá un aviso SMS al teléfono móvil, mediante el que se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en el portal Arado y Laboreo.

Las personas o entidades beneficiarias que no dispongan de acceso a la aplicación Arado podrán solicitar en la Oficinas Comarcales Agrarias las claves personalizadas de acceso.

7. El órgano instructor de las ayudas comprendidas en este Decreto-ley es el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

#### **Artículo 6. Justificación y pago.**

1. La justificación de la concurrencia de los requisitos y de cuantificación se comprobarán de oficio por el órgano instructor con arreglo a lo establecido en los artículos 3 y 4 de este Decreto-ley.
2. El pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada con arreglo a lo establecido en el apartado 1d) del artículo 5 anterior.
3. A efectos de esta ayuda se entenderá por Solicitud Única la presentada al amparo de la Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan,





para la campaña 2023/2024, los pagos directos asociados, ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y agricultoras y regímenes en favor del clima y de medio ambiente (eco-regímenes), los pagos directos asociados a las personas agricultoras y a las personas ganaderas, los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas y pago de primera anualidad de determinadas intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

#### **Artículo 7. Compatibilidades con otras ayudas.**

El régimen de las ayudas previstas en este Decreto-ley será compatible con otros ingresos, recursos, ayudas o subvenciones para la misma finalidad u objeto, otorgados por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin que en ningún caso puedan exceder los límites cuantitativos establecidos en las normas comunitarias sobre ayudas de mínimos.

#### **Artículo 8. Causas de pérdida del derecho al cobro o de reintegro de las subvenciones.**

Serán causas de pérdida del derecho al cobro o de reintegro de las subvenciones más los intereses de demora correspondientes, las causas establecidas en la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 43, y las establecidas en la restante normativa aplicable.

#### **Disposición adicional primera. Administración electrónica.**

La tramitación del procedimiento que se contempla en esta norma queda exceptuada de las previsiones del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto al uso de la sede electrónica corporativa como punto de acceso a los servicios y trámites, registro, identificación, representación, firma y notificaciones, que se realizarán en la forma que se ha descrito en dicho Decreto-ley.

#### **Disposición adicional segunda. Fiscalización y tramitación contable.**

Las subvenciones concedidas con base en el presente Decreto-ley vendrán sujetas a control financiero posterior, efectuándose la fiscalización en el Sistema Integrado de Gestión Económico-financiera ALCÁNTARA, una vez acordados los gastos u obligaciones al tiempo de su contabilización, sin perjuicio de la previa comprobación de los datos y contenido necesarios para su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En todo caso, se verificará que existe crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano de ejecución del gasto



y que consta en el expediente certificado del servicio gestor acreditativo del cumplimiento por las personas o entidades beneficiarias de los requisitos establecidos en el Decreto-ley para su concesión y pago.

Las fases de ejecución del gasto podrán acumularse de acuerdo con las instrucciones que se dicten por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

**Disposición final primera. Habilitaciones.**

1. Se habilita al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones generales sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto-ley.
2. Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de ganadería a dictar cuantos actos administrativos sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Decreto-ley.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de noviembre de 2023.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y  
Desarrollo Sostenible,

MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de  
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**ANEXO I**

## MODELO DE DESESTIMIENTO

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE			
Apellidos y nombre o Razón Social			
N.I.F.	SEXO <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> H	Fecha nacimiento	
Dirección			
Localidad		Municipio	
Provincia		País	Código Postal
Teléfono móvil		E-mail	
DATOS DE REPRESENTACIÓN			
Apellidos y nombre			
N.I.F.	SEXO <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> H		

SOLICITA:

- Se le tenga por desistido de la solicitud de ayuda directa excepcional a las personas titulares de explotaciones ganaderas de la especie bovina, especialmente afectadas por la incidencia de la Enfermedad Hemorrágica Epizoótica.



## CLÁUSULA PROTECCIÓN DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Mejorar la productividad de la explotación ganadera, y con ello aumentar su rentabilidad económica dentro del marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul o encefalopatías espongiiformes transmisibles, en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.



Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque debere-mos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.



Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firma:

Fdo. \_\_\_\_\_

(Nombre y apellidos y rúbrica)

**ANEXO II****DECLARACIÓN AYUDAS MINIMIS**

- Que ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas de mínimis de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores, y son las siguientes:

TIPO DE AYUDA	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA

**CLÁUSULA PROTECCIÓN DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:



Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Mejorar la productividad de la explotación ganadera, y con ello aumentar su rentabilidad económica dentro del marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul o encefalopatías espongiformes transmisibles, en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en





aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.



En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firma:

Fdo. \_\_\_\_\_

(Nombre y apellidos y rúbrica)

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dirección General de Agricultura y Ganadería.





Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.



Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firma:

Fdo. \_\_\_\_\_

(Nombre y apellidos y rúbrica)

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.  
Dirección General de Agricultura y Ganadería.

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*DECRETO 274/2023, de 14 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento como Directora de la Delegación de Extremadura en Bruselas de la Junta de Extremadura de doña Irene Palomino Antolín. (2023040368)*

A propuesta del Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 14 de noviembre de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento como Directora de la Delegación de Extremadura en Bruselas de la Junta de Extremadura de doña Irene Palomino Antolín.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de noviembre de 2023.

El Consejero de Presidencia, Interior y  
Diálogo Social,

ABEL BAUTISTA MORÁN

La Presidenta de  
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*ANUNCIO de 7 de noviembre de 2023 sobre nombramiento de Secretario General de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz.*  
(2023081633)

Con fecha 31 de octubre de 2023, el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, ha acordado resolver la convocatoria para la provisión de la plaza de Secretario General de la Cámara, con el nombramiento, a propuesta del Comité Ejecutivo, de Fructuoso Delgado Viñals, con DNI \*\*\*206\*\*\*, como Secretario General de la corporación.

De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería competente en materia de comercio dispondrá la publicación en el DOE del nombramiento de la persona que ocupe la Secretaría General, una vez que éste se haya llevado a efecto.

En base a lo anterior, en el uso de las atribuciones establecidas en el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, del nombramiento de D. Fructuoso Delgado Viñals, con DNI \*\*\*206\*\*\*, como Secretario General de la Cámara Oficial de Industria y Servicios de Badajoz.

Mérida, 7 de noviembre de 2023.

El Secretario General de Economía,  
Empresa y Comercio,  
VÍCTOR VALENTÍN PÍRIZ MAYA

• • •





## 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituye lista de espera en el Grupo IV, Categoría/Especialidad Bombero/a Forestal Conductor/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021. (2023063882)*

Por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre (DOE n.º 1, de 2 de enero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento General Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la base duodécima de la correspondiente convocatoria, realizado el primer ejercicio de la fase de oposición y ante la urgente necesidad puesta de manifiesto por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Junta de Extremadura de atender la cobertura de en la indicada categoría para desempeñar las funciones específicas de extinción y vigilancia en la época de peligro alto, mediante Resolución de 30 de mayo de 2022 (DOE n.º 104, de 1 de junio) se constituyó una lista de espera transitoria con los/as aspirantes que habían superado las dos partes del primer ejercicio de la fase de oposición sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo.

El citado precepto establece expresamente que la lista de espera constituida tendrá carácter provisional y será sustituida por la nueva lista de espera que se constituya una vez finalizado el proceso selectivo en curso. Por ello, procede constituir la lista de espera derivada del proceso selectivo en la Categoría/ Especialidad Bombero/a Forestal Conductor/a, al amparo de lo dispuesto en la base duodécima de la orden de convocatoria y del título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, formando parte de la misma aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado al menos el primer ejercicio que constaba de dos partes, teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la fase de oposición.





En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Dirección General de Función Pública, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

**Primero.** Constituir lista de espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, en el Grupo IV, Categoría/Especialidad Bombero/a Forestal Conductor/a de personal laboral.

La referida lista se expondrá al público en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>, desde el mismo día de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**Segundo.**

1. La ordenación de la referida lista de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1.º Mayor número de ejercicios aprobados.

2.º Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.

3.º En los supuestos de empates, el orden de prelación comenzará por la letra "M" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso, publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021 (DOE n.º 42, de 3 de marzo).

2. La lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas de coordinación existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

**Tercero.** La lista de espera que se constituye mediante la presente resolución sustituirá a la derivada de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.8 del Reglamento General de Ingreso, así como, en su caso, a la lista de espera constituidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 del citado texto legal.



**Cuarto.** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 14 de noviembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública  
(PD, Resolución de 10 de agosto de 2023  
(DOE n.º 156, de 14-08),  
El Director General de Función Pública,  
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de personal funcionario docente de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en sectores singulares de la Formación Profesional Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Músicas y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros. (2023063914)*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (BOE núm. 340, de 30 de diciembre), en su disposición adicional sexta, apartado 1, determina que, entre otras, es base del régimen estatutario del personal funcionario público docente la provisión de puestos mediante concurso de traslados de ámbito estatal.

El Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, estableciendo, en su artículo 7, que con carácter bienal las Administraciones educativas convocarán concursos de traslados de ámbito estatal, a efectos de proceder a la provisión de las plazas o puestos vacantes que determinen. Celebrados los últimos concursos de ámbito estatal en el curso 2022-2023, se considera conveniente convocar un concurso de traslados de ámbito autonómico con amparo en el apartado 4 de la indicada disposición adicional sexta, al objeto de cubrir las plazas vacantes de las plantillas orgánicas de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de necesaria provisión y siempre que estén previstas, de acuerdo con la planificación general educativa para el curso 2024-2025.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional undécima establece que el profesorado del cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional que a la entrada en vigor de esta ley, o en el plazo establecido en el apartado segundo de la presente disposición, se encuentre en posesión de la titulación de Grado universitario, Licenciado o Licenciada, Ingeniero o Ingeniera y Arquitecto o Arquitecta, o equivalente a efectos de acceso a la función pública docente, u otra equivalente a efectos de docencia de las especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, se integra en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

El Gobierno, previa consulta con las Administraciones educativas ha establecido el procedimiento y las condiciones de esta integración que producirá efectos a quienes reúnan los re-



quisitos y lo soliciten dentro del plazo inicial que se establezca, desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2020. Este derecho sólo podrá ser ejercido hasta el quinto año posterior a la vigencia de la Ley reseñada.

En base a dicha regulación, se dicta el Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, por el que se regula la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se modifican diversos reales decretos relativos al profesorado de enseñanzas no universitarias.

Por Resolución de 23 de enero de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, se convoca en la Comunidad Autónoma de Extremadura, procedimiento de integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre.

Esta mejora de las condiciones laborales de los docentes beneficiados al pasar del subgrupo funcional A2 al subgrupo funcional A1, implica la necesidad de ajustar la convocatoria de concurso de traslados de ámbito autonómico, es decir, esta convocatoria, a las diferentes casuísticas que se derivan de dicho cambio, teniendo en cuenta que el personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional del Cuerpo a extinguir y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, que sea titular de las especialidades establecidas en la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, participarán de forma conjunta en los concursos de traslados que se convoquen, pudiendo ejercer su movilidad a aquellas plazas vacantes de la especialidad o especialidades de las que sean titulares que se oferten por esta Administración educativa.

De cara a la valoración de los servicios efectivos prestados en cualquiera de las especialidades pertenecientes al mismo cuerpo al que pertenece la vacante, dicha valoración será la misma con independencia del cuerpo en el que se prestasen.

La igualdad es un principio fundamental de la Unión Europea y un valor muy importante de nuestro país, por lo que en este proceso de concurrencia competitiva es imprescindible llevar a efecto la igualdad de trato a las personas participantes en el mismo.

En base a esto, con fecha 21 de julio de 2022 se ha dictado sentencia núm. 1081/2022 por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo en recurso de casación núm. 744/2021 interpuesto por la Junta de Andalucía contra la sentencia de fecha 4 de noviembre de 2020 dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso de apelación núm. 745/2019.



Por parte de la Junta de Andalucía se solicitó interpretación sobre los criterios adoptados en el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, concretamente si resulta justificado objetivamente y no es discriminatorio el criterio de no otorgar valoración alguna por antigüedad por los servicios prestados por el personal funcionario de carrera, en cuanto a los desempeñados como funcionario, por tanto anteriormente a su nombramiento como funcionario de carrera, y si tal criterio es conforme con la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada.

La resolución del Tribunal Supremo concluye que la valoración de los servicios prestados como funcionario de carrera y como funcionario o personal de duración determinada, no pueden ser objeto de valoración diferente, ya sea obviando el trabajo desarrollado por los funcionarios, ya sea confiriendo al mismo menor puntuación, siempre y cuando se refieran a los mismos puestos de trabajo mediante la realización de las mismas o asimiladas funciones. La solución contraria a la expuesta supondría incurrir en un trato discriminatorio que proscribiera la Directiva en el párrafo anterior referida.

El fallo desestimatorio confirmando la sentencia de apelación implica en base a su ejecución, una necesaria modificación de los apartados 1.2, 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 del anexo I de la presente resolución, modificación que se ha incorporado al objeto de no incurrir en un trato discriminatorio.

En su virtud, con la finalidad de asegurar la prestación del servicio público de educación en las mejores condiciones de calidad, potenciando la estabilidad y la consolidación de las plantillas de los Cuerpos referidos en el título de la presente resolución por cuanto estos son agentes esenciales del proceso educativo, la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, ha dispuesto convocar concurso de traslados de ámbito autonómico de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como con lo establecido en el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, de acuerdo con las siguientes

#### BASES

##### **Primera.** Objeto.

- 1.1. Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente resolución, para la provisión de plazas vacantes entre personal funcionario docente de los Cuerpos de:



- a) Catedráticos de Enseñanza Secundaria (0511).
- b) Profesores de Enseñanza Secundaria (0590).
- c) Profesores Técnicos de Formación Profesional del Cuerpo a extinguir (0591).
- d) Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional (0598).
- e) Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas (0512).
- f) Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592).
- g) Catedráticos de Música y Artes Escénicas (0593).
- h) Profesores de Música y Artes Escénicas (0594).
- i) Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño (0513).
- j) Profesores de Artes Plásticas y Diseño (0595).
- k) Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (0596).
- l) Maestros (0597).

1.2. El personal funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591) que no se encuentre integrado a fecha de la solicitud en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) podrá, dependiendo de la especialidad, optar a plazas vacantes del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) o a plazas vacantes del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional (0598).

1.3. Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica.
- Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.
- Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.
- Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los Cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria.
- Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.
- Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 428/2013, de 14 de junio por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza.
- Real Decreto 665/2015, de 17 de julio, por el que se desarrollan determinadas disposiciones relativas al ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, a la formación inicial del profesorado y a las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria.



- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 588/2022, de 19 de julio, por las que se establecen las especialidades docentes de los Cuerpos de Profesores y Catedráticos de Música y Artes escénicas vinculadas a las enseñanzas de Arte Dramático (BOE de 20 de julio de 2022).
- Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, por el que se regula la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se modifican diversos reales decretos relativos al profesorado de enseñanzas no universitarias.
- Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se regula el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio.
- Decreto 39/2014, de 18 de marzo, por el que se establecen los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística en lengua extranjera para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües, y se regula el procedimiento para obtener la correspondiente habilitación lingüística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 1.4. Anexos a los que se alude en la presente convocatoria:

- Anexo I. Baremo de méritos.
- Anexo II-a). Relación de Institutos de Educación Secundaria e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria.
- Anexo II-b). Relación de Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial.
- Anexo II-c). Relación de I.E.S., I.E.S.O. y Secciones adscritas a I.E.S. con puestos de trabajo a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros.
- Anexo III-a). Relación de Equipos Generales de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos Específicos y Equipos de Atención temprana. Secundaria.
- Anexo III-b). Relación de Equipos Generales de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos Específicos y Equipos de Atención temprana. Primaria.
- Anexo IV-a). Relación de Centros y Aulas de Educación permanente de Adultos. Secundaria.





- Anexo IV-b). Relación de Centros y Aulas de Educación permanente de Adultos. Primaria.
- Anexo V. Centros Públicos de Educación Especial. Secundaria.
- Anexo VI. Relación de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria acogidos al Convenio con "The British Council".
- Anexo VII. Relación de Centros de Educación permanente de Adultos con plazas de carácter singular en Instituciones Penitenciarias.
- Anexo VIII. Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Anexo IX. Conservatorios de Música, Danza, Escuela superior de Arte.
- Anexo X. Escuelas de Arte.
- Anexo XI. Itinerancias.
- Anexo XII. Relación de especialidades y/o tipos de plaza de los diferentes cuerpos docentes:
  - XII-a). Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.
  - XII-b). Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.
  - XII-c). Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idioma.
  - XII-d). Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
  - XII-e). Profesores de Música y Artes Escénicas.
  - XII-f). Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
  - XII-g). Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
  - XII-h). Maestros.
- Anexo XIII. Solicitud de participación.
- Anexo XIV. Declaración responsable.
- Anexo XV. Centros bilingües.
- Anexo XVI. Registro de publicaciones en papel.

Todos los anexos citados se encontrarán publicados en la siguiente dirección de Internet: <http://profex.educarex.es>, Personal funcionario de carrera (Concursos de traslados).

**Segunda.** Plazas convocadas y determinación de las mismas.

- 2.1. Las plazas que se convocan serán, al menos, las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2023 en las plantillas orgánicas de los centros previstas para el curso 2024/2025, así como aquellas que resulten de la resolución del concurso en cada cuerpo por el que se concursa, siempre que en cualquiera de los casos la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro.
- 2.2. No serán objeto de concurso:
  - a) Las plazas cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación escolar.
  - b) Las plazas respecto a las que se establezca de forma motivada su no inclusión en el concurso.
  - c) Las resultas de puestos correspondientes a personal funcionario que esté impartiendo materias no lingüísticas en centros con secciones bilingües.
  - d) Las posibles resultas que pudieran originarse en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de concursos que, en su caso, convoquen durante el curso 2023/2024 las diferentes administraciones educativas, en el mismo o distinto/s cuerpo/s por el/los que participe el personal funcionario.
- 2.3. La determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará con anterioridad a las resoluciones provisionales y definitivas de este concurso de traslados y será objeto de publicación en el Portal del Docente de Extremadura <http://profex.educarex.es> Plantillas. Asimismo, la publicación de vacantes definitiva será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
- 2.4. El personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño participará en los concursos de provisión de puestos conjuntamente con el personal funcionario de los cuerpos de profesores de los niveles correspondientes, a las mismas vacantes, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación por su pertenencia a los mencionados cuerpos de catedráticos.

**Tercera.** Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.

- 3.1. El personal funcionario perteneciente a estos Cuerpos en función de la forma de acceso a los mismos, podrá solicitar las siguientes plazas:



3.1.1. El personal funcionario integrado en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes en virtud del procedimiento previsto en el Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, por el que se regula la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se modifican diversos reales decretos relativos al profesorado de enseñanzas no universitarias, podrá solicitar dependiendo de las especialidades de las que sea titular:

- a) plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) con arreglo a las especialidades que figuran en el anexo XII-a), existentes en los IES e IESOS, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y Centros de Educación Permanente de Adultos que se relacionan en los anexos II-a), III-a), IV-a).
- b) plazas del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional (0598) con arreglo a las especialidades que figuran en el anexo XII-b) existentes en los IES e IESOS y Centros de Educación Permanente de Adultos que se relacionan en los anexos II-a) y Anexo IV-a).

En el supuesto de que pudiera optar simultáneamente a plazas de los dos cuerpos citados, de conformidad con lo establecido en la base decimocuarta deberá presentar dos solicitudes independientes de participación en el concurso de traslados.

3.1.2. El personal funcionario perteneciente a estos Cuerpos no comprendido en el subapartado 3.1.1. podrá solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sea titular que figuran en el anexo XII-a), existentes en los Centros, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, los Centros de Educación Permanente de Adultos y las Escuelas de Artes que se relacionan en los anexos II-a), III-a), IV-a), y X.

### 3.2. Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación.

Los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, excluidos quienes se hayan integrado en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) en virtud del procedimiento previsto en Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, antes citado, podrán optar a las plazas de "Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales", (058) o de "Apoyo al Área Científica o Tecnológica" (059), de los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el anexo II-a). Para ello, deberán reunir las condiciones que se establecen a continuación para cada plaza:

- a) Plazas de profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales.



Podrán optar a estas plazas los Catedráticos y Profesores que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades:

- 1) Filosofía.
- 2) Griego.
- 3) Latín.
- 4) Lengua Castellana y Literatura.
- 5) Geografía e Historia.
- 6) Francés.
- 7) Inglés.
- 8) Portugués.

b) Plazas de profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica.

Podrán optar a estas plazas los Catedráticos y Profesores que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes:

- 1) Matemáticas.
- 2) Física y Química.
- 3) Biología y Geología.
- 4) Tecnología.
- 5) Análisis y Química Industrial.
- 6) Construcciones Civiles y Edificación.
- 7) Informática.
- 8) Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos.
- 9) Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica.
- 10) Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos.
- 11) Procesos de Producción Agraria.



- 12) Procesos en la Industria Alimentaria.
- 13) Procesos y Medios de Comunicación.
- 14) Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel.
- 15) Procesos y Productos de Artes Gráficas.
- 16) Procesos y Productos en Madera y Mueble.
- 17) Sistemas Electrónicos.
- 18) Sistemas Electrotécnicos y Automáticos.

### 3.3. Plazas de "Cultura Clásica" (803)

Tienen esta denominación aquellas plazas a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre y 1635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estas plazas aparecerán convenientemente diferenciadas en la plantilla del centro y podrán ser solicitadas, indistintamente, por los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria titulares de alguna de las dos especialidades citadas. El docente que acceda a ellas viene obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

- ### 3.4. El Personal funcionario integrado en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) en especialidades docentes del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional (0598) de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria quinta del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, deberá solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sea titular que figuran en el anexo XII-b) existentes en los IES e IESOS y Centros de Educación Permanente de Adultos que se relacionan en los anexos II-a) y Anexo IV-a).

### **Cuarta.** Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

- #### 4.1. El personal funcionario del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591) que no se haya integrado en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes, podrá solicitar las plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590)



o Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional (0598) en función de las especialidades de las que sea titular y del cuerpo en que las mismas se hayan integrado de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Garantizada la movilidad de este profesorado mediante la petición de plazas de su especialidad, las retribuciones a percibir, en todo caso, serán las correspondientes al cuerpo docente de pertenencia al no cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 800/2022 de 4 de octubre, por el que se regula la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se modifican diversos reales decretos relativos al profesorado de enseñanzas no universitarias.

4.2. Los Profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

- a) De conformidad con el anexo XII-a), plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) existentes en los IES e IESOS, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y Centros de Educación Permanente de Adultos que figuran en los anexos II-a), III-a), IV-a).
- b) De conformidad con el anexo XII-b), plazas del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional (0598) existentes en los IES e IESOS y Centros de Educación Permanente de Adultos que figuran en los anexos II-a) y Anexo IV-a).
- c) El profesorado del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional a extinguir que tenga destino definitivo en una plaza de Apoyo al Área Práctica (026) podrá solicitar plazas vacantes de las especialidades de las que sea titular.

En el supuesto de que pudiera optar simultáneamente a plazas de los dos cuerpos citados, de conformidad con lo establecido en la base decimocuarta deberá presentar dos solicitudes independientes de participación en el concurso de traslados.

**Quinta.** Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.

El personal funcionario perteneciente a este Cuerpo (0598) podrá solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sea titular de conformidad con el anexo XII-b) existentes en los IES e IESOS y Centros de Educación Permanente de Adultos que figuran en los anexos II-a) y Anexo IV-a), respectivamente.

**Sexta.** Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idioma.

Este personal funcionario podrá solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sea titular que figuran en el anexo XII-c) y para los centros que se relacionan en el anexo VIII.

**Séptima.** Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.

7.1. Los Catedráticos de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares que figuran en el anexo XII-d) y para los centros que se relacionan en el anexo IX.

7.2. Los Profesores de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares que figuran en el anexo XII-e) y para los centros que se relacionan en el anexo IX.

**Octava.** Cuerpo de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

8.1. Los Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares que figuran en el anexo XII-f) existentes en los centros que se relacionan en el anexo X.

8.2. Los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares que figuran en el anexo XII-g) existentes en los centros que se relacionan en el anexo X.

**Novena.** Cuerpo de Maestros.

9.1. El personal funcionario del Cuerpo de Maestros podrá solicitar las plazas correspondientes en los centros que figuran relacionados en el anexo II-b), incluidas las singulares en régimen de itinerancia en colegios públicos y colegios rurales agrupados en los anexos correspondientes y por las especialidades de las que sean titulares o tengan reconocidas de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre (BOE núm. 270, del 9 de noviembre), por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Maestros relacionadas en el anexo XII-h).

Se incluye en este supuesto, el personal funcionario del Cuerpo de Maestros que haya accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, según las equivalencias que se reseñan:



<b>Especialidad de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria</b>	<b>Área para la que queda habilitado</b>
- Inglés	- Idioma extranjero: Inglés
- Francés	- Idioma Extranjero: Francés
- Educación Física	- Educación Física
- Música	- Música

9.2. Además de las plazas indicadas en el párrafo anterior, se incluyen las de Educación de Adultos (074: Adultos primaria y 076: Adultos Inglés). Para solicitar plazas de Educación de Adultos, anexo IV-b), se requiere acreditar la especialidad correspondiente a la definición del puesto salvo que no exista, en cuyo caso no se requiere habilitación específica. No obstante, cuando se haga uso de la facultad que esta convocatoria otorga de solicitar las plazas de carácter singular en Instituciones Penitenciarias (código 020) adscritas a los Centros de Adultos recogidos en el anexo VII, y dadas las peculiaridades de tales plazas, habrá de utilizarse un código de especialidad para las mismas, de acuerdo con las "Instrucciones para cumplimentar la solicitud".

9.3. Asimismo, serán objeto de provisión las plazas en IES, IESO y Secciones que impartan el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y Equipos Generales y Específicos.

a) Para solicitar plazas en IES, IESO y Secciones que impartan los cursos primero y segundo de Enseñanza Secundaria Obligatoria, anexo II-c), y por las especialidades relacionadas en el anexo XII-h), aquellos Maestros que estando adscritos con carácter definitivo a los dos primeros cursos del Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria, a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de conformidad con su disposición transitoria primera, y la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, en aplicación de la Disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, podrán continuar en dichos puestos indefinidamente, así como ejercer su movilidad en relación con las vacantes de estos dos primeros cursos que a tal fin determine cada Administración educativa. Asimismo, podrán ejercer su movilidad a plazas o puestos de Educación Infantil y Primaria para los que esté habilitado, y caso de obtenerlas, perderá toda opción a futuras vacantes de los cursos primero y segundo de la educación secundaria obligatoria. En el caso de supresión del puesto en los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria en el que se estuviera adscrito con carácter definitivo, se podrá seguir optando en los concursos de traslados a la obtención de un nuevo destino en dichos puestos. En el supuesto de que accedieran al Cuerpo de Profesores de





Enseñanza Secundaria conforme a lo previsto en la Disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, podrán permanecer en su mismo destino en los términos que se establezcan.

b) Se deberá acreditar la especialidad correspondiente de acuerdo con las siguientes equivalencias:

<b>Maestros con certificación de habilitación en:</b>	<b>Áreas de Educación Secundaria Obligatoria para las que quedan habilitados:</b>
- Filología: Lengua Castellana e Inglés	- Inglés - Lengua Castellana
- Filología: Lengua Castellana y Francés	- Francés - Lengua Castellana
- Filología: Lengua Castellana	- Lengua Castellana y Literatura
- Matemáticas y Ciencias Naturales	- Matemáticas - Ciencias de la Naturaleza
- Ciencias Sociales - Educación Física - Educación Musical	- Geografía e Historia - Educación Física - Música

9.4. Podrán solicitar plazas de las especialidades de Pedagogía Terapéutica (060) y Audición y Lenguaje (061) en los Departamentos de Orientación de los Institutos de Enseñanza Secundaria, los Maestros que acrediten la especialidad de Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje.

9.5. Se ofertarán plazas vacantes existentes en Centros del convenio con "The British Council" sobre cooperación para el desarrollo de proyectos curriculares integrados que conduzcan a la obtención simultánea de los títulos académicos de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Podrán ser solicitados por aquellos concursantes que acrediten la titularidad de la especialidad Lengua Extranjera: Inglés o tengan reconocida dicha especialidad de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, y además, la correspondiente acreditación y habilitación lingüística al amparo del procedimiento contemplado en el Decreto 39/2014, de 18 de marzo.



No obstante, dadas las peculiaridades de tales plazas, cuando se haga uso de la facultad que esta convocatoria otorga de solicitarlas, habrá de utilizarse un código específico de especialidad (099) para las mismas, así, como la cumplimentación del código bilingüe 2 (inglés), de acuerdo con las "Instrucciones para cumplimentar la solicitud".

- 9.6. Puestos de perfil bilingüe. El personal funcionario perteneciente al Cuerpo de Maestros, podrá solicitar los puestos de perfil bilingüe correspondientes a las especialidades que figuran a continuación, siempre que se encuentre habilitado y acreditado para desempeñar puestos catalogados como bilingües al amparo del procedimiento contemplado en el Decreto 39/2014, de 18 de marzo, por el que se establecen los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística en lengua extranjera para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües, y se regula el procedimiento para obtener la correspondiente habilitación lingüística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

ESPECIALIDADES	CÓDIGO DEL PUESTO ESPECÍFICO
	Inglés
031 Educación Infantil	2
032 Idioma Extranjero: Inglés	2
034 Educación Física	2
035 Música	2
038 Educación Primaria	2

Dichos puestos se solicitarán para los centros incluidos en el Anexo XV-Centros bilingües.

**Décima.** Participación voluntaria.

Podrá participar con carácter voluntario en este concurso, el personal funcionario dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura según se indica en los siguientes apartados:

- a) Podrá participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su solicitud a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en los términos indicados en la base decimotercera, el personal funcionario de carrera de los cuerpos a los que se refiere la base primera que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:



- 1º. El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de servicio activo, con destino definitivo en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.
  - 2º. El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de servicios especiales declarada desde centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.
  - 3º. El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de excedencia voluntaria -siempre que ya hubiera obtenido su primer destino definitivo- declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si se tratara del supuesto de excedencia voluntaria prevista en el artículo 137 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, sólo podrá participar si al finalizar el presente curso escolar ha transcurrido un año desde que pasó a esta situación y su último destino docente hubiera sido en un centro dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - 4º. El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en la situación de suspensión declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, hayan transcurrido al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
- b) A los efectos previstos en esta base, se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto de 2024.
- c) A los efectos previstos en esta base al personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se le tendrá en cuenta el tiempo que anteriormente hubiera permanecido en la misma plaza o puesto como funcionario de carrera del respectivo cuerpo de profesores.



- d) Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base duodécima de esta convocatoria.

**Undécima.** Participación forzosa.

El Personal funcionario dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional:

11.1. Está obligado a participar respecto a las plazas anunciadas en esta convocatoria, dirigiendo su solicitud a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en los términos indicados en la base decimocuarta, el personal funcionario que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- a) Personal funcionario que, procedente de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tenga, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

En el supuesto de que no participe en el presente concurso o no solicite suficiente número de plazas vacantes, será destinado forzosamente siempre que exista vacante, en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Para ello se atenderá al orden en el que los centros figuran en los anexos correspondientes o a la prelación de las provincias manifestada.

En el caso de no obtener destino definitivo se le declarará pendiente de destino provisional.

- b) El personal funcionario que se encuentre en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su centro de destino, que cumplida la sanción no haya obtenido un reingreso provisional y que haya sido declarado en estas situaciones desde un centro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

El personal funcionario incluido en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitara suficiente número de centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, cuando no obtuviera destino definitivo, quedará en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado a) del artículo 89.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



- c) El personal funcionario que, habiendo estado adscrito a plazas en el exterior, deba reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el curso 2024/2025, siempre que el último destino desempeñado hubiera sido en un centro docente dependiente de su ámbito de gestión o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubiera obtenido aún un destino definitivo.

Este personal funcionario está obligado a participar en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta que obtenga un destino definitivo.

Este personal funcionario en el supuesto de que no concurse será destinado forzosamente siempre que exista vacante en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Igual tratamiento se le otorgará en el supuesto de que participando no obtenga ninguno de los destinos solicitados una vez agotadas las seis convocatorias a que alude el párrafo siguiente. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.

El que, cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuviera ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias, será declarado pendiente de destino provisional.

- d) El personal funcionario de todos los cuerpos docentes que haya perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, así como el personal funcionario perteneciente al Cuerpo de Maestros que haya perdido su destino definitivo por supresión o transformación del puesto que desempeñaba con carácter definitivo en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Este personal funcionario está obligado a participar en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta que obtenga un destino definitivo.

Este personal funcionario en el supuesto de que no concurse será destinado forzosamente siempre que exista vacante en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Igual tratamiento se le otorgará en el supuesto de que participando no obtenga ninguno de los destinos solicitados una vez agotadas las seis convocatorias a que alude el párrafo siguiente. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.



El que, cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuviera ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias, será declarado pendiente de destino provisional.

- e) El personal funcionario con destino provisional que durante el curso escolar 2023/2024 esté prestando servicios en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y que figure como tal en las Resoluciones de 26 de abril de 2023 (DOE núm. 84, de 4 de mayo) y de 5 de mayo de 2023 (DOE núm. 84, de 4 de mayo) de la Dirección General de Personal Docente por la que se resuelven con carácter definitivo los concursos de traslados convocados por Resolución de 13 de octubre de 2022.

Al personal funcionario incluido en este apartado, si participando no solicita suficiente número de centros o si no participa en el presente concurso, se le destinará forzosa-mente siempre que exista vacante en centros de dicho ámbito. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.

El personal del Cuerpo de Maestros no podrá ser destinado de oficio por una especialidad distinta a la de ingreso en el cuerpo.

Al personal funcionario incluido en este apartado que no presente documentación justificativa de los méritos contemplados en el anexo I, se le valorará de oficio los previstos en la base decimoquinta adjudicándosele el destino que corresponda con arreglo a la puntuación obtenida.

En el caso de no obtener destino definitivo se le declarará pendiente de destino provisional.

- f) Personal funcionario en prácticas.

En este colectivo se incluye:

- 1º) Todas las personas aspirantes seleccionadas que han superado el concurso oposición en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 10 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, adquisición de nuevas especialidades, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profe-



sores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (DOE núm. 52, de 16 de marzo).

- 2º) Todas las personas aspirantes seleccionadas en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 15 de febrero de 2022 (DOE núm. 33, de 17 de febrero) que hubieran solicitado y se les hubiera concedido el aplazamiento de incorporación a la fase de prácticas o no hubieran superado la fase de prácticas.
- 3º) El personal funcionario en prácticas nombrado en virtud de ejecución de sentencia judicial derivado del procedimiento selectivo regulado por la Resolución de 15 de febrero de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, adquisición de nuevas especialidades, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias, para el Cuerpo de Maestros (DOE núm. 33, de 17 de febrero).

Estas personas participantes concursarán sin puntuación, no debiendo adjuntar ninguna documentación justificativa de los méritos, realizándose la adjudicación de destinos en los términos establecidos en la base decimoséptima.

Asimismo, conforme determina el artículo 13 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, están obligados a obtener su primer destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la especialidad por la que han sido seleccionados, y en el caso de las personas participantes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, también podrán solicitar voluntariamente los puestos funcionales a los que su especialidad les permita acceder en los términos previstos en las bases tercera y cuarta de esta resolución, respectivamente. (00590058 Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales, 00590059 Apoyo al Área Científica o Tecnológica y 00590803 Cultura Clásica.)

Al personal funcionario incluido en este apartado, que participando no solicitara suficiente número de centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional o que no participe en el presente concurso, se le adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de la especialidad por la que participe o debió participar, respetando siempre el orden que derive de la resolución por la que se le haya nombrado personal funcionario en prácticas. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.



En ningún caso, la falta de presentación de solicitud de participación o de peticiones de centros por algún funcionario en prácticas, comportará alteración en la adjudicación de destinos al resto de personal funcionario en prácticas de su cuerpo y especialidad con arreglo al orden en que figure en la resolución por la que se le haya nombrado personal funcionario en prácticas y en sus modificaciones y con arreglo a las peticiones formuladas. La Administración suplirá las peticiones de centros del funcionariado que no presente solicitud de participación con la búsqueda, y en su caso adjudicación, de plazas vacantes de su cuerpo y especialidad siguiendo el orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes y respetando la prelación para la adjudicación de destinos que resulte de la resolución por la que se le haya nombrado personal funcionario en prácticas.

En el caso de no obtener destino definitivo se le declarará pendiente de destino provisional.

La toma de posesión de este personal funcionario estará supeditada a la superación de la fase de prácticas y a su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Se procederá a anular la adjudicación de destino definitivo a aquel personal funcionario que interrumpa la fase de prácticas sin poder finalizar las mismas o sea declarado no apto en su realización, quedando en situación de destino provisional y estando obligado a participar en el siguiente concurso de traslados que se convoque.

- g) Personal funcionario docente que ha superado el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos en los diferentes cuerpos docentes convocados mediante Resolución de 14 de noviembre de 2022 de la Dirección General de Personal Docente (DOE número 222, de 18 de noviembre de 2022).

Al personal funcionario incluido en este apartado, si participando no solicita suficiente número de centros o si no participa en el presente concurso, se le destinará forzosa-mente siempre que exista vacante en centros de dicho ámbito. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.

El personal del Cuerpo de Maestros no podrá ser destinado de oficio por una especialidad distinta a la de ingreso en el cuerpo.

Al personal funcionario incluido en este apartado que no presente documentación justificativa de los méritos contemplados en el anexo I, se le valorarán de oficio los previstos en la base decimoquinta adjudicándosele el destino que corresponda con arreglo a la puntuación obtenida.





En el caso de no obtener destino definitivo se le declarará pendiente de destino provisional.

- h) El personal funcionario que, tras haber sido declarado jubilado por incapacidad permanente, haya sido rehabilitado para el servicio activo y haya obtenido un destino provisional en centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Al personal funcionario incluido en este apartado, si participando no solicita suficiente número de centros o si no participa en el presente concurso, se le destinará forzosa-mente siempre que exista vacante en centros de dicho ámbito. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.

11.2. En ningún caso se adjudicarán con carácter forzoso:

- a) Para el personal funcionario de los de Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional del Cuerpo a extinguir y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional, las plazas correspondientes a:
- 1) Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que se relacionan en el anexo III-a).
  - 2) Centros de Educación Permanente de Adultos que se relacionan en el anexo IV-a).
  - 3) Unidades de Formación Profesional Especial que se relacionan en el anexo V.
  - 4) Plazas de Profesores de Apoyo en los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria (código especialidad: 058, 059) que se indican en el anexo II-a).
  - 5) Plazas de Cultura Clásica (código especialidad: 803).
- b) Para el personal funcionario del Cuerpo de Maestros, no procederá la adjudicación de oficio a plazas de carácter:
- Singular, de las señaladas en los anexos II-c), III-b), IV-b), VI, VII.
  - Itinerante, cualquiera que sea el tipo de centro en el que hayan sido creadas.
  - Bilingüe, de las señaladas en el anexo XV.

**Duodécima.** Derechos preferentes.

El personal funcionario que se acoja al derecho preferente, lo hará constar en su solicitud, rellenando a tal fin los apartados establecidos al efecto.

A los efectos de solicitud de plazas sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:

## 12.1. Derecho preferente a centro:

a) Con ocasión de vacante en el cuerpo docente por el que se participa, tendrá derecho preferente para obtener un nuevo puesto en el mismo centro en el que haya tenido destino definitivo el personal funcionario docente que encontrándose en algunos de los supuestos que se indican a continuación, reúna las condiciones que asimismo se establecen y por el orden de prelación que se relaciona:

1º) El personal funcionario docente del Cuerpo de Maestros al que se le hubiere suprimido la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro, hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

2º) El personal funcionario docente del Cuerpo de Maestros al que se le hubiere modificado la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro, hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

A los efectos de la presente resolución, tendrá la consideración de modificación de la plaza o puesto, la transformación de la misma de ordinaria a itinerante o a la inversa. Asimismo, no se consideran modificación o transformación de la plaza los cambios en el ámbito de itinerancia.

3º) Para el profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria, del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional por adquisición de nuevas especialidades, al amparo de lo dispuesto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero, para obtener un puesto de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuvieran destino definitivo. Una vez obtenido el nuevo puesto sólo se podrá ejercer este derecho con ocasión de la adquisición de otra nueva especialidad.

b) Cuando concurren dos o más funcionarios de carrera en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien



cuenta con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos previsto en el anexo I de la presente resolución.

En el supuesto de que se produjesen empates en las puntuaciones totales entre dos o más personas participantes que ejerciesen el derecho preferente a un mismo centro, se utilizará como primer criterio de desempate, el mayor tiempo de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en el centro. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, de la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de los subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

- c) El derecho preferente a centro contemplado en el apartado anterior implica una prelación en cuanto a la obtención de destino, frente a quienes ejerciten el derecho preferente a localidad contemplado en esta misma resolución.

Fuera del derecho preferente citado, se podrán consignar otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar las personas concursantes en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

#### 12.2. Derecho preferente a la localidad:

El personal funcionario que tenga derecho preferente a obtener destino en una localidad, si desea hacer uso de este derecho hasta que alcance aquél, deberá participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, realicen las Administraciones educativas, en la forma establecida en las mismas. De no participar, se le tendrá por decaído del derecho preferente.

- a) Tendrá derecho preferente con ocasión de vacante, a obtener destino definitivo en centros de una localidad o zona en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, el personal funcionario de carrera que encontrándose en alguno de los supuestos que se indican a continuación, reúna las condiciones establecidas y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

- 1º) El personal funcionario docente del Cuerpo de Maestros al que se le hubiera suprimido o modificado la plaza o puesto de trabajo que desempeñaba con carácter de-



finitivo en un centro, gozará hasta que obtenga otro destino definitivo, de derecho preferente para obtener otra plaza o puesto en otro centro de la misma localidad donde estuviera ubicado el centro donde se le suprimió la plaza o puesto o, en su caso, en otro de su ámbito territorial o zona.

A los efectos de la presente resolución, tendrá la consideración de modificación de la plaza o puesto la transformación de la misma de ordinaria a itinerante o a la inversa. Asimismo, no se consideran modificación o transformación de la plaza los cambios en el ámbito de itinerancia.

- 2º) El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaba con carácter definitivo y siempre que haya cesado en el último puesto.
  - 3º) El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber cesado en los centros públicos en el extranjero por el transcurso del tiempo para el que fue adscrito, de conformidad con los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, en el exterior, o por su reincorporación a la docencia en España por alguna otra de las causas legalmente establecidas.
  - 4º) El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo en virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.
  - 5º) El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber sido declarado jubilado por incapacidad permanente y posteriormente haya sido rehabilitado para el servicio activo.
- b) Cuando concurren dos o más personas funcionarias de carrera en las que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos previsto en el anexo I de la presente resolución.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que co-



responda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

- c) El personal funcionario docente del Cuerpo de Maestros que se halle comprendido en cualquiera de los supuestos de este apartado deberá ejercitar este derecho obligatoriamente en la localidad de la que le dimana el mismo y, opcionalmente, en cualquier otra u otras localidades de la zona. Previamente a la resolución del concurso se le reservará localidad y especialidad atendiendo al orden de prelación señalado por las personas participantes.

**Decimotercera.** Derecho de concurrencia.

Las personas participantes que deseen hacer uso del derecho de concurrencia deberán cumplir todos los apartados correspondientes en su solicitud de participación.

Se entiende por derecho de concurrencia la posibilidad de que varios funcionarios de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de una provincia determinada.

Podrá hacer uso de esta modalidad de participación el personal funcionario de carrera de un mismo cuerpo docente. Además, el personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño podrá participar conjuntamente con el personal funcionario de los respectivos cuerpos de profesores de los mismos niveles de enseñanza.

También podrá ejercer este derecho el personal funcionario docente del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591) junto con el personal funcionario docente del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) o del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional (0598), según el cuerpo en el que las especialidades del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional se hayan integrado.

El ejercicio de este derecho tendrá las siguientes peculiaridades:

- a) Las personas participantes incluirán peticiones de centros de una sola provincia, la misma para cada grupo de concurrencia.



- b) El número de personas participantes en cada grupo será, como máximo, de cuatro.
- c) La adjudicación de destino vendrá determinada por la aplicación del baremo de méritos recogido en el anexo I de la presente resolución.
- d) Esta modalidad de participación tiene como finalidad que todas las personas participantes de un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros de una misma provincia. En el caso de que alguno de ellos no pudiera obtener una plaza se considerarán desestimadas por esta vía todas las solicitudes del grupo.
- e) El derecho de concurrencia no es compatible con otras peticiones voluntarias. En este caso no serán tenidas en cuenta tales peticiones voluntarias.

**Decimocuarta.** Forma de participación.

14.1. Solicitudes.

- a) Acceso a la solicitud vía online, cumplimentación y registro de la misma a través del Portal del Docente.

El personal funcionario que desee tomar parte en esta convocatoria deberá cumplimentar y presentar su solicitud de forma electrónica de conformidad con el modelo que se incluye como anexo XIII de la presente resolución, siguiendo las instrucciones publicadas en el portal del docente <https://profex.educarex.es>.

El profesorado participante deberá identificarse mediante la plataforma de identificación a la que se accederá a través del enlace de la solicitud y el uso del certificado electrónico. Es el mecanismo de identificación de que dispone la Dirección General de Personal Docente para incluir en dicha solicitud los datos de la persona interesada.

La presentación por esa vía permitirá:

- 1) Inscripción en línea a través del modelo habilitado.
- 2) Anexar, en su caso, a la solicitud, los documentos justificativos.
- 3) Firma electrónica de la solicitud.
- 4) Registro electrónico de la solicitud.

Una vez se haya accedido a la solicitud se procederá a su cumplimentación según las instrucciones disponibles en el portal del docente ([profex.educarex.es](https://profex.educarex.es) dentro del apartado Personal Funcionario de Carrera, Concurso de Traslados).



Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas a través de la aplicación informática, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.

La solicitud deberá cumplimentarse de forma electrónica, firmada y registrada mediante el uso de certificado electrónico. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en esta base.

La solicitud, se considerará presentada y registrada en el momento en que se haya completado todo el proceso telemático, debiendo las personas participantes guardar el justificante de registro generado como confirmación de dicha presentación.

En el supuesto de que la persona participante registre más de una instancia relativa a un mismo cuerpo docente, se considerará válida la última de ellas registrada dentro del plazo establecido.

b) Documentación necesaria para la acreditación de los méritos.

Las personas solicitantes deberán anexar de forma digital en el momento de cumplimentar la solicitud la documentación justificativa de cada mérito de conformidad con lo previsto en la presente resolución y los anexos contenidos en la misma. A estos efectos, los documentos habrán de ser escaneados en formato PDF con un tamaño máximo de 2 megabyte (MB) por cada documento.

Si a la fecha de registro de la solicitud no se dispusiera -por razón debidamente justificada- de alguna documentación, será necesario incorporar documento justificativo correspondiente de la petición de dicho documento a la entidad a la que corresponda su expedición, con indicación de estar pendiente de dicha documentación. Una vez se disponga de ella, podrá ser incorporada en el periodo correspondiente a la subsanación de la documentación acreditativa de los méritos aportados a que se refiere la base decimosexta.

Aun cuando se concurse por más de una especialidad en un mismo cuerpo, los participantes presentarán telemáticamente una única solicitud junto con la documentación justificativa necesaria de conformidad con lo previsto en la presente resolución y los anexos contenidos en la misma.

Por otro lado, aquellos concursantes que perteneciendo a varios cuerpos docentes deseen participar por varios de ellos, presentarán una solicitud y la documentación acreditativa de los méritos por cada uno de los cuerpos por los que participe. Por lo tanto, aquellos docentes integrados en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria



(0590) cuyo Cuerpo de origen fuera el 0591, con dos especialidades, una perteneciente al Cuerpo 0590 y otra perteneciente al Cuerpo de Profesores Especialistas de Sectores Singulares de la Formación Profesional (0598), deberán presentar una solicitud por cada uno de los cuerpos de las especialidades a las que optan.

De igual modo, aquellos concursantes del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591) que en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes en virtud del procedimiento previsto en el Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, no hayan sido integrados en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) y que sean titulares de dos especialidades, una perteneciente al Cuerpo (0590) y otra perteneciente al Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional (0598), deberán presentar una solicitud por cada uno de los cuerpos de las especialidades a las que optan.

En caso de aportar publicaciones de carácter didáctico y científico en formato libro o revista (soporte papel) como mérito contenido en el apartado 6.1 (Otros méritos-publicaciones) del Anexo I, habrá de efectuarse la aportación de los ejemplares originales, necesariamente, junto con el anexo XVI, en un registro oficial. Habrán de anexarse de forma electrónica y en formato pdf, los documentos justificativos del mencionado apartado 6.1. así como la portada, contraportada e índice de los libros o revistas en papel alegados.

c) Declaración responsable.

La persona interesada declarará en la solicitud de participación que reúne los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria y que los documentos aportados son veraces. En el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada podrá ser excluido de su participación en este procedimiento con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar. El órgano convocante podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento administrativo, los originales a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia. Asimismo, se reserva el derecho de proceder legalmente contra quienes hubieran modificado o alterado documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

A través de la aplicación se generará la declaración responsable a la que hace alusión el Anexo XIV de la convocatoria, en referencia a la veracidad de los datos y documentos justificativos incorporados, siguiendo las pautas marcadas en el portal "profex.educarex.es".





El personal funcionario docente será responsable de reunir los requisitos exigidos para la participación en esta convocatoria y de disponer de la documentación que así lo acredita, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de estas obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento del derecho o ejercicio obtenido, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración de requerirle en cualquier momento la documentación original tal y como se establece en el artículo 69.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento, conllevará la pérdida de todos los derechos derivados de este proceso, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme dispone el artículo 69.4 de la citada Ley.

#### 14.2. Plazo de presentación de solicitudes y retirada de documentación.

- a) El plazo de presentación de solicitudes y documentos será desde el día 16 de noviembre al 7 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

Concluido el plazo previsto en el párrafo anterior, no se admitirá ninguna solicitud, modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renuncias a la participación salvo lo establecido en la base decimoctava.

- b) Las personas participantes que hayan presentado documentación para la justificación de los méritos alegados podrán retirarla por sí mismas o por persona debidamente autorizada, en la Dirección General de Personal Docente, durante el mes de septiembre de 2024, siempre que no esté pendiente de resolución ningún recurso en vía administrativa o judicial. Si la documentación no se retirase en el plazo señalado, se entenderá que la persona participante renuncia a su recuperación, decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

#### 14.3. Garantía de confidencialidad.

La Dirección General de Personal Docente velará por la confidencialidad, integridad y salvaguarda de la información, datos y documentos presentados por las personas interesadas.

#### 14.4. Derechos preferentes.

Para ejercer el derecho preferente previsto en la base duodécima, las personas participantes deberán cumplimentar todos y cada uno de los apartados de la solicitud de participación necesarios para el ejercicio del mismo.



a) Derecho preferente a centro.

El personal funcionario docente que desee ejercer el derecho preferente a centro, lo hará constar en el apartado de la solicitud destinado a tal fin ("A cumplimentar si ejerce derecho preferente a centro"), indicando el código del centro para el que ejerce este derecho, el supuesto por el que se ejerce y por orden de preferencia los códigos de los tipos de plaza (especialidad) y en su caso, el carácter itinerante, así como el código bilingüe de ejercicio de este derecho.

En el caso de que se haga uso del derecho preferente a centro no deberá consignarse el código del centro para el que se ejerce este derecho en el apartado de la solicitud destinado al resto de peticiones de centros y/o localidades, pues ya se considera como primera petición el centro donde desea ejercer dicho derecho. En caso contrario, toda petición a centro o localidad se considerará fuera del derecho preferente a centro y se considerarán peticiones voluntarias.

Por otro lado, las personas participantes que ejerzan este derecho podrán consignar, en el cuerpo de la solicitud destinado a las peticiones de centros y/o localidad, otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares o tengan reconocidas, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

b) Derecho preferente a la localidad.

El personal funcionario docente que desee ejercer el derecho preferente a localidad, lo hará constar en el apartado de la solicitud destinado a tal fin ("A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad y/o zona."). A estos efectos se hará constar el código de la localidad de la que dimana el derecho y el supuesto que habilita para el ejercicio del mismo. Asimismo, hará constar, por orden de preferencia, todas las especialidades de las que sean titulares o tengan reconocidas de acuerdo con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros. A la hora de adjudicar destino, dicha preferencia determina el orden de las especialidades dando prioridad a la localidad sobre la especialidad, pero a la especialidad sobre el centro. De no hacerlo así, la Administración libremente adjudicará este derecho preferente por alguna de las especialidades no consignadas.

El personal funcionario del Cuerpo de Maestros podrá solicitar derecho preferente a otra u otras localidades de la zona. Para ello habrá de consignar el código de la zona en la que se ejerce el derecho. Además, con carácter optativo, puede ejercerlo para especialidades que conlleven la condición de itinerante o para especialidades correspondientes



al primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, ordinarios e itinerantes, siempre que se cuente con los requisitos establecidos en la presente resolución, o para plazas de Educación de Adultos de la misma localidad o localidades. Con este mismo carácter optativo podrá ejercerse para plazas de inglés del "British Council", plazas de carácter bilingüe o plazas de Adultos en Instituciones Penitenciarias, en aquellos casos en que el ejercicio del derecho preferente lo sea a localidades o zonas en las que existan plazas de estas características. En este caso deberán reseñar las mismas siguiendo las instrucciones facilitadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en la siguiente dirección de Internet <http://profex.educarex.es>. Esta preferencia será tenida en cuenta a efectos de reserva de localidad y especialidad. En el caso de que la localidad de la que dimana el derecho haya quedado integrada en un colegio rural agrupado, deberá consignarse la localidad cabecera de este centro.

Para que el derecho preferente tenga efectividad, las personas solicitantes están obligadas a consignar en el apartado de la solicitud destinado a las peticiones de centros y localidad, en primer lugar, todos los centros de la localidad en la que aspiren a ejercerlo, relacionados por orden de preferencia, y para personal funcionario del Cuerpo de Maestros, en su caso, todos los centros de las localidades que desee de la zona, agrupados por bloques homogéneos de localidades. Si no se solicitan todos los centros de la localidad de la que dimana este derecho y todos los centros de la localidad o localidades que opcionalmente ha solicitado, la Administración cumplimentará los centros restantes de dicha o dichas localidades en el mismo orden en que aparecen publicados en los anexos correspondientes y, caso de existir vacante en alguno de ellos, se les podrá adjudicar libremente destino.

En el caso de Maestros, se dará el mismo tratamiento cuando de acuerdo con las preferencias de las personas interesadas, éstas hayan obtenido reserva de plaza en especialidad que conlleva la condición de itinerancia, o especialidad, tanto ordinaria como itinerante de primer ciclo de la Educación Secundaria obligatoria o Educación de Adultos o puestos de inglés del "British Council" o plazas de Adultos en Instituciones Penitenciarias o plazas en los Equipos Generales y Específicos o puestos bilingües, a cuyos efectos deberán cumplimentar, en su caso, todos los centros relacionados en los anexos II-c), III-b), IV-b), VI, VII y XV, pertenecientes a la localidad o localidades de que se trate.

Las personas participantes también podrán hacer constar -si así lo desean- exclusivamente el código de la localidad. En este caso se entenderán solicitados todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en los anexos correspondientes pudiendo en consecuencia ser destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes excluidos en todo caso los centros



relacionados en anexos II-c), III-b), IV-b), VI, VII y XV, para el Cuerpo de Maestros y anexos III-a), IV-a) y V para el Resto de Cuerpos.

En ningún caso se podrá ejercer el derecho preferente a la localidad para las plazas y puestos vacantes existentes en los Equipos, Centros de Adultos y Centros de Educación Especial contemplados en los anexos III-a), IV-a) y V de la presente resolución.

En todos los supuestos indicados anteriormente, las personas concursantes que hagan uso de este derecho preferente deberán consignar en el menú desplegable de la casilla correspondiente al código de "Tipo de plaza" (Especialidad) las siglas "DPL", con lo que se entenderán solicitadas todas las especialidades por las que participan.

En el supuesto de que en la localidad en la que se ejerce este derecho no hubiera suficientes plazas vacantes para todos aquellos concursantes que la soliciten, independientemente de la puntuación de cada uno de ellos, se garantizará una de las plazas vacantes a la persona participante con derecho preferente, pudiendo éste, por tanto, obtener destino con preferencia sobre una persona participante con mayor puntuación. No obstante, sin perjuicio de lo indicado anteriormente, garantizada la localidad y tipo de plaza a la persona participante que ejerce derecho preferente a la localidad, la adjudicación a centro concreto se efectuará en concurrencia con el resto de personas participantes de su mismo cuerpo y especialidad teniendo en cuenta la puntuación otorgada según el baremo de méritos.

Asimismo, podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares o tengan reconocidas de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

c) A cumplimentar si participa con carácter forzoso.

El personal funcionario que viene obligado a participar en los concursos convocados por la presente resolución a los que se refiere la base 11.1, excluido aquel personal funcionario referido en los subapartados c) y d) que no haya agotado las seis convocatorias, así como el personal incluido en el subapartado e) y aquel que ha superado el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización recogido en el subapartado g) que solo podrá ser destinado a la especialidad de ingreso en el Cuerpo, deberá consignar en el apartado de la solicitud destinado a tal fin ("A cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso"), por orden de preferencia todas las especialidades de las que sea titular, así como los códigos de las provincias integrantes de la comunidad autónoma en la que se desea obtener destino en el caso de no obtenerlo en ninguno de los centros



solicitados. De no hacerlo y existiendo vacante, podrá ser destinado con carácter definitivo a cualquier plaza dependiente del ámbito de gestión de esta Administración educativa siguiendo el orden en el que las provincias y los centros aparecen en los anexos a los que se alude en la base primera de la presente resolución, excluidos los supuestos de adjudicación forzosa previstos en la base undécima, apartado segundo.

A los efectos previstos en este apartado, la adjudicación forzosa se hará siguiendo el siguiente orden:

- 1) 060 - Badajoz.
- 2) 100 - Cáceres.

#### 14.5. Peticiones Ordinarias de Centros / localidad.

Las personas concursantes que no ejerzan ningún tipo de derecho preferente o aquellas que ejerciéndolo deseen realizar otras peticiones fuera de los derechos preferentes citados, en el apartado de la solicitud destinado a las peticiones de centros y localidades, solicitarán los centros por orden de preferencia, consignando para cada petición la especialidad (plaza) de la que sean titulares o tengan reconocidas de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, ordinarias o itinerantes, puestos de inglés en centros acogidos al convenio "The British Council", así como puestos bilingües en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros y para el personal funcionario de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional del Cuerpo a extinguir y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional los códigos de los puestos funcionales para los que estén habilitados en los términos previstos en las bases tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y anexos a que se refiere la presente resolución.

Las peticiones de las plazas podrán hacerse a centro concreto o localidad siendo compatibles ambas modalidades.

No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar a las personas participantes la realización de sus peticiones, aquellas personas concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición de todos los centros por orden de preferencia, anotar únicamente la localidad y especialidad, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria y siempre referidos a los centros que aparecen en ese anexo, con las siguientes excepciones:

- Para el Cuerpo de Maestros. Las peticiones de las plazas reseñadas en los anexos II-c), III-b), IV-b), VI, VII y XV, realizadas a localidad de conformidad con el párrafo anterior



se resolverá adjudicando el primer centro de la localidad con vacante o resulta en el mismo orden en que aparece anunciado en los anexos citados. Si las plazas que se solicitan tienen carácter de itinerantes habrá de hacerse constar tal circunstancia seleccionando el centro con la mención itinerante. Si se pide más de una plaza -especialidad- de un mismo centro o localidad es necesario repetir el centro o localidad tantas veces como puestos solicitados. A estos efectos se considerará especialidad distinta la que conlleva el carácter itinerante. Lo mismo ocurre con las plazas de inglés en centros acogidos al convenio "The British Council" y las plazas de carácter bilingüe.

- Para el resto de cuerpos, las personas participantes también podrán hacer constar si así lo desean exclusivamente el código de la localidad. En este caso se entenderán solicitados todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el anexo correspondiente pudiendo en consecuencia ser destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes, excluidos en todo caso los centros relacionados en los anexos III-a), IV-a) y V (Equipos, Centros de Adultos y Centros de Educación Especial) que deberán ser, en todo caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia.

Si respecto a todos los centros de una localidad deseara solicitarse alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por las personas concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los centros y especialidades consignados en el apartado de la solicitud correspondiente. Las peticiones que no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por la persona participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por dicha circunstancia, la persona concursante será excluida de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

14.6. A título meramente informativo, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse en la planificación educativa del curso siguiente, los ámbitos de itinerancia actuales son los recogidos en el anexo XI.

14.7. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por la persona interesada no podrá ser invocado por ésta a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.



Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, por ningún concepto se alterará dicha solicitud, ni aun cuando se trate del orden de prelación de las plazas solicitadas.

El número de peticiones que cada persona participante puede incluir en su solicitud no podrá exceder de trescientas, en ningún caso.

**Decimoquinta.** Méritos.

15.1. A la solicitud de participación deberá acompañarse vía telemática la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que aparece como anexo I a la presente resolución con las siguientes excepciones y en los términos previstos a continuación:

a) Personal funcionario que no hayan participado en el concurso de traslados 2022/2023 convocado por Resolución de 13 de octubre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 198, de 14 de octubre):

1º. Méritos previstos en los apartados I (Antigüedad) y 2 (Pertinencia a los cuerpos de catedráticos) serán aportados de oficio por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

La solicitud web mostrará la información de la que dispone esta Administración, por lo que, en caso de discrepancia u omisión de periodos, deberá aportar la documentación acreditativa de los mismos para que puedan ser valorados.

2º. La documentación justificativa de los méritos previstos en el apartado 3 (Méritos académicos), 5 (Formación y perfeccionamiento) y 6 (Otros méritos) del anexo I en los términos allí señalados deberán ser aportados telemáticamente por las personas participantes con las salvedades previstas para los méritos del apartado 5 y 6 en los subapartados 4º, 5º, 6º, 7º y 8º.

No obstante, para la valoración de los méritos previstos en el Apartado 3 (3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios, 3.2. Otras titulaciones universitarias y 3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional), la persona concursante habrá de aportar telemáticamente toda la documentación justificativa de la que disponga. En dicho apartado no se mostrará información alguna por parte de la Administración, por lo que, en caso de no ser aportada dicha documentación, los subapartados 3.1, 3.2 y 3.3 no podrán ser valorados.

La baremación de los méritos referidos en el párrafo anterior se efectuará en los términos establecidos en el anexo I de la presente resolución, así como en sus



disposiciones complementarias.

En todo caso, las personas concursantes habrán de aportar la documentación acreditativa del ingreso tal y como se establecerá en la aplicación informática habilitada al efecto, sin que tales titulaciones sean computadas como méritos.

- 3º. Los méritos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 (Desempeño de cargos directivos y otras funciones), serán aportados de oficio por esta Administración educativa. La función de Responsable de biblioteca de centros públicos docentes de Extremadura y la impartición efectiva de materias no lingüísticas en secciones bilingües, valorable a partir de la entrada en vigor de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, será aportado de oficio por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. La solicitud web mostrará la información de la que dispone esta administración en dichos subapartados, por lo que, en caso de discrepancia u omisión de periodos o cargos y funciones, deberá aportar la documentación acreditativa de dichos méritos para que puedan ser valorados.

El personal funcionario docente que dependa de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y preste servicios en otras administraciones educativas en comisión de servicios deberá presentar la documentación justificativa de los servicios y cargos prestados en aquellas para que les sean valorados.

A estos efectos debe tenerse en cuenta que por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 se valorará su desempeño como personal funcionario. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de los cargos y/o funciones referidas en los mismos no podrá acumularse la puntuación valorándose el desempeño del que pudiera resultar más ventajoso para el personal concursante.

- 4º. Para la valoración de los méritos previstos en los subapartados 5.1 (Actividades de formación superadas) y 5.2 (Actividades de formación impartidas) la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional tomará en consideración aquellos que figuren inscritos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura regulado por Decreto 69/2007, de 10 de abril, (DOE núm. 44, de 17 de abril) y Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre).

Para la valoración de los méritos previstos en esta letra que no figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas participantes en el concurso deberán





aportar junto con la solicitud de participación la documentación justificativa de los mismos en los términos previstos en el anexo I.

Los méritos previstos en el subapartado 5.3 (Adquisición de nuevas especialidades) serán aportados de oficio por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para quienes hayan adquirido la nueva especialidad en los procedimientos selectivos convocados por esta Administración educativa. Es necesario que las especialidades cuya titularidad se alega como mérito se hayan adquirido por los procedimientos de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero, y 276/2007, de 23 de febrero. Este mérito deberá acreditarse en los términos previstos en el anexo I.

- 5º. Los méritos previstos en los subapartados 6.1 (Publicaciones), 6.2 (Proyectos de innovación) y 6.3 (Méritos artísticos y literarios) deberán acreditarse mediante la presentación de la documentación justificativa prevista en el anexo I de esta resolución.

En caso de aportar publicaciones de carácter didáctico y científico en formato libro o revista (soporte papel) como mérito contenido en el apartado 6.1 (Otros méritos-publicaciones) del Anexo I, habrá de efectuarse la aportación de los ejemplares originales, necesariamente, junto con el anexo XVI, en un registro oficial.

Habrán de anexarse de forma electrónica y en formato pdf, los documentos justificativos del mencionado apartado 6.1. así como la portada, contraportada e índice de los libros o revistas en papel alegados.

No obstante, la participación en proyectos de innovación se aportará de oficio por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional siempre que los mismos figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Para la valoración de los méritos previstos en esta letra que no figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas participantes en el concurso deberán aportar junto con la solicitud de participación la documentación justificativa de los mismos en los términos previstos en el anexo I.

No serán objeto de valoración aquellos proyectos de innovación cuya duración



sea superior a un curso escolar, si en la fecha de valoración de méritos prevista en esta convocatoria aquellos no han concluido en su totalidad y así consta en el registro citado.

- 6º. Los méritos previstos en el subapartado 6.4 (Desempeño de puestos en la administración educativa de igual o superior nivel de complemento de destino), en los términos previstos en las disposiciones complementarias de esta resolución, serán aportados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- 7º. Los méritos previstos en el subapartado 6.5 (participación efectiva como miembro de los tribunales en los procesos selectivos de ingreso en los cuerpos docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, serán aportados de oficio por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional siempre que dicha participación haya tenido lugar en la Administración educativa de Extremadura y a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).
- 8º. Los méritos previstos en el subapartado 6.6 (tutorizaciones de prácticas) serán aportados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional siempre que los títulos universitarios oficiales de Máster y Grado hayan sido expedidos por la Universidad de Extremadura y tales méritos figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Las tutorizaciones no inscritas, así como las llevadas a cabo en otras Administraciones educativas, deberán acreditarse en los términos que se especifican en el anexo I.

- b) Personal funcionario que haya participado en el concurso de traslados 2022/2023 convocado por Resolución 13 de octubre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 198, de 14 de octubre):

En relación con la puntuación otorgada en el último concurso dicho personal funcionario, incluido aquel que renunció a su participación, en los apartados/subapartados 3, 5.1, 5.2, 5.3, 6.1 y 6.3 del baremo, podrá ejercer las siguientes opciones:

- 1º. Mantener la puntuación reconocida en el último concurso de traslados; en este caso la persona interesada deberá marcar en el apartado y/o subapartado correspondiente la opción "Mantiene puntuación convocatoria anterior", no debiendo aportar la documentación acreditativa pertinente.



En todo caso, el personal funcionario integrado en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, procedente del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, no podrá acogerse a la opción de "Mantiene puntuación convocatoria anterior", respecto a los méritos previstos en el apartado 3, siendo objeto de nueva baremación todas las titulaciones alegadas. Este profesorado habrá de anexar la documentación justificativa de dichos méritos, tal y como se establece en el apartado primero a) de esta base decimoquinta.

- 2º. No mantener la puntuación reconocida en el último concurso de traslados. En este caso la persona interesada marcará en la solicitud aquellos subapartados en los que no desea mantener puntuación debiendo anexar toda la documentación justificativa del mérito en cuestión.
- 3º. En aquellos casos en que, aun estando conforme con la puntuación reconocida en alguno de los subapartados citados, desee añadir nuevos méritos perfeccionados desde el último día de plazo de presentación de solicitudes del último concurso (7 de noviembre de 2022) a los ya baremados, marcará en el apartado o subapartado correspondiente la opción "Perfeccionamiento de méritos" y aportará los méritos perfeccionados.

No obstante, en cualquiera de las modalidades de baremación, se aportará y baremará, de oficio por esta Administración educativa, en los mismos términos previstos en la base decimoquinta 15.1.a) para quién no participó en el concurso 2022/2023, los méritos previstos en los siguientes apartados/subapartados:

- Apartados I (Antigüedad) y, 2 (Pertenencia a los cuerpos de catedráticos).
- Subapartados 4.1, 4.2, 4.3 (Desempeño de cargos directivos y otras funciones).
- Subapartados 5.1 (Actividades de formación superadas), 5.2 (Actividades de formación impartidas), 5.3 (Adquisición de nuevas especialidades).
- Subapartado 6.2 (Proyectos de innovación).
- Subapartado 6.4 (Desempeño de puestos en la administración educativa de igual o superior nivel de complemento de destino).
- Subapartado 6.5 (Participación en tribunales de los procesos selectivos).
- Subapartado 6.6 (Tutorizaciones de prácticas).

Una vez elegida la modalidad de baremación en la solicitud no se podrá alegar error en la misma a efectos de incorporar nuevos méritos, valorándose solo lo aportado por el



participante.

El anexo I contempla una puntuación máxima en los subapartados 5.1 (Actividades de formación superadas), 5.2 (Actividades de formación impartidas), 6.1 (Publicaciones), 6.2 (Proyectos de innovación) y 6.3 (Méritos artísticos y literarios). Alcanzada dicha puntuación máxima, no será necesario aportar ninguna documentación relativa a dichos méritos, circunstancia de la que será informado el personal interesado al cumplimentar la instancia de participación en el presente concurso.

La baremación del resto de apartados y subapartados del baremo se realizará de acuerdo con los términos previstos en la base 15.1.a).

- 15.2. La valoración de los servicios prestados como personal funcionario, en aquellas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional que aparecen recogidas en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, será la misma, independientemente del cuerpo en el que se hubieren prestado dichos servicios.

Así, al personal funcionario del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional que no se haya integrado y que solicite plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) o del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación profesional (0598) en función de las especialidades de las que sea titular y del cuerpo en que las mismas se hayan integrado de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica referida en el párrafo anterior, se le computarán, en los apartados 1.1 (Antigüedad en el centro) y 1.2 (Antigüedad en el cuerpo) del baremo, los servicios prestados en el cuerpo de pertenencia (Cuerpo 591) considerándolos como prestados en el mismo cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas (590 o 598, respectivamente), siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al cuerpo solicitado.

- 15.3. Los méritos alegados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo.

En todo caso, la Administración podrá requerir a las personas concursantes las aclaraciones y documentos necesarios para resolver las dudas y reclamaciones planteadas.

- 15.4. Los documentos presentados en idioma diferente al castellano deberán venir acompañados por la correspondiente traducción oficial al castellano, no siendo valorados en caso contrario.

**Decimosexta.** Valoración de méritos.

- 16.1. Para la evaluación de los méritos previstos en el anexo I, la Dirección General de Personal Docente designará los oportunos órganos colegiados de carácter técnico.

Estos órganos estarán integrados por un Presidente y al menos cuatro vocales o en su caso quienes les suplan, que serán designados entre personal funcionario de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Las funciones de Secretaría serán ejercidas por uno de los vocales.

En los órganos colegiados de carácter técnico encargados de la valoración de los méritos, podrán colaborar asesores especialistas, que, sin formar parte de los mismos, le asistan en el ejercicio de sus funciones.

Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en los órganos citados, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostentan representación en el ámbito de la función pública docente en Extremadura.

- 16.2. Los miembros de dicho órgano estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estos miembros tendrán asimismo derecho a percibir dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto (DOE núm. 92, de 9 de agosto). A los efectos previstos en el artículo 23 del mencionado Decreto, estos órganos colegiados de carácter técnico se considerarán encuadrados dentro de la categoría primera.

- 16.3. Una vez finalizada la valoración de méritos, la Dirección General de Personal Docente expondrá la relación de personas participantes en el concurso, con expresión de la puntuación que les corresponde para cada uno de los apartados del baremo, así como la relación de personas participantes excluidas con indicación de la causa de exclusión, concediendo un plazo de cinco días hábiles para efectuar vía telemática las reclamaciones que considere oportunas.

No obstante, cuando por la Comisión de Valoración se entienda que un mérito no está adecuadamente acreditado en los términos establecidos en el anexo I de la convocatoria y siempre que dicho mérito haya sido presentado dentro del plazo de presentación de instancias, se requerirá a la persona interesada, para que en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, subsane o



aporte vía telemática la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

Las personas interesadas deberán presentar vía telemática dichas reclamaciones y/o subsanaciones mediante los modelos disponibles en la dirección de internet <http://profex.educarex.es> habilitada al efecto por la Dirección General de Personal Docente. La presentación se efectuará según las instrucciones publicadas en el portal del docente referido; para ello deberán poseer certificado digital. Una vez se haya accedido a la plataforma, se procederá a la cumplimentación de la solicitud según las instrucciones disponibles en dicha página.

Todas las solicitudes de subsanación y reclamación deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio. Si la persona interesada cumplimenta vía telemática varias solicitudes, se tendrá en cuenta la última de ellas cumplimentada.

Una vez cumplimentados tales trámites y descargado para la persona interesada el justificante del envío se dará por finalizado el procedimiento, no debiéndose presentar en registro alguno.

- 16.4. Una vez estudiadas las reclamaciones y subsanaciones presentadas, se elevarán a definitivas las listas provisionales por resolución de la Dirección General de Personal Docente. La resolución de las reclamaciones se entenderá efectuada con la publicación de las listas definitivas.

Además de lo anterior, se publicará la relación de las reclamaciones presentadas, con indicación de si han sido estimadas o desestimadas, y en este último supuesto consignando el motivo de la desestimación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución por la que se aprueben las listas definitivas las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Si como consecuencia de tales recursos, se comprobara que existen errores en la valoración de los méritos, se procederá a su subsanación, entendiéndose realizada la



notificación con la publicación de la resolución definitiva.

16.5. El baremo provisional y definitivo se publicará asimismo en el Portal del Docente de Extremadura <http://profex.educarex.es>, Personal funcionario de Carrera (Concursos de traslados).

**Decimoséptima.** Prioridad en la adjudicación de vacantes.

17.1. Una vez publicada la resolución provisional de plantillas con las vacantes por centros que corresponda proveer en el curso 2024/2025, se procederá a la adjudicación de las vacantes, de acuerdo con el siguiente orden:

- a) En primer lugar, las peticiones correspondientes al derecho preferente a centro, en el orden de prelación en que los supuestos se relacionan en la base 12.1.a) y dentro de cada supuesto el orden de prioridad vendrá dado por la mayor puntuación individual obtenida mediante la aplicación del baremo que figura como anexo 1 de esta resolución.
- b) En segundo lugar, las correspondientes al derecho preferente a localidad, o zona en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, en el orden de prelación en que los supuestos se relacionan en la base 12.2.a) y dentro de cada supuesto, el orden de prioridad vendrá dado por la mayor puntuación individual obtenida mediante la aplicación del citado baremo. En el supuesto de que, en la localidad, o zona en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, en la que se ejerce este derecho no hubiera suficientes plazas vacantes para todos aquellos concursantes que la soliciten, independientemente de la puntuación de cada uno de ellos, se garantizará una de las plazas vacantes a aquella persona participante con derecho preferente, pudiendo este, por tanto, obtener destino con preferencia sobre otra persona participante con mayor puntuación.

No obstante, sin perjuicio de lo indicado anteriormente, garantizada la localidad, o zona en el caso de personal funcionario del Cuerpo de Maestros, y especialidad con motivo del derecho preferente, para la adjudicación de centro concreto, la persona participante que ejerce este derecho concurrirá con el resto de las personas participantes de su mismo cuerpo y especialidad, atendiendo a la puntuación otorgada según el baremo de méritos.

- c) En tercer lugar, se adjudicarán las peticiones del resto de personas participantes, excepto el personal funcionario en prácticas, y el orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la mayor puntuación individual obtenida mediante la aplicación del baremo de méritos.



d) Realizadas las adjudicaciones mencionadas anteriormente, al personal funcionario en prácticas se le asignará destino, con posterioridad a la del personal funcionario de carrera teniendo en cuenta el orden en que figuren en la resolución por la que se les haya nombrado personal funcionario en prácticas y en sus modificaciones que sean consecuencia de la estimación de recursos de alzada.

No obstante, tratándose de plazas para las que no existe especialidad de oposición (Plazas de Profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales, Plazas de Profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica y Plazas de Cultura Clásica) la adjudicación se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el proceso selectivo de ingreso y en los supuestos de igualdad en las puntuaciones, el destino se adjudicará según el orden que figure en la resolución por la que se les haya nombrado personal funcionario en prácticas.

Las personas participantes incluidas en el presente subapartado concursarán sin puntuación, no debiendo adjuntar ninguna documentación justificativa de los méritos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.5 y 51.4 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, las personas aspirantes seleccionadas por el turno de acceso del personal funcionario de cuerpos docentes a otros cuerpos docentes, incluidos en un subgrupo de clasificación superior y/o por el turno de acceso de personal funcionario de cuerpos docentes a otros cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino, en esta ocasión, tendrán prioridad en la obtención de destinos sobre los ingresados por el turno libre de su misma promoción.

17.2. La convocatoria se resolverá en el orden de prioridad anterior. Lo que implica una prelación en la adjudicación de vacantes y resultas a favor de las personas participantes en cada uno de los apartados anteriores, de tal forma que no puede adjudicarse plaza a un docente que participe en uno de ellos si existe solicitante con mejor derecho en el anterior; ello, sin perjuicio de lo que respecta a la adjudicación de plaza concreta a quienes hagan efectivo su derecho preferente, según lo establecido en la base duodécima de esta convocatoria.

17.3. Es compatible la participación simultánea en dos o más apartados, utilizando una única solicitud. Una vez obtenido destino por uno de ellos, no se tendrán en cuenta las peticiones efectuadas para los restantes.

**Decimoctava.** Resolución provisional.

18.1. Aprobadas las plantillas definitivas, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos con arreglo a las peticiones de las personas participantes y a las puntuaciones





obtenidas, según el baremo recogido en el anexo I de esta resolución.

- 18.2. Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la base duodécima de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados de la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados.

De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

- 18.3. La adjudicación provisional de los destinos se hará pública en la siguiente dirección de Internet: <http://profex.educarex.es>, funcionario de Carrera (Concursos de traslados).
- 18.4. Los concursantes podrán presentar vía telemática reclamaciones contra la resolución provisional a través del órgano en que presentaron su solicitud de participación, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la exposición.

En esta fase no se podrán presentar reclamaciones en las que se formulen alegaciones sobre los méritos reconocidos provisional o definitivamente al estar contemplados en la base decimosexta los plazos y medios de impugnación que proceden contra los mismos.

Asimismo, durante este plazo las personas participantes voluntarias podrán presentar vía telemática la renuncia total a su participación en el concurso, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su solicitud de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Las reclamaciones o renunciaciones se presentarán vía telemática por los procedimientos a que alude la base decimocuarta y decimosexta.

- 18.5. La adjudicación definitiva de los destinos podrá verse alterada como consecuencia de la resolución de las reclamaciones contra la adjudicación provisional de destinos, la resolución de las reclamaciones por la que se hace pública la relación provisional de



plantillas y vacantes, así como por las renunciaciones a la participación en este concurso.

**Decimonovena.** Resolución definitiva.

- 19.1. Resueltas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere la base anterior, la Dirección General de Personal Docente dictará las resoluciones por la que se resuelvan definitivamente los concursos de traslados que serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
- 19.2. Los destinos adjudicados en la resolución definitiva son irrenunciables. No obstante, cuando de acuerdo con lo establecido en la base decimocuarta, apartado 14.1 de la presente resolución, se participe simultáneamente por distintos cuerpos docentes y se obtenga destino en más de uno, o bien se obtenga un segundo destino en un cuerpo distinto a aquél en el que se encuentra en servicio activo, se deberá optar por uno de ellos en el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la resolución definitiva mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal Docente. De no realizarse dicha opción en el plazo indicado, en el primer supuesto se deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo. En el segundo supuesto, la persona participante permanecerá en la plaza y en el cuerpo de origen sin que tenga lugar incorporación a la plaza obtenida en la resolución definitiva. La plaza a la que no se opte tendrá la consideración de vacante desierta y se cubrirá reglamentariamente en la forma que determine esta Administración educativa.
- 19.3. En el supuesto de que por la presente convocatoria se provean vacantes o resultas inexistentes o si como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa se anulasen las adjudicaciones de puestos, al personal funcionario afectado se le considerará pendiente de destino provisional como consecuencia de resolución de recurso o cumplimiento de sentencia, siéndole de aplicación lo establecido al efecto por el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre. Este personal funcionario vendrá obligado a participar en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta la obtención de un destino definitivo. Asimismo, tendrán la obligación de participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso correspondiente.

**Vigésima.** Reingreso desde la situación de excedencia.

El profesorado excedente que reingrese al servicio activo como consecuencia del concurso, presentará ante la Delegación Provincial de Educación de la que dependa el centro obtenido, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas así como resolu-



ción por la cual se le declare en situación de excedencia.

**Vigésimo primera.** Toma de posesión.

- 21.1. La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución tendrá lugar el 1 de septiembre de 2024.
- 21.2. Quienes participen en estas convocatorias y soliciten y obtengan una excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes en la plaza que les corresponda en la misma, quedando ésta, en su caso, como resulta para su provisión en próximos concursos.

**Vigésimo segunda.** Movilidad por razón de violencia de género.

- 22.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 4º del Real Decreto 1364/2010, las funcionarias víctimas de violencia de género que se vean obligadas a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de su Cuerpo.

Este derecho deberá ejercerse respecto a las plazas vacantes existentes en la localidad o localidades que la interesada expresamente solicite, debiendo las solicitantes afectadas reunir los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos solicitados.

- 22.2. Las funcionarias que ejerzan este derecho tendrán prioridad sobre el resto de las personas participantes en la convocatoria realizada mediante la presente resolución. En todo caso se garantizará la confidencialidad de los datos de la participante y de la adjudicación.
- 22.3. Las interesadas deberán presentar escrito de solicitud indicando la localidad o localidades de su preferencia, así como la especialidad o especialidades solicitadas.

A la solicitud se acompañará, como documentación acreditativa de la situación de violencia de género, sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. Podrán acreditarse también



las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos tal y como prevé la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

**Vigésimo tercera.** Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida, o el correspondiente a la circunscripción del domicilio de la persona demandante, a elección de ésta, en los términos y con las limitaciones previstas en el párrafo segundo de la Regla Segunda del artículo 14.1 de la citada ley. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que la parte interesada estime conveniente interponer.

Mérida, 15 de noviembre de 2023.

El Director General de Personal  
Docente,

(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023  
DOE n.º 156, de 14 de agosto),

DAVID MORENO REGO



## ANEXO I

**BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS POR MEDIO DE CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO EN LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS.**

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><b>1. Antigüedad</b> (Ver disposición complementaria primera)</p> <p><b>1.1. Antigüedad en el centro.</b></p> <p><b>1.1.1.-</b> Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa.</p> <p>A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante.</p> <p>Por el primero y segundo años: ..... La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Por el tercer año: ..... La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.</p> <p>Por el cuarto y siguientes: ..... La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo.</p>	<p>2,0000 puntos por año</p> <p>4,0000 puntos por año</p> <p>6,0000 puntos por año</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>Para la valoración del subapartado 1.1.1. se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>– Se considera como centro desde el que se participa en el concurso aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este subapartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante.</li><li>– En los supuestos de personal funcionario docente en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero, o en supuestos análogos, la puntuación de este subapartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con quienes fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la administración educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente. Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su administración educativa de origen, se entenderá como centro desde el que se participa, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro.</li><li>– Cuando se participe desde la situación de provisionalidad por habersele suprimido la plaza o puesto que se venía desempeñado con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como centro desde el que se participa el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Asimismo, tendrán derecho además a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. En su caso, dicha acumulación se extenderá a los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos. En el supuesto de que no se hubiese desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo dispuesto en el subapartado 1.1.2. del baremo.</li><li>– Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será igualmente de aplicación a quienes participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad de destino.</li><li>– En los supuestos de primer destino definitivo obtenido tras la supresión de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo, se considerarán como servicios prestados en el centro desde el que se concursa, los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes hayan obtenido el primer destino tras haber perdido el anterior por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.</li></ul>		



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><b>1.1.2.</b> Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación.</p>	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p><b>1.1.3.</b> Por cada año como personal funcionario de carrera en la plaza, puesto o centro que tengan la calificación de especial dificultad.....</p> <p>(Ver Disposición Complementaria Segunda)</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2.</p> <p>No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos que supongan que no hay desempeño efectivo del puesto de trabajo.</p>	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente, acompañada de una certificación expedida por la misma, acreditativa de que la plaza, puesto o centro, tiene esa calificación o Certificación de la administración educativa competente en donde conste la fecha de comienzo y fin de la prestación efectiva de los servicios prestados en dicha plaza, puesto o centro, especificándose que los mismos tienen la calificación de especial dificultad.
<b>1.2.</b> Antigüedad en el cuerpo.		



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><b>1.2.1.</b> Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en alguno de los cuerpos a que corresponda la vacante</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p>	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p><b>1.2.2.-</b> Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. del mismo o superior subgrupo.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.</p>	1,5000 puntos	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p><b>1.2.3.-</b> Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. de subgrupo inferior.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.</p>	0,7500 puntos	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p>– En los supuestos contemplados en este apartado 1, al personal funcionario de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad en el cuerpo, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Plásticas y de Oficios Artísticos.</p> <p>– Al personal funcionario integrado en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, procedente del extinguido Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional se le computarán, en los apartados 1.1 (Antigüedad en el centro) y 1.2 (Antigüedad en el cuerpo) del baremo, los servicios prestados en dicho cuerpo (591) considerándolos como prestados en el mismo cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas (590 o 598, respectivamente) siempre que sean servicios prestados en</p>		





MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>especialidades actualmente pertenecientes al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590) o al cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional (598).</p> <p>Además, a este profesorado que concursa a plazas del Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional (598) se le computarán también los servicios prestados desde su integración en el Cuerpo 590 en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo, considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas (598), siempre que se trate de servicios prestados en especialidades pertenecientes actualmente al Cuerpo 598.</p> <p>– Al personal funcionario perteneciente al cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional (591) que no se haya integrado en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria se les computarán, en los apartados 1.1 (Antigüedad en el centro) y 1.2 (Antigüedad en el cuerpo) del baremo, los servicios prestados en el cuerpo de pertenencia (cuerpo 591) considerándolos como prestados en el mismo cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas (590 o 598, respectivamente), siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590) o al cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional (598).</p> <p>– Los servicios aludidos en los subapartados 1.2.2. y 1.2.3. no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartados 1.1.1. o 1.1.2.</p> <p>– A los efectos de los subapartados 1.1.1., 1.1.2., 1.2.1., 1.2.2. y 1.2.3., serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 del citado TRLEBEP aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que no podrá exceder de tres años.</p>		
<b>2. Pertenencia a los cuerpos de Catedráticos.</b>  Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas o de Artes Plásticas y Diseño .....	5,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente donde conste la pertenencia al Cuerpo de Catedráticos o fotocopia del título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento
<b>3. Méritos académicos.</b>  A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta los títulos con validez oficial en el Estado español.	MÁXIMO 10,000 PUNTOS	



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
(Ver disposición complementaria tercera)		
<b>3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios</b>		
<b>3.1.1. Por poseer el título de Doctor.</b>	5,0000 puntos	Fotocopia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13) o en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto). Asimismo, se deberá aportar certificación académica personal donde se especifique la forma de acceso a los estudios de Doctorado.
<b>3.1.2. Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos.</b>	3,0000 puntos	Fotocopia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13) o en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><b>3.1.3.</b> Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados.</p> <p>Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor.</p>	2,0000 puntos	Fotocopia del certificado-diploma correspondiente.
<p><b>3.1.4.</b> Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior.</p>	1,0000 punto	Fotocopia de la documentación justificativa del mismo.
<p><b>3.2.</b> Otras titulaciones universitarias.</p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:</p>		
<p><b>3.2.1.</b> Titulaciones de Grado.</p> <p>Por el título universitario oficial de Grado o equivalente.....</p>	5,0000 puntos	Fotocopia de todos los títulos que se posean (incluido el que sirvió para ingresar en el cuerpo) o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13) o en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
		1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto). En todos los casos se deberá aportar asimismo certificación académica personal de todos los títulos que se aleguen como mérito así como del que sirvió para ingresar en el cuerpo, donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos.
<p><b>3.2.2. Titulaciones de primer ciclo.</b></p> <p>Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería.....</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente.</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.</p>	3,0000 puntos	Fotocopia de todos los títulos que se posean (incluido el que sirvió para ingresar en el cuerpo) o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En todos los casos se deberá aportar asimismo certificación académica personal de todos los títulos o ciclos que se aleguen como mérito así como del que sirvió para ingresar en el cuerpo, donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><b>3.2.3.</b> Titulaciones de segundo ciclo.</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalente.....</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p>	3,0000 puntos	Fotocopia de todos los títulos que se posean (incluido el que sirvió para ingresar en el cuerpo) o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). En todos los casos se deberá aportar asimismo certificación académica personal de todos los títulos o ciclos que se aleguen como mérito, así como del que sirvió para ingresar en el cuerpo, donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.
<p><b>3.3.</b> Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional.</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa .....</p> <p>b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa .....</p>	4,0000 puntos  3,0000 puntos  2,0000 puntos  1,0000 puntos	Para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Título Profesional de Música o Danza: Fotocopia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa .....</p> <p>d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa .....</p> <p>Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores sólo se considerará la de nivel superior que presente el participante.</p> <p>No se valorarán por este subapartado aquellos títulos que no hayan sido expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas en virtud de las competencias reconocidas por el art 60 de la LOE.</p> <p>e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente .....</p> <p>f) Por cada título Profesional de Música o Danza....</p>	<p>2,0000 puntos</p> <p>1,5000 puntos</p>	<p>Para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos, así como el título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.</p>
<p><b>4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones.</b> (Ver Disposición Complementaria Cuarta)</p> <p><b>4.1.</b> Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y</p>	<p>MÁXIMO 20 PUNTOS</p> <p>4,0000 puntos</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o fotocopia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.</p>





MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
L.O.E..... .....  La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.		
Por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 sólo se valorará su desempeño como personal funcionario. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos y/o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. A estos efectos, en el caso de personal funcionario de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal funcionario de los correspondientes cuerpos de profesores, incluidos los prestados como personal funcionario de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.		
<b>5. Formación y perfeccionamiento</b> (Ver disposición adicional Quinta) <b>5.1. Actividades de formación superadas.</b>  Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades Se puntuarán 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en	MÁXIMO 10,0000 PUNTOS  Hasta 6,0000 puntos	Fotocopia del certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la administración educativa.





MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.		
<p><b>5.2.</b> Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1.</p> <p>Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	Hasta 3,0000 puntos	Fotocopia del certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la administración educativa.
<p><b>5.3.</b> Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previsto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero, y 276/2007, de 23 de febrero.</p> <p>(A los efectos de este subapartado, en el caso de los cuerpos de catedráticos se</p>	1,0000 punto	Fotocopia de la credencial de la adquisición de la nueva especialidad expedida por la administración educativa correspondiente.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores).		
<b>6. Otros méritos.</b> (Ver Disposición complementaria sexta)	MÁXIMO 15 PUNTOS	
<b>6.1. Publicaciones.</b>  Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar.  Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.  Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.  Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:  a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico): – Autor ..... hasta 1,000 puntos	Hasta 8,000 puntos	– En el caso de libros (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación: * Los ejemplares originales correspondientes. * Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.). En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.  – En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación: * Los ejemplares originales correspondientes. * Certificado en el que conste: el



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<ul style="list-style-type: none"><li>- Coautor ..... hasta 0,5000 puntos</li><li>- 3 Autores..... hasta 0,4000 puntos</li><li>- 4 Autores ..... hasta 0,3000 puntos</li><li>- 5 Autores ..... hasta 0,2000 puntos</li><li>- Más de 5 Autores ..... hasta 0,1000 puntos</li></ul> <p>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Autor ..... hasta 0,2000 puntos.</li><li>- Coautor ..... hasta 0,1000 puntos.</li><li>- 3 o más Autores ..... hasta 0,0500 puntos.</li></ul>		<p>número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.</p> <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>- En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para ser valorados se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL.</p>
<p><b>6.2.</b> Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las administraciones educativas.</p> <p>Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación.</p>	Hasta 2,5000 puntos	La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la administración educativa correspondiente.
<p><b>6.3.</b> Méritos artísticos y literarios:</p>	Hasta 2,5000 puntos	En el caso de los premios: certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<ul style="list-style-type: none"><li>- Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional.</li><li>- Por composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal.</li><li>- Conciertos como director, solista, bailarín, solista en la orquesta o agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...)</li><li>- Por exposiciones individuales o colectivas.</li></ul>		<p>categoría del premio.</p> <p>En el caso de las composiciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma.</p> <p>En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor o intérprete y el depósito legal de la misma.</p> <p>En el caso de los conciertos: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como Director, solista o solista con orquesta/grupo.</p> <p>En el caso de exposiciones: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora.</p>
<p><b>6.4.</b> Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa .....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1200 puntos por cada mes completo.</p>	1,5000 puntos	Fotocopia del nombramiento expedido por la administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el puesto.
<p><b>6.5.</b> Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E.....</p>	0,500 puntos	Certificado expedido por el órgano de la administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Por este subapartado únicamente se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).		
<b>6.6.</b> Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster, o en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de Grado que lo requieran .....	0,1000 puntos	Certificado expedido por la administración educativa competente o, en su caso, del director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

##### PRIMERA.- Fecha de valoración de méritos.

Los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.

No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados junto con la solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de la misma, sin perjuicio de lo establecido la base decimoquinta de la convocatoria relativo a la subsanación.

Para la justificación de los méritos se admitirán documentos originales o copias teniendo en cuenta lo indicado en la base decimotercera 13.1.3

Toda la documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse en castellano. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en la lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.



Asimismo, la documentación redactada en lengua extranjera deberá presentarse acompañada de su traducción oficial al castellano.

#### **SEGUNDA. – Antigüedad.**

A efectos del cómputo de los servicios prestados por el apartado 1, los años se computarán desde el 1 de septiembre a 31 de agosto del año siguiente y los meses completos se computarán de 30 días.

Asimismo, cuando la prestación de servicios se hubiese realizado por períodos inferiores a un mes, se considerará como mes la acumulación de los servicios prestados por períodos de 30 días.

Procederá asignar puntuación por el subapartado 1.1.3 a los participantes en el concurso que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los que participan en el concurso conforme al subapartado 1.1.2 y durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los participantes de los subapartados 1.1.1 y 1.1.2 que tengan concedida una comisión de servicio en otra plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.

Considerando que el subapartado 1.1.3 se encuentra dentro del apartado 1.1 *Antigüedad en el centro* no se reconocerá puntuación alguna a los participantes con destino definitivo que con posterioridad a la prestación de servicios en una plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad hayan obtenido destino en otro centro por concurso de traslados desde el que participen ya que tal mérito ha sido consumido.

#### **TERCERA. – Méritos Académicos.**

Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberán estar homologados o haber sido declarados equivalentes a la titulación y nivel universitario oficial, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

#### **3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:**

En los subapartados del Apartado 3.1 sólo se valorará un título por cada uno de ellos.

- **3.1.1.:** Por poseer el título de Doctor: Sólo se tendrá en cuenta un Título Académico. Incompatible con el apartado 3.1.3.

**3.1.2.:** Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos. Sólo se tendrá en cuenta un Título Académico. No se valorará por este subapartado el título oficial de máster universitario que habilite para el ejercicio de la profesión docente, cuando dicha titulación constituya un requisito exigido en la convocatoria para el ingreso en el cuerpo al que opta el aspirante.



Asimismo, a los efectos del subapartado 3.1.2, cuando se alegue el Título de Doctor, no se valorará el título de Máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado.

En aquellos casos en que se aporte el título de Doctor y el de Máster, no se valorará este último si no se aporta la certificación académica personal donde se especifique la forma de acceso a los estudios de Doctorado.

- **3.1.3.:** Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado–diploma acreditativo de estudios avanzados. Sólo se tendrá en cuenta un certificado–diploma. Incompatible con el 3.1.1. Para la valoración de este mérito es necesaria la presentación de la fotocopia del certificado–diploma correspondiente.

Los cursos de doctorado no son suficiencia investigadora, debiendo ser ésta reconocida explícitamente.

- **3.1.4.:** Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior. Sólo se tendrá en cuenta uno de estos premios.

Además de los indicados tampoco se valoran los premios extraordinarios en diplomaturas ni los “Premios Nacionales a la Excelencia en el rendimiento universitario.

No se valoran por este subapartado los “Premios Nacionales a la Excelencia en el rendimiento universitario”, ni los premios extraordinarios de fin de carrera.

En las titulaciones de Música, se puntúan los premios o menciones otorgados para los títulos de Profesor Superior de 1966 y el título de Profesor de Música de 1942.

No se valorarán por este apartado los premios otorgados por alumno distinguido.

### **3.2.: Otras titulaciones universitarias:**

Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia de cuantos títulos se posean, incluido el alegado en su momento para ingreso en el cuerpo, así como de las correspondientes certificaciones académicas de todos los títulos.

En ningún caso, se valora el primer título o estudios de Diplomatura/Grado y Licenciatura/Grado para funcionarios del subgrupo A2 o del A1 respectivamente, que se posea. En consecuencia, no se valorarán las titulaciones exigidas actualmente con carácter general para cada cuerpo, **incluso en el caso de que se hayan adquirido con posterioridad al ingreso en el mismo.**

Al personal funcionario integrado en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, procedente del extinguido cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional no se le valorará como mérito el primer título de Grado universitario, Licenciado o Licenciada, Ingeniero o Ingeniera y Arquitecto o Arquitecta alegado al constituir el mismo el requisito general de ingreso en el citado cuerpo.



No se baremarán por los subapartados 3.1 y 3.2 los títulos universitarios no oficiales que con arreglo al artículo 36 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.

Los títulos de Ciencias Eclesiásticas deben de tener las diligencias del MEC y de las autoridades eclesásticas correspondientes para tener valor documental.

Los títulos de Universidades Privadas deben estar homologados por el MEC a un título del Catálogo Oficial de Títulos Universitarios.

Cuando se aporten dos titulaciones académicas de diferentes especialidades, se considerarán como dos títulos diferentes y se valorarán según corresponda por los subapartados 3.2.2. ó 3.2.3.

Aquellos títulos que tengan reseñado en su reverso varias especialidades sólo se valorará un único Título.

Para la valoración del apartado 3.2. no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación.

No se valorará el certificado de correspondencia de titulaciones emitidos por la Subdirección General de Ordenación Académica del Ministerio de Educación y Formación Profesional al no tener efectos académicos.

○ **3.2.1.: Titulaciones de Grado.**

- Pueden baremarse tantas titulaciones de Grado como se acrediten por el interesado.
- Las titulaciones de grado se valoran, aunque se hayan obtenido a partir de una titulación de primer ciclo (incluso la alegada), cursando los créditos de formación complementaria para el título de grado.
- En el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria no se barema si el docente accedió a este cuerpo (por oposición o por integración) con una titulación distinta de la de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o título de grado correspondiente.
- Cuando se alegue como mérito la superación de una titulación de doble grado, se otorgará la puntuación que corresponda por cada una de las titulaciones que la componen.

○ **3.2.2.: Titulaciones de primer ciclo.**

- Para que sean puntuadas las titulaciones de primer ciclo, será necesario presentar fotocopia del título de Diplomado o en su caso certificación académica en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a dicho ciclo de una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación de alguno de los cursos de Adaptación.
- En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.
- Pueden baremarse varias titulaciones de primer ciclo.
- Se entenderá por titulación académica de primer ciclo el título de diplomado o bien haber superado los tres primeros cursos completos de una licenciatura, Ingeniería o Arquitectura.





- Independientemente de la titulación académica con la que se ingresó en el cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y teniendo en cuenta que el requisito para el ingreso es una titulación de primer ciclo o diplomatura, en los casos en que para ingresar lo pudieron hacer a través de otra titulación académica, no se baremará por este subapartado la primera diplomatura que se posea o los estudios de un primer ciclo.
- o **3.2.3.: Titulaciones de segundo ciclo.**

Pueden baremarse varias titulaciones de segundo ciclo.

No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. En el caso de titulaciones de sólo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.

Las titulaciones de Grado de música expedidas por las Universidades serán valoradas como Grados Universitarios. Las titulaciones de Grado superior de música expedidas por los conservatorios a partir de la entrada en vigor de la LOE se valorarán como Grado y las correspondientes al Plan del 66 o a la LOGSE serán valoradas como un segundo ciclo.

Al personal funcionario del cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que ingresaron con una titulación de segundo ciclo se le valora con 3 puntos el segundo ciclo de la misma siempre que aleguen dicho mérito y aporten todos los títulos y certificaciones académicas correspondientes.

Independientemente de la titulación académica con la que se ingresó en los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, y teniendo en cuenta que el requisito para el ingreso es una titulación de segundo ciclo, en los casos en que para ingresar en uno de estos cuerpos lo pudieron hacer a través de una titulación de primer ciclo por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, **no se baremará por este subapartado la primera de segundo ciclo que se posea de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.**

La presentación del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar exclusivamente al reconocimiento de la titulación de segundo ciclo, de forma que si no se presenta la certificación académica sólo se valora un ciclo.

No se valorará por este subapartado el Máster Universitario que acredite un mismo nivel de cualificación profesional dentro del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior que las extintas titulaciones de segundo ciclo (Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional), baremándose cualquier titulación de Máster a la que alude al artículo 10 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales por el subapartado 3.2.3, con las limitaciones allí establecidas.



### 3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial

#### • Enseñanzas de Idiomas

- Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. El apartado hace referencia expresa a las titulaciones de enseñanza de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y por tanto sólo se baremarán por este apartado los certificados expedidos por éstas.
- Respecto a las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, en el caso de que se acredite haber superado varios niveles de un mismo idioma, **se tendrá en cuenta, a efectos de puntuación, únicamente el de nivel superior**. Por ejemplo, si presenta un nivel B1 y B2 de francés sólo se le otorgarán 2 puntos.

#### • Enseñanzas de Música

- No se valoran los títulos de Profesor que son requisito para la obtención del título de Profesor Superior, cuando sea requisito del cuerpo.
- Los títulos de grado medio se valorarán por el subapartado 3.3.f).
- El Diploma Elemental no se valora.
- Aquellos que estén en posesión del título de Profesor del 66 y del título de Profesor Superior del 66 de la misma especialidad, no podrán obtener puntuación por el apartado 3.3.f) por el grado medio de música, puesto que en el plan del 66 haber cursado el grado medio de música es requisito para obtener el grado superior. Por tanto, para ser puntuado por este apartado deberán presentarse dos o más títulos.
- Al personal funcionario de los cuerpos 593 y 594 no se le valora la titulación de Profesor Superior cuando corresponda a la titulación de Profesor por la que ingresó.

#### • Enseñanzas de Formación Profesional, Artes Plásticas y Diseño y Técnico Deportivo Superior

- El título de técnico especialista es equivalente al título de técnico superior tanto en la formación profesional como en las enseñanzas de artes plásticas y diseño.
- El título de técnico superior deportivo tiene que ser el título correspondiente a las enseñanzas deportivas recogidas en el capítulo VIII de la LOE.
- Para valorar los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior y el de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente, deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las materias o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos.
- Las titulaciones de FP2 o ciclo superior y las titulaciones profesionales de música, se baremarán siempre y cuando no se hayan utilizado para acceder al título alegado para ingresar en el correspondiente cuerpo docente, por lo que, en el caso de presentarse para ser baremada una titulación de formación profesional, deberá acompañarse de un título universitario y, además, se deberá aportar la certificación académica de dicho título universitario en la que se especifique que el acceso al mismo se realizó mediante la superación del COU y selectividad o el Bachillerato y la PAU.
- Cuando se presenten dos títulos de FP2 se baremarán ambos siempre que la especialidad que conste en cada uno de ellos pertenezca a familias profesionales diferentes.
- Los títulos de Técnico Deportivo Superior obtenidos en federaciones deportivas tendrán que estar homologados por el Ministerio de Educación para ser baremados.

**CUARTA. – Valoración de los cargos directivos y otras funciones.**

1. A los efectos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato.
- Institutos de Formación Profesional.
- Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los Centros a los que se refiere estos subapartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.

A estos mismos efectos se consideran centros públicos a los que corresponden las plazas de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas de Conservatorios de Música:

- Conservatorios Superiores de Música o Danza.
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.

2. A los efectos previstos en el subapartado 4.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Secretario adjunto.
- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
- Jefe de Estudios Adjunto.
- Jefe de Residencia.
- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director – Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Director de Sección Filial.
- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

3. A los efectos de los subapartados 4.1, 4.2, y 4.3. se entiende por centros públicos docentes, los centros a los que se refiere el capítulo II del título IV de la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excluidos en todo caso los que dependan de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales u otras Entidades de Derecho Público. Se considerarán centros asimilados a los anteriores a tales efectos, los relacionados en la Disposición Complementaria Cuarta, punto primero.

4. Sólo se valorarán los servicios prestados en los niveles de enseñanza regulados en la LOE. En ningún caso se valorará por este apartado el desempeño de cargos y funciones en la Universidad.



5. Los cargos y funciones indicados en el apartado 4 serán valorables independientemente del cuerpo en el que se hayan desempeñado.

Los funcionarios docentes que dependan de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y presten servicios en otras administraciones educativas en comisión de servicios deberán presentar la documentación justificativa de los servicios y cargos prestados en estas para que les sean valorados.

6. A los efectos previstos en el subapartado 4.3 del baremo de méritos, además de las funciones allí recogidas, se valorará el desempeño efectivo de la función de Responsable de biblioteca de centros públicos docentes adscritos a la Red de Bibliotecas de Extremadura (REBEX).

Asimismo, se valorará la impartición efectiva de materias no lingüísticas en secciones bilingües de centros públicos docentes de Extremadura (al coordinador y al profesor o maestro de disciplinas no lingüísticas) siendo requisito necesario estar en posesión del certificado de nivel B2 del Consejo de Europa. No obstante, para los funcionarios del cuerpo de Maestros, la acreditación del nivel B-2 sólo será exigible a partir del curso académico 2013/2014 de acuerdo con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.

Estos méritos serán valorables a partir de la entrada en vigor de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, siendo aportados de oficio por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se valora de oficio la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la LOE, (24 de mayo de 2006).

La Coordinación de ciclo se valora desde el curso 1981/82, fecha a partir de la cual, por Real Decreto 69/1981, de 9 de enero (Boletín Oficial del Estado del 17) se ordena la EGB a efectos de programación, evaluación y promoción de alumnos en ciclos.

La Coordinación de Actividades Formativas Complementarias se valora a partir del curso 2000-2001.

No se valorará ninguna función o coordinación que no esté recogida de manera expresa en el subapartado 4.3.

#### **QUINTA. Formación y Perfeccionamiento.**

Actividad de formación impartida (5.2.)	Actividad de formación superada (5.1.)
Coordinador-Tutor	Participante
Ponente	Asistente
Tutor	Coordinador (Grupos de trabajo, seminarios y proyectos de formación en centros)



Se van a baremar de oficio todas aquellas actividades inscritas en el Registro de Formación con **las siguientes excepciones:**

a) **Proyectos de investigación e innovación.** Valorables por el apartado 6.2 en los términos previstos en la base decimocuarta de la convocatoria de concurso.

b) **Otras actividades** (Actividades equiparadas a las de formación permanente). Valorables por otros apartados del baremo en los términos previstos en la Resolución de convocatoria y en el Anexo I.

No se baremarán por el apartado 5 las Titulaciones Universitarias, Enseñanzas de régimen Especial, Tutorías de prácticas de estudios de maestros, Tutorías de prácticas de los aspirantes seleccionados en los concursos-oposición de acceso a los cuerpos docentes, tutorías de alumnos en prácticas del curso para la obtención del CAP y la participación en Programas Internacionales.

No se valoran los cursos convocados u organizados por entidades privadas, colegios profesionales u otras Administraciones Públicas, que no tengan competencias educativas (Sanidad, Trabajo, Diputación o cualquier otro de parecidas características), aun cuando las instituciones privadas tuvieran el apoyo y la subvención de Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, incluso cuando aparezca una diligencia para hacer constar que dichas actividades han sido subvencionadas y patrocinadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

No se consideran Administraciones educativas los Colegios profesionales, Centros privados de enseñanza, las Academias, los Colegios de Licenciado, las Universidades Populares, las asociaciones culturales o vecinales, los Patronatos municipales, los Ayuntamientos, el INEM, los sindicatos, el Fondo Social Europeo, otras Consejerías, Diputaciones o cualquier otra entidad de parecidas características.

Procede valorar cualquier actividad de la totalidad de especialidades del cuerpo de pertenencia del participante dado que el apartado hace referencia a actividades de formación y perfeccionamiento relativas a "las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte".

Serán valoradas las actividades aun cuando hayan sido realizadas con anterioridad al ingreso en el correspondiente cuerpo, salvo el curso de funcionario en prácticas.

### **5.1. Actividades de formación superadas.**

Para que las actividades de formación organizadas por las Universidades puedan ser baremadas por el apartado 5.1, deben de cumplir las condiciones:

- a) Que no se trate de enseñanzas que conducen a la expedición de un título oficial.
- b) Que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación.
- c) Las autoridades competentes del ámbito universitario para expedir o firmar certificaciones de cursos son: Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano, Secretario, así como por el Director de la Escuela Universitaria.



- d) No son válidas las certificaciones firmadas por los Departamentos ni por quienes organicen los cursos.

**Los títulos no oficiales** (cursos de especialización, máster especialista, etc.), propios de las distintas universidades serán tratados como cursos de formación y podrán ser valorados por el subapartado 5.1 si reúnen los requisitos de dicho subapartado.

Los Títulos Oficiales de las Universidades (Grado, Master y Doctorado) se baremarán por el apartado 3 "Méritos Académicos".

No procederá valorar el CAP por este apartado a ningún participante, cualquiera que sea su cuerpo docente, ni los antiguos cursos monográficos para el doctorado. (El objetivo de los cursos de doctorado es obtener un título universitario oficial).

Los certificados que acrediten la realización de los cursos impartidos por los Conservatorios Superiores de Música, los Conservatorios Superiores de Danza y las Escuelas Superiores de Arte Dramático, deberán estar firmados por la persona que ostente la Secretaría del Conservatorio o de la Escuela y con el V.ºB.º de la Dirección del centro.

No se valorarán las actividades en las que no conste de manera expresa el número de horas o de créditos de su duración, aunque aparezcan en las mismas los días o meses en los que tuvieron lugar.

Cuando los cursos o actividades vinieran expresados en horas se entenderá que cada diez horas equivale a un crédito. En el caso de que algún aspirante presentara algún curso o actividad de formación en créditos ECTS (European Credit Transfer System) deberá aportar junto con el certificado correspondiente la equivalencia de dichos créditos en horas según acuerdo de la Universidad o de la Administración educativa de que se trate. De no aportarse dicho certificado, se entenderá que cada crédito ECTS equivale a 25 horas.

## **5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1.**

Teniendo en cuenta que la redacción del apartado se refiere a "impartición", no procede valorar la coordinación (el coordinador no es ponente).

Se baremará la tutorización de cursos online.

No se baremará la impartición de docencia en materias o asignaturas que formen parte de una titulación académica.

## **5.3. Por la titularidad de Especialidades del cuerpo por el que se participa diferentes a aquella por la que se ingresó en el cuerpo.**

Para la valoración de los méritos previstos en el subapartado 5.3 (Adquisición de nuevas especialidades) será necesario que las especialidades cuya titularidad se alega como mérito se hayan adquirido por los procedimientos de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero, y 276/2007, de 23 de febrero. Este mérito deberá acreditarse en



los términos previstos en el Anexo I. No obstante, se valorará de oficio para quienes hayan adquirido la nueva especialidad en los procedimientos selectivos convocados por esta administración educativa.

#### **SEXTA. Otros Méritos.**

**6.1.:** De conformidad con lo establecido en el subapartado 6.1 no serán objeto de valoración las publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas. A estos efectos se presumirá que la publicación es una auto-edición en aquellos casos en que haya mediado precio entre el autor y la editorial.

Será obligatorio para su valoración adjuntar el ejemplar original, los certificados o el informe señalados en el baremo.

Se entiende por publicaciones los libros, revistas, mapas, planos y partituras musicales.

Para la valoración de las publicaciones se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, la presentación, pulcritud, rigor y estructura de la obra.

Se tendrá especial cuidado en que la distribución de la publicación se haya realizado en librerías comerciales y no bajo demanda en portales y páginas web.

Las obras de carácter científico, además de la utilización del método y técnicas científicas, deberán incluir, resumen, introducción, materiales, resultados, discusión y bibliografía.

Con carácter general se valorarán ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial u organismo de reconocido prestigio que aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado, excluidas las autoediciones, ediciones de asociaciones (de padres, de vecinos, culturales, gremiales, de divulgación turística, etc.), organizaciones sindicales, agrupaciones, etc.

No se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencia de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, ni prólogos, así como ediciones de centros docentes.

Solo se baremarán las publicaciones en formato electrónico en cuyos certificados consten bases de datos bibliográficas reconocidas en los ámbitos científicos y didácticos, (ISOC, REDALYC, DIALNET, REDINED, ICYT, IME, etc.)

No se baremarán, por no considerarse que son bases de datos bibliográficas, aquellos informes en los que el interesado/a cite o haga constar que la base de datos es la URL de la publicación o de la entidad, o se refiera a fondos bibliográficos.

No se valorarán los trabajos, sea cual sea su formato, destinados a la divulgación de las actividades realizadas por centros docentes, públicos o privados.

No serán valoradas las coordinaciones o ediciones de libros, revistas, etc.

No se valoran los artículos publicados en prensa diaria, revistas no especializadas ni los artículos de opinión.



No se valorarán, sea cual sea su formato, los trabajos del personal de los servicios de apoyo a la docencia o que presten servicio en la Administración educativa, que se incluyan en libros o revistas editados por los órganos en que prestan sus servicios o en los que hayan recibido formación.

Se valorarán especialmente los contenidos originales y novedosos que pretenden introducir y provocar cambios en la práctica educativa, solución de situaciones problemáticas y de clara relevancia en el desarrollo profesional.

La música impresa –sólo partituras– no abarca los registros sonoros ni los libros con temática musical en soporte papel o DVD, CD-ROM, Internet, etc. En las grabaciones musicales debe figurar el Depósito Legal.

Las Comunicaciones a congresos publicadas en los medios especificados en el baremo y debidamente justificadas se valorarán con 0,05 (Dividido por el nº de autores. Mínimo 0.025).

**6.2.:** Se valorará como mérito tanto la **obtención de premios** en proyectos de investigación o innovación de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas en el ámbito de la educación, como la **simple participación en proyectos de investigación o innovación** de esta naturaleza aunque no sean objeto de presentación en certámenes con la finalidad de ser premiados, convocados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas y de acuerdo con la siguiente escala:

<b>Apartado 6.2.</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>Proyectos de investigación o innovación</b>
Internacionales	1,5	1	0,6	0,6
Nacionales	1	0,75	0,5	0,5
Autonómico	0,5	0,25	0,10	0,1

En ningún caso se tomarán en consideración las horas que figuren en la documentación correspondiente. No obstante, la participación en proyectos de investigación e innovación se aportará de oficio por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional siempre que los mismos figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de que tales actividades se hayan realizado en el ámbito de gestión de otras administraciones educativas, la documentación justificativa deberá indicar de manera expresa que tales proyectos están calificados de “*investigación y/o innovación*”.

Por este subapartado únicamente se valorarán los premios otorgados a los proyectos expresamente calificados de innovación presentados por los participantes bien de forma individual o colectiva. En ningún caso, serán objeto de valoración por este subapartado los premios concedidos a los centros educativos ni a los alumnos aunque los proyectos premiados sean coordinados por uno o más docentes.

Debe tenerse presente que en el subapartado 6.2 se engloban dos situaciones: los premios y la participación en proyectos, hayan sido éstos premiados o no. En el caso de que el proyecto haya sido premiado sólo se le reconocerá puntuación por el premio. (Se baremará de la forma que resulte más ventajosa para el concursante).





La valoración de los proyectos de investigación e innovación realizados en otras administraciones educativas no universitarias se realizará con arreglo a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

No se valorará por este subapartado la participación en proyectos de investigación e innovación en la Universidad.

### **6.3.: Méritos artísticos y literarios.**

- o **Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional.**

Se justificarán en los términos establecidos en el Anexo I: certificado de la entidad que emite el premio en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del premio. Se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

<b>PREMIOS</b>			
	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>
Internacionales	1,5	1	0,6
Nacionales	1	0,75	0,5
Autonómico	0,5	0,25	0,10

- o **Por composiciones estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal.**

Se justificarán en los términos establecidos en el Anexo I: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma.

Se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

- Autor.....hasta 1,0000 puntos
- Coautor..... hasta 0,5000 puntos
- 3 Autores.....hasta 0,4000 puntos
- 4 Autores.....hasta 0,3000 puntos
- 5 Autores.....hasta 0,2000 puntos
- Mas de 5 Autores.....hasta 0,1000 puntos

No se valorará la grabación de composiciones en las que la autoría coincida con la producción.

- o **Conciertos como director, solista, bailarín, solista en la orquesta o agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...)**

Se justificarán en los términos establecidos en el Anexo I: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como director, solista, bailarín o solista con orquesta/grupo.

Se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:



Director: 1 punto

Solista: 1 punto

Agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...): 0,5 puntos a dividir por el número de miembros con un mínimo de 0,1

o **Por exposiciones individuales o colectivas.**

Se justificarán en los términos establecidos en el Anexo I: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora.

Se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

Individuales: 0,75 puntos

Colectivas: 0,75 puntos (la puntuación a asignar será la resultante de dividir la otorgada a la exposición entre el número de las personas que exponen con una valoración mínima de 0,05)

**En relación con estos méritos:**

- \* No se valoran exposiciones o conciertos realizados en los centros educativos.
- \* No se valorarán aquellos en que coincida más del 25% de la programación del concierto, representación o exposición. Tampoco se valorará la repetición del mismo concierto, representación o exposición.
- \* Se excluyen de valoración los trabajos o equivalentes realizados durante el desarrollo curricular de las asignaturas como las actividades vinculadas con la enseñanza y el aprendizaje reglado en los centros educativos.

**6.4.:** Por cada año de servicio en puestos de la Administración Educativa,

- a) Dentro del ámbito de esta Comunidad Autónoma únicamente se valorará el desempeño de plazas y puestos en los siguientes órganos de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, con competencias en materia de educación no universitaria:
  - Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
  - Secretaría General de Educación y Formación Profesional.
  - Dirección General de Personal Docente.
  - Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
  - Delegaciones Provinciales de Educación.
  - Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
- b) Asimismo, se valorarán los puestos desempeñados equivalentes a los señalados en el Ministerio de Educación y Formación Profesional o en otras Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas. En ningún caso se valorará por este subapartado el desempeño de puestos en la Universidad.
- c) Por este subapartado sólo se valorará el desempeño como personal funcionario de carrera.



- d) En el caso de desempeño simultáneo con los cargos y funciones previstos en los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, y 6.6 no se acumulará la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.

Los méritos previstos en el subapartado 6.4, serán aportados de oficio por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional siempre que los puestos se hayan desempeñado en la Administración Educativa de Extremadura.

**6.5.:** Actuación efectiva como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE.

A efectos de lo señalado en este subapartado 6.5, no se valorará la participación como miembro del Tribunal cuando ésta se haya efectuado únicamente en el acto de constitución del mismo, siendo necesario haber participado en la evaluación de la fase de oposición del procedimiento selectivo.

Este merito será aportado de oficio por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional siempre que dicha participación haya tenido lugar en la Administración Educativa de Extremadura y a partir de la entrada en vigor (3 de marzo de 2007) del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).

La puntuación es por cada convocatoria, no por año por lo que puede suceder que en un mismo año se realice más de una convocatoria, siendo valorables todas las participaciones.

No se valora formar parte de los tribunales de acceso o ingreso en cuerpos que no sean los previstos en la LOE.

**6.6.:** Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster, o en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de Grado que lo requieran.

El subapartado hace referencia expresa a las nuevas titulaciones de "Grado y Máster". En consecuencia, no procede baremar por este subapartado otras tutorizaciones de prácticas correspondientes a estudios conducentes a titulaciones académicas distintas a las indicadas.

Para que los méritos previstos en el subapartado 6.6 sean baremados de oficio por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional habrán de cumplirse los siguientes requisitos:

- Las tutorizaciones deben formar parte de los planes de estudios de los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster.
- Las mismas deben figurar inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster hayan sido expedidos por la Universidad de Extremadura.



Cuando dicho Título haya sido expedido por otras Universidades, los interesados deben justificar el mérito mediante la presentación de un certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, del director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.

El hecho de haber tutorizado dos veces en un mismo curso, únicamente se valorará una sola vez.



ANEXO II-a). Relación de Institutos de Educación Secundaria e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria. PROVINCIA DE BADAJOZ

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN
06000356	I.E.S. TIERRA DE BARROS	060020001	ACEUCHAL	ESO ESO BAC BAC GM FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06006681	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	060060001	ALBURQUERQUE	ESO ESO BAC BAC GM GM GS FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06006905	I.E.S. FRANCISCO VERA	060070001	ALCONCHEL	ESO ESO BAC BAC GM FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06006887	I.E.S. ARROYO HARNINA	060110001	ALMENDRALEJO	ESO ESO BAC BAC GM FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN	
06000265	I.E.S. CAROLINA CORONADO	060110001	ALMENDRALEJO	CS	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIURNO
				CS	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	DIURNO
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III Y IV)	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO
				GM	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	DIURNO
				GM	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	VESPERTINO
				CS	DIETÉTICA	DIURNO
				FPB	AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	DIURNO
06000289	I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL	060110001	ALMENDRALEJO	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	MECANIZADO	DIURNO
				GM	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES	DIURNO
				GM	OPERACIONES DE LABORATORIO	DIURNO
				GM	GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE	DIURNO
				CS	LABORATORIO DE ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD	DIURNO
				CS	ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA	DIURNO
				CS	AUTOMATIZACIÓN Y ROBOTICA INDUSTRIAL	DIURNO
				CS	PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	DIURNO
				FPB	FABRICACIÓN Y MONTAJE	DIURNO
				FPB	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	DIURNO
06000642	I.E.S. TAMUJAL	060120001	ARROYO DE SAN SERVÁN	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN	
06000381	I.E.S. BEMBEZAR	060140001	AZUAGA	BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	ATENCIÓN A PERSONAL EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA	DIURNO
				GS	INTEGRACIÓN SOCIAL	DIURNO
				FPB	PELLUQUERÍA Y ESTÉTICA	DIURNO
				06005846	I.E.S. MIGUEL DURÁN	060140001
ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO				
BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO				
BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO				
GM	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	DIURNO				
GM	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES	DIURNO				
GS	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIURNO				
GS	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS	DIURNO				
FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO				
06000940	I.E.S. BÁRBARA DE BRAGANZA	060150004	BADAJOZ			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GS	EDUCACIÓN INFANTIL	VESPERTINO
				GS	EDUCACIÓN INFANTIL	SEMPRESENCIAL
				GS	ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA	DIURNO
				GS	PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO	VESPERTINO
				FPB	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DIURNO
				FPB	ACTIVIDADES DOMÉSTICAS Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS	VESPERTINO
06007569	I.E.S. BIOCLIMÁTICO	060150004	BADAJOZ	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN	
06001026	I.E.S. CASTELAR	060150004	BADAJOZ	BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	FARMACIA Y PARAFARMACIA	DIURNO
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	DIURNO
				GM	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	VESPERTINO
				GM	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES* Modalidad a distancia	VESPERTINO
				CS	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	DIURNO
				GS	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	DIURNO
				GS	ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO	DIURNO
				GS	LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO	DIURNO
				GS	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	VESPERTINO
06006851	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CÁCERES	060150004	BADAJOZ	GS	HIGIENE BUCODENTAL	VEPERTINO
				FPB	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DIURNO
				FPB	INFORMÁTICA DE OFICINA	DIURNO
				CE	CIBERSEGURIDAD EN ENTORNOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	VESPERTINO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	ACTIVIDADES COMERCIALES	DIURNO
				GS	GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES* Modalidad a distancia	DIURNO
				GS	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA* Modalidad a distancia	DIURNO
				FPB	SERVICIOS COMERCIALES	DIURNO
				GM	PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	DIURNO
				GM	JARDINERÍA Y FLORISTERÍA	DIURNO
				06001075	I.E.S. NTRA. SRA. DE BÓTOA	060150004
GM	PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	DIURNO				
CS		DIURNO				







CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN	
06001002	I.E.S. SAN JOSÉ *	060150004	BADAJOS	GS	DIRECCIÓN DE COCINA	VESPERTINO
				GS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	VESPERTINO
				FPB	COCINA Y RESTAURACIÓN	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	DIURNO
				GM	SOLDADURA Y CALDERERÍA	DIURNO
				GM	PELLUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR	DIURNO
				GM	CARPINTERÍA Y MUEBLE	DIURNO
				GM	CARROCERÍA	DIURNO
				GM	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	DIURNO
				GS	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIURNO
				GS	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	DIURNO
				GS	PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES* Modalidad a distancia	DIURNO
				GS	DISEÑO Y AMUEBLAMIENTO	DIURNO
				GS	AUTOMOCIÓN	DIURNO
				GS	PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	DIURNO
				GS	ESTILISMO Y DIRECCIÓN DE PELLUQUERÍA	VESPERTINO
				FPB	CARPINTERÍA Y MUEBLE	DIURNO
				FPB	FABRICACIÓN Y MONTAJE	DIURNO
				FPB	PELLUQUERÍA Y ESTÉTICA	DIURNO
				FPB	PELLUQUERÍA Y ESTÉTICA	VESPERTINO
				CE	FABRICACIÓN ADITIVA	VESPERTINO
				CE	MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD EN SISTEMAS DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS	VESPERTINO
*Los puestos docentes adscritos a la unidad educativa ubicada del CCMJ "Vicente Marcelo Nessi" serán considerados como puestos de difícil desempeño con efectos de 1/9/2015						
06006899	I.E.S. SAN ROQUE	060150004	BADAJOS	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO





CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN
06007715	I.E.S.O. CUATRO VILLAS	060190001	BERLANGA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				FPB	AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES
06001555	I.E.S.O. MATÍAS RAMON MARTÍNEZ	060220001	BURGUILLLOS DEL CERRO	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				FPB	COCINA Y RESTAURACIÓN
06001610	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	060230002	CABEZA DEL BUEY	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				BAC	BAC-HILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
				BAC	BAC-HILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				GM	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
				GM	COCINA Y GASTRONOMÍA
				GS	INTEGRACIÓN SOCIAL
				FPB	COCINA Y RESTAURACIÓN
06002249	I.E.S. RUTA DE LA PLATA	060250001	CALAMONTE	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				BAC	BAC-HILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
				BAC	BAC-HILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				GM	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
				FPB	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES
06006693	I.E.S. BARTOLOMÉ J. GALLARDO	060280001	CAMPANARIO	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				BAC	BAC-HILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
				BAC	BAC-HILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				GM	SISTEMAS MICROINFOMÁTICOS Y REDES
				FPB	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN	
06011111	I.E.S. DE CASTUERA	060360001	CASTUERA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	CARROCERÍA	DIURNO
				GM	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	DIURNO
				GM	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS	DIURNO
				GM	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	DIURNO
				GS	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIURNO
				GS	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS	DIURNO
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO
06002092	I.E.S. CUATRO CAMINOS	060440002	DON BENITO	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	DIURNO
				GM	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS	DIURNO
				GM	PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR	DIURNO
				GM	CONSTRUCCIÓN	DIURNO
				GM	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES	DIURNO
				GS	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS* Modalidad a distancia	DIURNO
				GS	ESTILISMO Y DIRECCIÓN DE PELUQUERÍA	VESPERTINO
				GS	PROYECTOS DE OBRA CIVIL	VESPERTINO
				GS	MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO	DIURNO
				GS	ENERGÍA RENOVABLES	DIURNO
				FPB	PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	DIURNO
06002079	I.E.S. DONOSO CORTÉS	060440002	DON BENITO	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				GM	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	DIURNO
				GS	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN	
06002110	I.E.S. JOSÉ MANZANO	060440002	DON BENITO	FPB	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	DIURNO
				GM	FARMACIA Y PARAFARMACIA* Modalidad a distancia	DIURNO
				GS	HIGIENE BUCODENTAL	DIURNO
				GS	PRÓTESIS DENTALES	DIURNO
				06002080	I.E.S. LUIS CHAMIZO	060440002
ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO				
ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS (1º Y 2º CICLO)	DISTANCIA				
ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III Y IV)	NOCTURNO				
ESO	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO				
BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	NOCTURNO				
BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO				
BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO				
GM	PREIMPRESIÓN DIGITAL	DIURNO				
GM	EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	VESPERTINO				
06007031	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	060500002	FREGENAL DE LA SIERRA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS	DIURNO
				GM	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	DIURNO
				GS	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIURNO
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN
06007727	I.E.S. ALBA PLATA	060520001	FUENTE DE CANTOS	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				CM	COCINA Y GASTRONOMÍA
				FPB	FABRICACIÓN Y MONTAJE
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				CM	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
				CS	INTEGRACIÓN SOCIAL
06003281	I.E.S.O. DULCE CHACÓN	060580001	GARROVILLA (LA)	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
06007739	I.E.S.O. COLONOS	060150010	GÉVORA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				FPB	MONTAJE Y MANTENIMIENTO
06006516	I.E.S. EUGENIO FRUTOS	060600003	GUAREÑA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				CM	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
06006528	I.E.S. BENAZAIRE	060630001	HERRERA DEL DUQUE	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				CM	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
				CM	APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN	
06007399	I.E.S. LOS MORISCOS	060690001	HORNACHOS	GS	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	DIURNO
				FPB	AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	DIURNO
06002811	I.E.S. EL POMAR	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	SERVICIOS EN RESTAURACIÓN	DIURNO
06002791	I.E.S. RAMÓN CARANDE	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	CARROCERÍA	DIURNO
				GM	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	DIURNO
				GM	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	DIURNO
				GM	MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO	DIURNO
				GM	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIURNO
				GS	MECATRÓNICA INDUSTRIAL	DIURNO
				FPB	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	DIURNO
06011123	I.E.S. DE LLERENA	060740002	LLERENA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	ACTIVIDADES COMERCIALES	DIURNO
				GS	MARKETING Y PUBLICIDAD	DIURNO





CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN	
06006863	I.E.S. ALBARREGAS	060830012	MÉRIDA	CM	ACTIVIDADES COMERCIALES	DIURNO
				CM	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	DIURNO
				CM	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	VESPERTINO
				CM	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	DIURNO
				CM	EMERGENCIAS SANITARIAS	VESPERTINO
				CM	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	DIURNO
				GS	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIURNO
				GS	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	VESPERTINO
				FPB	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	DIURNO
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CM	ACTIVIDADES COMERCIALES	DIURNO
				CM	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	DIURNO
				GS	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIURNO
GS	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	DIURNO				
GS	COMERCIO INTERNACIONAL* Modalidad a distancia	DIURNO				
GS	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	DIURNO				
GS	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	VESPERTINO				
GS	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB* Modalidad a distancia	VESPERTINO				
GS	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	VESPERTINO				
FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO				
CE	INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BIG DATA	VESPERTINO				
06003382	I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA	060830012	MÉRIDA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CM	CARROCERÍA	DIURNO
				CM	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	DIURNO
				CM	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES	DIURNO
				GS	SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN E INFORMÁTICOS	DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN	
06005627	<b>I.E.S. EXTREMADURA</b>	060830012	MÉRIDA	GS	EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA	DIURNO
				GS	AUTOMOCIÓN	DIURNO
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO
				CE	IMPLEMENTACIÓN DE REDES 5G	DIURNO
				CE	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CONECTADOS A INTERNET (IoT)	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	DIURNO
06007405	<b>I.E.S. SÁENZ DE BURUAGA</b>	060830012	MÉRIDA	GS	REALIZACIÓN DE PROYECTOS AUDIOVISUALES	DIURNO
				GS	ANIMACIONES 3D, JUEGOS Y ENTORNOS INTERACTIVOS* Modalidad a distancia	DIURNO
				FPB	INFORMÁTICA DE OFICINA	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	DIURNO
				GM	MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO	DIURNO
				GS	MECÁNICA INDUSTRIAL	DIURNO
06003370	<b>I.E.S. SANTA EULALIA</b>	060830012	MÉRIDA	GS	PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES	DIURNO
				GS	LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO	DIURNO
				FPB	FABRICACIÓN Y MONTAJE	DIURNO
				CE	DIGITALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	VESPERTINO
				CE	CULTIVOS CELULARES	VESPERTINO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III Y IV)	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN	
06006701	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	060850001	MONESTERIO	BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO
				GS	MEDIACIÓN COMUNICATIVA	DIURNO
				GS	ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA	VESPERTINO
				GS	EDUCACIÓN INFANTIL	VESPERTINO
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
06006061	I.E.S. EXTREMADURA	060880003	MONTIJO	BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	DIURNO
				FPB	FABRICACIÓN Y MONTAJE	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	DIURNO
				GM	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS* Modalidad a distancia	DIURNO
				GM	PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA	DIURNO
06003618	I.E.S. VEGAS BAJAS	060880003	MONTIJO	GS	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIURNO
				GS	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS	DIURNO
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO
				GM	PANADERÍA, REPOSTERÍA Y CONFITERÍA	DIURNO
FPB	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	DIURNO				



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN
06006978	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	060910001	NAVALVILLAR DE PELA	ESO ESO BAC BAC GM FPB FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC-HILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC-HILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES GESTIÓN ADMINISTRATIVA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
06007570	I.E.S. VIRGEN DE GRACIA	060930001	OLIVA DE LA FRONTERA	ESO ESO BAC BAC GM	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC-HILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC-HILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES GESTIÓN ADMINISTRATIVA
06006191	I.E.S. PUENTE AJUDA	060950001	OLIVENZA	ESO ESO BAC BAC GM GM GS FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC-HILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC-HILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA GESTIÓN ADMINISTRATIVA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
06006838	I.E.S. HOSTELERÍA Y TURISMO	060970001	ORELLANA LA VIEJA	GM FPB	COCINA Y GASTRONOMÍA COCINA Y RESTAURACIÓN
06006711	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	060970001	ORELLANA LA VIEJA	ESO ESO BAC BAC	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC-HILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC-HILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN	
06007740	I.E.S.O. VICENTE FERRER	060990001	PARRA (LA)	ESO ESO FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	DIURNO DIURNO DIURNO
06007041	I.E.S. ENRIQUE DÍEZ CANEDO	061030001	PUEBLA DE LA CALZADA	ESO ESO BAC BAC GM FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ACTIVIDADES COMERCIALES AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06004635	I.E.S. QUINTANA DE LA SERENA	061090001	QUINTANA DE LA SERENA	ESO ESO BAC BAC GM GS	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EDUCACIÓN INFANTIL	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007752	I.E.S.O. VALDEMEDEL	061130001	RIBERA DEL FRESNO	ESO ESO FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO COCINA Y RESTAURACIÓN	DIURNO DIURNO DIURNO
06004787	I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO	061150001	ROCA DE LA SIERRA (LA)	ESO ESO BAC BAC GM FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS SERVICIOS COMERCIALES	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN	
06007429	I.E.S. JOAQUÍN SAMA	061230003	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	DIURNO
06007764	I.E.S.O. SIERRA LA MUESTA	061200001	SANTA AMALIA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				FPB	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	DIURNO
06007651	I.E.S. SIERRA LA CALERA	061210001	SANTA MARTA DE LOS BARROS	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	DIURNO
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO
06006656	I.E.S. DR. FERNÁNDEZ SANTANA	061220003	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	ACTIVIDADES COMERCIALES	DIURNO
				GM	FARMACIA Y PARAFARMACIA	DIURNO
				CS	HIGIENE BUCODENTAL	DIURNO
				FPB	SERVICIOS COMERCIALES	DIURNO
06007594	I.E.S. ILDEFONSO SERRANO	061240001	SEGURA DE LEÓN	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN	
06007776	I.E.S.O. VIRGEN DE ALTAGRACIA	061250001	SIRUELA	FPB	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
06007788	I.E.S.O. MARIANO BARBACID	061260003	SOLANA DE LOS BARROS	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
06006322	I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	061270002	TALARRUBIAS	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	DIURNO
				GM	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	DIURNO
				GM	FARMACIA Y PARAFARMACIA	DIURNO
				FPB	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DIURNO
06007545	I.E.S. BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ	061280002	TALAVERA LA REAL	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
06007791	I.E.S. M.ª JOSEFA BARAÍNCA	069010001	VALDELACALZADA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	DIURNO
				FPB	ACTIVIDADES DOMÉSTICAS Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS	DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN	
06007600	I.E.S. CAMPOS DE SAN ROQUE	061430001	VALVERDE DE LEGANÉS	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CM	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	DIURNO
06004738	I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS	061490003	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO
				CM	CARROCERÍA	DIURNO
				CM	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	DIURNO
				CM	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS	DIURNO
				CM	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	DIURNO
				GS	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIURNO
				GS	AUTOMOCIÓN	DIURNO
				GS	MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO	DIURNO
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO
				FPB	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	DIURNO
06004982	I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CM	ACTIVIDADES COMERCIALES	DIURNO
				GS	GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES	DIURNO
				GS	EDUCACIÓN INFANTIL	DIURNO
				FPB	ACTIVIDADES COMERCIALES	DIURNO





CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN	
06004969	I.E.S. SAN JOSÉ	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	ELECTROMECÁNICA DE MAQUINARIA	DIURNO
				GM	CARROCERÍA	DIURNO
				GM	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	DIURNO
				GM	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	DIURNO
				GM	SOLDADURA Y CALDERERÍA	DIURNO
				GS	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIURNO
				GS	AUTOMOCIÓN	DIURNO
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO
				FPB	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	DIURNO
06007818	I.E.S. PUERTA DE LA SERENA	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO ARTES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				GM	GUIA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE	DIURNO
				GS	ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA	DIURNO
				GS	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	DIURNO
06007612	I.E.S.O. SAN GINÉS	061540001	VILLANUEVA DEL FRESNO	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				FPB	PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	DIURNO
06005123	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	061580005	ZAFRA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN	
06005111	I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA	061580005	ZAFRA	CM	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS	DIURNO
				CM	MECANIZADO	DIURNO
				GS	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIURNO
				GS	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS	DIURNO
				GS	PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA	VESPERTINO
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO
				CE	FABRICACIÓN INTELIGENTE	VESPERTINO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO
06007821	I.E.S.O. CUATRO DE ABRIL	061590001	ZAHÍNOS	CM	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	DIURNO
				CM	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	VESPERTINO
				CM	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	DIURNO
				GS	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED* Modalidad a distancia	DIURNO
				GS	EDUCACIÓN INFANTIL	VESPERTINO
				GS	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	VESPERTINO
				FPB	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DIURNO
				CE	DESARROLLO DE APLICACIONES EN LENGUAJE PYTHON	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				FPB	APROVECHAMIENTOS FORESTALES	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
06007624	I.E.S. ANTONIO DE NERBIA	061600002	ZALAMEA DE LA SERENA	BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				FPB	SERVICIOS COMERCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN	
06007636	I.E.S. TIERRABLANCA	061620001	ZARZA (LA)	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CM	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	DIURNO



ANEXO II-a). Relación de Institutos de Educación Secundaria e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria. PROVINCIA DE CÁCERES

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN
10006892	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	100080001	ALCÁNTARA	ESO ESO BAC BAC GM GM FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA INFORMÁTICA DE OFICINA
10008207	I.E.S. SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL	100100001	ALCUÉSCAR	ESO ESO BAC BAC GS GM	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES INTEGRACIÓN SOCIAL ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA* Modalidad a distancia
10000427	I.E.S. LUIS DE MORALES	100210001	ARROYO DE LA LUZ	ESO ESO BAC BAC GM GS FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES GESTIÓN ADMINISTRATIVA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS* Modalidad a distancia SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
10008499	I.E.S. VALLE DEL JERTE (CABEZUELA-NAVACONCEJO)	100350001	CABEZUELA DEL VALLE	ESO ESO BAC BAC	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN	
10007410	I.E.S. ÁGORA	100370001	CÁCERES	CM	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	DIURNO
				CM	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	DIURNO
				CM	PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA	DIURNO
				FPB	INFORMÁTICA DE OFICINA	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CM	ACTIVIDADES COMERCIALES	DIURNO
				CM	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	DIURNO
				CM	GESTIÓN ADMINISTRATIVA* Modalidad a distancia	VESPERTINO
				GS	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	DIURNO
				GS	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	VESPERTINO
				GS	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIURNO
				GS	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	VESPERTINO
				GS	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	DIURNO
				GS	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	VESPERTINO
				GS	GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES	DIURNO
				GS	GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES	VESPERTINO
				GS	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	DIURNO
GS	MÁRKETING Y PUBLICIDAD* Modalidad a distancia	VESPERTINO				
FPB	SERVICIOS COMERCIALES	DIURNO				
CE	INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BIG DATA	VESPERTINO				
10007707	I.E.S. AL-QAZERES *	100370001	CÁCERES	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO ARTES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CM	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	DIURNO
				CM	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	VESPERTINO
				CM	GUIA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE	DIURNO
				GS	EDUCACIÓN INFANTIL* Modalidad a distancia	DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN
		GS		EDUCACIÓN INFANTIL	SEMPRESENCIAL
		GS		INTEGRACIÓN SOCIAL	DIURNO
		GS		ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	DIURNO
		GS		PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO	VESPERTINO
		GS		INTEGRACIÓN SOCIAL *Modalidad distancia	DIURNO
* Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2003-2004					
1000804	<b>I.E.S. EL BROCCENSE</b>	100370001	CÁCERES		
		ESO		EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
		ESO		EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
		BAC		BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
		BAC		BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	NOCTURNO
		BAC		BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA*	SEMPRESENCIAL
		BAC		BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DISTANCIA
		BAC		BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
		BAC		BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO
		BAC		BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	SEMPRESENCIAL
		BAC		BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DISTANCIA
		GS		ILUMINACIÓN, CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE IMAGEN	DIURNO
		GS		PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS* Modalidad a distancia	DIURNO
* Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2003-2004					
10000774	<b>I.E.S. JAVIER GARCÍA TÉLLEZ</b>	100370001	CÁCERES		
		ESO		EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
		ESO		EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
		BAC		BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
		BAC		BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
		GM		CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	DIURNO
		GM		CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	VESPERTINO
		GM		EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	DIURNO
		GM		EMERGENCIAS SANITARIAS	DISTANCIA
		GM		CARROCERÍA	DIURNO
		GM		INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS	DIURNO
		GM		INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES* Modalidad a distancia	DIURNO
		GM		ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	DIURNO
		GS		MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO	DIURNO
		GS		LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO	DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN	
10000816	I.E.S. NORBA CAESARINA	100370001	CÁCERES	GS	LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO	VESPERTINO
				GS	PRÓTESIS DENTALES	VESPERTINO
				GS	AUTOMOCIÓN	VESPERTINO
				GS	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	VESPERTINO
				GS	SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y AUTOMATIZADOS	VESPERTINO
				GS	SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN E INFORMÁTICOS	VESPERTINO
				GS	ENERGÍAS RENOVABLES	VESPERTINO
				GS	AUTOMATIZACIÓN Y ROBOTICA INDUSTRIAL	VESPERTINO
				GS	RADIOTERAPIA Y DOSIMETRÍA	VESPERTINO
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO
				FPB	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	DIURNO
				CE	CIBERSEGURIDAD EN ENTORNOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN	VESPERTINO
				CE	MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD EN SIST. DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS	VESPERTINO
				10006910	I.E.S. PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO	100370001
ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO				
BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO				
BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO				
10000798	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL	100370001	CÁCERES	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	FARMACIA Y PARAFARMACIA	DIURNO
				GS	HIGIENE BUCODENTAL	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
GM	COCINA Y GASTRONOMÍA	DIURNO				
GM	OBRAS DE INTERIOR, DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN	DIURNO				
GM	SERVICIOS EN RESTAURACIÓN	DIURNO				
GM	SOLDADURA Y CALDERERÍA	DIURNO				







CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN
** Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2004-2005					
10008581	I.E.S.O. VÍA DE LA PLATA	100490001	CASAR DE CÁCERES	CM CS FPB FPB ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA INTEGRACIÓN SOCIAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CARPINTERÍA Y MUJERLE	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10008694	I.E.S. SECCIÓN (I.E.S. ZURBARÁN - NAVALMORAL DE LA MATA)	100600001	CASTAÑAR DE IBOR	ESO ESO FPB EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	DIURNO DIURNO DIURNO
10000142	I.E.S.O. CELLA VINARIA	100610001	CECLAVÍN	ESO ESO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO DIURNO DIURNO
10007896	I.E.S. ALAGÓN	100670001	CORIA	ESO ESO BAC BAC CM CM CS CS FPB EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DIETÉTICA HIGIENE BUCODENTAL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO VESPERTINO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10013410	I.E.S. CAURIUM	100670001	CORIA	CM CS CS FPB GESTIÓN ADMINISTRATIVA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ENERGÍAS RENOVABLES SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10008578	I.E.S.O. DE GALISTEO	100760004	GALISTEO		





CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN
*** Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2002-2003					
10008219	<b>I.E.S. JARANDA</b>	101050001	JARANDILLA DE LA VERA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO CIENCIAS Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES COCINA Y GASTRONOMÍA COCINA Y RESTAURACIÓN COCINA Y RESTAURACIÓN	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10007513	<b>I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA</b>	101090001	LOGROSÁN	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS INFORMÁTICA DE OFICINA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10012065	<b>I.E.S.O. ARTURO PLAZA ****</b>	101100001	LOSAR DE LA VERA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA	DIURNO DIURNO DIURNO
**** Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2008-2009					
10008608	<b>I.E.S.O. CERRO PEDRO GÓMEZ</b>	101130001	MADROÑERA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	DIURNO DIURNO DIURNO
10008611	<b>I.E.S.O. LOS BARRUECOS</b>	101150001	MALPARTIDA DE CÁCERES	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO





CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN	
10003854	I.E.S. AGUSTÓBRIGA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	DIURNO
				GM	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	DIURNO
				GS	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIURNO
				GS	EDUCACIÓN INFANTIL	DIURNO
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO
				FPB	ACTIVIDADES DOMÉSTICAS Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	NOCTURNO
BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO				
BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO				
GM	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	DIURNO				
GS	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	VESPERTINO				
GS	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA* Modalidad a distancia	DIURNO				
GS	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	DIURNO				
FPB	INFORMÁTICA DE OFICINA	DIURNO				
CE	INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BIG DATA* Modalidad a distancia	VESPERTINO				
10003866	I.E.S. ZURBARÁN	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				GM	ACTIVIDADES COMERCIALES	DIURNO
				GM	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	DIURNO
				GM	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS	DIURNO
				GS	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIURNO
				GS	COMERCIO INTERNACIONAL	DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN
10003601	I.E.S. ALBALAT	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CS CS CS CS FPB FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
				SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA ENERGÍAS RENOVABLES SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	
				ESO ESO BAC BAC CM CS CS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO VESPERTINO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA HIGIENE BUCODENTAL ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO	
10008633	I.E.S. SECCIÓN (IES VIRGEN DEL PUERTO-PLASENCIA)	101470001	PIORNAL	ESO	DIURNO
10004494	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	101480001	PLASENCIA	ESO ESO ESO BAC BAC BAC BAC CM CM CS FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO VESPERTINO VESPERTINO DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR SOLDADURA Y CALDERERÍA ESTILISMO Y DIRECCIÓN DE PELUQUERÍA PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	
10007720	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE	101480001	PLASENCIA	ESO ESO	DIURNO DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN
10006648	I.E.S. PÉREZ COMENDADOR	101480001	PLASENCIA	BAC BAC GM GS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	
				ESO ESO BAC BAC GM GM GM GM GS GS GS FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PANADERÍA, REPOSTERÍA Y CONFITERÍA OBRAS DE INTERIOR, DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
10006600	I.E.S. VALLE DEL JERTE	101480001	PLASENCIA	ESO ESO BAC BAC GM GM GS GS FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO VESPERTINO VESPERTINO VESPERTINO DIURNO DIURNO VESPERTINO VESPERTINO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y DE REDES SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y DE REDES DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIMEDIALES ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED DESARROLLO DE APLICACIONES WEB INFORMÁTICA DE OFICINA CIBERSEGURIDAD EN ENTORNOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS Y REALIDAD VIRTUAL	
10004482	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	101480001	PLASENCIA	ESO ESO BAC	DIURNO DIURNO DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN
1008645	I.E.S. SIERRA DE SANTA BÁRBARA	101480001	PLASENCIA	BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				CM INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS	DIURNO
				CM ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	DIURNO
				CS EDUCACIÓN INFANTIL	VESPERTINO
				FPB MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	DIURNO
				ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC BACHILLERATO ARTES	DIURNO
				BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CM COCINA Y GASTRONOMÍA	DIURNO
				CM SERVICIOS EN RESTAURACIÓN	DIURNO
				CS GUÍA, INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TURÍSTICAS	VESPERTINO
				CS DIRECCIÓN DE COCINA	DIURNO
				FPB COCINA Y RESTAURACIÓN	DIURNO
1008657	I.E.S. SECCIÓN (I.E.S. GABRIEL Y GALÁN- PLASENCIA)	10175001	SERRADILLA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
1008220	I.E.S. SAN MARTÍN *****	101800010	TALAYUELA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CM ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	DIURNO
				CM GESTIÓN ADMINISTRATIVA	DIURNO
				FPB AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	DIURNO
1008712	I.E.S.O. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ *****	101800011	TIÉTAR	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO

\*\*\*\*\* Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2002-2003





CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN
***** Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2006-2007					
10008669	I.E.S.O. VIA DALMACIA	101890001	TORREJONCILLO	FPB  ESO ESO CM CM FPB	DIURNO  DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10005701	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	101950004	TRUJILLO	ESO ESO BAC BAC CM CS FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10007136	I.E.S. TURGALIMUM	101950004	TRUJILLO	ESO ESO BAC BAC CM CS FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10007801	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	102030011	VALENCIA DE ALCÁNTARA	ESO ESO BAC BAC CM CS FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	RÉGIMEN
10008724	I.E.S.O. VAL DE XÁLIMA	102050001	VALVERDE DEL FRESNO	CM INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS CM GESTIÓN ADMINISTRATIVA CM SERVICIOS EN RESTAURACIÓN CS ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CS AUTOMOCIÓN CS SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS FPB ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA FPB MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10008670	I.E.S.O. LA VERA ALTA	102120001	VILLANUEVA DE LA VERA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO FPB ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10008700	I.E.S. SECCIÓN (I.E.S. AUGUSTÓBRIGA-NAVALMORAL DE LA MATA)	102130002	VILLAR DEL PEDROSO	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO FPB COCINA Y RESTAURACIÓN	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10008682	I.E.S.O. CÁPARRA	102160001	ZARZA DE GRANADILLA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO FPB INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO

**ANEXO II b)**

Relación de Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros

**Provincia de BADAJOZ**

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
1	06005573	060150003	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	ALVARADO - LA RISCA	060010	06170
2	06000460	060150004	C.P. ARIAS MONTANO	BADAJOZ	060010	06005
3	06000472	060150004	C.P. GENERAL NAVARRO	BADAJOZ	060010	06001
4	06000484	060150004	C.P. LOPE DE VEGA	BADAJOZ	060010	06002
5	06000496	060150004	C.P. NTRA. SRA. DE BOTOA	BADAJOZ	060010	06003
6	06000502	060150004	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	BADAJOZ	060010	06008
7	06000526	060150004	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	BADAJOZ	060010	06010
8	06000538	060150004	C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA (1)	BADAJOZ	060010	06001
9	06000541	060150004	C.P. SANTA ENGRACIA* (1)	BADAJOZ	060010	06007
10	06000551	060150004	C.P. SANTO TOMÁS DE AQUINO	BADAJOZ	060010	06007
11	06000575	060150004	C.P. NTRA.SRA. DE FÁTIMA* (2)	BADAJOZ	060010	06007
12	06000587	060150004	C.P. LUIS VIVES	BADAJOZ	060010	06008
13	06000599	060150004	C.P. LUIS DE MORALES	BADAJOZ	060010	06005
14	06000691	060150004	C.P. SANTA MARINA	BADAJOZ	060010	06011
15	06000976	060150004	C.E.E. LOS ÁNGELES *	BADAJOZ	060010	06080
16	06000988	060150004	C.P. LEOPOLDO PASTOR SITO (6)	BADAJOZ	060010	06010
17	06001154	060150004	C.P. GUADIANA	BADAJOZ	060010	06011
18	06001178	060150004	C.P. JUVENTUD	BADAJOZ	060010	06003
19	06001208	060150004	C.P. ENRIQUE IGLESIAS GARCÍA	BADAJOZ	060010	06009
20	06005469	060150004	C.P. JUAN VÁZQUEZ	BADAJOZ	060010	06006
21	06005640	060150004	C.P. SAN FERNANDO	BADAJOZ	060010	06006
22	06005731	060150004	C.P. CERRO DE REYES* (4)	BADAJOZ	060010	06010
23	06006310	060150004	C.P. SAN JUAN BAUTISTA	BADAJOZ	060010	06007
24	06006462	060150004	C.P. MANUEL PACHECO (1)	BADAJOZ	060010	06009
25	06006644	060150004	C.P. LOS GLACIS	BADAJOZ	060010	06011
26	06006981	060150004	C.P. ENRIQUE SEGURA COVARSI	BADAJOZ	060010	06011
27	06007685	060150004	C.P. PUENTE REAL	BADAJOZ	060010	06006
28	06011159	060150004	CEIP LAS VAGUADAS	BADAJOZ	060010	06010
29	06011184	060150004	CEIP CIUDAD DE BADAJOZ	BADAJOZ	060010	06011
30	06012814	060150004	CEIP MIRADOR DE CERRO GORDO	BADAJOZ	060010	06009
31	06001221	060150005	C.P. VEGAS BAJAS	BALBOA	060010	06195
32	06001294	060150010	C.P. DE GABRIEL	GÉVORA	060010	06180
33	06007119	060150012	C.R.A. GLORIA FUERTES	NOVELDA DEL GUADIANA	060010	06183
34	06004398	061280002	C.P. SAN JOSÉ	TALAVERA LA REAL	060010	06140
35	06001361	060150016	C.P. GABRIEL LÓPEZ TORTOSA	VALDEBOTOA	060010	06194
36	06001427	060150018	C.P. ANTONIO JIMÉNEZ LLERENA	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	060010	06195
37	06005721	060010001	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	ACEDERA	060021	06730
38	06001695	060280001	C.P. NTRA SRA. DE PIDRAESCRITA	CAMPANARIO	060021	06460
39	06001919	060390001	C.P. NTRA SRA. DE LA PIEDAD	CORONADA (LA)	060021	06469
40	06001968	060440002	C.P. ZURBARÁN	DON BENITO	060021	06400
41	06001971	060440002	C.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	DON BENITO	060021	06400
42	06001981	060440002	C.P. DONOSO CORTÉS	DON BENITO	060021	06400
43	06001993	060440002	C.P. FRANCISCO VALDÉS	DON BENITO	060021	06400
44	06004854	061530003	C.P. LA PAZ	ENTRERRÍOS	060021	06710
45	06002158	060440003	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	GARGÁLIGAS	060021	06711
46	06000022	060010002	C.P. CARMEN GONZÁLEZ GUERRERO	GUADALPERALES (LOS)	060021	06713
47	06001713	060280002	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	GUARDA (LA)	060021	06459
48	06002535	060610001	C.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA	HABA (LA)	060021	06714



Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
49	06002161	060440004	C.P. 12 DE OCTUBRE	HERNÁN CORTÉS	060021	06412
50	06002951	060750001	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	MAGACELA	060021	06468
51	06003001	060800001	C.P. HERNÁN CORTÉS	MEDELLÍN	060021	06411
52	06003059	060820001	C.P. SANTA MARGARITA	MENGABRIL	060021	06413
53	06003679	060910001	C.P. NTRA.SRA. DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE PELA	060021	06760
54	06006309	060910002	C.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN	OBANDO	060021	06730
55	06003898	060970001	C.P. SANTO DOMINGO	ORELLANA LA VIEJA	060021	06740
56	06002171	060440005	C.P. ZURBARÁN	RUECAS	060021	06412
57	06004246	061200001	C.P. AMALIA DE SAJONIA	SANTA AMALIA	060021	06410
58	06005597	060600004	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	TORREFRESNEDA	060021	06410
59	06002195	060440007	C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	VALDEHORNILLOS	060021	06410
60	06004866	061530004	C.P. SAN ISIDRO	VALDIVIA	060021	06720
61	06003692	060910003	C.P. JUAN XXIII	VEGAS ALTAS	060021	06731
62	06004891	061530005	C.P. VIRGEN DEL PILAR	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
63	06004908	061530005	C.P. CONQUISTADORES	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
64	06004994	061530005	C.P. SANTIAGO APÓSTOL	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
65	06005779	061530005	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
66	06005861	061530005	C.P. CRUZ DEL RÍO	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
67	06007065	061560004	C.R.A. LACIPEA	VILLAR DE RENA	060021	06716
68	06002201	060440008	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	VIVARES	060021	06412
69	06005238	060800002	C.P. JUAN PABLO II	YELBES	060021	06411
70	06007090	061530006	C.R.A. LA ESPIGA	ZURBARÁN	060021	06712
71	06001762	060330001	C.P. VIRGEN DE LOS REMEDIOS	CASAS DE DON PEDRO	060033	06770
72	06001798	060350001	C.P. CARLOS V	CASTIBLANCO	060033	06680
73	06002274	060480001	C.P. VIRGEN DE LA CUEVA	ESPARRAGOSA DE LARES	060033	06620
74	06002365	060510001	C.P. SANTA ANA	FUELABRADA DE LOS MONTES	060033	06660
75	06006991	060560001	C.R.A. GARBAYUELA	GARBAYUELA	060033	06690
76	06007132	060570001	C.R.A. DE GARLITOS	GARLITOS	060033	06656
77	06002560	060620002	C.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO*	HELECHOSA DE LOS MONTES	060033	06692
78	06002572	060630001	C.P. FRAY JUAN DE HERRERA	HERRERA DEL DUQUE	060033	06670
79	06003953	061020001	C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ GIL	PUEBLA DE ALCOCER	060033	06630
80	06004337	061250001	C.P. MORENO NIETO	SIRUELA	060033	06650
81	06004350	061270002	C.P. FERNÁNDEZ Y MARÍN	TALARRUBIAS	060033	06640
82	06004520	061370003	C.P. MANUEL ORDOÑEZ MAESTRO	VALDECABALLEROS	060033	06689
83	06005056	061570001	C.P. NTRA.SRA. DE LA ANTIGUA*	VILLARTA DE LOS MONTES	060033	06678
84	06003564	060880001	C.P. TORRE ÁGUILA	BARBAÑO	060045	06499
85	06001749	060310001	C.P. NUESTRA SEÑORA	CARMONITA	060045	06488
86	06001907	060380001	C.P. ZURBARÁN	CORDOBILLA DE LÁCARA	060045	06487
87	06002869	060720001	C.P. SAN JOSÉ	GUADAJIRA	060045	06187
88	06001300	060150011	C.P. SAN ISIDRO	GUADIANA DEL CAUDILLO	060045	06186
89	06010854	060880002	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	LÁCARA	060045	06489
90	06002870	060720002	C.P. NTRA. SRA. ASUNCIÓN	LOBÓN	060045	06498
91	06003588	060880003	C.P. PADRE MANJÓN	MONTIJO	060045	06480
92	06003643	060880003	C.P. VIRGEN DE BARBAÑO	MONTIJO	060045	06480
93	06005494	060880003	C.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	MONTIJO	060045	06480
94	06003667	060900001	C.P. SAN ANTONIO	NAVA DE SANTIAGO (LA)	060045	06486
95	06003965	061030001	C.P. CALZADA ROMANA	PUEBLA DE LA CALZADA	060045	06490
96	06004052	061070001	C.P. JIMÉNEZ ANDRADE	PUEBLA DE OBANDO	060045	06191
97	06001324	069020001	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	060045	06184
98	06004180	061150001	C.P. STA. MARÍA DEL PRADO	ROCA DE LA SIERRA (LA)	060045	06190
99	06001397	069010001	C.P. ADOLFO DÍAZ AMBRONA	VALDELACALZADA	060045	06185
100	06005019	061550001	C.P. MARÍA AUXILIADORA	VILLAR DEL REY	060045	06192
101	06000071	060060001	C.P. ÁNGEL SANTOS POCOSTALES (9)	ALBURQUERQUE	060057	06510
102	06001865	060370002	C.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA	CODOSERA (LA)	060057	06518
103	06005755	061230003	C.P. PEDRO VILALLONGA CÁNOVAS	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	060057	06500
104	06000061	060050001	C.P. JOSÉ VIREL	ALBUERA (LA)	060069	06170
105	06000113	060070001	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	ALCONCHEL	060069	06131
106	06000149	060100001	C.P. JOSÉ MARIA CARANDE	ALMENDRAL	060069	06171
107	06001439	060160001	C.P. HERNANDO DE SOTO	BARCARROTA	060069	06160



Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
108	06001944	060420001	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	CHELES	060069	06105
109	06002641	060660001	C.P. NTRA. SRA. DE LORETO	HIGUERA DE VARGAS	060069	06132
110	06003655	060890001	C.P. PIO XII	MORERA (LA)	060069	06176
111	06003709	060920001	C.P. SAN CRISTÓBAL	NOGALES	060069	06173
112	06003746	060950001	C.P. FRANCISCO ORTIZ LÓPEZ	OLIVENZA	060069	06100
113	06003928	060990001	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	PARRA (LA)	060069	06176
114	06004192	061160001	C.P. FERNANDO SERRANO MANGAS	SALVALÉÓN	060069	06174
115	06004209	061170001	C.P. ST.CRISTO DE LA MISERICORDIA	SALVATIERRA DE LOS BARROS	060069	06175
116	06007016	060950003	C.R.A. LA RAYA	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	060069	06109
117	06004258	061210001	C.P. NTRA SRA. DE GRACIA	SANTA MARTA DE LOS BARROS	060069	06150
118	06004428	061290001	C.P. NTRA. SRA. DE LOS SANTOS	TÁLIGA	060069	06133
119	06004453	061310001	C.P. TORRES NAHARRO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	060069	06172
120	06004581	061430001	C.P. CÉSAR HURTADO DELICADO	VALVERDE DE LEGANÉS	060069	06130
121	06001531	060210001	C.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES	BODONAL DE LA SIERRA	060070	06394
122	06001658	060240001	C.P. MARÍA INMACULADA	CABEZA LA VACA	060070	06293
123	06002304	060500002	C.P. ARIAS MONTANO	FREGENAL DE LA SIERRA	060070	06340
124	06002316	060500002	C.P. SAN FRANCISCO DE ASÍS	FREGENAL DE LA SIERRA	060070	06340
125	06002420	060550001	C.P. PATRIARCA SAN JOSÉ	FUENTES DE LEÓN	060070	06280
126	06002651	060670003	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	HIGUERA LA REAL	060070	06350
127	06002742	060700004	C.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070	06380
128	06006012	060700004	C.E.E. NTRA.SRA.DE AGUASANTAS*	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070	06380
129	06011101	060700004	C.E.I.P. EL RODEO	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070	06380
130	06003710	060930001	C.P. MAESTRO PEDRO VERA	OLIVA DE LA FRONTERA	060070	06120
131	06004313	061240001	C.P. NTRA.SRA. DE GUADALUPE	SEGURA DE LEON	060070	06270
132	06004556	061400001	C.P. SANTA MARGARITA	VALENCIA DEL MOMBUEY	060070	06134
133	06004660	061480001	C.P. ELOY VELA CORBACHO	VALLE DE SANTA ANA	060070	06178
134	06007089	060700005	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	VALUENGO	060070	06389
135	06005007	061540001	C.P. FRANCISCO RODRÍGUEZ PERERA	VILLANUEVA DEL FRESNO	060070	06110
136	06005159	061590001	C.P. LUIS CHAMIZO	ZAHINOS	060070	06129
137	06006942	060080001	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	060082	06393
138	06001521	060200001	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	BIENVENIDA	060082	06250
139	06001543	060220001	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	BURGUILLOS DEL CERRO	060082	06370
140	06001671	060260001	C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDÍA	CALERA DE LEÓN	060082	06292
141	06001683	060270001	C.P. NTRA.SRA.DE LA ENCARNACIÓN	CALZADILLA DE LOS BARROS	060082	06249
142	06002377	060520001	C.P. FRANCISCO DE ZURBARÁN	FUENTE DE CANTOS	060082	06240
143	06003047	060810001	C.P.FRANCISCO PARADAS	MEDINA DE LAS TORRES	060082	06320
144	06003473	060850001	C.P. EL LLANO	MONESTERIO	060082	06260
145	06004064	061080001	C.P. SANTA LUCÍA	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	060082	06310
146	06007004	061050001	C.R.A. RÍO VIAR	PUEBLA DEL MAESTRE	060082	06906
147	06004261	061220003	C.P. MAURICIO TINOCO	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082	06230
148	06004271	061220003	C.P. ALCALDE JUAN BLANCO	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082	06230
149	06005548	061220003	C.P. JESÚS ROMERO MUÑOZ	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082	06230
150	06004519	061360004	C.P. ANTONIO CHAVERO	USAGRE	060082	06290
151	06004568	061410002	C.P. EZEQUIEL FERNÁNDEZ	VALENCIA DEL VENTOSO	060082	06330
152	06005068	061580005	C.P. JUAN XXIII	ZAFRA	060082	06300
153	06005071	061580005	C.P. GERMAN CID	ZAFRA	060082	06300
154	06005081	061580005	C.P. PEDRO DE VALENCIA	ZAFRA	060082	06300
155	06005101	061580005	C.E.E. ANTONIO TOMILLO*	ZAFRA	060082	06300
156	06005901	061580005	C.P. MANUEL MARÍN	ZAFRA	060082	06300
157	06000046	060030001	C.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	AHILLONES	060094	06940
158	06000344	060140001	C.P. MIRAMONTES (9)	AZUAGA	060094	06920
159	06006097	060140001	E.I. EL PARQUE	AZUAGA	060094	06920
160	06001518	060190001	C.P. JACOBO RODRÍGUEZ PEREIRA	BERLANGA	060094	06930
161	06007077	060530002	C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO	060094	06980
162	06002468	060590001	C.P. ALCALDE PACO DE LA GALA	GRANJA DE TORREHERMOSA	060094	06910
163	06002638	060650001	C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	HIGUERA DE LLERENA	060094	06445
164	06002894	060740002	C.P. SUÁREZ SOMONTE	LLERENA	060094	06900
165	06002961	060760001	C.P. INOCENCIO DURÁN	MAGUILLA	060094	06939
166	06002973	060770001	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MALCOCINADO	060094	06928



Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
167	06003941	061010001	C.P. SAN BENITO ABAD	PERALEDA DEL ZAUCEJO	060094	06919
168	06004544	061390003	C.P. FERNANDO ALVARADO	VALENCIA DE LAS TORRES	060094	06444
169	06004611	061440001	C.P. NUESTRA SEÑORA	VALVERDE DE LLERENA	060094	06927
170	06004775	061500001	C.P. ARTURO GAZUL	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	060094	06950
171	06000034	060020001	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	ACEUCHAL	060100	06207
172	06000162	060110001	C.P. FRANCISCO MONTERO ESPINOSA	ALMENDRALEJO	060100	06200
173	06000174	060110001	C.P. ANTONIO MACHADO	ALMENDRALEJO	060100	06200
174	06000186	060110001	C.P. SAN FRANCISCO	ALMENDRALEJO	060100	06200
175	06000198	060110001	C.P. SAN ROQUE	ALMENDRALEJO	060100	06200
176	06000216	060110001	C.P. ORTEGA Y GASSET	ALMENDRALEJO	060100	06200
177	06000319	060110001	C.P. JOSÉ DE ESPRONCEDA	ALMENDRALEJO	060100	06200
178	06006929	060400001	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	060100	06196
179	06002286	060490001	C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN	FERIA	060100	06390
180	06002419	060540001	C.P. MIGUEL GARRAYO	FUENTE DEL MAESTRE	060100	06360
181	06006474	060540001	C.P. CRUZ VALERO	FUENTE DEL MAESTRE	060100	06360
182	06006486	060540001	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	FUENTE DEL MAESTRE	060100	06360
183	06002675	060680001	C.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL	HINOJOSA DEL VALLE	060100	06226
184	06002687	060690001	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	HORNACHOS	060100	06228
185	06002882	060730001	C.P. LUIS GARCÍA LLERA	LLERA	060100	06227
186	06003916	060980001	C.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO	PALOMAS	060100	06476
187	06004015	061040001	C.P. REYES HUERTAS	PUEBLA DE LA REINA	060100	06477
188	06004040	061060001	C.P. SAN ESTÉBAN	PUEBLA DEL PRIOR	060100	06229
189	06004155	061130001	C.P. MELÉNDEZ VALDÉS	RIBERA DEL FRESNO	060100	06225
190	06004349	061260003	C.P. GABRIELA MISTRAL	SOLANA DE LOS BARROS	060100	06209
191	06004477	061330001	C.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	TORREMEGÍA	060100	06210
192	06004684	061490003	C.P. STA. MARÍA CORONADA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	060100	06220
193	06004763	061490003	C.P. JOSÉ RODRÍGUEZ CRUZ	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	060100	06220
194	06010891	061490003	C.P. EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	060100	06220
195	06004805	061520001	C.P. NTRA.SRA. DE MONTEVIRGEN	VILLALBA DE LOS BARROS	060100	06208
196	06001476	060180001	C.P. SAN JOSÉ	BENQUERENCIA DE LA SERENA	060112	06429
197	06011688	060230002	C.P. MUÑOZ TORRERO	CABEZA DEL BUEY	060112	06600
198	06001725	060290001	C.P. EULALIA PAJUELO	CAMPILLO DE LLERENA	060112	06443
199	06001804	060360001	C.P. JOAQUÍN TENA ARTIGAS	CASTUERA	060112	06420
200	06001816	060360001	C.P. PEDRO DE VALDIVIA	CASTUERA	060112	06420
201	06007120	060470001	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	060112	06439
202	06005408	060180002	C.P. NTRA.SRA. DE LA ASUNCIÓN	HELECHAL	060112	06613
203	06002626	060640001	C.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	HIGUERA DE LA SERENA	060112	06441
204	06007430	060780001	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	MALPARTIDA DE LA SERENA	060112	06440
205	06003552	060870001	C.P. NTRA. SRA.DE LA CONSOLACIÓN	MONTEVIRGEN DE LA SERENA	060112	06427
206	06006747	060180003	C.P. PIEDRA LA HUERTA*	NAVA (LA)	060112	06615
207	06007053	061000001	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	060112	06610
208	06004091	061090001	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	QUINTANA DE LA SERENA	060112	06450
209	06004143	061120001	C.P. SAN PEDRO APÓSTOL	RETAMAL DE LLERENA	060112	06442
210	06004647	061460001	C.P. DONOSO CORTÉS	VALLE DE LA SERENA	060112	06458
211	06005172	061600002	C.P. CALDERÓN DE LA BARCA	ZALAMEA DE LA SERENA	060112	06430
212	06000058	060040001	C.P. CERVANTES	ALANGE	060124	06840
213	06000137	060090001	C.P. PEDRO PRIETO GONZÁLVEZ	ALJUCEN	060124	06894
214	06000320	060120001	C.P. NTRA. SRA DE LA SOLEDAD	ARROYO DE SAN SERVÁN	060124	06850
215	06001661	060250001	C.P. SAN JOSÉ	CALAMONTE	060124	06810
216	06001956	060430001	C.P. PÍO XII	DON ÁLVARO	060124	06820
217	06002237	060460001	C.P. MARÍA JOSEFA RUBIO	ESPARRAGALEJO	060124	06860
218	06002456	060580001	C.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	GARROVILLA (LA)	060124	06870
219	06002471	060600003	C.P. SAN GREGORIO	GUAREÑA	060124	06470
220	06003102	060830012	C.P. FEDERICO GARCÍA LORCA	MÉRIDA	060124	06800
221	06003114	060830012	C.P. TRAJANO	MÉRIDA	060124	06800
222	06003126	060830012	C.P. FRANCISCO GINES DE LOS RÍOS	MÉRIDA	060124	06800
223	06003138	060830012	C.P. NTRA.SRA. DE LA ANTIGUA	MÉRIDA	060124	06800
224	06003141	060830012	C.P. ANTONIO MACHADO* (1)	MÉRIDA	060124	06800
225	06003175	060830012	C.E.E. CASA DE LA MADRE*	MÉRIDA	060124	06800



Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
226	06003436	060830012	C.P. OCTAVIO AUGUSTO	MÉRIDA	060124	06800
227	06005470	060830012	C.P. DION CASIO	MÉRIDA	060124	06800
228	06005858	060830012	C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA*	MÉRIDA	060124	06800
229	06006103	060830012	C.P. SUÁREZ SOMONTE	MÉRIDA	060124	06800
230	06006401	060830012	C.P. PABLO NERUDA	MÉRIDA	060124	06800
231	06006498	060830012	C.P. JOSÉ MARÍA CALATRAVA (6)	MÉRIDA	060124	06800
232	06006760	060830012	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MÉRIDA	060124	06800
233	06011135	060830012	CEIP CIUDAD DE MÉRIDA	MÉRIDA	060124	06800
234	06011691	060830012	CEIP MAXIMILIANO MACIAS	MÉRIDA	060124	06800
235	06003461	060840001	C.P. SANTA MARÍA MAGDALENA	MIRANDILLA	060124	06891
236	06003734	060940005	C.P. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	OLIVA DE MÉRIDA	060124	06475
237	06004234	061190001	C.P. SAN PEDRO	SAN PEDRO DE MÉRIDA	060124	06893
238	06004465	061320001	C.P. SAN JUAN	TORREMAJOR	060124	06880
239	06004507	061350001	C.P. SANTÍSIMA TRINIDAD	TRUJILLANOS	060124	06892
240	06006930	061380001	C.R.A. LA ENCINA	VALDETORRES	060124	06479
241	06004623	061450001	C.P. LA ANUNCIACIÓN	VALVERDE DE MÉRIDA	060124	06890
242	06004799	061510001	C.P. ISABEL CASABLANCA	VILLAGONZALO	060124	06473
243	06005196	061620001	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	ZARZA (LA)	060124	06830

**Provincia de CÁCERES**

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
1	10000865	100370001	C.P. EXTREMADURA	CÁCERES	100018	10004
2	10000890	100370001	C.P. GABRIEL Y GALÁN (1)	CÁCERES	100018	10195
3	10000907	100370001	C.P. DONOSO CORTÉS	CÁCERES	100018	10005
4	10000919	100370001	C.P. ALBA PLATA	CÁCERES	100018	10005
5	10000932	100370001	C.P. DELICIAS	CÁCERES	100018	10004
6	10000968	100370001	C.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA	CÁCERES	100018	10004
7	10000971	100370001	C.P. DE PRÁCTICAS	CÁCERES	100018	10004
8	10001134	100370001	C.P. RIBERA DEL MARCO	CÁCERES	100018	10005
9	10006454	100370001	C.P. CERVANTES	CÁCERES	100018	10005
10	10007367	100370001	C.E.E. PROA	CÁCERES	100018	10195
11	10007379	100370001	C.P. ISABEL DE MOCTEZUMA	CÁCERES	100018	10005
12	10007471	100370001	C.P. FRANCISCO PIZARRO	CÁCERES	100018	10005
13	10007719	100370001	C.P. FRANCISCO DE ALDANA	CÁCERES	100018	10001
14	10008293	100370001	C.P. EL VIVERO	CÁCERES	100018	10005
15	10012089	100370001	C.P. DULCE CHACÓN	CÁCERES	100018	10001
16	10012223	100370001	C.P. CASTRA CAECILIA	CÁCERES	100018	10004
17	10000385	100190001	C.P. SAN ANDRÉS	ALMARAZ	100020	10350
18	10007008	101800002	C.P. SAN MIGUEL*	BARQUILLA DE PINARES	100020	10318
19	10000580	100300001	C.P. SAN BARTOLOMÉ	BOHONAL DE IBOR	100020	10320
20	10001811	100580002	C.P. JOSÉ PAVÓN	CASATEJADA	100020	10520
21	10001833	100600001	C.P. RODRIGO DÁVILA MARTÍN	CASTAÑAR DE IBOR	100020	10340
22	10002230	100750001	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA*	FRESNEDOSO DE IBOR	100020	10328
23	10002485	100850001	C.P. EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL	GORDO (EL)	100020	10392
24	10003261	101140001	C.P. EL VETÓN	MAJADAS	100020	10529
25	10003878	101310001	C.P. CAMPO ARAÑUELO	NAVALMORAL DE LA MATA	100020	10300
26	10003891	101310001	C.P. EL POZÓN	NAVALMORAL DE LA MATA	100020	10300
27	10006481	101310001	C.P. SIERRA DE GREDOS	NAVALMORAL DE LA MATA	100020	10300
28	10007689	101310001	C.P. ALMANZOR	NAVALMORAL DE LA MATA	100020	10300
29	10003970	101320001	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	100020	10341
30	10004214	101400001	C.P. LUCIO GARCÍA	PERALEDA DE LA MATA	100020	10335
31	10005334	109050007	C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	100020	10318
32	10005346	109010001	C.P. SAN ISIDRO LABRADOR	ROSALEJO	100020	10391
33	10007011	101800009	C.P. VIRGEN DEL PILAR*	STA. MARÍA DE LAS LOMAS	100020	10318



Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
34	10008281	101730001	C.R.A. RÍO TAJO	SAUCEDILLA	100020	10390
35	10005371	101800010	C.P. GONZALO ENCABO (1)	TALAYUELA	100020	10310
36	10012326	101800010	C.E.I.P. JUAN GÜELL (8)	TALAYUELA	100020	10310
37	10005383	109040001	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	TIÉTAR	100020	10319
38	10007999	102130002	C.R.A. LA JARA	VILLAR DEL PEDROSO	100020	10330
39	10000245	100140001	C.P. STMO. CRISTO DE LA SALUD	ALDEANUEVA DE LA VERA	100031	10440
40	10002141	100680001	C.P. JEROMÍN	CUACOS DE YUSTE	100031	10430
41	10002369	100790001	C.P. SAN MARTÍN	GARGANTA LA OLLA	100031	10412
42	10002631	100910001	C.P. SANTA BÁRBARA	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	100031	10459
43	10002931	101040001	C.P. GREGORIA COLLADO	JARAIZ DE LA VERA	100031	10400
44	10007033	101040001	C.P. EJIDO (9)	JARAIZ DE LA VERA	100031	10400
45	10003003	101050001	C.P. CONQUISTADOR LOAYSA	JARANDILLA DE LA VERA	100031	10450
46	10003180	101100001	C.P. FRANCISCO PARRA (2)	LOSAR DE LA VERA	100031	10460
47	10003192	101110001	C.P. SANTA FLORENTINA	MADRIGAL DE LA VERA	100031	10480
48	10004457	101470001	C.P. MÁXIMO CRUZ REBOSA	PIORNAL	100031	10615
49	10004925	101570001	C.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL*	ROBLEDILLO DE LA VERA	100031	10493
50	10005243	101790001	C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARÍN*	TALAUERUELA DE LA VERA	100031	10491
51	10007847	101810001	C.R.A. VERA-TIÉTAR	TEJEDA DE TIÉTAR	100031	10420
52	10006090	102040001	C.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS	VALVERDE DE LA VERA	100031	10490
53	10006247	102120001	C.P. SANTA ANA	VILLANUEVA DE LA VERA	100031	10470
54	10000087	100060001	C.P. DIVINO MAESTRO	AHIGAL	100043	10650
55	10007781	100240001	C.R.A. VÍA DE LA PLATA	BAÑOS	100043	10750
56	10000725	100350001	C.P. ARMANDO BARBOSA	CABEZUELA DEL VALLE	100043	10610
57	10007914	100540001	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	100043	10616
58	10002795	100960001	C.P. STIMO. CRISTO DE LA SALUD	HERVÁS	100043	10700
59	10003064	101070001	C.P. RAMÓN CEPEDA	JERTE	100043	10612
60	10003830	101300001	C.P. MANUEL MAREQUE	NAVACONCEJO	100043	10613
61	10008256	101720001	C.R.A. LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO	100043	10666
62	10005474	101830001	C.P. STMO. CRISTO DEL PERDÓN	TORNAVACAS	100043	10611
63	10007951	101840001	C.R.A. TRAS LA SIERRA	TORNO (EL)	100043	10617
64	10007860	102160001	C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA	100043	10710
65	10004597	101480001	C.P. MIRALVALLE	PLASENCIA	100055	10600
66	10004615	101480001	C.P. ALFONSO VIII	PLASENCIA	100055	10600
67	10004627	101480001	C.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	PLASENCIA	100055	10600
68	10004639	101480001	C.P. INÉS SUÁREZ	PLASENCIA	100055	10600
69	10004640	101480001	C.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL (2)	PLASENCIA	100055	10600
70	10007321	101480001	C.P. LA PAZ (1)	PLASENCIA	100055	10600
71	10007690	101480001	C.E.E. PONCE DE LEÓN	PLASENCIA	100055	10600
72	10008748	101480001	C.P. EL PILAR	PLASENCIA	100055	10600
73	10008001	100760001	C.R.A. VALLE DE ALAGÓN	ALAGÓN	100067	10690
74	10002564	100890001	C.P. NUEVA EXTREMADURA	BATÁN (EL)	100067	10692
75	10001468	100450001	C.P. SANTA MARINA	CAÑAVERAL	100067	10820
76	10001511	100470001	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	CARCABOSO	100067	10670
77	10001754	100560001	C.P. SAN SEBASTIÁN	CASAS DE MILLÁN	100067	10592
78	10002278	100760004	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	GALISTEO	100067	10691
79	10008311	100990001	C.R.A. ENTRE CANALES	HOLGUERA	100067	10829
80	10003313	101160003	C.P. FRAY ALONSO FERNÁNDEZ	MALPARTIDA DE PLASENCIA	100067	10680
81	10012314	101160003	C.E.I.P. LAS ERAS	MALPARTIDA DE PLASENCIA	100067	10680
82	10003544	101230001	C.P. VIRGEN DE LA JARRERA	MIRABEL	100067	10540
83	10004901	101550002	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	RILOBOS	100067	10693
84	10005206	101750001	C.P. CRISTO DE LA VICTORIA	SERRADILLA	100067	10530
85	10005565	101900001	C.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	TORREJÓN EL RUBIO	100067	10694
86	10005917	102020001	C.P. LA MAYA	VALDEOBISPO	100067	10672
87	10001572	100500001	C.P. SAN RAMÓN NONATO*	AZABAL	100079	10649
88	10006570	100410004	C.P. LOS ÁNGELES	CAMINOMORISCO	100079	10620
89	10001596	100500002	C.P. JOAQUÍN ÜBEDA	CASAR DE PALOMERO	100079	10640
90	10006582	101170001	C.P. SANTIAGO APÓSTOL*	MARCHAGAZ	100079	10662
91	10003556	101240001	C.P. VIRGEN DEL CARMEN	MOHEDAS DE GRANADILLA	100079	10664
92	10007872	101350007	C.R.A. VALDELAZOR*	NUÑOMORAL	100079	10626





Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
93	10004172	101370001	C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	PALOMERO	100079	10660
94	10004263	101440001	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	PESGA (LA)	100079	10649
95	10007021	101460009	C.P. LUIS CHAMIZO	PINOFRANQUEADO	100079	10630
96	10006788	101350009	C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO*	VEGAS DE CORIA	100079	10623
97	10003660	101270002	C.P. SEBASTIÁN MARTÍN	MONTEHERMOSO	100080	10810
98	10006478	101290001	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	MORCILLO	100080	10811
99	10007768	101520001	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZÓN	100080	10813
100	10007771	101850001	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	100080	10869
101	10002588	100890003	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	VALRÍO	100080	10811
102	10000439	100210001	C.P. NTRA. SRA. DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	100092	10900
103	10001560	100490001	C.P. LEON LEAL RAMOS	CASAR DE CÁCERES	100092	10190
104	10003283	101150001	C.P. LOS ARCOS	MALPARTIDA DE CÁCERES	100092	10910
105	10007859	101780001	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVÁN	100092	10193
106	10001262	100370004	C.P. NTRA. SRA. DEL SALOR	VALDESALOR	100092	10164
107	10000051	100030001	C.P. CELEDONIO GARCÍA	ACEBO	100109	10857
108	10001900	100640001	C.P. LEANDRO ALEJANO	CILLEROS	100109	10895
109	10002205	100720001	C.P. DIVINA PASTORA	ELJAS	100109	10891
110	10007811	101870001	C.R.A. ALMENARA	TORRE DE DON MIGUEL	100109	10860
111	10002837	101000001	C.P. OBISPO ÁLVAREZ DE CASTRO	HOYOS	100109	10850
112	10002849	101010001	C.P. SAN PEDRO AD-VÍNCULA*	HUÉLAGA	100109	10849
113	10002451	100840002	C.P. LOS CONQUISTADORES	MOHEDA (LA)	100109	10849
114	10003714	101280004	C.P. VIRGEN DE LA VEGA	MORALEJA	100109	10840
115	10007240	101280004	C.P. CERVANTES	MORALEJA	100109	10840
116	10007884	101280004	E.I. JOAQUÍN BALLESTEROS	MORALEJA	100109	10840
117	10004238	101420001	C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	PERALES DEL PUERTO	100109	10896
118	10005024	101640001	C.P. SANTA ROSA DE LIMA	SAN MARTÍN DE TREVEJO	100109	10892
119	10006107	102050001	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	VALVERDE DEL FRESNO	100109	10890
120	10003751	109020001	C.P. Mª DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS	VEGAVIANA	100109	10848
121	10006201	102100002	C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	VILLAMIEL	100109	10893
122	10000063	100040001	C.P. CRISTO DE LA CAÑADA	ACEHUCHE	100110	10879
123	10001298	100400001	C.P. CRISTO DE LA AGONIA	CALZADILLA	100110	10817
124	10001705	100530001	C.P. VIRGEN DE FÁTIMA	CASAS DE DON GÓMEZ	100110	10818
125	10001821	100590001	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	CASILLAS DE CORIA	100110	10818
126	10001845	100610001	C.P. VIRGEN DEL ENCINAR	CECLAVÍN	100110	10870
127	10002059	100670001	C.P. MAESTRO D. CAMILO HERNÁNDEZ	CORIA	100110	10800
128	10002060	100670001	C.P. VIRGEN DE ARGEME	CORIA	100110	10800
129	10007331	100670001	C.P. ZURBARÁN	CORIA	100110	10800
130	10004792	101500001	C.P. VIRGEN DEL CASAR	PORTAJE	100110	10883
131	10004809	101510001	C.P. SANTOS MÁRTIRES	PORTEZUELO	100110	10828
132	10002126	100670002	C.P. LA ACEQUIA	PUEBLA DE ARGEME	100110	10811
133	10002138	100670003	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	RINCÓN DEL OBISPO	100110	10811
134	10005531	101890001	C.P. BATALLA DE PAVIA	TORREJONCILLO	100110	10830
135	10006387	102180001	C.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	ZARZA LA MAYOR	100110	10880
136	10000117	100080001	C.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	ALCÁNTARA	100122	10980
137	10000610	100320001	C.P. EL BROCENSE	BROZAS	100122	10950
138	10002424	100820001	C.P. NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA	GARROVILLAS	100122	10940
139	10003386	101180001	C.P. SAN LORENZO	MATA DE ALCÁNTARA	100122	10970
140	10003982	101330001	C.P. NTRA. SRA. DE LA O	NAVAS DEL MADROÑO	100122	10930
141	10006983	101450001	C.P. SAN GREGORIO*	PIEDRAS ALBAS	100122	10991
142	10007963	101620001	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	SALORINO	100134	10570
143	10007975	101690001	C.R.A. TAJO-SEVER	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	100134	10510
144	10006065	102030011	C.P. GENERAL NAVARRO	VALENCIA DE ALCÁNTARA	100134	10500
145	10000181	100100001	C.P. DOCTOR HUERTAS	ALCUÉSCAR	100146	10160
146	10000211	100120001	C.P. SAN MARTÍN	ALDEA DEL CANO	100146	10163
147	10000373	100180001	C.P. EL TESORO DE ALISEDA	ALISEDA	100146	10550
148	10000464	100230001	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	ARROYOMOLINOS	100146	10161
149	10007823	101260001	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTÁNCHÉZ	100146	10170
150	10005221	101770001	C.P. STMO. CRISTO DEL RISCO	SIERRA DE FUENTES	100146	10181
151	10005607	101930001	C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD	TORREORGAZ	100146	10182



Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
152	10007987	101980001	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES	100146	10180
153	10000403	100200001	C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRÁN	ALMOHARÍN	100158	10132
154	10007835	100430001	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	CAMPO LUGAR	100158	10134
155	10008271	100730001	C.R.A. EL MANANTIAL	ESCURIAL	100158	10133
156	10003507	101210003	C.P. GARCÍA SIÑERIZ	MIAJADAS	100158	10100
157	10007239	101210003	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	MIAJADAS	100158	10100
158	10006651	102010001	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES*	VALDEMORALES	100158	10131
159	10008268	100110001	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	100160	10251
160	10007926	100690001	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	CUMBRE (LA)	100160	10270
161	10007938	100700001	C.R.A. LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	100160	10370
162	10007941	100770001	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ	100160	10250
163	10007744	101020001	C.R.A. LOS ALIJARES	IBAHERNANDO	100160	10280
164	10012341	101130001	CEIP SIERRA DE MADROÑOS	MADROÑERA	100160	10210
165	10005504	101860001	C.P. MARIA LLUCH	TORRECILLAS DE LA TIESA	100160	10252
166	10007094	101950004	C.P. LAS AMÉRICAS	TRUJILLO	100160	10200
167	10006399	102190001	C.P. NTRA. SRA. DE FUENTESANTA	ZORITA	100160	10130
168	10000312	100170001	C.E.I.P. REYES DE ESPAÑA	ALÍA	100171	10137
169	10001456	100440001	C.P. FAUSTO MALDONADO	CAÑAMERO	100171	10136
170	10002515	100870001	C.P. REYES CATÓLICOS	GUADALUPE	100171	10140
171	10003143	101090001	C.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO	LOGROSÁN	100171	10120
172	10003209	101120001	C.P. FERNANDO EL CATÓLICO	MADRIGALEJO	100171	10110

**NOTA: Abreviaturas usadas en el Anexo**

C.P.: Colegio Público C.E.E.: Centro de Educación Especial

E.I.: Educación Infantil C.R.A.: Centro Rural Agrupado

C.E.I.P.: Colegio de Educación Infantil y Primaria

(\*) Centros calificados de especial dificultad desde 01/05/1991 (Orden de 17 de abril de 1991 M.E.C)

(1) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2002-2003

(2) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2003-2004

(3) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2004-2005

(4) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2005-2006

(5) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2006-2007

(6) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2007-2008

(7) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2008-2009

(8) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2010-2011

(9) Centro de Atención Educativa Preferente desde el 1 de febrero de 2015



## ANEXO II c)

Relación de I.E.S., I.E.S.O. y Secciones Adscritas a I.E.S. con puestos de trabajo a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros

## Provincia de BADAJOZ

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
244	06000939	060150004	I.E.S. RODRÍGUEZ MOÑINO	BADAJOZ	060010
245	06000940	060150004	I.E.S. BÁRBARA DE BRAGANZA	BADAJOZ	060010
246	06000952	060150004	I.E.S. ZURBARÁN	BADAJOZ	060010
247	06000991	060150004	I.E.S. SAN FERNANDO	BADAJOZ	060010
248	06001002	060150004	I.E.S. SAN JOSÉ	BADAJOZ	060010
249	06001026	060150004	I.E.S. CASTELAR	BADAJOZ	060010
250	06001211	060150004	I.E.S. REINO AFTASÍ	BADAJOZ	060010
251	06006851	060150004	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CÁCERES	BADAJOZ	060010
252	06006899	060150004	I.E.S. SAN ROQUE	BADAJOZ	060010
253	06007569	060150004	I.E.S. BIOCLIMÁTICO	BADAJOZ	060010
254	06007697	060150004	I.E.S. CIUDAD JARDÍN	BADAJOZ	060010
255	06007739	060150010	I.E.S.O. COLONOS	GÉVORA	060010
256	06007545	061280002	I.E.S. BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ	TALAVERA LA REAL	060010
257	06006693	060280001	I.E.S. BARTOLOMÉ J. GALLARDO	CAMPANARIO	060021
258	06002079	060440002	I.E.S. DONOSO CORTÉS	DON BENITO	060021
259	06002080	060440002	I.E.S. LUIS CHAMIZO	DON BENITO	060021
260	06002092	060440002	I.E.S. CUATRO CAMINOS	DON BENITO	060021
261	06002110	060440002	I.E.S. JOSÉ MANZANO	DON BENITO	060021
262	06006978	060910001	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	NAVALVILLAR DE PELA	060021
263	06006711	060970001	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	ORELLANA LA VIEJA	060021
264	06007764	061200001	I.E.S.O. SIERRA LA MESTA	SANTA AMALIA	060021
265	06004969	061530005	I.E.S. SAN JOSÉ	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
266	06004982	061530005	I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
267	06007818	061530005	I.E.S. PUERTA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
268	06006528	060630001	I.E.S. BENAZAIRE	HERRERA DEL DUQUE	060033
269	06007776	061250001	I.E.S.O. VIRGEN DE ALTAGRACIA	SIRUELA	060033
270	06006322	061270002	I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	TALARRUBIAS	060033
271	06003618	060880003	I.E.S. VEGAS BAJAS	MONTIJO	060045
272	06006061	060880003	I.E.S. EXTREMADURA	MONTIJO	060045
273	06007041	061030001	I.E.S. ENRIQUE DIEZ CANEDO	PUEBLA DE LA CALZADA	060045
274	06004787	061150001	I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO	ROCA DE LA SIERRA (LA)	060045
275	06007791	069010001	I.E.S. Mª JOSEFA BARAÍNCA	VALDELACALZADA	060045
276	06006681	060060001	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	ALBURQUERQUE	060057
277	06007429	061230003	I.E.S. JOAQUÍN SAMA	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	060057
278	06006905	060070001	I.E.S. FRANCISCO VERA	ALCONCHEL	060069
279	06006504	060160001	I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO	BARCARROTA	060069
280	06006191	060950001	I.E.S. PUENTE AJUDA	OLIVENZA	060069
281	06007740	060990001	I.E.S.O. VICENTE FERRER	PARRA (LA)	060069
282	06007651	061210001	I.E.S. SIERRA LA CALERA	SANTA MARTA	060069
283	06007600	061430001	I.E.S. CAMPOS DE SAN ROQUE	VALVERDE DE LEGANÉS	060069
284	06007031	060500002	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	FREGENAL DE LA SIERRA	060070
285	06002791	060700004	I.E.S. RAMÓN CARANDE	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070
286	06002811	060700004	I.E.S. EL POMAR	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070
287	06007570	060930001	I.E.S. VIRGEN DE GRACIA	OLIVA DE LA FRONTERA	060070
288	06007594	061240001	I.E.S. ILDEFONSO SERRANO	SEGURA DE LEÓN	060070



Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
289	06007612	061540001	I.E.S. SAN GINÉS	VILLANUEVA DEL FRESNO	060070
290	06007821	061590001	I.E.S.O. CUATRO DE ABRIL	ZAHINOS	060070
291	06001555	060220001	I.E.S.O. MATIAS RAMÓN MARTÍNEZ	BURGUILLOS DEL CERRO	060082
292	06007727	060520001	I.E.S. ALBA PLATA	FUENTE DE CANTOS	060082
293	06006701	060850001	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	MONESTERIO	060082
294	06006656	061220003	I.E.S. DR. FERNÁNDEZ SANTANA	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082
295	06005111	061580005	I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA	ZAFRA	060082
296	06005123	061580005	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	ZAFRA	060082
297	06000381	060140001	I.E.S. BEMBEZAR	AZUAGA	060094
298	06005846	060140001	I.E.S. MIGUEL DURÁN	AZUAGA	060094
299	06007715	060190001	I.E.S.O. CUATRO VILLAS	BERLANGA	060094
300	06011123	060740002	I.E.S. LLERENA	LLERENA	060094
301	06000356	060020001	I.E.S. TIERRA DE BARROS	ACEUCHAL	060100
302	06000265	060110001	I.E.S. CAROLINA CORONADO	ALMENDRALEJO	060100
303	06000289	060110001	I.E.S. SANTIAGO APOSTOL	ALMENDRALEJO	060100
304	06006887	060110001	I.E.S. ARROYO HARNINA	ALMENDRALEJO	060100
305	06007387	060540001	I.E.S. FUENTE RONIEL	FUENTE DE L MAESTRE	060100
306	06007399	060690001	I.E.S. LOS MORISCOS	HORNACHOS	060100
307	06007752	061130001	I.E.S.O. VALDEMEDEL	RIBERA DEL FRESNO	060100
308	06007788	061260003	I.E.S.O. MARIANO BARBACID	SOLANA DE LOS BARROS	060100
309	06004738	061490003	I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	060100
310	06001610	060230002	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	CABEZA DEL BUEY	060112
311	06011111	060360001	I.E.S. CASTUERA	CASTUERA	060112
312	06004635	061090001	I.E.S. QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	060112
313	06007624	061600002	I.E.S. ANTONIO DE NEBRUJA	ZALAMEA DE LA SERENA	060112
314	06000642	060120001	I.E.S. TAMUJAL	ARROYO DE SAN SERVÁN	060124
315	06002249	060250001	I.E.S. RUTA DE LA PLATA	CALAMONTE	060124
316	06003281	060580001	I.E.S.O. DULCE CHACÓN	GARROVILLA (LA)	060124
317	06006516	060600003	I.E.S. EUGENIO FRUTOS	GUAREÑA	060124
318	06003370	060830012	I.E.S. SANTA EULALIA	MÉRIDA	060124
319	06003382	060830012	I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA	MÉRIDA	060124
320	06005627	060830012	I.E.S. EXTREMADURA	MÉRIDA	060124
321	06006863	060830012	I.E.S. ALBARREGAS	MÉRIDA	060124
322	06007405	060830012	I.E.S. SÁENZ DE BURUAGA	MÉRIDA	060124
323	06007636	061620001	I.E.S. TIERRA BLANCA	ZARZA (LA)	060124

## Provincia de CÁCERES

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
173	10000774	100370001	I.E.S. JAVIER GARCÍA TÉLLEZ	CÁCERES	100018
174	10000786	100370001	I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	CÁCERES	100018
175	10000798	100370001	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL	CÁCERES	100018
176	10000804	100370001	I.E.S. EL BROCENSE	CÁCERES	100018
177	10000816	100370001	I.E.S. NORBA CAESARINA	CÁCERES	100018
178	10006910	100370001	I.E.S. PROFESOR HDEZ. PACHECO	CÁCERES	100018
179	10007410	100370001	I.E.S. ÁGORA	CÁCERES	100018
180	10007707	100370001	I.E.S. AL-QÁZERES (2)	CÁCERES	100018
181	10008694	100600001	SECC. I.E.S. ZURBARÁN-NAVALMORAL	CASTAÑAR DE IBOR	100020
182	10003601	101310001	I.E.S. ALBALAT	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
183	10003854	101310001	I.E.S. AUGUSTOBRIGA	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
184	10003866	101310001	I.E.S. ZURBARÁN	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
185	10008220	101800010	I.E.S. SAN MARTÍN (1)	TALAYUELA	100020



Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
186	10008712	109040001	I.E.S.O. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ (5)	TIÉTAR	100020
187	10008396	101040001	I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS (1)	JARAIZ DE LA VERA	100031
188	10008219	101050001	I.E.S. JARANDA	JARANDILLA DE LA VERA	100031
189	10012065	101100001	I.E.S.O. ARTURO PLAZA (7)	LOSAR DE LA VERA	100031
190	10008633	101470001	SECC. I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO-PLASENCIA PIORNAL	PIORNAL	100031
191	10008670	102120001	I.E.S.O. LA VERA ALTA	VILLANUEVA DE LA VERA	100031
192	10002758	100960001	I.E.S. VALLE DE AMBROZ	HERVÁS	100043
193	10008499	100350001	I.E.S. VALLE DEL JERTE	NAVACONCEJO/CABEZUELA	100043
194	10008682	102160001	I.E.S.O. CÁPARRA	ZARZA DE GRANADILLA	100043
195	10004482	101480001	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	PLASENCIA	100055
196	10004494	101480001	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	PLASENCIA	100055
197	10006600	101480001	I.E.S. VALLE DEL JERTE	PLASENCIA	100055
198	10006648	101480001	I.E.S. PÉREZ COMENDADOR	PLASENCIA	100055
199	10007720	101480001	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE	PLASENCIA	100055
200	10008645	101480001	I.E.S. SIERRA DE SANTA BÁRBARA	PLASENCIA	100055
201	10008578	100760004	I.E.S.O. DE GALISTEO	GALISTEO	100067
202	10008621	101160003	I.E.S.O. QUERCUS	MALPARTIDA DE PLASENCIA	100067
203	10008657	101750001	SECC. I.E.S. GABRIEL Y GALÁN-PLASENCIA	SERRADILLA	100067
204	10007902	100410004	I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN (3)	CAMINOMORISCO	100079
205	10003659	101270002	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	MONTEHERMOSO	100080
206	10000427	100210001	I.E.S. LUIS DE MORALES	ARROYO DE LA LUZ	100092
207	10008581	100490001	I.E.S.O. VÍA DE LA PLATA	CASAR DE CÁCERES	100092
208	10008611	101150001	I.E.S.O. LOS BARRUECOS	MALPARTIDA DE CÁCERES	100092
209	10003453	101000001	I.E.S.O. VALLES DE GATA	HOYOS	100109
210	10007525	101280004	I.E.S. JALAMA	MORALEJA	100109
211	10008724	102050001	I.E.S.O. VAL DE XÁLIMA	VALVERDE DEL FRESNO	100109
212	10000142	100610001	I.E.S.O. CELLA VINARIA	CECLAVÍN	100110
213	10007896	100670001	I.E.S. ALAGÓN	CORIA	100110
214	10013410	100670001	I.E.S. CAURIUM	CORIA	100110
215	10008669	101890001	I.E.S.O. VIA DALMACIA	TORREJONCILLO	100110
216	10006892	100080001	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	ALCÁNTARA	100122
217	10008591	100820001	I.E.S.O. ALCONÉTAR	GARROVILLAS	100122
218	10007801	102030011	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	VALENCIA DE ALCÁNTARA	100134
219	10008207	100100001	I.E.S. SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL	ALCUÉSCAR	100146
220	10008232	101260001	I.E.S. SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	MONTÁNCHÉZ	100146
221	10008438	101210003	I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	MIAJADAS	100158
222	10008608	101130001	I.E.S.O. CERRO PEDRO GÓMEZ	MADROÑERA	100160
223	10005701	101950004	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	TRUJILLO	100160
224	10007136	101950004	I.E.S. TURGALIUM	TRUJILLO	100160
225	10008359	100870001	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS	GUADALUPE	100171
226	10007513	101090001	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	LOGROSÁN	100171

I.E.S.: Instituto de Enseñanza Secundaria

I.E.S.O.: Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria

(1) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2002-2003

(2) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2003-2004

(3) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2004-2005

(4) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2005-2006

(5) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2006-2007

(6) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2007-2008

(7) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2008-2009



## ANEXO III-a)

## RELACIÓN DE EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06010933	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060060001	ALBURQUERQUE	BADAJOS
06700068	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
06700071	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060140001	AZUAGA	BADAJOS
06700081	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 1	060150004	BADAJOS	BADAJOS
06700184	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 2	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10700051	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100320001	BROZAS	CÁCERES
10700061	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 1	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10012132	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 2	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10700140	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100410004	CAMINOMORISCO	CÁCERES
10700152	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100440001	CAÑAMERO	CÁCERES
06700111	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060360001	CASTUERA	BADAJOS
10700073	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100670001	CORIA	CÁCERES
10700139	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101000001	HOYOS	CÁCERES
10700085	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101040001	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES
06700214	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
06700135	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
06700196	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060880003	MONTIJO	BADAJOS
10700097	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
06700202	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060950001	OLIVENZA	BADAJOS
10700115	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101480001	PLASENCIA	CÁCERES
06700147	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	061270002	TALARRUBIAS	BADAJOS
10700127	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101950004	TRUJILLO	CÁCERES
06700159	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
06700160	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	061580005	ZAFRA	BADAJOS

**RELACIÓN DE EQUIPOS ESPECÍFICOS**

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06011071	EQUIPO ESPECÍFICO (Trastornos del Espectro del Autismo)	060150004	BADAJOS	BADAJOS
06011445	EQUIPO ESPECÍFICO (Trastornos Graves de Conducta)	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10012302	EQUIPO ESPECÍFICO (Trastornos del Espectro del Autismo)	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10700188	EQUIPO ESPECÍFICO (Discapacidad Auditiva)	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10600418	EQUIPO ESPECÍFICO (Discapacidad Visual)	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10012405	EQUIPO ESPECÍFICO (Trastornos Graves de Conducta)	100370001	CÁCERES	CÁCERES
06700241	EQUIPO ESPECÍFICO (Discapacidad Auditiva)	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
06500092	EQUIPO ESPECÍFICO (Discapacidad Visual)	060830012	MÉRIDA	BADAJOS

**RELACIÓN DE EQUIPOS ATENCIÓN TEMPRANA**

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06700226	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10700164	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10012119	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	100670001	CORIA	CÁCERES
06700238	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
10012120	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
10700176	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	101480001	PLASENCIA	CÁCERES
06700251	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
06010921	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	061580005	ZAFRA	BADAJOS

**ANEXO III b)**

## Relación de Equipos Generales, Específicos y de Atención Temprana

## Provincia de BADAJOZ

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
324	06011071	060150004	EQUIPO ESPECÍFICO (TRASTORNOS DEL ESPECTRO DEL AUTISMO)	BADAJOZ	060010
325	06011445	060150004	EQUIPO ESPECÍFICO (TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA)	BADAJOZ	060010
326	06700081	060150004	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA I	BADAJOZ	060010
327	06700184	060150004	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA II	BADAJOZ	060010
328	06700226	060150004	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	BADAJOZ	060010
329	06700159	061530005	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
330	06700251	061530005	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
331	06700147	061270002	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	TALARRUBIAS	060033
332	06700196	060880003	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	MONTIJO	060045
333	06010933	060060001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	ALBURQUERQUE	060057
334	06700202	060950001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	OLIVENZA	060069
335	06700214	060700004	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070
336	06700160	061580005	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	ZAFRA	060082
337	06010921	061580005	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	ZAFRA	060082
338	06700071	060140001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	AZUAGA	060094
339	06700068	060110001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	ALMENDRALEJO	060100
340	06700111	060360001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	CASTUERA	060112
341	06700135	060830012	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	MÉRIDA	060124
342	06700241	060830012	EQUIPO ESPECÍFICO (DISCAPACIDAD AUDITIVA)	MÉRIDA	060124





Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
343	06500092	060830012	EQUIPO ESPECÍFICO (DISCAPACIDAD VISUAL)	MÉRIDA	060124
344	06700238	060830012	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	MÉRIDA	060124

**Provincia de CÁCERES**

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
227	10012302	100370001	EQUIPO ESPECÍFICO (TRASTORNOS DEL ESPECTRO DEL AUTISMO)	CÁCERES	100018
228	10012405	100370001	EQUIPO ESPECÍFICO (TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA)	CÁCERES	100018
229	10700061	100370001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA I	CÁCERES	100018
230	10012132	100370001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA II	CÁCERES	100018
231	10700188	100370001	EQUIPO ESPECÍFICO (DISCAPACIDAD AUDITIVA)	CÁCERES	100018
232	10600418	100370001	EQUIPO ESPECÍFICO (DISCAPACIDAD VISUAL)	CÁCERES	100018
233	10700164	100370001	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	CÁCERES	100018
234	10700097	101310001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
235	10012120	101310001	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
236	10700085	101040001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	JARAIZ DE LA VERA	100031
237	10700115	101480001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	PLASENCIA	100055
238	10700176	101480001	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	PLASENCIA	100055
239	10700140	100410004	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	CAMINOMORISCO	100079
240	10700139	101000001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	HOYOS	100109
241	10700073	100670001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	CORIA	100110
242	10012119	100670001	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	CORIA	100110
243	10700051	100320001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	BROZAS	100122
244	10700127	101950004	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	TRUJILLO	100160
245	10700152	100440001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	CAÑAMERO	100171



## ANEXO IV-a)

## RELACIÓN DE CENTROS Y AULAS DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06007156	AULA E.P.A. ALBURQUERQUE	060060001	ALBURQUERQUE	BADAJOS
10500321	AULA E.P.A. ALCUÉSCAR	100100001	ALCUÉSCAR	CÁCERES
10012171	AULA E.P.A. ARROYO DE LA LUZ	100210001	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES
06005974	CENTRO E.P.A. SAN ANTONIO	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
06006243	CENTRO E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	060140001	AZUAGA	BADAJOS
06005986	CENTRO E.P.A. ABRIL	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10008153	AULA E.P.A. BROZAS	100320001	BROZAS	CÁCERES
06007259	AULA E.P.A. BURGUILLOS DEL CERRO	060220001	BURGUILLOS DEL CERRO	BADAJOS
06011020	AULA E.P.A. CABEZA DEL BUEY	060230002	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS
10007148	CENTRO E.P.A. MAESTRO MARTÍN CISNEROS	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10008098	AULA E.P.A. CAMINOMORISCO	100410004	CAMINOMORISCO	CÁCERES
10008025	AULA E.P.A. CASAR DE CÁCERES	100490001	CASAR DE CÁCERES	CÁCERES
06007223	CENTRO E.P.A. CASTUERA	060360001	CASTUERA	BADAJOS
10007151	CENTRO E.P.A. CORIA	100670001	CORIA	CÁCERES
06006051	CENTRO E.P.A. GINER DE LOS RÍOS	060440002	DON BENITO	BADAJOS
06007296	AULA E.P.A. FREGENAL DE LA SIERRA	060500002	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
06007314	AULA E.P.A. FUENTE DE CANTOS	060520001	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS
06007201	AULA E.P.A. FUENTE DEL MAESTRE	060540001	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS
10600315	AULA E.P.A. GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	100820001	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	CÁCERES
10008104	AULA E.P.A. GUADALUPE	100870001	GUADALUPE	CÁCERES
06011032	AULA E.P.A. GUAREÑA	060600003	GUAREÑA	BADAJOS
06007341	AULA E.P.A. HERRERA DEL DUQUE	060630001	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS
10008062	AULA E.P.A. HERVÁS	100960001	HERVÁS	CÁCERES
10007446	CENTRO E.P.A. JARAÍZ DE LA VERA	101040001	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES
06007272	CENTRO E.P.A. CERVANTES	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
06007302	AULA E.P.A. LLERENA	060740002	LLERENA	BADAJOS
10008037	AULA E.P.A. LOGROSÁN	101090001	LOGROSÁN	CÁCERES
10008086	AULA E.P.A. LOSAR DE LA VERA	101100001	LOSAR DE LA VERA	CÁCERES
10008116	AULA E.P.A. MADRIGALEJO	101120001	MADRIGALEJO	CÁCERES
10008128	AULA E.P.A. MADROÑERA	101130001	MADROÑERA	CÁCERES
10012181	AULA E.P.A. MALPARTIDA DE CÁCERES	101150001	MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES
10600790	AULA E.P.A. MALPARTIDA DE PLASENCIA	101160003	MALPARTIDA DE PLASENCIA	CÁCERES
06006255	CENTRO E.P.A. LEGIÓN V	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
10007161	CENTRO E.P.A. MIAJADAS	101210003	MIAJADAS	CÁCERES
10008050	AULA E.P.A. MONTEHERMOSO	101270002	MONTEHERMOSO	CÁCERES
06005998	CENTRO E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO	060880003	MONTIJO	BADAJOS
10008049	CENTRO E.P.A. MAESTRO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA	101280004	MORALEJA	CÁCERES
10007355	CENTRO E.P.A. NAVALMORAL DE LA MATA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
06007351	AULA E.P.A. NAVALVILLAR DE PELA	060910001	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS
06007284	AULA E.P.A. OLIVA DE LA FRONTERA	060930001	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS
06007171	CENTRO E.P.A. OLIVENZA	060950001	OLIVENZA	BADAJOS
06007211	AULA E.P.A. ORELLANA LA VIEJA	060970001	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS



CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
10007173	CENTRO E.P.A. PLASENCIA	101480001	PLASENCIA	CÁCERES
06007235	AULA E.P.A. QUINTANA DE LA SERENA	061090001	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS
06007193	AULA E.P.A. RIBERA DEL FRESNO	061130001	RIBERA DEL FRESNO	BADAJOS
06007168	AULA E.P.A. SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	061230003	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	BADAJOS
06007260	AULA E.P.A. LOS SANTOS DE MAIMONA	061220003	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	BADAJOS
06007326	CENTRO E.P.A. TALARRUBIAS	061270002	TALARRUBIAS	BADAJOS
10008517	CENTRO E.P.A. TALAYUELA	101800010	TALAYUELA	CÁCERES
10008131	AULA E.P.A. TRUJILLO	101950004	TRUJILLO	CÁCERES
10008141	AULA E.P.A. VALENCIA DE ALCÁNTARA	102030011	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES
06007181	CENTRO E.P.A. EL PILAR	061490003	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS
06006206	CENTRO E.P.A. MEDARDO MUÑIZ	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
06006000	CENTRO E.P.A. ANTONIO MACHADO	061580005	ZAFRA	BADAJOS
06007247	AULA E.P.A. ZALAMEA DE LA SERENA	061600002	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS

**ANEXO IV b)**

## Relación de Centros y Aulas de Educación de Adultos

**Provincia de BADAJOZ**

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
345	06005986	060150004	C.E.P.A. ABRIL	BADAJOZ	060010
346	06006051	060440002	C.E.P.A. GINER DE LOS RÍOS	DON BENITO	060021
347	06006206	061530005	C.E.P.A. MEDARDO MUÑIZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
348	06007211	060970001	AULA DE ORELLANA	ORELLANA LA VIEJA	060021
349	06007351	060910001	AULA DE NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	060021
350	06007326	061270002	C.E.P.A. TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	060033
351	06007341	060630001	AULA DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	060033
352	06005998	060880003	C.E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO	060045
353	06007156	060060001	AULA DE ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	060057
354	06007168	061230003	AULA DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	060057
355	06007171	060950001	C.E.P.A. OLIVENZA	OLIVENZA	060069
356	06007272	060700004	C.E.P.A. CERVANTES	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070
357	06007284	060930001	AULA DE OLIVA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	060070
358	06007296	060500002	AULA FREGENAL DE LA SIERRA	FREGENAL DE LA SIERRA	060070
359	06006000	061580005	C.E.P.A. ANTONIO MACHADO	ZAFRA	060082
360	06007259	060220001	AULA BURQUILLOS DEL CERRO	BURQUILLOS DEL CERRO	060082
361	06007260	061220003	AULA LOS SANTOS DE MAIMONA	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082
362	06007314	060520001	AULA DE FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	060082
363	06006243	060140001	C.E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	060094
364	06007302	060740002	AULA DE LLERENA	LLERENA	060094
365	06005974	060110001	C.E.P.A. SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	060100
366	06007181	061490003	C.E.P.A. EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	060100
367	06007193	061130001	AULA DE RIBERA DEL FRESNO	RIBERA DEL FRESNO	060100
368	06007201	060540001	AULA DE FUENTE DEL MAESTRE	FUENTE DEL MAESTRE	060100
369	06011020	060230002	AULA DE CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	060112
370	06007223	060360001	C.E.P.A. DE CASTUERA	CASTUERA	060112
371	06007235	061090001	AULA DE QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	060112
372	06007247	061600002	AULA DE ZALAMEA	ZALAMEA DE LA SERENA	060112
373	06011032	060600003	AULA DE GUAREÑA	GUAREÑA	060124
374	06006255	060830012	C.E.P.A. LEGIÓN V	MÉRIDA	060124

**Provincia de CÁCERES**

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
246	10007148	100370001	C.E.P.A. CÁCERES	CÁCERES	100018
247	10007355	101310001	C.E.P.A. NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
248	10008517	101800010	C.E.P.A. TALAYUELA	TALAYUELA	100020
249	10007446	101040001	C.E.P.A. JARAIZ DE LA VERA	JARAIZ DE LA VERA	100031
250	10008086	101100001	AULA DE LOSAR DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA	100031
251	10008062	100960001	AULA DE HERVÁS	HERVÁS	100043
252	10007173	101480001	C.E.P.A. PLASENCIA	PLASENCIA	100055
253	10600790	101160003	AULA DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	100067
254	10008098	100410004	AULA DE CAMINOMORISCO	CAMINOMORISCO	100079
255	10008050	101270002	AULA DE MONTEHERMOSO	MONTEHERMOSO	100080



Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
256	10012171	100210001	AULA DE ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	100092
257	10008025	100490001	AULA CASAR DE CÁCERES	CASAR DE CÁCERES	100092
258	10012181	101150001	AULA DE MALPARTIDA DE CÁCERES	MALPARTIDA DE CÁCERES	100092
259	10008049	101280004	C.E.P.A. MORALEJA	MORALEJA	100109
260	10007151	100670001	C.E.P.A. CORIA	CORIA	100110
261	10008153	100320001	AULA DE BROZAS	BROZAS	100122
262	10600315	100820001	AULA DE GARROVILLAS	GARROVILLAS	100122
263	10008141	102030011	AULA DE VALENCIA DE ALCÁNTARA	VALENCIA DE ALCÁNTARA	100134
264	10500321	100100001	AULA DE ALCUÉSCAR	ALCUÉSCAR	100146
265	10007161	101210003	C.E.P.A. MIAJADAS	MIAJADAS	100158
266	10008128	101130001	AULA DE MADROÑERA	MADROÑERA	100160
267	10008131	101950004	AULA DE TRUJILLO	TRUJILLO	100160
268	10008104	100870001	AULA DE GUADALUPE	GUADALUPE	100171
269	10008037	101090001	AULA DE LOGROSÁN	LOGROSÁN	100171
270	10008116	101120001	AULA DE MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	100171

**NOTA:** Abreviaturas usadas en el anexo:

C.E.P.A.: Centro de Educación Permanente de Adultos

**ANEXO V****RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

<b>CÓDIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>CÓDIGO LOCALIDAD</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
06000976	C.E.E. LOS ÁNGELES	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10007367	C.E.E. PROA	100370001	CÁCERES	CÁCERES
06006012	C.E.E. NTRA. SRA. DE AGUASANTAS	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
06005858	C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
06003175	C.E.E. CASA DE LA MADRE	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
10007690	C.E.E. PONCE DE LEÓN	101480001	PLASENCIA	CÁCERES
06005101	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	061580005	ZAFRA	BADAJOS

**ANEXO VI**Relación de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria  
acogidos al Convenio con "The British Council"**Provincia de BADAJOZ**

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
13	06000599	060150004	C.P. LUIS DE MORALES	BADAJOZ	060010

**Provincia de CÁCERES**

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
4	10000919	100370001	C.P. ALBA PLATA	CÁCERES	100018

**NOTA:** Abreviaturas usadas en el Anexo

C.P.: Colegio Público

**ANEXO VII**

Relación de Centros de Educación permanente de Adultos con  
plazas de carácter singular en Instituciones Penitenciarias

**Provincia de BADAJOZ**

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
345	06005986	060150004	C.E.P.A. ABRIL	BADAJOZ	060010

**Provincia de CÁCERES**

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
246	10007148	100370001	C.E.P.A. CÁCERES	CÁCERES	100018

**NOTA:** Abreviaturas usadas en el Anexo

C.E.P.A.: Centro de Educación Permanente de Adultos





**ANEXO VIII**  
**ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN CENTRO</b>	<b>CÓDIGO LOCALIDAD</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
06006802	E.O.I. ALMENDRALEJO	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
06006671	E.O.I. BADAJOZ	060150004	BADAJOZ	BADAJOZ
06006735	E.O.I. MÉRIDA	060830012	MÉRIDA	BADAJOZ
06006875	E.O.I. MONTIJO	060880003	MONTIJO	BADAJOZ
06006814	E.O.I. VILLANUEVA-DON BENITO	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOZ
06006966	E.O.I. ZAFRA	061580005	ZAFRA	BADAJOZ
10007483	E.O.I. CÁCERES	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10008505	E.O.I. NAVALMORAL DE LA MATA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
10007665	E.O.I. PLASENCIA	101480001	PLASENCIA	CÁCERES

**ANEXO IX****CONSERVATORIOS DE MÚSICA, DANZA, ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO****CONSERVATORIOS OFICIALES DE MÚSICA**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06006841	CONSERVATORIO OFICIAL DE MÚSICA "TOMÁS BOTE LAVADO" (PROFESIONAL)	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
10007276	CONSERVATORIO OFICIAL DE MÚSICA "HERMANOS BERZOSA" (PROFESIONAL)	100370001	CÁCERES	CÁCERES
06006437	CONSERVATORIO OFICIAL DE MÚSICA "LUIS GORDILLO" (PROFESIONAL)	060880003	MONTIJO	BADAJOS
06006188	CONSERVATORIO OFICIAL DE MÚSICA DE DON BENITO (PROFESIONAL)	060440002	DON BENITO	BADAJOS
06006127	CONSERVATORIO OFICIAL DE MÚSICA "ESTEBAN SÁNCHEZ" (PROFESIONAL)	060830012	MÉRIDA	BADAJOS

**CONSERVATORIO OFICIAL DE DANZA**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
10013586	CONSERVATORIO OFICIAL DE DANZA "SAGRARIO RUIZ-PIÑERO" (PROFESIONAL)	100370001	CÁCERES	CÁCERES

**ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
10012338	ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO	100370001	CÁCERES	CÁCERES

**ANEXO X****ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06003412	ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO	060830012	MÉRIDA	BADAJOS

**ANEXO XI  
Ámbitos de Itinerancias****Provincia de: BADAJOZ**

<b>CODIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ZONA CONCURSO</b>
<b>Especialidad / Ámbito de itinerancia</b>			
<b>06005721</b>	<b>C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA</b>	<b>ACEDERA</b>	<b>60021</b>
EF 06003692	C.P. JUAN XXIII	VEGAS ALTAS	
EF 06006309	C.P. ENRIQUE TIERNO GALVAN	OBANDO	
<b>06000356</b>	<b>I.E.S. TIERRA DE BARROS</b>	<b>ACEUCHAL</b>	<b>60100</b>
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
<b>06000046</b>	<b>C.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL</b>	<b>AHILLONES</b>	<b>60094</b>
MU 06004611	C.P. NTRA SEÑORA	VALVERDE DE LLERENA	
PT 06004611	C.P. NTRA SEÑORA	VALVERDE DE LLERENA	
<b>06000058</b>	<b>C.P. CERVANTES</b>	<b>ALANGE</b>	<b>60124</b>
PT 06004799	C.P. ISABEL CASABLANCA	VILLAGONZALO	
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
<b>06000061</b>	<b>C.P. JOSE VIREL</b>	<b>ALBUERA(LA)</b>	<b>60069</b>
AL 06005573	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	ALVARADO - LA RISCA	
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06005573	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	ALVARADO - LA RISCA	
<b>06000113</b>	<b>C.P. VIRGEN DE LA LUZ</b>	<b>ALCONCHEL</b>	<b>60069</b>
AL 06006905	I.E.S FRANCISCO VERA	ALCONCHEL	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
<b>06006942</b>	<b>C.R.A. EXTREMADURA</b>	<b>ALCONERA</b>	<b>60082</b>
AL 06006942	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	
EF 06006942	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	
FI 06006942	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	
MU 06006942	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	
PT 06006942	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	
<b>06000149</b>	<b>C.P. JOSE MARIA CARANDE</b>	<b>ALMENDRAL</b>	<b>60069</b>
AL 06004453	C.P. TORRES NAHARRO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	
<b>06000216</b>	<b>C.P. ORTEGA Y GASSET</b>	<b>ALMENDRALEJO</b>	<b>60100</b>
FI 06000174	C.P. ANTONIO MACHADO	ALMENDRALEJO	
<b>06006887</b>	<b>I.E.S. ARROYO HARNINA</b>	<b>ALMENDRALEJO</b>	<b>60100</b>
AL 06000265	I.E..S. CAROLINA CORONADO	ALMENDRALEJO	
<b>06000344</b>	<b>C.P. MIRAMONTES</b>	<b>AZUAGA</b>	<b>60094</b>
EF 06002973	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MALCOCINADO	
FI 06006097	E.E.I. EL PARQUE	AZUAGA	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
<b>06006097</b>	<b>E.E.I. EL PARQUE</b>	<b>AZUAGA</b>	<b>60094</b>
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
<b>06005846</b>	<b>I.E.S. MIGUEL DURAN</b>	<b>AZUAGA</b>	<b>60094</b>
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
<b>06000472</b>	<b>C.P. GENERAL NAVARRO</b>	<b>BADAJOZ</b>	<b>60010</b>
MU 06000587	C.P. LUIS VIVES	BADAJOZ	
<b>06000587</b>	<b>C.P. LUIS VIVES</b>	<b>BADAJOZ</b>	<b>60010</b>
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	



<b>CODIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ZONA CONCURSO</b>
<b>Especialidad / Ámbito de itinerancia</b>			
<b>06006462</b>	<b>C.P. MANUEL PACHECO</b>	<b>BADAJOS</b>	<b>60010</b>
FI 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
<b>06000496</b>	<b>C.P. NTRA. SRA. DE BOTOA</b>	<b>BADAJOS</b>	<b>60010</b>
<b>06000575</b>	<b>C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA</b>	<b>BADAJOS</b>	<b>60010</b>
FI 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
<b>06000538</b>	<b>C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA</b>	<b>BADAJOS</b>	<b>60010</b>
MU 06001178	C.P. JUVENTUD	BADAJOS	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
<b>06001211</b>	<b>I.E.S. REINO AFTASI</b>	<b>BADAJOS</b>	<b>60010</b>
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
<b>06000952</b>	<b>I.E.S. ZURBARAN</b>	<b>BADAJOS</b>	<b>60010</b>
AL 06000599	C.P. LUIS DE MORALES	BADAJOS	
<b>06001518</b>	<b>C.P. JACOBO RODRIGUEZ PEREIRA</b>	<b>BERLANGA</b>	<b>60094</b>
AL 06002961	C.P. INOCENCIO DURAN	MAGUILLA	
MU 06002961	C.P. INOCENCIO DURAN	MAGUILLA	
PT 06002961	C.P. INOCENCIO DURAN	MAGUILLA	
<b>06001521</b>	<b>C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS</b>	<b>BIENVENIDA</b>	<b>60082</b>
PT 06004519	C.P. ANTONIO CHAVERO	USAGRE	
<b>06001543</b>	<b>C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE</b>	<b>BURGUILLOS DEL CERRO</b>	<b>60082</b>
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
<b>06011688</b>	<b>C.P. MUÑOZ TORRERO</b>	<b>CABEZA DEL BUEY</b>	<b>60112</b>
MU 06007053	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	BADAJOS	
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	BADAJOS	
<b>06001658</b>	<b>C.P. MARIA INMACULADA</b>	<b>CABEZA LA VACA</b>	<b>60070</b>
AL 06001671	C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDIA	CALERA DE LEON	
MU 06001671	C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDIA	CALERA DE LEON	
PT 06001671	C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDIA	CALERA DE LEON	
<b>06001725</b>	<b>C.P. EULALIA PAJUELO</b>	<b>CAMPILLO DE LLERENA</b>	<b>60112</b>
AL 06004143	C.P. SAN PEDRO APOSTOL	RETAMAL DE LLERENA	
MU 06004143	C.P. SAN PEDRO APOSTOL	RETAMAL DE LLERENA	
PT 06004143	C.P. SAN PEDRO APOSTOL	RETAMAL DE LLERENA	
<b>06001762</b>	<b>C.P. VIRGEN DE LOS REMEDIOS</b>	<b>CASAS DE DON PEDRO</b>	<b>60033</b>
MU 06004350	C.P. FERNANDEZ Y MARIN	TALARRUBIAS	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
<b>06001798</b>	<b>C.P. CARLOS V</b>	<b>CASTILBLANCO</b>	<b>60033</b>
EF 06004520	C.P. MANUEL ORDOÑEZ. MAESTRO	VALDECABALLEROS	
MU 06004520	C.P. MANUEL ORDOÑEZ. MAESTRO	VALDECABALLEROS	
PT 06004520	C.P. MANUEL ORDOÑEZ. MAESTRO	VALDECABALLEROS	
<b>06001804</b>	<b>C.P. JOAQUIN TENA ARTIGAS</b>	<b>CASTUERA</b>	<b>60112</b>
AL 06001816	C.P. PEDRO DE VALDIVIA	CASTUERA	
<b>06001816</b>	<b>C.P. PEDRO DE VALDIVIA</b>	<b>CASTUERA</b>	<b>60112</b>
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
<b>06001944</b>	<b>C.P. VIRGEN DE LA LUZ</b>	<b>CHELES</b>	<b>60069</b>
MU 06000113	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	ALCONCHEL	
<b>06001865</b>	<b>C.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA</b>	<b>CODOSERA(LA)</b>	<b>60057</b>
AL 06000071	C.E.I.P. ANGEL SANTOS POCOSTALES	ALBURQUERQUE	
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	



<b>CODIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ZONA CONCURSO</b>
<b>Especialidad / Ámbito de itinerancia</b>			
<b>06001907</b>	<b>C.P. ZURBARAN</b>	<b>CORDOBILLA DE LACARA</b>	<b>60045</b>
EF 06001749	C.P. NTRA. SEÑORA	CARMONITA	
AL 06001749	C.P. NTRA. SEÑORA	CARMONITA	
MU 06001749	C.P. NTRA. SEÑORA	CARMONITA	
PT 06001749	C.P. NTRA. SEÑORA	CARMONITA	
<b>06001919</b>	<b>C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD</b>	<b>CORONADA(LA)</b>	<b>60021</b>
AL 06002951	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	MAGACELA	
MU 06002951	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	MAGACELA	
PT 06002951	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	MAGACELA	
<b>06006929</b>	<b>C.R.A. TIERRA DE BARROS</b>	<b>CORTE DE PELEAS</b>	<b>60100</b>
AL 06006929	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	
EF 06006929	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	
FI 06006929	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	
MU 06006929	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	
PT 06006929	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	
<b>06001981</b>	<b>C.P. DONOSO CORTÉS</b>	<b>DON BENITO</b>	<b>60021</b>
EF 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
<b>06001993</b>	<b>C.P. FRANCISCO VALDES</b>	<b>DON BENITO</b>	<b>60021</b>
MU 06001968	C.P. ZURBARAN	DON BENITO	
<b>06001971</b>	<b>C.P. NTRA. SRA. DEL PILAR</b>	<b>DON BENITO</b>	<b>60021</b>
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
<b>06001968</b>	<b>C.P. ZURBARAN</b>	<b>DON BENITO</b>	<b>60021</b>
EF 06001993	C.P. FRANCISCO VALDES	DON BENITO	
<b>06004854</b>	<b>C.P. LA PAZ</b>	<b>ENTRERRIOS</b>	<b>60021</b>
PT 06002158	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	GARGALIGAS	
FI 06002951	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	MAGACELA	
<b>06002237</b>	<b>C.P. MARIA JOSEFA RUBIO</b>	<b>ESPARRAGALEJO</b>	<b>60124</b>
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
<b>06007120</b>	<b>C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA</b>	<b>ESPARRAGOSA DE LA SERENA</b>	<b>60112</b>
AL 06007430	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	MALPARTIDA DE LA SERENA	
EF 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
FI 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 06007430	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	MALPARTIDA DE LA SERENA	
<b>06002286</b>	<b>C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACION</b>	<b>FERIA</b>	<b>60100</b>
MU 06003928	C.P. NTRA SRA DE LA ASUNCION	PARRA(LA)	
<b>06002304</b>	<b>C.P. ARIAS MONTANO</b>	<b>FREGENAL DE LA SIERRA</b>	<b>60070</b>
AL 06002316	C.P. SAN FRANCISCO DE ASIS	FREGENAL DE LA SIERRA	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
<b>06002316</b>	<b>C.P. SAN FRANCISCO DE ASIS</b>	<b>FREGENAL DE LA SIERRA</b>	<b>60070</b>
PT 06002651	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	HIGUERA LA REAL	
<b>06002365</b>	<b>C.P. SANTA ANA</b>	<b>FUENLABRADA DE LOS MONTES</b>	<b>60033</b>
MU 06005056	C.P.NTRA SRA DE LA ANTIGUA	VILLARTA DE LOS MONTES	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
<b>06002377</b>	<b>C.P. FRANCISCO DE ZURBARAN</b>	<b>FUENTE DE CANTOS</b>	<b>60082</b>
AL 06001683	C.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACION	CALZADILLA DE LOS BARROS	
PT 06001683	C.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACION	CALZADILLA DE LOS BARROS	
<b>06007727</b>	<b>I.E.S. ALBA PLATA</b>	<b>FUENTE DE CANTOS</b>	<b>60082</b>
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
<b>06007077</b>	<b>C.R.A. GLORIA FUERTES</b>	<b>FUENTE DEL ARCO</b>	<b>60094</b>
AL 06007077	C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO	
EF 06007077	C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO	
FI 06007077	C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO	
MU 06007077	C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO	
PT 06007077	C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO	



<b>CODIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ZONA CONCURSO</b>
<b>06006486</b> MU 06006474	<b>C.P. SAN JOSE DE CALASANZ</b> C.P. CRUZ VALERO	<b>FUENTE DEL MAESTRE</b> FUENTE DEL MAESTRE	<b>60100</b>
<b>06002420</b> AL 06900000	<b>C.P. PATRIARCA SAN JOSE</b> AMBITO POR DETERMINAR	<b>FUENTES DE LEON</b> AMBITO POR DETERMINAR	<b>60070</b>
<b>06006991</b> AL 06006991 EF 06006991 PT 06006991 FI 06006991	<b>C.R.A. GARBAYUELA</b> C.R.A. GARBAYUELA C.R.A. GARBAYUELA C.R.A. GARBAYUELA C.R.A. GARBAYUELA	<b>GARBAYUELA</b> GARBAYUELA GARBAYUELA GARBAYUELA GARBAYUELA	<b>60033</b>
<b>06002158</b> AL 06004854	<b>C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD</b> C.P. LA PAZ	<b>GARGALIGAS</b> ENTRERRIOS	<b>60021</b>
<b>06007132</b> AL 06007132 EF 06007132 FI 06007132 PT 06007132	<b>C.R.A. DE GARLITOS</b> AMBITO POR DETERMINAR C.R.A. DE GARLITOS C.R.A. DE GARLITOS C.R.A. DE GARLITOS	<b>GARLITOS</b> AMBITO POR DETERMINAR GARLITOS GARLITOS GARLITOS	<b>60033</b>
<b>06002456</b> AL 06900000 PT 06900000	<b>C.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD</b> AMBITO POR DETERMINAR AMBITO POR DETERMINAR	<b>GARROVILLA(LA)</b> AMBITO POR DETERMINAR AMBITO POR DETERMINAR	<b>60124</b>
<b>06002468</b> AL 06003941 EF 06003941 MU 06003941 PT 06003941 MU 06002973	<b>C.P. ALCALDE PACO DE LA GALA</b> C.P. SAN BENITO ABAD C.P. SAN BENITO ABAD C.P. SAN BENITO ABAD C.P. SAN BENITO ABAD C.P. MIGUEL DE CERVANTES	<b>GRANJA DE TORREHERMOSA</b> PERALEDA DEL ZAUCEJO PERALEDA DEL ZAUCEJO PERALEDA DEL ZAUCEJO PERALEDA DEL ZAUCEJO MALCOCINADO	<b>60094</b>
<b>06002869</b> PT 06900000	<b>C.P. SAN JOSE</b> AMBITO POR DETERMINAR	<b>GUADAJIRA</b> AMBITO POR DETERMINAR	<b>60045</b>
<b>06000022</b> AL 06004866 EF 06002158	<b>C.P. CARMEN GONZALEZ GUERRERO</b> C.P. SAN ISIDRO C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	<b>GUADALPERALES(LOS)</b> VALDIVIA GARGALIGAS	<b>60021</b>
<b>06001300</b> AL 06001324	<b>C.P. SAN ISIDRO</b> C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	<b>GUADIANA DEL CAUDILLO</b> PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	<b>60045</b>
<b>06002535</b> AL 06900000 MU 06003059 PT 06900000	<b>C.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA</b> AMBITO POR DETERMINAR C.P. SANTA MARGARITA AMBITO POR DETERMINAR	<b>HABA(LA)</b> AMBITO POR DETERMINAR MENGABRIL AMBITO POR DETERMINAR	<b>60021</b>
<b>06005408</b> FI 06001476 FI 06006747	<b>C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION</b> C.P. SAN JOSE C.P. PIEDRA LA HUERTA	<b>HELECHAL</b> BENQUERENCIA DE LA SERENA NAVA (LA)	<b>60112</b>
<b>06002560</b> EF 06005056 MU 06005056 AL 06005056	<b>C.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO</b> AMBITO POR DETERMINAR AMBITO POR DETERMINAR AMBITO POR DETERMINAR	<b>HELECHOSA DE LOS MONTES</b> AMBITO POR DETERMINAR AMBITO POR DETERMINAR AMBITO POR DETERMINAR	<b>60033</b>
<b>06002161</b> MU 06002158 PT 06002195	<b>C.P. 12 DE OCTUBRE</b> C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	<b>HERNAN CORTES</b> GARGALIGAS VALDEHORNILLOS	<b>60021</b>
<b>06002572</b> AL 06900000 FI 06900000	<b>C.P. FRAY JUAN DE HERRERA</b> AMBITO POR DETERMINAR AMBITO POR DETERMINAR	<b>HERRERA DEL DUQUE</b> AMBITO POR DETERMINAR AMBITO POR DETERMINAR	<b>60033</b>
<b>06002626</b> AL 06004647 EF 06004143 PT 06004647	<b>C.P. INMACULADA CONCEPCION</b> C.P. DONOSO CORTÉS C.P. SAN PEDRO APOSTOL C.P. DONOSO CORTÉS	<b>HIGUERA DE LA SERENA</b> VALLE DE LA SERENA RETAMAL DE LLERENA VALLE DE LA SERENA	<b>60112</b>
<b>06002638</b> PT 06004544	<b>C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE</b> C.P. FERNANDO ALVARADO	<b>HIGUERA DE LLERENA</b> VALENCIA DE LAS TORRES	<b>60094</b>



<b>CODIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ZONA CONCURSO</b>
<b>Especialidad / Ámbito de itinerancia</b>			
<b>06002641</b>	<b>C.P. NTRA. SRA. DE LORETO</b>	<b>HIGUERA DE VARGAS</b>	<b>60069</b>
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
<b>06002651</b>	<b>C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE</b>	<b>HIGUERA LA REAL</b>	<b>60070</b>
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
<b>06002675</b>	<b>C.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL</b>	<b>HINOJOSA DEL VALLE</b>	<b>60100</b>
PT 06002882	C.P. LUIS GARCIA LLERA	LLERA	
EF 06002882	C.P. LUIS GARCIA LLERA	LLERA	
<b>06011101</b>	<b>C.P. EL RODEO</b>	<b>JEREZ DE LOS CABALLEROS</b>	<b>60070</b>
MU 06004660	C.P. ELOY VELA CORBACHO	VALLE DE SANTA ANA	
<b>06002742</b>	<b>C.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS</b>	<b>JEREZ DE LOS CABALLEROS</b>	<b>60070</b>
PT 06003710	C.P. MAESTRO PEDRO VERA	OLIVA DE LA FRONTERA	
AL 06011101	C.P. EL RODEO	JEREZ DE LOS CABALLEROS	
EP 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
<b>06002882</b>	<b>C.P. LUIS GARCIA LLERA</b>	<b>LLERA</b>	<b>60100</b>
MU 06002675	C.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL	HINOJOSA DEL VALLE	
AL 06002675	C.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL	HINOJOSA DEL VALLE	
<b>06002894</b>	<b>C.P. SUAREZ SOMONTE</b>	<b>LLERENA</b>	<b>60094</b>
AL 06004775	C.P. ARTURO GAZUL	VILLAGARCIA DE LA TORRE	
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06004775	C.P. ARTURO GAZUL	VILLAGARCIA DE LA TORRE	
<b>06011123</b>	<b>I.E.S. DE LLERENA</b>	<b>LLERENA</b>	<b>60094</b>
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
<b>06002870</b>	<b>C.P. NTRA. SRA. ASUNCION</b>	<b>LOBON</b>	<b>60045</b>
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
EF 06002869	C.P. SAN JOSE	GUADAJIRA	
MU 06002869	C.P. SAN JOSE	GUADAJIRA	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
<b>06002951</b>	<b>C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS</b>	<b>MAGACELA</b>	<b>60021</b>
EF 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
<b>06002961</b>	<b>C.P. INOCENCIO DURAN</b>	<b>MAGUILLA</b>	<b>60094</b>
EF 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
<b>06003001</b>	<b>C.P. HERNAN CORTES</b>	<b>MEDELLIN</b>	<b>60021</b>
AL 06005238	C.P. JUAN PABLO II	YELBES	
EF 06003059	C.P. SANTA MARGARITA	MENGABRIL	
MU 06005238	C.P. JUAN PABLO II	YELBES	
PT 06005238	C.P. JUAN PABLO II	YELBES	
<b>06003047</b>	<b>C.P. FRANCISCO PARADAS</b>	<b>MEDINA DE LAS TORRES</b>	<b>60082</b>
AL 06004568	C.P. EZEQUIEL FERNANDEZ	VALENCIA DEL VENTOSO	
<b>06003059</b>	<b>C.P. SANTA MARGARITA</b>	<b>MENGABRIL</b>	<b>60021</b>
AL 06001971	C.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	DON BENITO	
<b>06011691</b>	<b>C.E.I.P. MAXIMILIANO MACÍAS</b>	<b>MÉRIDA</b>	<b>60124</b>
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	BADAJOS	
<b>06003141</b>	<b>C.P. ANTONIO MACHADO</b>	<b>MERIDA</b>	<b>60124</b>
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 069005858	C.E.E. EMERITA AUGUSTA	MERIDA	
<b>06011135</b>	<b>C.P. CIUDAD DE MERIDA</b>	<b>MERIDA</b>	<b>60124</b>
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
<b>06005470</b>	<b>C.P. DION CASIO</b>	<b>MERIDA</b>	<b>60124</b>
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
FI 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
<b>06006498</b>	<b>C.P. JOSE MARIA CALATRAVA</b>	<b>MERIDA</b>	<b>60124</b>
FI 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
EF 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	





<b>CODIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ZONA CONCURSO</b>
<b>Especialidad / Ámbito de itinerancia</b>			
<b>06006760</b>	<b>C.P. MIGUEL DE CERVANTES</b>	<b>MERIDA</b>	<b>60124</b>
MU 06006401	C.P. PABLO NERUDA	MERIDA	
<b>06003138</b>	<b>C.P. NTRA.SRA. DE LA ANTIGUA</b>	<b>MERIDA</b>	<b>60124</b>
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
<b>06006401</b>	<b>C.P. PABLO NERUDA</b>	<b>MERIDA</b>	<b>60124</b>
AL 06003175	C.E.E. CASA DE LA MADRE	MERIDA	
PT 06003175	C.E.E. CASA DE LA MADRE	MERIDA	
<b>06005627</b>	<b>I.E.S. EXTREMADURA</b>	<b>MERIDA</b>	<b>60124</b>
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
<b>06005858</b>	<b>C.E.E. EMERITA AUGUSTA</b>	<b>MERIDA</b>	<b>60124</b>
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
<b>06003461</b>	<b>C.P. SANTA MARIA MAGDALENA</b>	<b>MIRANDILLA</b>	<b>60124</b>
AL 06000137	C.P. PEDRO PRIETO GONZALVEZ	ALJUCEN	
EF 06000137	C.P. PEDRO PRIETO GONZALVEZ	ALJUCEN	
MU 06000137	C.P. PEDRO PRIETO GONZALVEZ	ALJUCEN	
PT 06000137	C.P. PEDRO PRIETO GONZALVEZ	ALJUCEN	
<b>06003552</b>	<b>C.P. NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACION</b>	<b>MONTE RRUBIO DE LA SERENA</b>	<b>60112</b>
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	BADAJEZ	
AL 06011111	AMBITO POR DETERMINAR	BADAJEZ	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	BADAJEZ	
<b>06003643</b>	<b>C.P. VIRGEN DE BARBAÑO</b>	<b>MONTIJO</b>	<b>60045</b>
AL 06010854	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	LACARA	
EF 06010854	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	LACARA	
MU 06010854	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	LACARA	
MU 06004465	C.P. SAN JUAN	TORRE MAYOR	
PT 06010854	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	LACARA	
<b>06003655</b>	<b>C.P. PIO XII</b>	<b>MORERA(LA)</b>	<b>60069</b>
MU 06003709	C.P. SAN CRISTOBAL	NOGALES	
<b>06006747</b>	<b>C.P. PIEDRA LA HUERTA</b>	<b>NAVA(LA)</b>	<b>60112</b>
EF 06005408	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	HELECHAL	
EF 06001476	C.P. SAN JOSE	BENQUERENCIA DE LA SERENA	
MU 06001476	C.P. SAN JOSE	BENQUERENCIA DE LA SERENA	
MU 06005408	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	HELECHAL	
<b>06003679</b>	<b>C.P. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE</b>	<b>NAVALVILLAR DE PELA</b>	<b>60021</b>
AL 06006978	I.E.S. LACIMURGA CCONSTANTIA JULIA	NAVALVILLAR DE PELA	
<b>06007119</b>	<b>C.R.A. GLORIA FUERTES</b>	<b>NOVELDA DEL GUADIANA</b>	<b>60010</b>
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
EI 06007119	C.R.A. GLORIA FUERTES	NOVELDA DEL GUADIANA	
MU 06007119	C.R.A. GLORIA FUERTES	NOVELDA DEL GUADIANA	
PT 06007119	C.R.A. GLORIA FUERTES	NOVELDA DEL GUADIANA	
FI 06007119	C.R.A. GLORIA FUERTES	NOVELDA DEL GUADIANA	
EF 06007119	C.R.A. GLORIA FUERTES	NOVELDA DEL GUADIANA	
<b>06006309</b>	<b>C.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN</b>	<b>OBANDO</b>	<b>60021</b>
FI 06005721	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	ACEDERA	
FI 06003692	C.P. JUAN XXIII	VEGAS ALTAS	
PT 06003692	C.P. JUAN XXIII	VEGAS ALTAS	
PT 06005721	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	ACEDERA	
<b>06003734</b>	<b>C.P. SAGRADO CORAZON DE JESUS</b>	<b>OLIVA DE MERIDA</b>	<b>60124</b>
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 06004799	C.P. ISABEL CASABLANCA	VILLAGONZALO	
<b>06003898</b>	<b>C.P. SANTO DOMINGO</b>	<b>ORELLANA LA VIEJA</b>	<b>60021</b>
AL 06006711	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	ORELLANA LA VIEJA	
MU 06005721	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	ACEDERA	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	



<b>CODIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ZONA CONCURSO</b>
<b>06003916</b> PT 06004015	<b>C.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO</b> C.P. REYES HUERTAS	<b>PALOMAS</b> PUEBLA DE LA REINA	<b>60100</b>
<b>06003928</b> AL 06003655 PT 06003655	<b>C.P. NTRA SRA DE LA ASUNCION</b> C.P. PIO XII C.P. PIO XII	<b>PARRA(LA)</b> MORERA(LA) MORERA(LA)	<b>60069</b>
<b>06007053</b> AL 06007053 EF 06900000 FI 06007053 PT 06007053 MU 06007053	<b>C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO</b> C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO AMBITO POR DETERMINAR C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	<b>PEÑALSORDO</b> PEÑALSORDO AMBITO POR DETERMINAR PEÑALSORDO PEÑALSORDO PEÑALSORDO	<b>60112</b>
<b>06003953</b> AL 06002274 MU 06002274 PT 06002274	<b>C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ GIL</b> C.P. VIRGEN DE LA CUEVA C.P. VIRGEN DE LA CUEVA C.P. VIRGEN DE LA CUEVA	<b>PUEBLA DE ALCOCER</b> ESPARRAGOSA DE LARES ESPARRAGOSA DE LARES ESPARRAGOSA DE LARES	<b>60033</b>
<b>06003965</b> AL 06003564 FI 06900000 MU 06003564	<b>C.P. CALZADA ROMANA</b> C.P. TORRE AGUILA AMBITO POR DETERMINAR C.P. TORRE AGUILA	<b>PUEBLA DE LA CALZADA</b> BARBAÑO AMBITO POR DETERMINAR BARBAÑO	<b>60045</b>
<b>06004015</b> AL 06003916 MU 06004040	<b>C.P. REYES HUERTAS</b> C.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO C.P. SAN ESTEBAN	<b>PUEBLA DE LA REINA</b> PALOMAS PUEBLA DEL PRIOR	<b>60100</b>
<b>06004052</b> AL 06005019	<b>C.P. JIMENEZ ANDRADE</b> C.P. MARIA AUXILIADORA	<b>PUEBLA DE OBANDO</b> VILLAR DEL REY	<b>60045</b>
<b>06004064</b> PT 06005901	<b>C.P. SANTA LUCIA</b> C.P. MANUEL MARIN	<b>PUEBLA DE SANCHO PEREZ</b> ZAFRA	<b>60082</b>
<b>06007004</b> AL 06007004 EF 06007004 FI 06007004 PT 06007004 MU 06007004	<b>C.R.A. RÍO VIAR</b> C.R.A. RÍO VIAR C.R.A. RÍO VIAR C.R.A. RÍO VIAR C.R.A. RÍO VIAR	<b>PUEBLA DEL MAESTRE</b> PUEBLA DEL MAESTRE AMBITO POR DETERMINAR PUEBLA DEL MAESTRE PUEBLA DEL MAESTRE PUEBLA DEL MAESTRE	<b>60082</b>
<b>06004040</b> EF 06900000	<b>C.P. SAN ESTEBAN</b> AMBITO POR DETERMINAR	<b>PUEBLA DEL PRIOR</b> AMBITO POR DETERMINAR	<b>60100</b>
<b>06001324</b> MU 06900000	<b>C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO</b> AMBITO POR DETERMINAR	<b>PUEBLONUEVO DEL GUADIANA</b> AMBITO POR DETERMINAR	<b>60045</b>
<b>06004091</b> MU 06004647	<b>C.P. VIRGEN DE GUADALUPE</b> C.P. DONOSO CORTÉS	<b>QUINTANA DE LA SERENA</b> VALLE DE LA SERENA	<b>60112</b>
<b>06004635</b> PT 06004091	<b>I.E.S. QUINTANA DE LA SERENA</b> C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	<b>QUINTANA DE LA SERENA</b> QUINTANA DE LA SERENA	
<b>06004155</b> PT 06004040 AL 06004040	<b>C.P. MELÉNDEZ VALDES</b> C.P. SAN ESTEBAN C.P. SAN ESTEBAN	<b>RIBERA DEL FRESNO</b> PUEBLA DEL PRIOR PUEBLA DEL PRIOR	<b>60100</b>
<b>06004180</b> AL 06003667 MU 06003667 PT 06003667	<b>C.P. SANTA MARIA DEL PRADO</b> C.P. SAN ANTONIO C.P. SAN ANTONIO C.P. SAN ANTONIO	<b>ROCA DE LA SIERRA(LA)</b> NAVA DE SANTIAGO(LA) NAVA DE SANTIAGO(LA) NAVA DE SANTIAGO(LA)	<b>60045</b>
<b>06002171</b> AL 06002201 MU 06002195 PT 06002201	<b>C.P. ZURBARAN</b> C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	<b>RUECAS</b> VIVARES VALDEHORNILLOS VIVARES	<b>60021</b>
<b>06004192</b> AL 06003709 PT 06003709	<b>C.P. FERNANDO SERRANO MANGAS</b> C.P. SAN CRISTOBAL C.P. SAN CRISTOBAL	<b>SALVALEON</b> NOGALES NOGALES	<b>60069</b>
<b>06004209</b> AL 06002286 PT 06002286	<b>C.P. ST. CRISTO DE LA MISERICORDIA</b> C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACION C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACION	<b>SALVATIERRA DE LOS BARROS</b> FERIA FERIA	<b>60069</b>



<b>CODIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ZONA CONCURSO</b>
	<b>Especialidad / Ámbito de itinerancia</b>		
<b>06007016</b>	<b>C.R.A. LA RAYA</b>	<b>SAN FRANCISCO DE OLIVENZA</b>	<b>60069</b>
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
<b>06004234</b>	<b>C.P. SAN PEDRO</b>	<b>SAN PEDRO DE MERIDA</b>	<b>60124</b>
EF 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
<b>06005755</b>	<b>C.P. PEDRO VILALLONGA CANOVAS</b>	<b>SAN VICENTE DE ALCANTARA</b>	<b>60057</b>
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
<b>06004246</b>	<b>C.P. AMALIA DE SAJONIA</b>	<b>SANTA AMALIA</b>	<b>60021</b>
EF 06005238	C.P. JUAN PABLO II	YELBES	
<b>06004271</b>	<b>C.P. ALCALDE JUAN BLANCO</b>	<b>SANTOS DE MAIMONA(LOS)</b>	<b>60082</b>
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
<b>06005548</b>	<b>C.P. JESUS ROMERO MUÑOZ</b>	<b>SANTOS DE MAIMONA(LOS)</b>	<b>60082</b>
AL 06004261	C.P. MAURICIO TINOCO	SANTOS DE MAIMONA(LOS)	
MU 06004261	C.P. MAURICIO TINOCO	SANTOS DE MAIMONA(LOS)	
<b>06004261</b>	<b>C.P. MAURICIO TINOCO</b>	<b>SANTOS DE MAIMONA(LOS)</b>	<b>60082</b>
PT 06005548	C.P. JESUS ROMERO MUÑOZ	SANTOS DE MAIMONA(LOS)	
<b>06004313</b>	<b>C.P. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE</b>	<b>SEGURA DE LEON</b>	<b>60070</b>
AL 06001531	C.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES	BODONAL DE LA SIERRA	
PT 06001531	C.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES	BODONAL DE LA SIERRA	
<b>06004337</b>	<b>C.P. MORENO NIETO</b>	<b>SIRUELA</b>	<b>60033</b>
AL 06007776	I.E.S.O. VIRGEN DE ALTAGRACIA	SIRUELA	
MU 06007132	C.R.A. GARLITOS	GARLITOS	
<b>06004349</b>	<b>C.P. GABRIELA MISTRAL</b>	<b>SOLANA DE LOS BARROS</b>	<b>60100</b>
AL 06007788	I.E.S.O. MARIANO BARBACID	SOLANA DE LOS BARROS	
PT 06007788	I.E.S.O. MARIANO BARBACID	SOLANA DE LOS BARROS	
<b>06004350</b>	<b>C.P. FERNANDEZ Y MARIN</b>	<b>TALARRUBIAS</b>	<b>60033</b>
AL 06006322	I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	TALARRUBIAS	
<b>06004428</b>	<b>C.P. NTRA. SRA. DE LOS SANTOS</b>	<b>TALIGA</b>	<b>60069</b>
AL 06001944	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	CHELES	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
<b>06004453</b>	<b>C.P. TORRES NAHARRO</b>	<b>TORRE DE MIGUEL SESMERO</b>	<b>60069</b>
PT 06000149	C.P. JOSE MARIA CARANDE	ALMENDRAL	
<b>06005597</b>	<b>C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA</b>	<b>TORREFRESNEDA</b>	<b>60021</b>
AL 06005238	C.P. JUAN PABLO II	YELBES	
PT 06005238	C.P. JUAN PABLO II	YELBES	
<b>06004465</b>	<b>C.P. SAN JUAN</b>	<b>TORREMAYOR</b>	<b>60124</b>
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06003564	C.P. TORRE AGUILA	BARBAÑO	
<b>06004477</b>	<b>C.P. INMACULADA CONCEPCIÓN</b>	<b>TORREMEJIA</b>	<b>60100</b>
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
<b>06004507</b>	<b>C.P. SANTISIMA TRINIDAD</b>	<b>TRUJILLANOS</b>	<b>60124</b>
AL 06004234	C.P. SAN PEDRO	SAN PEDRO DE MERIDA	
MU 06004234	C.P. SAN PEDRO	SAN PEDRO DE MERIDA	
PT 06004234	C.P. SAN PEDRO	SAN PEDRO DE MERIDA	
<b>06004519</b>	<b>C.P. ANTONIO CHAVERO</b>	<b>USAGRE</b>	<b>60082</b>
AL 06001521	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	BIENVENIDA	
MU 06001521	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	BIENVENIDA	
<b>06001361</b>	<b>C.P. GABRIEL LOPEZ TORTOSA</b>	<b>VALDEBOTOA</b>	<b>60010</b>
PT 06005469	C.P. JUAN VAZQUEZ	BADAJOS	
AL 06007739	IESO COLONOS	GEVORA	



<b>CODIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ZONA CONCURSO</b>
<b>Especialidad / Ámbito de itinerancia</b>			
<b>06004520</b> AL 06001798	<b>C.P. MANUEL ORDOÑEZ. MAESTRO</b> C.P. CARLOS V	<b>VALDECABALLEROS</b> CASTILBLANCO	<b>60033</b>
<b>06002195</b> AL 06002161	<b>C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO</b> C.P. 12 DE OCTUBRE	<b>VALDEHORNILLOS</b> HERNAN CORTES	<b>60021</b>
<b>06006930</b> AL 06900000 PT 06900000	<b>C.R.A. LA ENCINA</b> AMBITO POR DETERMINAR AMBITO POR DETERMINAR	<b>VALDETORRES</b> AMBITO POR DETERMINAR AMBITO POR DETERMINAR	<b>60124</b>
<b>06004866</b> MU 06000022 MU 06002158 PT 06000022	<b>C.P. SAN ISIDRO</b> C.P. CARMEN GONZALEZ GUERRERO C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD C.P. CARMEN GONZALEZ GUERRERO	<b>VALDIVIA</b> GUADALPERALES(LOS) GARGALIGAS GUADALPERALES(LOS)	<b>60021</b>
<b>06004544</b> AL 06002638 EF 06002638 MU 06002638	<b>C.P. FERNANDO ALVARADO</b> C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	<b>VALENCIA DE LAS TORRES</b> HIGUERA DE LLERENA HIGUERA DE LLERENA HIGUERA DE LLERENA	<b>60094</b>
<b>06004568</b> MU 06003047 PT 06003047	<b>C.P. EZEQUIEL FERNANDEZ</b> C.P. FRANCISCO PARADAS C.P. FRANCISCO PARADAS	<b>VALENCIA DEL VENTOSO</b> MEDINA DE LAS TORRES MEDINA DE LAS TORRES	<b>60082</b>
<b>06004660</b> AL 06002791 PT 06011101	<b>C.P. ELOY VELA CORBACHO</b> I.E.S. RAMON CARANDE C.P. EL RODEO	<b>VALLE DE SANTA ANA</b> JEREZ DE LOS CABALLEROS JEREZ DE LOS CABALLEROS	<b>60070</b>
<b>06007089</b> AL 06007089 EF 06007089 FI 06007089 MU 06007089 PT 06007089	<b>C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ</b> C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	<b>VALUENGO</b> VALUENGO VALUENGO VALUENGO VALUENGO VALUENGO	<b>60070</b>
<b>06004581</b> AL 06900000	<b>C.P. CÉSAR HURTADO DELICADO</b> AMBITO POR DETERMINAR	<b>VALVERDE DE LEGANES</b> AMBITO POR DETERMINAR	<b>60069</b>
<b>06004611</b> AL 06000046	<b>C.P. NTRA SEÑORA</b> C.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL	<b>VALVERDE DE LLERENA</b> AHILLONES	<b>60094</b>
<b>06004623</b> AL 06001956 MU 06001956 PT 06001956	<b>C.P. LA ANUNCIACION</b> C.P. PIO XII C.P. PIO XII C.P. PIO XII	<b>VALVERDE DE MERIDA</b> DON ALVARO DON ALVARO DON ALVARO	<b>60124</b>
<b>06003692</b> MU 06006309 AL 06006309 AL 06005721	<b>C.P. JUAN XXIII</b> C.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN C.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	<b>VEGAS ALTAS</b> OBANDO OBANDO ACEDERA	<b>60021</b>
<b>06004684</b> MU 06010891	<b>C.P. SANTA MARIA CORONADA</b> C.P. EL PILAR	<b>VILLAFRANCA DE LOS BARROS</b> VILLAFRANCA DE LOS BARROS	<b>60100</b>
<b>06004738</b> AL 06900000	<b>I.E.S. MELENDEZ VALDES</b> AMBITO POR DETERMINAR	<b>VILLAFRANCA DE LOS BARROS</b> AMBITO POR DETERMINAR	<b>60100</b>
<b>06001427</b> AL 06001221 EF 06005573 EF 06001221 FI 06005573 FI 06001221 MU 06005573 MU 06001221 PT 06001221	<b>C.P. ANTONIO JIMÉNEZ LLERENA</b> C.P. VEGAS BAJAS C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS C.P. VEGAS BAJAS C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS C.P. VEGAS BAJAS C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS C.P. VEGAS BAJAS C.P. VEGAS BAJAS	<b>VILLAFRANCO DEL GUADIANA</b> BALBOA ALVARADO - LA RISCA BALBOA ALVARADO - LA RISCA BALBOA ALVARADO - LA RISCA BALBOA BALBOA	<b>60010</b>
<b>06004805</b> AL 06900000 PT 06900000	<b>C.P. NTRA.SRA.DE MONTEVIRGEN</b> AMBITO POR DETERMINAR AMBITO POR DETERMINAR	<b>VILLALBA DE LOS BARROS</b> AMBITO POR DETERMINAR AMBITO POR DETERMINAR	<b>60100</b>
<b>06004908</b> AL 06004994 MU 06004854 PT 06005759	<b>C.P. CONQUISTADORES</b> C.P. SANTIAGO APÓSTOL C.P. LA PAZ C.P. MIGUEL DE CERVANTES	<b>VILLANUEVA DE LA SERENA</b> VILLANUEVA DE LA SERENA ENTRERRIOS VILLANUEVA DE LA SERENA	<b>60021</b>



<b>CODIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ZONA CONCURSO</b>
<b>06005861</b> MU 06900000	<b>C.P. CRUZ DEL RÍO</b> ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>VILLANUEVA DE LA SERENA</b> BADAJOZ	
<b>06007818</b> AL 06004969	<b>I.E.S. PUERTA DE LA SERENA</b> I.E.S. SAN JOSE	<b>VILLANUEVA DE LA SERENA</b> VILLANUEVA DE LA SERENA	<b>60021</b>
<b>06005007</b> MU 06004556 PT 06004556	<b>C.P. FRANCISCO RODRIGUEZ PERERA</b> C.P. SANTA MARGARITA C.P. SANTA MARGARITA	<b>VILLANUEVA DEL FRESNO</b> VALENCIA DEL MOMBUEY VALENCIA DEL MOMBUEY	<b>60070</b>
<b>06007612</b> AL 06004556	<b>I.E.S.O. SAN GINÉS</b> C.P. SANTA MARGARITA	<b>VILLANUEVA DEL FRESNO</b> VALENCIA DEL MOMBUEY	<b>60070</b>
<b>06007065</b> AL 06007065 MU 06007065 PT 06007065	<b>C.R.A. LACIPEA</b> C.R.A. LACIPEA C.R.A. LACIPEA C.R.A. LACIPEA	<b>VILLAR DE RENA</b> VILLAR DE RENA VILLAR DE RENA VILLAR DE RENA	<b>60021</b>
<b>06005019</b> EF 06900000	<b>C.P. MARIA AUXILIADORA</b> ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>VILLAR DEL REY</b> ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>60045</b>
<b>06002201</b> FI 06005597 MU 06005597	<b>C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE</b> C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	<b>VIVARES</b> TORREFRESNEDA TORREFRESNEDA	<b>60021</b>
<b>06005901</b> AL 06900000 MU 06900000	<b>C.P. MANUEL MARIN</b> ÁMBITO POR DETERMINAR ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>ZAFRA</b> ÁMBITO POR DETERMINAR ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>60082</b>
<b>06005081</b> EP 06900000 PT 06900000 AL 06900000	<b>C.P. PEDRO DE VALENCIA</b> ÁMBITO POR DETERMINAR ÁMBITO POR DETERMINAR ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>ZAFRA</b> ÁMBITO POR DETERMINAR ÁMBITO POR DETERMINAR ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>60082</b>
<b>06005159</b> AL 06900000	<b>C.P. LUIS CHAMIZO</b> ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>ZAHINOS</b> ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>60070</b>
<b>06005172</b> EF 06900000	<b>C.P. CALDERÓN DE LA BARCA</b> ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>ZALAMEA DE LA SERENA</b> ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>60112</b>
<b>06007636</b> AL 06900000	<b>I.E.S. TIERRABLANCA</b> ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>ZARZA (LA)</b> ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>60124</b>
<b>06007090</b> AL 06007090 MU 06007090 PT 06007090	<b>C.R.A. LA ESPIGA</b> C.R.A. ZURBARAN C.R.A. ZURBARAN C.R.A. ZURBARAN	<b>ZURBARAN</b> ZURBARAN ZURBARAN ZURBARAN	<b>60021</b>

**Provincia de: CÁCERES**

<b>CODIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ZONA CONCURSO</b>
<b>Especialidad / Ámbito de itinerancia</b>			
<b>10008001</b>	<b>C.R.A. VALLE DE ALAGÓN</b>	<b>ALAGÓN</b>	<b>100067</b>
EF 10008001	C.R.A. VALLE DE ALAGÓN	ALAGÓN	
FI 10008001	C.R.A. VALLE DE ALAGÓN	ALAGÓN	
MU 10008001	C.R.A. VALLE DE ALAGÓN	ALAGÓN	
PT 10008001	C.R.A. VALLE DE ALAGÓN	ALAGÓN	
AL 10008001	C.R.A. VALLE DE ALAGÓN	ALAGÓN	
<b>10000117</b>	<b>C.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA</b>	<b>ALCÁNTARA</b>	<b>100122</b>
AL 10006892	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCANTARA	ALCÁNTARA	
EF 10003386	C.P. SAN LORENZO	MATA DE ALCÁNTARA	
MU 10000610	C.P. EL BROCENSE	BROZAS	
MU 10003386	C.P. SAN LORENZO	MATA DE ALCÁNTARA	
PT 10003386	C.P. SAN LORENZO	MATA DE ALCÁNTARA	
PT 10006892	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCANTARA	ALCÁNTARA	
FI 10003386	C.P. SAN LORENZO	MATA DE ALCÁNTARA	
<b>10000181</b>	<b>C.P. DOCTOR HUERTAS</b>	<b>ALCUÉSCAR</b>	<b>100146</b>
AL 10000211	C.P. SAN MARTÍN	ALDEA DEL CANO	
EF 10000211	C.P. SAN MARTÍN	ALDEA DEL CANO	
MU 10000211	C.P. SAN MARTÍN	ALDEA DEL CANO	
<b>10008268</b>	<b>C.R.A. QUERCUS</b>	<b>ALDEACENTENERA</b>	<b>100160</b>
EF 10008268	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	
FI 10008268	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	
MU 10008268	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	
PT 10008268	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	
AL 10008268	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	
<b>10000245</b>	<b>C.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD</b>	<b>ALDEANUEVA DE LA VERA</b>	<b>100031</b>
MU 10002631	C.P. SANTA BÁRBARA	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	
PT 10002631	C.P. SANTA BÁRBARA	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	
AL 10002631	C.P. SANTA BÁRBARA	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	
<b>10000373</b>	<b>C.P. EL TESORO DE ALISEDA</b>	<b>ALISEDA</b>	<b>100146</b>
AL 10008611	I.E.S.O LOS BARRUECOS	MALPARTIDA DE CÁCERES	
<b>10000385</b>	<b>C.P. SAN ANDRES</b>	<b>ALMARAZ</b>	<b>100020</b>
MU 10001811	C.P. JOSÉ PAVÓN	CASATEJADA	
<b>10000403</b>	<b>C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRÁN</b>	<b>ALMOHARIN</b>	<b>100158</b>
EF 10006651	C.P. NTRA. SRA.DE LAS NIEVES	VALDEMORALES	
PT 10000464	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	ARROYOMOLINOS	
PT 10006651	C.P. NTRA. SRA.DE LAS NIEVES	VALDEMORALES	
<b>10000464</b>	<b>C.P. VIRGEN DE GUADALUPE</b>	<b>ARROYOMOLINOS</b>	<b>100146</b>
AL 10000403	C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRÁN	ALMOHARÍN	
<b>10007781</b>	<b>C.R.A. VIA DE LA PLATA</b>	<b>BAÑOS DE MONTEMAYOR</b>	<b>100043</b>
AL 10007781	C.R.A. VIA DE LA PLATA	BAÑOS DE MONTEMAYOR	
EF 10007781	C.R.A. VIA DE LA PLATA	BAÑOS DE MONTEMAYOR	
FI 10007781	C.R.A. VIA DE LA PLATA	BAÑOS DE MONTEMAYOR	
MU 10007781	C.R.A. VIA DE LA PLATA	BAÑOS DE MONTEMAYOR	
PT 10007781	C.R.A. VIA DE LA PLATA	BAÑOS DE MONTEMAYOR	
<b>10000610</b>	<b>C.P. EL BROCENSE</b>	<b>BROZAS</b>	<b>100122</b>
PT 10003982	C.P. NTRA, SRA. DE LA O	NAVAS DEL MADROÑO	
<b>10008499</b>	<b>I.E.S. V. JERTE(CABEZUELA-NAVACONCEJO)</b>	<b>CABEZUELA DEL VALLE</b>	
PT 10900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>10000932</b>	<b>C.P. DELICIAS</b>	<b>CÁCERES</b>	<b>100018</b>
MU 10000968	C.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA	CÁCERES	
<b>10007719</b>	<b>C.P. FRANCISCO DE ALDANA</b>	<b>CACERES</b>	<b>100018</b>
MU 10008293	C.P. EL VIVERO	CACERES	
<b>10007471</b>	<b>C.P. FRANCISCO PIZARRO</b>	<b>CÁCERES</b>	<b>100018</b>
EF 10900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>10000968</b>	<b>C.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA</b>	<b>CÁCERES</b>	<b>100018</b>
AL 10007719	C.P. FRANCISCO DE ALDANA	CÁCERES	



<b>CODIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ZONA CONCURSO</b>
<b>Especialidad / Ámbito de itinerancia</b>			
<b>10001134</b>	<b>C.P. RIBERA DEL MARCO</b>	<b>CÁCERES</b>	<b>100018</b>
AL 10008293	C.P. EL VIVERO	CÁCERES	
MU 10007471	C.P. FRANCISCO PIZARRO	CÁCERES	
<b>10000804</b>	<b>I.E.S. EL BROCENSE</b>	<b>CÁCERES</b>	<b>100018</b>
MU 10000816	I.E.S. NORBA CAESARINA	CÁCERES	
<b>10006570</b>	<b>C.P. LOS ÁNGELES</b>	<b>CAMINOMORISCO</b>	<b>100079</b>
AL 10001596	C.P. JOAQUÍN ÚBEDA	CASAR DE PALOMERO	
EF 10006788	C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	VEGAS DE CORIA	
EF 10001572	C.P. SAN RAMÓN NONATO	AZABAL	
MU 10007021	C.P. LUIS CHAMIZO	PINOFRANQUEADO	
PT 10001596	C.P. JOAQUÍN ÚBEDA	CASAR DE PALOMERO	
<b>10007835</b>	<b>C.R.A. LLANOS DE LA VEGA</b>	<b>CAMPO LUGAR</b>	<b>100158</b>
EF 10007835	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	CAMPO LUGAR	
FI 10007835	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	CAMPO LUGAR	
MU 10007835	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	CAMPO LUGAR	
PT 10007835	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	CAMPO LUGAR	
<b>10001456</b>	<b>C.P. FAUSTO MALDONADO</b>	<b>CAÑAMERO</b>	<b>100171</b>
AL 10003143	C.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO	LOGROSÁN	
<b>10001468</b>	<b>C.P. SANTA MARINA</b>	<b>CAÑAVERAL</b>	<b>100067</b>
AL 10004809	C.P. SANTOS MÁRTIRES	PORTEZUELO	
AL 10001754	C.P. SAN SEBASTIÁN	CASAS DE MILLÁN	
MU 10004809	C.P. SANTOS MÁRTIRES	PORTEZUELO	
MU 10001754	C.P. SAN SEBASTIÁN	CASAS DE MILLÁN	
PT 10001754	C.P. SAN SEBASTIÁN	CASAS DE MILLÁN	
<b>10001511</b>	<b>C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA</b>	<b>CARCABOSO</b>	<b>100067</b>
MU 10005917	C.E.I.P. LA MAYA	VALDEOBISPO	
<b>10001596</b>	<b>C.P. JOAQUÍN UBEDA</b>	<b>CASAR DE PALOMERO</b>	<b>100079</b>
MU 10006582	C.P. SANTIAGO APÓSTOL	MARCHAGAZ	
MU 10001572	C.P. SAN RAMÓN NONATO	AZABAL	
<b>10007914</b>	<b>C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA</b>	<b>CASAS DEL CASTAÑAR</b>	<b>100043</b>
EF 10007914	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	
FI 10007914	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	
MU 10007914	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	
PT 10007914	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	
AL 10007914	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	
<b>10001811</b>	<b>C.P. JOSÉ PAVÓN</b>	<b>CASATEJADA</b>	<b>100020</b>
AL 10008281	CRA RÍO TAJO	SAUCEDILLA	
<b>10001833</b>	<b>C.P. RODRIGO DAVILA MARTÍN</b>	<b>CASTAÑAR DE IBOR</b>	<b>100020</b>
AL 10003970	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	
AL 10002230	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	FRESNEDOSO DE IBOR	
EF 10002230	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	FRESNEDOSO DE IBOR	
EF 10003970	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	
MU 10003970	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	
MU 10002230	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	FRESNEDOSO DE IBOR	
PT 10003970	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	
PT 10002230	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	FRESNEDOSO DE IBOR	
FI 10002230	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	FRESNEDOSO DE IBOR	
FI 10003970	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	
<b>10001845</b>	<b>C.P. VIRGEN DEL ENCINAR</b>	<b>CECLAVIN</b>	<b>100110</b>
MU 10006387	C.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	ZARZA LA MAYOR	
MU 10000063	C.P. CRISTO DE LA CAÑADA	ACEHUCHE	
AL 10006387	C.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	ZARZA LA MAYOR	
AL 10000063	C.P. CRISTO DE LA CAÑADA	ACEHUCHE	
PT 10006387	C.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	ZARZA LA MAYOR	
<b>10001900</b>	<b>C.P. LEANDRO ALEJANO</b>	<b>CILLEROS</b>	<b>100109</b>
AL 10003751	C.P. M.ª DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS	VEGAVIANA	
MU 10003751	C.P. M.ª DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS	VEGAVIANA	
PT 10003751	C.P. M.ª DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS	VEGAVIANA	



<b>CODIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ZONA CONCURSO</b>
<b>Especialidad / Ámbito de itinerancia</b>			
<b>10002059</b>	<b>C.P. MAESTRO DON CAMILO HERNANDEZ</b>	<b>CORIA</b>	<b>100110</b>
PT 10002126	C.P. LA ACEQUIA	PUEBLA DE ARGEME	
PT 10001821	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	CASILLAS DE CORIA	
<b>10007331</b>	<b>C.P. ZURBARÁN</b>	<b>CORIA</b>	<b>100110</b>
AL 10001705	C.P. VIRGEN DE FÁTIMA	CASAS DE DON GÓMEZ	
AL 10001298	C.P. CRISTO DE LA AGONÍA	CALZADILLA	
PT 10002588	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	VALRIO	
PT 10006478	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	MORCILLO	
MU 10001298	C.P. CRISTO DE LA AGONÍA	CALZADILLA	
MU 10001705	C.P. VIRGEN DE FÁTIMA	CASAS DE DON GÓMEZ	
<b>10007926</b>	<b>C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS</b>	<b>CUMBRE (LA)</b>	<b>100160</b>
EF 10007926	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	CUMBRE (LA)	
FI 10007926	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	CUMBRE (LA)	
MU 10007926	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	CUMBRE (LA)	
PT 10007926	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	CUMBRE (LA)	
AL 10007744	C.R.A. LOS ALIJARES	IBAHERNANDO	
<b>10007938</b>	<b>C.R.A. LAS VILLUERCAS</b>	<b>DELEITOSA</b>	<b>100160</b>
EF 10007938	C.R.A. LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	
FI 10007938	C.R.A. LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	
MU 10007938	C.R.A. LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	
PT 10007938	C.R.A. LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	
AL 10007938	C.R.A. LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	
<b>10008271</b>	<b>C.R.A. EL MANANTIAL</b>	<b>ESCURIAL</b>	<b>100158</b>
EF 10008271	C.R.A. EL MANANTIAL	ESCURIAL	
MU 10008271	C.R.A. EL MANANTIAL	ESCURIAL	
PT 10008271	C.R.A. EL MANANTIAL	ESCURIAL	
FI 10008271	C.R.A. EL MANANTIAL	ESCURIAL	
<b>10002278</b>	<b>C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA</b>	<b>GALISTEO</b>	<b>100067</b>
AL 10005917	C.P. LA MAYA	VALDEOBISPO	
MU 10002564	C.P. NUEVA EXTREMADURA	BATAN (EL)	
PT 10001511	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	CARCABOSO	
<b>10007941</b>	<b>C.R.A. MONTELLANO</b>	<b>GARCIAZ</b>	<b>100160</b>
AL 10007941	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ	
AL 10008359	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS	GUADALUPE	
EF 10007941	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ	
FI 10007941	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ	
MU 10007941	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ	
PT 10007941	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ	
<b>10002424</b>	<b>C.P. NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA</b>	<b>GARROVILLAS</b>	<b>100122</b>
AL 10008591	I.E.S.O. ALCONÉJAR	GARROVILLAS	
MU 10003982	C.P. NTRA. SRA. DE LA O	NAVAS DEL MADROÑO	
<b>10002515</b>	<b>C.P. REYES CATOLICOS</b>	<b>GUADALUPE</b>	<b>100171</b>
AL 10000312	C.E.I.P. REYES DE ESPAÑA	ALIA	
MU 10000312	C.E.I.P. REYES DE ESPAÑA	ALIA	
PT 10000312	C.E.I.P. REYES DE ESPAÑA	ALIA	
<b>10002795</b>	<b>C.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD</b>	<b>HERVAS</b>	<b>100043</b>
AL 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
<b>10008311</b>	<b>C.R.A. ENTRE CANALES</b>	<b>HOLGUERA</b>	<b>100067</b>
PT 10008311	C.R.A. ENTRE CANALES	HOLGUERA	
FI 10008311	C.R.A. ENTRE CANALES	HOLGUERA	
<b>10002837</b>	<b>C.P. OBISPO ALVAREZ DE CASTRO</b>	<b>HOYOS</b>	<b>100109</b>
AL 10003453	I.E.S.O. VALLES DE GATA	HOYOS	
MU 10004238	C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	PERALES DEL PUERTO	
MU 10000051	C.P. CELEDONIO GARCIA	ACEBO	
PT 10000051	C.P. CELEDONIO GARCIA	ACEBO	
PT 10004238	C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	PERALES DEL PUERTO	
<b>10007744</b>	<b>C.R.A. LOS ALIJARES</b>	<b>IBAHERNANDO</b>	<b>100160</b>
EF 10007744	C.R.A. LOS ALIJARES	IBAHERNANDO	
FI 10007744	C.R.A. LOS ALIJARES	IBAHERNANDO	
MU 10007744	C.R.A. LOS ALIJARES	IBAHERNANDO	
PT 10007744	C.R.A. LOS ALIJARES	IBAHERNANDO	





<b>CODIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ZONA CONCURSO</b>
<b>Especialidad / Ámbito de itinerancia</b>			
<b>10003003</b> AL 10900000	<b>C.P. CONQUISTADOR LOAYSA</b> ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>JARANDILLA DE LA VERA</b> ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>100031</b>
<b>10003064</b> AL 10005474 MU 10005474	<b>C.P. RAMON CEPEDA</b> C.P. STMO CRISTO DEL PERDÓN C.P. STMO CRISTO DEL PERDÓN	<b>JERTE</b> TORNAVACAS TORNAVACAS	<b>100043</b>
<b>10003143</b> PT 10001456	<b>C.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO</b> C.P. FAUSTO MALDONADO	<b>LOGROSAN</b> CAÑAMERO	<b>100171</b>
<b>10003180</b> PT 10900000 AL 10900000	<b>C.P. FRANCISCO PARRAS</b> ÁMBITO POR DETERMINAR ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>LOSAR DE LA VERA</b> CACERES CACERES	<b>100031</b>
<b>10003192</b> MU 10006090	<b>C.P. SANTA FLORENTINA</b> C.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS	<b>MADRIGAL DE LA VERA</b> VALVERDE DE LA VERA	<b>100031</b>
<b>10003209</b> AL 10006399 MU 10006399 PT 10006399	<b>C.P. FERNANDO EL CATOLICO</b> C.P. NUESTRA SEÑORA DE FUENTESANTA C.P. NUESTRA SEÑORA DE FUENTESANTA C.P. NUESTRA SEÑORA DE FUENTESANTA	<b>MADRIGALEJO 100171</b> ZORITA ZORITA ZORITA	
<b>10003261</b> MU 10008281	<b>C.P. EL VETÓN</b> C.R.A. RIO TAJO	<b>MAJADAS</b> SAUCEDILLA	<b>100020</b>
<b>10003313</b> EI 10012314	<b>C.P. FRAY ALONSO FERNANDEZ</b> C.P. LAS ERAS	<b>MALPARTIDA DE PLASENCIA</b> MALPARTIDA DE PLASENCIA	<b>100067</b>
<b>10012314</b> MU 10003313 PT 10008621	<b>C.P. LAS ERAS</b> C.P. FRAY ALONSO FERNANDEZ I.E.S.O. QUERCUS	<b>MALPARTIDA DE PLASENCIA</b> MALPARTIDA DE PLASENCIA MALPARTIDA DE PLASENCIA	<b>100067</b>
<b>10002451</b> MU 10002849	<b>C.P. LOS CONQUISTADORES</b> C.P. SAN PEDRO AD-VINCULA	<b>MOHEDA(LA)</b> HUELAGA	<b>100109</b>
<b>10003556</b> MU 10004172 PT 10004263 AL 10004263	<b>C.P. VIRGEN DEL CARMEN</b> C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA C.P. SAN FRANCISCO JAVIER C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	<b>MOHEDAS DE GRANADILLA</b> PALOMERO PESGA (LA) PESGA (LA)	<b>100079</b>
<b>10007823</b> AL 10007823 EF 10007823 FI 10007823 MU 10007823 PT 10007823	<b>C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO</b> C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	<b>MONTANCHEZ</b> MONTANCHEZ MONTANCHEZ MONTANCHEZ MONTANCHEZ	<b>100146</b>
<b>10007240</b> AL 10900000 EF 10002849 PT 10900000	<b>C.P. CERVANTES</b> ÁMBITO POR DETERMINAR C.P. SAN PEDRO AD-VINCULA ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>MORALEJA</b> ÁMBITO POR DETERMINAR HUELAGA ÁMBITO POR DETERMINAR	<b>100109</b>
<b>10003714</b> AL 10007525	<b>C.P. VIRGEN DE LA VEGA</b> I.E.S. JALAMA	<b>MORALEJA</b> MORALEJA	<b>100109</b>
<b>10007884</b> AL 10002451 AL 10002849 PT 10002849 PT 10002451	<b>E.E.I. JOAQUIN BALLESTEROS</b> C.P. LOS CONQUISTADORES C.P. SAN PEDRO AD-VINCULA C.P. SAN PEDRO AD-VINCULA C.P. LOS CONQUISTADORES	<b>MORALEJA</b> MOHEDA (LA) HUELAGA HUELAGA MOHEDA (LA)	<b>100109</b>
<b>10006478</b> MU 10002588 FI 10002588	<b>C.P. SAN ANTONIO DE PADUA</b> C.P. SAN FRANCISCO JAVIER C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	<b>MORCILLO</b> VALRÍO VALRÍO	<b>100080</b>
<b>10003830</b> AL 10000725	<b>C.P. MANUEL MAREQUE</b> C.P. ARMANDO BARBOSA	<b>NAVACONCEJO</b> CABEZUELA DEL VALLE	<b>100043</b>
<b>10003982</b> AL 10000610	<b>C.P. NTRA. SRA. DE LA O</b> C.P. EL BROCENSE	<b>NAVAS DEL MADROÑO</b> BROZAS	<b>100122</b>



<b>CODIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ZONA CONCURSO</b>
<b>Especialidad / Ámbito de itinerancia</b>			
<b>10007872</b>	<b>C.R.A. VALDELAZOR</b>	<b>NUÑOMORAL</b>	<b>100079</b>
AL 10006788	C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	VEGAS DE CORIA	
AL 10007872	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	
EF 10007872	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	
FI 10007872	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	
MU 10007872	C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	VEGAS DE CORIA	
MU 10007872	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	
PT 10006788	C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	VEGAS DE CORIA	
PT 10007872	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	
<b>10004172</b>	<b>C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA</b>	<b>PALOMERO</b>	<b>100079</b>
EF 10006582	C.P. SANTIAGO APÓSTOL	MARCHAGAZ	
<b>10004214</b>	<b>C.P. LUCIO GARCIA</b>	<b>PERALEDA DE LA MATA</b>	<b>100020</b>
EF 10002485	C.P. EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL	GORDO(EL)	
EF 10000580	C.P. SAN BARTOLOMÉ	BOHONAL DE IBOR	
MU 10000580	C.P. SAN BARTOLOME	BOHONAL DE IBOR	
MU 10002485	C.P. EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL	GORDO(EL)	
PT 10002485	C.P. EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL	GORDO(EL)	
PT 10000580	C.P. SAN BARTOLOMÉ	BOHONAL DE IBOR	
AL 10002485	C.P. EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL	GORDO(EL)	
AL 10000580	C.P. SAN BARTOLOMÉ	BOHONAL DE IBOR	
<b>10007021</b>	<b>C.P. LUIS CHAMIZO</b>	<b>PINOFRANQUEADO</b>	<b>100079</b>
PT 10001572	C.P. SAN RAMÓN NONATO	AZABAL	
AL 10001572	C.P. SAN RAMÓN NONATO	AZABAL	
<b>10004457</b>	<b>C.P. MAXIMO CRUZ REBOSA</b>	<b>PIORNAL</b>	<b>100031</b>
AL 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
<b>10008748</b>	<b>C.P. EL PILAR</b>	<b>PLASENCIA</b>	<b>100055</b>
AL 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
<b>10004639</b>	<b>C.P. INÉS SUÁREZ</b>	<b>PLASENCIA</b>	<b>100055</b>
MU 10004721	E.H. PLACENTINA	PLASENCIA	
EI 10008748	C.P. EL PILAR	PLASENCIA	
<b>10004597</b>	<b>C.P. MIRALVALLE</b>	<b>PLASENCIA</b>	<b>100055</b>
EF 10004639	C.P. INÉS SUÁREZ	PLASENCIA	
<b>10004640</b>	<b>C.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL</b>	<b>PLASENCIA</b>	<b>100055</b>
EF 10004721	E.H. PLACENTINA	PLASENCIA	
FI 10900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
PT 10900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>10007768</b>	<b>C.R.A. EL JARAL</b>	<b>POZUELO DE ZARZON</b>	<b>100080</b>
EF 10007768	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZON	
FI 10007768	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZON	
MU 10007768	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZON	
PT 10007768	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZON	
AL 10007768	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZON	
<b>10002126</b>	<b>C.P. LA ACEQUIA</b>	<b>PUEBLA DE ARGEME</b>	<b>100110</b>
AL 10001821	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	CASILLAS DE CORIA	
AL 10002138	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	RINCÓN DEL OBISPO	
MU 10004792	C.P. VIRGEN DEL CASAR	PORTAJE	
MU 10002138	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	RINCÓN DEL OBISPO	
MU 10001821	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	CASILLAS DE CORIA	
<b>10005334</b>	<b>C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA</b>	<b>PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES</b>	<b>100020</b>
MU 10007008	C.P. SAN MIGUEL	BARQUILLA DE PINARES	
PT 10007008	C.P. SAN MIGUEL	BARQUILLA DE PINARES	
AL 10007008	C.P. SAN MIGUEL	BARQUILLA DE PINARES	
<b>10002138</b>	<b>C.P. SAN JOSE OBRERO</b>	<b>RINCÓN DEL OBISPO</b>	<b>100110</b>
EF 10001821	C.P.NTRA.SRA. DE LA ASUNCION	CASILLAS DE CORIA	
EF 10004792	C.P. VIRGEN DEL CASAR	PORTAJE	
PT 10001298	C.P. CRISTO DE LA AGONÍA	CALZADILLA	
PT 10001705	C.P. VIRGEN DE FÁTIMA	CASAS DE DON GÓMEZ	
<b>10004901</b>	<b>C.P. SAN JOSE DE CALASANZ</b>	<b>RIOLOBOS</b>	<b>100067</b>
AL 10002564	C.P. NUEVA EXTREMADURA	BATÁN (EL)	
MU 10008311	C.R.A. ENTRE CANALES	HOLGUERA	
PT 10002564	C.P. NUEVA EXTREMADURA	BATÁN (EL)	



<b>CODIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ZONA CONCURSO</b>
<b>Especialidad / Ámbito de itinerancia</b>			
<b>10005346</b>	<b>C.P. SAN ISIDRO LABRADOR</b>	<b>ROSALEJO</b>	<b>100020</b>
MU 10007011	C.P. VIRGEN DEL PILAR	SANTA MARIA DE LAS LOMAS	
AL 10007011	C.P. VIRGEN DEL PILAR	SANTA MARIA DE LAS LOMAS	
<b>10007963</b>	<b>C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO</b>	<b>SALORINO</b>	<b>100134</b>
FI 10007963	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	SALORINO	
MU 10007963	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	SALORINO	
PT 10007963	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	SALORINO	
EF 10007963	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	SALORINO	
<b>10007975</b>	<b>C.R.A. TAJO-SEVER.</b>	<b>SANTIAGO DE ALCÁNTARA</b>	<b>100134</b>
AL 10007975	C.R.A. TAJO-SEVER.	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	
EF 10007975	C.R.A. TAJO-SEVER.	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	
FI 10007975	C.R.A. TAJO-SEVER.	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	
MU 10007975	C.R.A. TAJO-SEVER.	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	
PT 10007975	C.R.A. TAJO-SEVER.	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	
<b>10008256</b>	<b>C.R.A. LA PAZ</b>	<b>SANTIBÁÑEZ EL BAJO</b>	<b>100043</b>
EF 10008256	C.R.A. LA PAZ	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	
EI 10008256	C.R.A. LA PAZ	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	
FI 10008256	C.R.A. LA PAZ	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	
MU 10008256	C.R.A. LA PAZ	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	
PT 10008256	C.R.A. LA PAZ	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	
AL 10008256	C.R.A. LA PAZ	TANTIBÁÑEZ EL BAJO	
<b>10008281</b>	<b>C.R.A. RIO TAJO</b>	<b>SAUCEDILLA</b>	<b>100020</b>
EF 10008281	C.R.A. RIO TAJO	SAUCEDILLA	
FI 10008281	C.R.A. RIO TAJO	SAUCEDILLA	
PT 10008281	C.R.A. RIO TAJO	SAUCEDILLA	
MU 10008281	C.R.A. RIO TAJO	SAUCEDILLA	
MU 10003261	C.P. EL VETON	MAJADAS	
AL 10001811	C.P. JOSE PAVON	CASATEJADA	
AL 10008281	C.R.A. RIO TAJO	SAUCEDILLA	
<b>10005206</b>	<b>C.P. CRISTO DE LA VICTORIA</b>	<b>SERRADILLA</b>	<b>100067</b>
MU 10003544	C.P. VIRGEN DE LA JARRERA	MIRABEL	
PT 10003544	C.P. VIRGEN DE LA JARRERA	MIRABEL	
PT 10005565	C.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	TORREJÓN EL RUBIO	
<b>10005221</b>	<b>C.P. STMO CRISTO DEL RISCO</b>	<b>SIERRA DE FUENTES</b>	<b>100146</b>
MU 10001262	C.P. NUESTRA SEÑORA DEL SALOR	VALDESALOR	
MU 10005607	C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD	TORREORGAZ	
<b>10007859</b>	<b>C.R.A. LOS CUATRO LUGARES</b>	<b>TALAVAN</b>	<b>100092</b>
AL 10007859	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVAN	
EF 10007859	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVAN	
MU 10007859	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVAN	
PT 10007859	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVAN	
FI 10007859	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVAN	
<b>10007847</b>	<b>C.R.A. VERA-TIETAR</b>	<b>TEJEDA DE TIETAR</b>	<b>100031</b>
AL 10007847	C.R.A. VERA-TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	
EF 10007847	C.R.A. VERA-TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	
FI 10007847	C.R.A. VERA-TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	
MU 10007847	C.R.A. VERA-TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	
PT 10007847	C.R.A. VERA-TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	
EI 10007847	C.R.A. VERA-TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	
<b>10005383</b>	<b>C.P. SAN JOSE OBRERO</b>	<b>TIETAR</b>	<b>100020</b>
EF 10007008	C.P. SAN MIGUEL	BARQUILLA DE PINARES	
EF 10007011	C.P. VIRGEN DEL PILAR	SANTA MARÍA DE LAS LOMAS	
PT 10007011	C.P. VIRGEN DEL PILAR	SANTA MARÍA DE LAS LOMAS	
<b>10007951</b>	<b>C.R.A. TRAS LA SIERRA.</b>	<b>TORNO (EL)</b>	<b>100043</b>
EF 10007951	C.R.A. TRAS LA SIERRA.	TORNO (EL)	
FI 10007951	C.R.A. TRAS LA SIERRA.	TORNO (EL)	
MU 10007951	C.R.A. TRAS LA SIERRA.	TORNO (EL)	
PT 10007951	C.R.A. TRAS LA SIERRA.	TORNO (EL)	
AL 10007951	C.R.A. TRAS LA SIERRA.	TORNO (EL)	
<b>10007811</b>	<b>C.R.A. ALMENARA</b>	<b>TORRE DE DON MIGUEL</b>	<b>100109</b>
AL 10007811	C.R.A. ALMENARA	TORRE DE DON MIGUEL	
EF 10007811	C.R.A. ALMENARA	TORRE DE DON MIGUEL	
FI 10007811	C.R.A. ALMENARA	TORRE DE DON MIGUEL	
MU 10007811	C.R.A. ALMENARA	TORRE DE DON MIGUEL	
PT 10007811	C.R.A. ALMENARA	TORRE DE DON MIGUEL	
EI 10007811	C.R.A. ALMENARA	TORRE DE DON MIGUEL	



<b>CODIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ZONA CONCURSO</b>
<b>Especialidad / Ámbito de itinerancia</b>			
<b>10007771</b>	<b>C.R.A. EL OLIVAR</b>	<b>TORRECILLA DE LOS ANGELES</b>	<b>100080</b>
AL 10007771	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ANGELES	
EF 10007771	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ANGELES	
FI 10007771	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ANGELES	
MU 10007771	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ANGELES	
PT 10007771	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ANGELES	
<b>10005531</b>	<b>C.P. BATALLA DE PAVIA</b>	<b>TORREJONCILLO</b>	<b>100110</b>
AL 10008311	C.R.A. ENTRE CANALES	HOLGUERA	
PT 10004809	C.P. SANTOS MÁRTIRES	PORTEZUELO	
PT 10004792	C.P. VIRGEN DEL CASAR	PORTAJE	
EF 10004809	C.P. SANTOS MÁRTIRES	PORTEZUELO	
<b>10008669</b>	<b>I.E.S.O. VIA DALMACIA</b>	<b>TORREJONCILLO</b>	<b>100110</b>
AL 10000142	I.E.S.O. CELLA VINARIA	CECLAVÍN	
<b>10005607</b>	<b>C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD</b>	<b>TORREORGAZ</b>	<b>100146</b>
AL 10005221	C.P. STMO CRISTO DEL RISCO	SIERRA DE FUENTES	
PT 10001262	C.P. NUESTRA SEÑORA DEL SALOR	VALDESALOR	
PT 10000211	C.P. SAN MARTÍN	ALDEA DEL CANO	
<b>10007987</b>	<b>C.R.A. VALLE DEL SALOR</b>	<b>VALDEFUENTES</b>	<b>100146</b>
AL 10007987	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES	
EF 10007987	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES	
FI 10007987	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES	
MU 10007987	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES	
PT 10007987	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES	
<b>10005917</b>	<b>CEIP LA MAYA</b>	<b>VALDEOBISPO</b>	<b>100067</b>
EF 10900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>10002588</b>	<b>C.P. SAN FRANCISCO JAVIER</b>	<b>VALRIO</b>	<b>100080</b>
EF 10006478	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	MORCILLO	
EI 10006478	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	MORCILLO	
<b>10006090</b>	<b>C.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS</b>	<b>VALVERDE DE LA VERA</b>	<b>100031</b>
EF 10005243	C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARÍN	TALAVERUELA DE LA VERA	
<b>10006107</b>	<b>C.P. NRA SRA DE LA ASUNCION</b>	<b>VALVERDE DEL FRESNO</b>	<b>100109</b>
AL 10002205	C.P. DIVINA PASTORA	ELJAS	
MU 10002205	C.P. DIVINA PASTORA	ELJAS	
MU 10005024	C.P. SANTA ROSA DE LIMA	SAN MARTIN DE TREVEJO	
PT 10002205	C.P. DIVINA PASTORA	ELJAS	
PT 10005024	C.P. SANTA ROSA DE LIMA	SAN MARTIN DE TREVEJO	
<b>10006201</b>	<b>C.P. NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD</b>	<b>VILLAMIEL</b>	<b>100109</b>
EF 10900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
<b>10006247</b>	<b>C.P. SANTA ANA</b>	<b>VILLANUEVA DE LA VERA</b>	<b>100031</b>
AL 10900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
MU 10005243	C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARIN	TALAVERUELA DE LA VERA	
<b>10007999</b>	<b>C.R.A. LA JARA</b>	<b>VILLAR DEL PEDROSO</b>	<b>100020</b>
EF 10007999	C.R.A. LA JARA	VILLAR DEL PEDROSO	
MU 10007999	C.R.A. LA JARA	VILLAR DEL PEDROSO	
PT 10007999	C.R.A. LA JARA	VILLAR DEL PEDROSO	
AL 10007999	C.R.A. LA JARA	VILLAR DEL PEDROSO	
<b>10007860</b>	<b>C.R.A. AMBROZ</b>	<b>ZARZA DE GRANADILLA</b>	<b>100043</b>
AL 10008682	I.E.S.O. CÁPARRA	ZARZA DE GRANADILLA	
EF 10007860	C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA	
FI 10007860	C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA	
MU 10007860	C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA	
PT 10007860	C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA	

**ANEXO XII-a)****CUERPOS DE CATEDRÁTICOS (0511) Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	FILOSOFÍA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ALEMÁN
013	ITALIANO
014*	LENGUA Y LITERATURA CATALANAS (ISLAS BALEARES)
015	PORTUGUÉS
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
019	TECNOLOGÍA
051*	LENGUA CATALANA Y LITERATURA
052*	LENGUA Y LITERATURA VASCA (PAÍS VASCO)
053*	LENGUA Y LITERATURA GALLEGA (GALICIA)
056*	LENGUA Y LITERATURA VALENCIANA (VALENCIA)
057*	LENGUA Y LITERATURA VASCA (NAVARRA)
058	APOYO AL ÁREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES
059	APOYO AL ÁREA DE CIENCIAS O TECNOLOGÍA
061	ECONOMÍA
062*	LENGUA ARANESA (CATALUÑA)
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERÍA Y TURISMO
107	INFORMÁTICA
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
109	NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
114	PROCESOS DE CULTIVO ACUÍCOLA
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y PROCEDIMIENTOS ORTOPROTÉSICOS
118	PROCESOS SANITARIOS
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL

\*Plazas solo aplicables a concursos de traslado de ámbito estatal



CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
121	PROCESOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CERÁMICA
122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
207	INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO
208	LABORATORIO
210	MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
215	OPERACIONES DE PROCESOS
216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
224	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTOS FÍSICO-QUÍMICOS
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO
231	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
803	CULTURA CLÁSICA
810*	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: FRANCÉS/F.P.A. COMUNICACIÓN FRANCÉS
811*	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: INGLÉS/ F.P.A. COMUNICACIÓN INGLÉS
812*	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
813*	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: EUSKERA
814*	ÁMBITO DE CONOCIMIENTO SOCIAL/ F.P.A. CIENCIAS SOCIALES/ ÁMBITO DE LAS CIENCIAS SOCIALES
815*	ÁMBITO DE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO/F.P.A. CIENTÍFICO/ TECNOLÓGICO/ ÁMBITO DE LAS MATEMÁTICAS, DE LA CIENCIA Y DE LA TECNOLOGÍA
817*	F.P.A.: COMUNICACIÓN VALENCIANO (VALENCIA)
818*	F.P.A.: COMUNICACIÓN VALENCIANO/INGLÉS (VALENCIA)
819*	PROFESORES DE REFUERZO LINGÜÍSTICO (PAÍS VASCO)
905*	CIENCIAS DE LA NATURALEZA (NAVARRA)

**ANEXO XII-b)****CUERPO DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0598)**

<b>CÓDIGO</b>	<b>TIPO DE PLAZA</b>
001	COCINA Y PASTELERÍA
002	ESTÉTICA
003	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
004	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
005	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
006	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
007	PELUQUERÍA
008	PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS
009	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
010	SOLDADURA

**ANEXO XII-c)****CUERPOS DE CATEDRÁTICOS (0512) Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (0592)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ALEMÁN
002	ÁRABE
003	CATALÁN
004	CHINO
005	DANÉS
006	ESPAÑOL
007	EUSKERA
008	FRANCÉS
009	GALLEGO
010	GRIEGO
011	INGLÉS
012	ITALIANO
013	JAPONÉS
014	NEERLANDÉS
015	PORTUGUÈS
016	RUMANO
017	RUSO
018	VALENCIANO
019	FINÉS
020	SUECO
021	IRLANDÉS



**ANEXO XII-d)****CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0593)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ACORDEÓN
002	ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA
003	ARPA
005	DANZA CLÁSICA
006	CANTO
*007	CARACTERIZACIÓN
008	CLARINETE
009	CLAVE
010	COMPOSICIÓN
011	COMPOSICIÓN ELECTROACÚSTICA
012	CONCERTACIÓN
014	CONTRABAJO
015	CONTRAPUNTO Y FUGA
016	COROS
017	DANZA ESPAÑOLA
018	BAILE FLAMENCO
020	DIRECCIÓN DE CORO
023	DIRECCIÓN DE ORQUESTA
025	ESCENA LÍRICA
*029	EXPRESIÓN CORPORAL
030	FAGOT
031	FLAUTA DE PICO
032	FLAUTA TRAVESERA
033	ETNOMUSICOLOGÍA
035	GUITARRA
036	GUITARRA FLAMENCA
039	HISTORIA DE LA MÚSICA
040	HISTORIA DEL ARTE
041	INICIACIÓN MUSICAL
042	INSTRUMENTOS DE PULSO Y PÚA
044	LECTURA MUSICAL
045	LENGUA ALEMANA
046	LENGUA FRANCESA
047	LENGUA INGLESA
048	LENGUA ITALIANA
050	MÚSICA DE CÁMARA
051	MUSICOLOGÍA
052	OBOE
053	ÓRGANO
054	ÓRGANO Y CLAVECÍN
057	PEDAGOGÍA
058	PERCUSIÓN
059	PIANO
060	PIANO APLICADO
061	IMPROVISACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO

\* Especialidades vinculadas a las Enseñanzas de Arte Dramático



062	REPERTORIO DE ÓPERA Y ORATORIO
063	REPERTORIO CON PIANO PARA VOZ
064	REPERTORIO VOCAL ESTILÍSTICO
066	SAXOFÓN
071	TÉCNICAS MUSICALES CONTEMPORÁNEAS
072	TROMBÓN
073	TROMBÓN - TUBA
074	TROMPA
075	TROMPETA
076	TUBA
077	VIOLA
078	VIOLÍN
079	VIOLONCHELO

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
080	TXISTU
081	BAJO ELÉCTRICO
082	BATERÍA DE JAZZ
083	CANTE FLAMENCO
084	CANTO DE JAZZ
085	COMPOSICIÓN DE JAZZ
086	CONTRABAJO DE JAZZ
087	DULZAINA
088	FLABIOL I TAMBORÍ
089	FLAMENCOLOGÍA
090	GAITA
091	GUIARRA ELÉCTRICA
092	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y BARROCO
093	INSTRUMENTOS DE PÚA
094	INSTRUMENTOS DE VIENTO DE JAZZ
095	INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE CUERDA FROTADA
096	INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE TECLA
097	INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE VIENTO
098	REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS
099	TECLADOS / PIANO JAZZ
100	TECNOLOGÍA MUSICAL
101	TENORA I TIBLE
102	VIOLA DA GAMBA
103	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE BAILE FLAMENCO
104	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE LA DANZA CLÁSICA
105	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE LA DANZA CONTEMPORÁNEA
106	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE LA DANZA ESPAÑOLA
107	CIENCIAS DE LA SALUD APLICADAS A LA DANZA
108	COMPOSICIÓN COREOGRÁFICA
109	DANZA CONTEMPORÁNEA
110	DANZA EDUCATIVA
111	ESCENIFICACIÓN APLICADA A LA DANZA
112	HISTORIA DE LA DANZA
113	PSICOPEDAGOGÍA Y GESTIÓN EDUCATIVA



- 114 TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA DANZA
- \*115 PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
- \*116 ACROBACIA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
- \*117 CREACIÓN AUDIOVISUAL
- \*118 DRAMATURGIA Y ESCRITURA DRAMÁTICA
- \*119 ESGRIMA APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
- \*120 ESTÉTICA E HISTORIA DEL ARTE
- \*121 INDUMENTARIA
- \*122 INTERPRETACIÓN EN EL AUDIOVISUAL
- \*123 INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO MUSICAL
- \*124 INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DE TEXTO
- \*125 LENGUAJE MUSICAL APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
- \*126 PEDAGOGÍA TEATRAL

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
*127	PIANISTA ACOMPAÑANTE APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
*128	PRODUCCIÓN Y GESTIÓN TEATRAL
*129	TÉCNICAS GRÁFICAS PARA LA ESCENA
*130	TEORÍA DE LAS ARTES DEL ESPECTÁCULO
*441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
*443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
*444	DICCIÓN Y EXPRESIÓN ORAL
*445	DIRECCIÓN ESCÉNICA
*448	ESPACIO ESCÉNICO
*450	ILUMINACIÓN
*452	INTERPRETACIÓN CON OBJETOS
*454	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DEL GESTO
*455	LITERATURA DRAMÁTICA
*456	TÉCNICAS ESCÉNICAS

**ANEXO XII-e)****CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
*007	CARACTERIZACIÓN
*116	ACROBACIA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
*117	CREACIÓN AUDIOVISUAL
*118	DRAMATURGIA Y ESCRITURA DRAMÁTICA
*119	ESGRIMA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
*120	ESTÉTICA E HISTORIA DEL ARTE
*121	INDUMENTARIA
*122	INTERPRETACIÓN EN EL AUDIOVISUAL
*123	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO MUSICAL
*124	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DE TEXTO
*125	LENGUAJE MUSICAL APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
*126	PEDAGOGÍA TEATRAL
*127	PIANISTA ACOMPAÑANTE APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
*128	PRODUCCIÓN Y GESTIÓN TEATRAL
*129	TÉCNICAS GRÁFICAS PARA LA ESCENA
*130	TEORÍA DE LAS ARTES DEL ESPECTÁCULO
401	ACORDEÓN
402	ARPA
403	CANTO
404	CLARINETE
405	CLAVE
406	CONTRABAJO
407	CORO
408	FAGOT
409	FLABIOL I TAMBORI
410	FLAUTA TRAVESERA
411	FLAUTA DE PICO
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
413	GAITA
414	GITARRA
415	GITARRA FLAMENCA
416	HISTORIA DE LA MÚSICA
417	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y BARROCO
418	INSTRUMENTOS DE PÚA
419	OBOE
420	ÓRGANO
421	ORQUESTA
422	PERCUSIÓN
423	PIANO
424	SAXOFÓN
425	TENORA I TIBLE
426	TROMBON
427	TROMPA
428	TROMPETA
429	TUBA
430	TXISTU

\* Especialidades vinculadas a las Enseñanzas de Arte Dramático



CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
431	VIOLA
432	VIOLA DA GAMBA
433	VIOLÍN
434	VIOLONCHELO
435	DANZA ESPAÑOLA
436	DANZA CLÁSICA
437	DANZA CONTEMPORÁNEA
438	FLAMENCO
439	HISTORIA DE LA DANZA
441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
444	DICCIÓN Y EXPRESIÓN ORAL
445	DIRECCIÓN ESCÉNICA
448	ESPACIO ESCÉNICO
449	EXPRESIÓN CORPORAL
450	ILUMINACIÓN
452	INTERPRETACIÓN CON OBJETOS
454	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DEL GESTO
455	LITERATURA DRAMÁTICA
456	TÉCNICAS ESCÉNICAS
460	LENGUAJE MUSICAL
461	BAJO ELÉCTRICO
462	DULZAINA
463	GUIARRA ELÉCTRICA
464	REPERTORIO CON PIANO PARA DANZA
465	CANTE FLAMENCO
801	PIANISTA ACOMPAÑANTE (CANTO) (ANDALUCÍA)
802	PIANISTA ACOMPAÑANTE (INSTRUMENTOS) (ANDALUCÍA)
803	PIANISTA ACOMPAÑANTE (DANZA) (ANDALUCÍA)

**ANEXO XII-f)****CUERPO DE CATEDRÁTICOS (0513) Y PROFESORES DE  
ESCUELAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0595)**

<b>CÓDIGO</b>	<b>TIPO DE PLAZA</b>
501	CERÁMICA
502	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MATERIALES ARQUEOLÓGICOS
503	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS
504	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS PICTÓRICAS
505	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TEXTILES
506	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL DOCUMENTO GRÁFICO
507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR
508	DIBUJO TÉCNICO
509	DISEÑO DE INTERIORES
510	DISEÑO DE MODA
511	DISEÑO DE PRODUCTO
512	DISEÑO GRÁFICO
513	DISEÑO TEXTIL
514	EDICIÓN DE ARTE
515	FOTOGRAFÍA
516	HISTORIA DEL ARTE
517	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA
518	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CERÁMICA Y VIDRIO
519	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN
520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO
521	MEDIOS AUDIOVISUALES
522	MEDIOS INFORMÁTICOS
523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN
524	VIDRIO
525	VOLUMEN

**ANEXO XII-g)****CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0596)**

<b>CÓDIGO</b>	<b>TIPO DE PLAZA</b>
601	ARTESANÍA Y ORNAMENTACIÓN CON ELEMENTOS VEGETALES
602	BORDADOS Y ENCAJES
603	COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS
604	DORADO Y POLICROMÍA
605	EBANISTERÍA ARTÍSTICA
606	ENCUADERNACIÓN ARTÍSTICA
607	ESMALTES
608	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN
609	MODELISMO Y MAQUETISMO
610	MOLDES Y REPRODUCCIONES
611	MUSIVARIA
612	TALLA EN PIEDRA Y MADERA
613	TÉCNICAS CERÁMICAS
614	TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN
615	TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA
616	TÉCNICAS DE ORFEBRERÍA Y PLATERÍA
617	TÉCNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN
618	TÉCNICAS DEL METAL
619	TÉCNICAS MURALES
620	TÉCNICAS TEXTILES
621	TÉCNICAS VIDRIERAS

**ANEXO XII h)****CUERPO DE MAESTROS (0597)****Puestos de las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria**

<b><u>CODIGO</u></b>	<b><u>TIPO DE PLAZA</u></b>
031	Educación Infantil.
032	Lengua Extranjera: Inglés.
033	Lengua Extranjera: Francés.
034	Educación Física.
035	Música.
036	Pedagogía Terapéutica.
037	Audición y Lenguaje.
038	Educación Primaria.
039	Lengua extranjera: Alemán.

**Puestos de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria**

<b><u>CODIGO</u></b>	<b><u>TIPO DE PLAZA</u></b>
021	Geografía e Historia
022	Ciencias Naturales
023	Matemáticas
024	Lengua y Literatura Española
025	Lengua Extranjera (Inglés)
026	Lengua Extranjera (Francés)
027	Educación Física
028	Música

**Puestos de PT y AL en los departamentos de orientación de los IES/IESO**

<b><u>CODIGO</u></b>	<b><u>TIPO DE PLAZA</u></b>
060	Pedagogía Terapéutica
061	Audición y Lenguaje

**Puestos en Centros de Educación de Adultos**

<b><u>CODIGO</u></b>	<b><u>TIPO DE PLAZA</u></b>
020	Educación de adultos en Instituciones Penitenciarias





074	Educación de adultos, resto de especialidades
076	Educación de adultos, inglés.

**Puestos de Lengua extranjera en Centros con convenio "The British Council"**

<u>CODIGO</u>	<u>TIPO DE PLAZA</u>
099	Lengua extranjera: Inglés.



**ANEXO XIII**

**Concurso de Traslados 2023**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

Cuerpo		
N.I.F./N.I.E.	Nombre y Apellidos	Sexo
Año de oposición	Especialidad de Oposición	Puntuación obtenida

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

Provincia de Residencia	Localidad de Residencia	Código Postal
Calle		
Teléfono	Teléfono Móvil	Correo Electrónico

**DATOS DEL DESTINO**

Tipo de destino	Modalidad por la que participa
Centro de destino	Especialidad de destino

**PLAZAS POR LAS QUE PUEDE PARTICIPAR**

--

**PETICIONES DE CENTROS (Orden - Código de Plaza - Centro o Localidad)**

--

**EJEMPLAR NO VALIDO  
UTILICE EL MODELO  
OFICIAL**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

N.I.F./N.I.E.	Nombre y Apellidos
---------------	--------------------

**BAREMACIÓN**

Aptdo	Descripción	Opción
<b>1.0.0</b>	<b>ANTIGÜEDAD</b>	
1.1.0	ANTIGÜEDAD EN EL CENTRO	
1.1.1	Por cada año de permanencia ininterrumpida, como personal funcionario de carrera...	Oficio
1.1.2	Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad...	Oficio
1.1.3	Por cada año como personal funcionario de carrera en la plaza o puesto de enseñanza...	Oficio
1.2.0	ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO	
1.2.1	Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo...	Oficio
1.2.2	Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros...	Oficio
1.2.3	Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros...	Oficio
<b>2.0.0</b>	<b>PERTENENCIA A LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS</b>	Oficio
<b>3.0.0</b>	<b>MÉRITOS ACADÉMICOS:</b>	
3.1.0	DOCTORADO, POSTGRADOS Y PREMIOS EXCELENTES	
3.1.1	Por poseer el título de Doctor...	Nueva Baremación
3.1.2	Por el título universitario de Oficial de Máster, distinto del requerido para el...	Nueva Baremación
3.1.3	Por el título de suficiencia de investigadora, certificado-diploma acreditativo de...	Nueva Baremación
3.1.4	Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o g...	Nueva Baremación
3.2.0	OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS	
3.2.1	Titulaciones de Grado	Nueva Baremación
3.2.2	Titulaciones de primer ciclo	Nueva Baremación
3.2.3	Titulaciones de segundo ciclo	Nueva Baremación
3.3.0	TITULACIONES DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ...	Nueva Baremación
<b>4.0.0</b>	<b>DESEMPEÑO DE CARGOS DIRECTIVOS Y OTRAS FUNCIONES</b>	
4.1.0	Por cada año como director/a de centros públicos, en Centros de Profesores y R...	Oficio
4.2.0	Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario...	Oficio
4.3.0	Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario, departamento o d...	Oficio
<b>5.0.0</b>	<b>FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</b>	
5.1.0	Actividades de formación superadas	
5.2.0	Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicad...	
5.3.0	Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que...	Oficio
<b>6.0.0</b>	<b>OTROS MÉRITOS</b>	
6.1.0	Publicaciones	
6.2.0	Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por una ...	
6.3.0	Méritos artísticos y literarios	



6.4.0	Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa ...	Oficio
6.5.0	Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de lo...	Oficio
6.6.0	Por cada año de tutorización de las prácticas del título universitario ofici...	Oficio



Nueva Baremación: Para aquellos funcionarios que no participaron o no desean mantener la puntuación obtenida en el anterior concurso de traslados. Deberán presentar toda la documentación para la valoración de los méritos de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de concurso.

Mantiene Puntuación: Para aquellos funcionarios que participaron en el anterior concurso de traslados y que se hallen conformes con la puntuación que les fue adjudicada.

Perfecciona Méritos: Para aquellos funcionarios que participaron en el anterior concurso de traslados y que se hallen conformes con la puntuación que les fue adjudicada. Asimismo podrán perfeccionar méritos de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de concurso.

**TITULACIÓN DE INGRESO****DOCUMENTACIÓN APORTADA****INFORMACIÓN QUE DISPONE ESTA ADMINISTRACIÓN**

EJEMPLAR NO VALIDO  
UTILICE EL MODELO  
OFICIAL

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL.  
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE.

Servicio de Administración, Registro y Régimen Jurídico de Personal Docente.

Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5, planta 3ª, 06800-Mérida.

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La convocatoria de concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros.

**Responsable del tratamiento: Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Dirección General de Personal Docente.**

Dirección: Edificio III Milenio, Avda Valhondo s/n, Módulo 5, 3ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924007500

Correo electrónico: primaria.sarpd@educarex.es / secundaria.sarpd@educarex.es

Delegado de Protección de datos: primaria.sarpd@educarex.es / secundaria.sarpd@educarex.es

**Finalidad del tratamiento.**

Provisión de plazas o puestos vacantes que se determinen entre funcionarios de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

**Conservación de los datos.**

La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

**Licitud y base jurídica del tratamiento.**

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6.1 c), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Destinatarios.**

Los datos podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, quedará determinado que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.

**Transferencias internacionales de datos.**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Derechos de las personas interesadas.**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio, Avda Valhondo s/n, Módulo 5, planta 3ª, Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de sus sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL.  
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE.

Servicio de Administración, Registro y Régimen Jurídico de Personal Docente.

Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5, planta 3ª, 06800-Mérida.

EJEMPLO NO VALIDO  
UTILICE EL MODELO  
OFICIAL

**ANEXO XIV****DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS**

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI  
núm. ...., y domicilio en .....  
..... de..... código postal.....  
provincia de ....., en relación con la solicitud para  
participar en el procedimiento de concurso de traslados de funcionarios docentes de  
los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y  
Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y  
Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores  
Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y  
de Maestros y de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1  
de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones  
Públicas,

**MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

1º.- Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener  
el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.

2º.- Que dispongo de los originales de los datos y documentos incorporados  
telemáticamente acompañando a la solicitud y que pondré a disposición de la  
Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener el  
cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al  
reconocimiento o ejercicio de mi derecho.

3º.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que  
acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado,  
impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación  
de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de  
las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en  
....., a ..... de ..... de 2023

EL/LA INTERESADO/A,

Fdo.: .....

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA

**ANEXO XV**

Relación de Centros con puestos bilingües  
a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros

**Provincia de BADAJOZ**

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
28	06011159	060150004	CEIP LAS VAGUADAS	BADAJOZ	060010	06010
29	06011184	060150004	CEIP CIUDAD DE BADAJOZ	BADAJOZ	060010	06011
30	06012814	060150004	CEIP Nº 28	BADAJOZ	060010	06009
129	06011101	060700004	C.E.I.P. EL RODEO	JÉREZ DE LOS CABALLEROS	060070	06380
233	06011135	060830012	CEIP CIUDAD DE MÉRIDA	MÉRIDA	060124	06800
234	06011691	060830012	CEIP MAXIMILIANO MACIAS	MÉRIDA	060124	06800

**Provincia de CÁCERES**

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
16	10012223	100370001	C.P. CASTRA CAECILIA	CÁCERES	100018	10004

**NOTA: Abreviaturas usadas en el Anexo**

C.P.: Colegio Público

C.E.I.P.: Colegio de Educación Infantil y Primaria





**ANEXO XVI**

**CONCURSO DE TRASLADOS 2023/2024**

**PRESENTACION DE LIBROS EN PAPEL PARA LA BAREMACION DE MERITOS  
RELACIONADOS EN EL APARTADO 6.1 DE LA SOLICITUD DE VALORACION DE MÉRITOS**

DNI	APELLIDOS	NOMBRE

<b>Cuerpo por el que participa:</b>	
-------------------------------------	--

**Expone:**

- Que he participado en la convocatoria del Concurso de Traslados convocado por Resolución de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023, de la Dirección General de Personal Docente.
- Que cumplimenté solicitud de participación de manera telemática.
- Que, según lo establecido en la base 15.1a) de dicha resolución, presento, para que se proceda a su baremación, los ejemplares originales de los libros en papel alegados en la solicitud de valoración de méritos y que relaciono a continuación:

\*  
\*  
\*  
\*  
\*

En ..... a..... de ..... de 2023

Fdo.:.....





*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de personal funcionario docente de los Cuerpos de Inspectores al servicio de la Administración educativa e Inspectores de Educación (2023063915)*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (BOE núm. 340, de 30 de diciembre de 2020), en el apartado 4 de su disposición adicional sexta, determina que durante los cursos escolares en los que no se celebren concursos de traslados de ámbito estatal las diferentes Administraciones educativas podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus plazas, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento puedan realizar procesos de redistribución o de recolocación de sus efectivos.

En desarrollo de dicho precepto se ha dictado el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, estableciendo en su artículo 2.2 lo previsto en el apartado 4 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En aplicación de lo anterior, y tras la celebración durante el curso 2022/2023 de un concurso de traslados de ámbito estatal, se ha considerado oportuno convocar concurso de traslados de ámbito autonómico, en el curso escolar 2023/2024, entre el personal funcionario perteneciente al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración educativa y al Cuerpo de Inspectores de Educación, dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de proceder a la provisión de puestos de trabajo vacantes y en su caso, de resultas, pertenecientes a las plantillas orgánicas de esta Comunidad Autónoma, siempre que su funcionamiento esté previsto en la planificación educativa.

La igualdad es un principio fundamental de la Unión Europea y un valor muy importante de nuestro país, por lo que en este proceso de concurrencia competitiva es imprescindible llevar a efecto la igualdad de trato a las personas participantes en el proceso.

En base a esto, con fecha 21 de julio de 2022 se ha dictado sentencia núm. 1081/2022 por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo en recurso de casación núm. 744/2021 interpuesto por la Junta de Andalucía contra la sentencia de fecha 4 de noviembre de 2020 dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso de apelación núm. 745/2019.

Por parte de la Junta de Andalucía se solicitó interpretación sobre los criterios adoptados en el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados



de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, concretamente si resulta justificado objetivamente y no es discriminatorio el criterio de no otorgar valoración alguna por antigüedad por los servicios prestados por el personal funcionario de carrera, en cuanto a los desempeñados como funcionario interino y en prácticas, por tanto anteriormente a su nombramiento como funcionario de carrera, y si tal criterio es conforme con la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada.

La resolución del Tribunal Supremo concluye que la valoración de los servicios prestados como funcionario de carrera y como funcionario interino o personal de duración determinada, no pueden ser objeto de valoración diferente, ya sea obviando el trabajo desarrollado por los funcionarios interinos, ya sea confiriendo al mismo menor puntuación, siempre y cuando se refieran a los mismos puestos de trabajo mediante la realización de las mismas o asimiladas funciones. La solución contraria a la expuesta supondría incurrir en un trato discriminatorio que proscribía la Directiva en el párrafo anterior referida.

El fallo desestimatorio confirmando la sentencia de apelación implica en base a su ejecución, una necesaria modificación en el apartado 1.3 del anexo II de la presente resolución, modificación que se ha incorporado al objeto de no incurrir en un trato discriminatorio.

En su virtud, de conformidad con el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, esta Dirección General de Personal Docente ha dispuesto convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes:

#### BASES

##### **Primera.** Objeto.

1.1. Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente resolución, para la provisión de plazas vacantes entre personal funcionario docente de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración educativa e Inspectores de Educación.

1.2. Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.



- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación y la integración en el mismo de los actuales Inspectores.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.
- Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se regula el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio.
- Decreto 61/2023, de 24 de mayo, por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segunda.** Plazas convocadas y determinación de las mismas.

- 2.1. Las plazas que se convocan serán, al menos, las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2023, así como aquellas que resulten de la resolución de este concurso y siempre que en cualquiera de los casos la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa.
- 2.2. La determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará con anterioridad a la resolución provisional y definitiva de este concurso de traslados y será objeto de publicación en el Portal del Docente de Extremadura <http://profex.educarex.es/profex/Plantillas>. Asimismo, la publicación de vacantes definitiva será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Tercera.** Participación voluntaria.

3.1 Podrá participar con carácter voluntario en este concurso el personal funcionario de carrera de los cuerpos referidos en la base primera dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- a) El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de servicio activo, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñe con carácter definitivo, en plazas de inspección educativa dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
- b) El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de servicios especiales declarada desde plazas de inspección educativa dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñe con carácter definitivo.
- c) El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de excedencia voluntaria, siempre que ya hubiera obtenido su primer destino definitivo, declarada desde plazas de inspección educativa dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.

Si se tratara del supuesto de excedencia voluntaria por interés particular contemplado en el artículo 137 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, sólo podrá participar, si al finalizar el presente curso escolar ha transcurrido un año desde que pasó a esta situación y su último destino docente hubiera sido en plazas de inspección educativa dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.

- d) El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en la situación de suspensión declarada desde plazas de inspección educativa dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, siempre que al finalizar el presente curso escolar, haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

3.2. A los efectos previstos en esta base se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto de 2024.



3.3. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base quinta de esta convocatoria.

**Cuarta.** Participación forzosa.

4.1. Está obligado a participar en el presente concurso de traslados solicitando las plazas anunciadas en esta convocatoria, el personal funcionario de carrera de los cuerpos referidos en la base primera dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- a) El personal funcionario que, procedente de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tenga, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.

En el supuesto de que no participe en el presente concurso o no solicite suficiente número de plazas vacantes, se le adjudicará libremente destino definitivo en plazas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De no adjudicársele destino definitivo permanecerá en situación de destino provisional en la provincia en la que haya prestado servicios durante el curso 2023/2024.

- b) El personal funcionario que se encuentre en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su plaza de destino que cumplida la sanción no haya obtenido un reingreso provisional y que haya sido declarado en esta situación desde una plaza dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.

El personal funcionario incluido en el párrafo anterior, en el supuesto de que no participe en el presente concurso o, si participando, no solicitara suficiente número de plazas permanecerá, en el caso de no obtener destino definitivo, en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el artículo 137, de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

- c) El personal funcionario que haya perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por habersele suprimido expresamente la plaza que desempeñaba con carácter definitivo.

En el supuesto de que debiendo participar no concurse, será destinado de oficio dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El que, cumpliendo con la obligación de



concurrir, no obtuviera ningún destino de los solicitados, será adscrito provisionalmente a la provincia en la que prestaba servicios en el momento de producirse la causa que originó la pérdida de su destino definitivo.

- d) El personal funcionario que con pérdida de la plaza que desempeñaba con carácter definitivo pasó a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo, siempre que haya cesado y obtenido un destino provisional en plazas dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.

Al personal funcionario incluido en este apartado que no concurre o haciéndolo no solicite suficiente número de plazas vacantes se le adjudicará libremente destino definitivo en plazas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de no obtener destino definitivo permanecerá en situación de destino provisional en la provincia en la que haya prestado servicios durante el curso 2023/2024.

- e) Personal funcionario en Prácticas. Aspirantes seleccionados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de julio de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 161, de 22 de agosto).

El personal participante incluido en el presente subapartado concursará sin puntuación, no debiendo adjuntar ninguna documentación justificativa de los méritos. La adjudicación de destinos se realizará teniendo en cuenta el orden en que figuren en su nombramiento como personal funcionario en prácticas y su toma de posesión estará supeditada a la superación de la fase de prácticas y a su nombramiento como funcionario de carrera.

Estos participantes, conforme determina el artículo 13 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, están obligados a obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A quienes no participen o, haciéndolo, no soliciten todos los puestos susceptibles de cubrir en este procedimiento, se les adjudicará de oficio un puesto de trabajo de Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de no obtener destino definitivo se les declarará pendiente de destino provisional.

La adjudicación de destinos a este colectivo se realizará con posterioridad a la de los funcionarios de carrera.



Se procederá a anular la adjudicación de destino definitivo al personal participante que interrumpa la fase de prácticas sin poder finalizar las mismas o sean declarados no aptos en su realización, quedando en situación de destino provisional, estando obligados a participar en el siguiente concurso de traslados que se convoque.

**Quinta.** Derechos preferentes.

5.1. Tendrá derecho preferente, con ocasión de vacante, a obtener destino definitivo en plazas de una localidad, el personal funcionario de carrera de los cuerpos a los que se refiere la base primera que, encontrándose en alguno de los supuestos que se indican a continuación, lo haga constar en su solicitud, rellenando a tal fin los apartados establecidos al efecto, reúna las condiciones establecidas y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

- a) El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por supresión o modificación de la plaza o puesto de trabajo que desempeñaba con carácter definitivo gozará, hasta que obtenga otro destino definitivo, de derecho preferente para obtener otra plaza en la misma localidad donde estuviera ubicada la plaza o puesto siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.
- b) El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaba con carácter definitivo, y siempre que haya cesado en el último puesto.
- c) El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo en virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.
- d) El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber sido declarado jubilado por incapacidad permanente y posteriormente haya sido rehabilitado para el servicio activo.

5.2. Cuando concurren dos o más funcionarios/as de carrera en los/las que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos previsto en el anexo I de la presente resolución.

En el supuesto de que se produjesen empates en las puntuaciones totales entre dos o más personas participantes que ejerciesen el derecho preferente a un mismo centro, se utilizará como primer criterio de desempate, el mayor tiempo de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en el centro. Si persistiera el empate, se atenderá





a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, de la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de los subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

- 5.3. El personal funcionario que tenga derecho preferente a obtener destino en una localidad, si desea hacer uso de este derecho hasta que lo consiga, deberá participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, realicen las Administraciones educativas, en la forma establecida en las mismas. De no participar, se le tendrá por decaído del derecho preferente.

**Sexta.** Forma de participación.

6.1. Solicitudes.

El personal funcionario que participe en el concurso de traslados deberá presentar su solicitud de conformidad con el modelo oficial (anexo III) que se encontrará disponible en la siguiente dirección de Internet: <http://profex.educarex.es/profex/> (Concursos de traslados) y será cumplimentada según las instrucciones facilitadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en la página señalada.

Las personas participantes deberán poseer credenciales (usuario y clave) de la plataforma educativa "Rayuela" para el acceso a la solicitud. Es el mecanismo de identificación de que dispone la Dirección General de Personal Docente para incluir en dicha solicitud los datos de la persona interesada. En caso de no poseer dichas credenciales, la persona interesada deberá solicitarlas a través del proceso habilitado en el portal "profex.educarex.es", indicando que no posee dichas credenciales.

A la solicitud de participación se deberá acompañar la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que aparece como anexo I a la presente resolución.

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser impresa, firmada y presentada junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados en cualquiera de los lugares citados en la base octava.



En aquellos supuestos que un participante presente varias solicitudes de participación en el presente concurso dentro del plazo previsto en la base novena, se tomará en consideración la presentada en último lugar, desestimándose las presentadas con anterioridad.

#### 6.2. Derecho preferente a la localidad.

El personal funcionario docente que desee ejercer el derecho preferente a localidad, lo hará constar en el apartado de la solicitud destinado a tal fin ("A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona"). A estos efectos se hará constar el código de la localidad de la que dimana el derecho y el supuesto que habilita para el ejercicio del mismo.

#### 6.3. Peticiones de plazas.

Las personas concursantes, en las solicitudes de participación, solicitarán las plazas por orden de preferencia, consignando los códigos que se correspondan con los que aparecen en el anexo II a la presente resolución.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en sus solicitudes de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

#### **Séptima.** Fecha de cumplimiento de requisitos y méritos.

7.1. Todos los requisitos de participación, así como los méritos alegados, han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acreditándose en la forma que se establece en la presente resolución salvo los indicados en la base 3.2 3.1.2 relativos a los requisitos exigidos con referencia a la finalización del presente curso escolar.

7.2. No serán tenidos en cuenta los méritos cuya documentación justificativa no se presente junto con la solicitud durante el plazo de presentación de la misma.

#### **Octava.** Lugares de presentación.

8.1. Las solicitudes, así como la documentación a la que se refiere la base anterior, se dirigirán al Servicio de Administración, Registro y Régimen Jurídico de Personal Docente de la Dirección General de Personal Docente (Avenida Valhondo s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5 de Mérida 06800) pudiendo efectuar el registro por cualquiera de las siguientes vías:



- a) Podrán presentarse en las oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) En caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- c) De forma telemática a través del registro electrónico de la Administración General del Estado en la siguiente dirección web:

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html).

Para la utilización del referido registro deberá disponer de DNI o certificado electrónico.

- 8.2. A través de la aplicación se generará la declaración responsable a la que hace alusión el Anexo IV de la convocatoria, en referencia a la veracidad de los datos y documentos justificativos incorporados, siguiendo las pautas marcadas en el portal "profex.educarex.es". El personal funcionario docente será responsable de reunir los requisitos exigidos para la participación en esta convocatoria y de disponer de la documentación que así lo acredita, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de estas obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento del derecho o ejercicio obtenido, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración, de requerirle en cualquier momento la documentación original tal y como se establece en referencia a la declaración responsable en el artículo 69.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento, conllevará la pérdida de todos los derechos derivados de este proceso, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme dispone el artículo 69.4 de la citada Ley.

**Novena.** Plazo de presentación.

- 9.1. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será desde el día 16 de noviembre al 07 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

Concluido el plazo previsto en el apartado anterior, no se admitirá ninguna solicitud, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos



aportados, así como tampoco renuncias a la participación salvo lo establecido en la base undécima.

- 9.2. Una vez impresa la solicitud del concurso de traslados no podrán realizarse enmiendas ni tachaduras en la misma dado el tratamiento informático de los datos allí consignados.

**Décima.** Comisión de Valoración y Publicación de Méritos.

- 10.1. La evaluación de los méritos previstos en el anexo I será realizada por una Comisión de Valoración designada por la Dirección General de Personal Docente.

Este órgano estará integrado por un Presidente designado directamente por la Consejería Educación, Ciencia y Formación Profesional, y al menos cuatro vocales, que serán designados entre personal funcionario de dicha Consejería.

Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en los órganos citados, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostentan representación en el ámbito de la función pública docente en Extremadura.

Dicha Comisión podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas que tendrán como función el asesoramiento de los miembros de dicho órgano en la evaluación de los méritos objeto de su especialidad.

- 10.2. Los miembros de dicho órgano estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estos miembros tendrán asimismo derecho a percibir dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto). A los efectos previstos en el artículo 23 del mencionado Decreto, este órgano colegiado se considerará encuadrado dentro de la Categoría Primera.

- 10.3. Una vez finalizada la valoración de méritos, la Dirección General de Personal Docente expondrá la relación de personas participantes en el concurso, con expresión de la puntuación que les corresponde para cada uno de los apartados del baremo, así como la relación de personas participantes excluidas con indicación de la causa de exclusión, concediendo un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones.

No obstante, cuando por la Comisión de Valoración se entienda que un mérito no está adecuadamente acreditado en los términos establecidos en el anexo I de la convocatoria y siempre que dicho mérito haya sido presentado dentro del plazo de presentación



de instancias, se requerirá a la persona interesada, para que en el plazo de cinco días hábiles subsane o aporte la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

- 10.4. Terminado el citado plazo, la Dirección General de Personal Docente hará pública mediante resolución la puntuación definitiva de las personas participantes junto con una relación de las reclamaciones desestimadas sucintamente motivadas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución por la que se aprueben las listas definitivas las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Si como consecuencia de tales reclamaciones o recursos se comprobara que existen errores en la baremación de los méritos, se procederá a su subsanación, entendiéndose realizada la notificación con la publicación de la resolución provisional o definitiva del concurso, según los casos.

- 10.5. El baremo provisional y definitivo se publicarán en el Portal del Docente de Extremadura <http://profex.educarex.es>, Personal funcionario de carrera (Concursos de traslados).

#### **Undécima.** Resolución Provisional.

- 11.1. Aprobadas las vacantes provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de destinos con arreglo a las peticiones de las personas participantes y a las puntuaciones obtenidas según el baremo del anexo I de la presente resolución.

- 11.2. Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la base quinta de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo.

Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo.

En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados de la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos.



Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados.

De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

11.3. La adjudicación provisional de los destinos se hará pública en la siguiente dirección de Internet: <http://profex.educarex.es>, Personal funcionario de carrera (Concursos de traslados).

11.4. Las personas concursantes podrán presentar reclamaciones contra la resolución provisional, a través del Órgano en que presentaron su solicitud de participación, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la exposición.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su solicitud de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

11.5. La adjudicación definitiva de los destinos podrá verse alterada como consecuencia de la resolución de las reclamaciones a las listas provisionales o las renunciaciones a la participación en este concurso.

11.6. Las reclamaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a que alude la base octava.

#### **Duodécima.** Resolución definitiva.

12.1. Resueltas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere la base anterior, la Dirección General de Personal Docente dictará la resolución por la que se resuelva definitivamente este concurso de traslados que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

12.2. Los destinos adjudicados en la resolución definitiva son irrenunciables debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

#### **Decimotercera.** Personal funcionario excedente.

13.1. El personal funcionario excedente que reingrese al servicio activo como consecuencia del concurso presentará ante la Delegación Provincial de Educación de la que dependa la plaza obtenida mediante el concurso de traslados, declaración jurada o promesa de



no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como la resolución por la cual se les declaraba en la situación de excedencia.

- 13.2. Quienes participen en estas convocatorias y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes en la plaza que les corresponda en la misma, quedando ésta, en su caso, como resulta para su provisión en próximos concursos.

**Decimocuarta.** Toma de posesión.

La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución tendrá lugar el 1 de septiembre de 2024.

**Decimoquinta.** Anulación de destinos.

En el supuesto de que por la presente convocatoria se provean vacantes o resultas inexistentes o si como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa se anulasen las adjudicaciones de puestos, al personal funcionario afectado se le considerará pendiente de destino provisional como consecuencia de resolución de recurso o cumplimiento de sentencia, siéndole de aplicación lo establecido al efecto por el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre. Este personal funcionario vendrá obligado a participar en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta la obtención de un destino definitivo.

**Decimosexta.** Movilidad por razón de violencia de género.

- 16.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 4º del Real Decreto 1364/2010, las funcionarias víctimas de violencia de género que se vean obligadas a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de su Cuerpo.

Este derecho deberá ejercerse a las plazas vacantes existentes en la localidad o localidades que la interesada expresamente solicite, debiendo las solicitantes afectadas reunir los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos solicitados.

- 16.2. Las funcionarias que ejerzan este derecho tendrán prioridad sobre el resto de participantes en la convocatoria realizada mediante la presente resolución. En todo caso se garantizará la confidencialidad de los datos de la participante y de la adjudicación.



16.3. Las interesadas deberán presentar escrito de solicitud indicando la localidad o localidades de su preferencia.

A la solicitud se acompañará, como documentación acreditativa de la situación de violencia de género, sentencia condenatoria por cualquiera de las manifestaciones de la violencia contra las mujeres, orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. Podrán acreditarse también las situaciones de violencia contra las mujeres mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida de la Administración Pública competente destinados a víctimas de violencia de género, o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos tal y como prevé la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

**Decimoséptima.** Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o el correspondiente a la circunscripción del domicilio de la parte demandante, a elección de ésta, en los términos y con las limitaciones previstas en el párrafo segundo de la Regla Segunda del artículo 14.1 de la citada ley. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que la parte interesada estime conveniente interponer.

Mérida, 15 de noviembre de 2023.

El Director General de Personal Docente  
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,  
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

DAVID MORENO REGO



**ANEXO I****ESPECIFICACIONES A LAS QUE DEBE AJUSTARSE EL BAREMO DE PRIORIDADES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO DE PUESTOS CORRESPONDIENTES A LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA Y DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN.**

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><b>1. Antigüedad</b></p> <p><b>1.1.</b> Por cada año de permanencia ininterrumpida, como personal funcionario de carrera con destino definitivo, en la misma plantilla provincial o, en su caso, de las unidades territoriales en que esté organizada la inspección educativa.</p> <p>Por el primer y segundo años.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Por el tercer año .....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.</p> <p>Por el cuarto y siguientes .....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo.</p>	<p>2,0000 puntos por año</p> <p>4,0000 puntos por año</p> <p>6,0000 puntos por año</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>En el caso del personal funcionario obligado a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o por supresión expresa con carácter definitivo de su plaza, se considerará como puesto desde el que participa, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este subapartado, el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier puesto de inspección educativa.</p> <p>Igualmente, los mismos criterios serán de aplicación al personal funcionario que participe desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria, de traslados forzoso, con cambio de localidad de destino.</p>		



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><b>1.2.</b> Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad .....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Cuando este personal participe por primera vez con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado.</p>	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p><b>1.3.</b> Antigüedad en el Cuerpo.</p> <p><b>1.3.1.</b> Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o en el Cuerpo de Inspectores de Educación: .....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>A los efectos de determinar la antigüedad en estos cuerpos se reconocerán los servicios efectivos prestados como personal funcionario de carrera en los cuerpos de Inspectores de procedencia y los prestados desde la fecha de acceso como docentes a la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.</p>	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p><b>1.3.2.</b> Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por mes completo.</p>	1,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>Los servicios aludidos en el subapartado 1.3.2 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos con los servicios de los subapartados 1.1 o 1.2.</p>		
<p>A los efectos previstos en los subapartados 1.1, 1.2, 1.3.1 y 1.3.2, serán computados los servicios que se hubieran prestado en la situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del TRLEBEP, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 del citado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del TRLEBEP, que no podrá exceder de tres años.</p>		
<p><b>2. Méritos Académicos</b></p> <p>A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta los títulos con validez oficial en el Estado Español. (Ver disposición complementaria segunda)</p> <p><b>2.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:</b></p> <p><b>2.1.1.</b> Por poseer el título de Doctor .....</p> <p><b>2.1.2.</b> Por el título universitario oficial de Máster, distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos .....</p>	<p><b>MÁXIMO 10 PUNTOS</b></p> <p>5,0000 puntos</p> <p>3,0000 puntos</p>	<p>Fotocopia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13) o en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).</p> <p>Fotocopia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13) o en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
		1002/2010, de 5de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
<p><b>2.1.3.</b> Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados .....</p> <p>No se valorará este mérito cuando haya sido alegado el título de Doctor.</p>	2,0000 puntos	Fotocopia del certificado-diploma correspondiente.
<p><b>2.1.4.</b> Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado .....</p>	1,0000 puntos	Fotocopia de la documentación justificativa del mismo.
<p><b>2.2.</b> Otras titulaciones universitarias:</p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa o para el acceso, en su día, a los puestos de inspección educativa se valorarán de la forma siguiente:</p> <p><b>2.2.1.</b> Titulaciones de Grado:</p> <p>Por el título universitario oficial de Grado o equivalente.</p>	5,0000 puntos	Fotocopia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13) o en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><b>2.2.2. Titulaciones de primer ciclo:</b></p> <p>Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería: .....</p> <p>Por este subapartado no se valorarán en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.</p>	3,0000 puntos	Fotocopia de todos los títulos que se posean (incluido el que sirvió para ingresar en el cuerpo) o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13) Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica personal de todos los títulos o ciclos que se aleguen como mérito así como del que sirvió para ingresar en el cuerpo, donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.
<p><b>2.2.3. Titulaciones de segundo ciclo:</b></p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes .....</p> <p>Por este subapartado no se valorarán, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>En el caso de titulaciones de sólo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al Título Universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.</p>	3,0000 puntos	Fotocopia de todos los títulos que se posean (incluido el que sirvió para ingresar en el cuerpo) o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13) En todos los casos se deberá aportar asimismo certificación académica personal de todos los títulos o ciclos que se aleguen como mérito así como del que sirvió para ingresar en el cuerpo, donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.
<p><b>2.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional:</b></p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y</p>		Para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Título Profesional de Música o Danza: Fotocopia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: .....</p> <p>b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: .....</p> <p>c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: .....</p> <p>d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: .....</p> <p>Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.</p> <p>e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: .....</p> <p>f) Por cada título Profesional de Música o Danza: .....</p>	<p>4,0000 puntos</p> <p>3,0000 puntos</p> <p>2,0000 puntos</p> <p>1,0000 puntos</p> <p>2,0000 puntos</p> <p>1,5000 puntos</p>	<p>certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.</p> <p>Para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos, así como el título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.</p>
<p><b>3. Formación y perfeccionamiento (Ver disposición complementaria tercera)</b></p> <p><b>3.1.</b> Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento en la función inspectora o con aspectos relacionados con la organización escolar o con la enseñanza, organizados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas,</p>	<p><b>MÁXIMO 10 PUNTOS</b></p> <p>Hasta 6,0000 puntos</p>	<p>Fotocopia del certificado de las mismas expedido por entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>		correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
<p><b>3.2.</b> Por la impartición, dirección o coordinación de actividades de formación que tengan por objeto el perfeccionamiento en la función inspectora o con los aspectos relacionados con la organización escolar o con la enseñanza, organizados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	Hasta 4,0000 puntos	Fotocopia del certificado o documento acreditativo de la impartición en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><b>4. Otros méritos:</b></p> <p><b>4.1. Publicaciones.</b></p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico o científico directamente relacionadas con la enseñanza.</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>Para la valoración de estas publicaciones se deberá presentar los documentos justificativos indicados en estos subapartados con las exigencias que así se indican.</p> <p>Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:</p> <p>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Autor ..... hasta 1,000 puntos</li> <li>- Coautor ..... hasta 0,500 puntos</li> <li>- 3 Autores..... hasta 0,400 puntos</li> <li>- 4 Autores ..... hasta 0,300 puntos</li> <li>- 5 Autores ..... hasta 0,200 puntos</li> <li>- Más de 5 Autores ..... hasta 0,1000 puntos</li> </ul> <p>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Autor ..... hasta 0,2000 puntos</li> <li>- Coautor ..... hasta 0,1000 puntos</li> <li>- 3 o más Autores ..... hasta 0,0500 puntos</li> </ul>	<p><b>MÁXIMO 20 PUNTOS</b></p> <p>Máximo 5,0000 puntos</p>	<p>- En el caso de libros (en papel, DVD o CD) la siguiente documentación:</p> <p>* Los ejemplares originales correspondientes.</p> <p>* Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.</p> <p>En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado debe constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.). En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>- En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</p> <p>* Los ejemplares originales correspondientes.</p> <p>* Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.</p> <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>- En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico,</p>





MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
		para ser valorados se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL.
<b>4.2. Valoración del trabajo desarrollado.</b> (Ver disposición complementaria cuarta)	Máximo 10 puntos	
<b>4.2.1.</b> Por cada año de servicio en puestos de Subdirector General de la Inspección de Educación, Inspector General o Inspector Jefe de la Inspección Central de Educación Básica, de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado, Coordinador General de Formación Profesional, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas.....	1,5000 puntos	Fotocopia del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.		
<b>4.2.2</b> Por cada año de servicio en puestos de Inspector Central, Inspector Central de Educación Básica, Bachillerato, o Enseñanza Media del Estado, o Coordinador Central de Formación Profesional, Secretario o Administrador de la Inspección Central, Inspector de la Subdirección General de la Inspección de Educación, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas.....	1,0000 puntos	Fotocopia del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0830 puntos por cada mes completo.		
<b>4.2.3.</b> Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe Provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional, o Jefe de Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación, Jefe de División, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas.....	0,7500 puntos	Fotocopia del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0620 puntos por cada mes completo.		
<b>4.2.4.</b> Por cada año como Inspector Jefe de distrito, Jefe Adjunto, Coordinador de equipo sectorial, Coordinador de demarcación, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas.....  Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0410 puntos por cada mes completo.	0,5000 puntos	Fotocopia del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
<b>4.2.5.</b> Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa, siempre que los mismos sean distintos de los enumerados en los apartados 4.2.1 al 4.2.4 de este Anexo.....  Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0620 puntos por cada mes completo.	0,7500 puntos	Fotocopia del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de un cargo de los indicados en los subapartados 4.2.1 a 4.2.5 no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.		
<b>4.3.</b> Por ser funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño.....	3,0000 puntos	Fotocopia del título Administrativo o de la credencial o, en su caso, del Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
<b>4.4</b> Exclusivamente para plazas situadas en la Comunidad Foral de Navarra, en el País Vasco, en la Comunitat Valenciana, en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y en la Comunidad Autónoma de Cataluña.  Las convocatorias específicas correspondientes a puestos ubicados en estas Comunidades, podrán asignar hasta un máximo de 5,0000 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas.	Máximo 5,0000 puntos	Los que se determinen en las correspondientes convocatorias específicas de esas Administraciones educativas.



## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### PRIMERA.- Fecha de valoración de méritos

Los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.

No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados junto con la solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 10.4 de la convocatoria relativo a la subsanación.

Toda la documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse en castellano. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en la lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad. Asimismo, la documentación redactada en lengua extranjera, deberá presentarse acompañada de su traducción oficial al castellano.

Para la justificación de los méritos se admitirán tanto documentos originales como copias.

### SEGUNDA.- Méritos Académicos

Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación.

#### 2.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:

En los subapartados del Apartado 2.1 sólo se valorará un título por cada uno de ellos.

- **2.1.1.** Por poseer el título de Doctor: Sólo se tendrá en cuenta un Título Académico. Incompatible con el apartado 2.1.3.
- **2.1.2.:** Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos. Sólo se tendrá en cuenta un Título Académico.
- Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos. Sólo se tendrá en cuenta un Título Académico. No se baremará por este subapartado ningún título de Máster exigido para ingreso a la función pública docente. Asimismo, a los efectos del subapartado 3.1.2, cuando se alegue el Título de Doctor, no se valorará el título de Máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado
- **2.1.3.:** Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Sólo se tendrá en cuenta un certificado-diploma. Incompatible con el 2.1.1. Para la valoración de este mérito es necesaria la presentación de la fotocopia del certificado-diploma correspondiente.

Los cursos de doctorado no son suficiencia investigadora, debiendo ser ésta reconocida explícitamente.

- **2.1.4.:** Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior. Sólo se tendrá en cuenta uno de estos premios.



Además de los indicados tampoco se valoran los premios extraordinarios en diplomaturas.

No se valoran por este subapartado los "Premios Nacionales a la Excelencia en el rendimiento universitario", ni los premios extraordinarios de fin de carrera.

En las titulaciones de Música, se puntúan los premios o menciones otorgados para los títulos de Profesor Superior de 1966 y el título de Profesor de Música de 1942.

No se valorarán por este apartado los premios otorgados por alumno distinguido.

– **2.2.:** Otras titulaciones universitarias.

Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia de cuantos títulos se posean, incluido el alegado en su momento para ingreso en el Cuerpo así como de las correspondientes certificaciones académicas de todos los títulos.

En ningún caso se valora el primer título o estudios de Diplomatura / Grado y Licenciatura/ Grado para funcionarios del subgrupo A2 o del A1 respectivamente, que se posea. En consecuencia, no se valorarán las titulaciones exigidas actualmente con carácter general para cada cuerpo, incluso en el caso de que se hayan adquirido con posterioridad al ingreso en el mismo.

Los títulos de Universidades Privadas deben estar homologados por el MEC a un título del Catálogo Oficial de Títulos Universitarios.

No se baremarán por los subapartados 2.1 y 2.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.

Cuando se aporten dos titulaciones académicas de diferentes especialidades, se considerarán como dos títulos diferentes y se valorarán según corresponda por los subapartados 2.2.2. o 2.2.3.

Aquellos títulos que tengan reseñado en su reverso varias especialidades sólo se valorará un único Título.

Para la valoración del apartado 2.2 no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación.

No se valorará el certificado de correspondencia de titulaciones emitidos por la Subdirección General de Ordenación Académica del Ministerio de Educación y Formación Profesional al no tener efectos académicos.

**2.2.1.: Titulaciones de Grado.**

- Pueden baremarse tantas titulaciones de Grado como se acrediten por el interesado.
- Las titulaciones de grado se valoran, aunque se hayan obtenido a partir de una titulación de primer ciclo (incluso la alegada), cursando los créditos de formación complementaria para el título de grado.
- En el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria no se barema si el docente accedió a su Cuerpo funcional con una titulación distinta de la de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o título de grado correspondiente.
- En el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional únicamente se baremará cuando el participante acredite previamente una diplomatura, pero nunca si ha accedido al Cuerpo únicamente con una titulación de formación profesional.



### 2.2.2.: Titulaciones de primer ciclo.

- Para que sean puntuadas las titulaciones de primer ciclo, será necesario presentar fotocopia del título de Diplomado o en su caso certificación académica en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a dicho ciclo de una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación de alguno de los cursos de Adaptación.
- En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.
- Pueden baremarse varias titulaciones de primer ciclo.
- Se entenderá por titulación académica de primer ciclo el título de diplomado o bien haber superado los tres primeros cursos completos de una licenciatura, Ingeniería o Arquitectura.
- Independientemente de la titulación académica con la que se ingresó en los cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y teniendo en cuenta que el requisito para el ingreso es una titulación de primer ciclo o diplomatura, en los casos en que para ingresar en uno de estos cuerpos lo pudieron hacer a través de otra titulación académica, como, por ejemplo, FP2, **no se baremará por este subapartado la primera diplomatura que se posea o los estudios de un primer ciclo.**

### 2.2.3.: Titulaciones de segundo ciclo.

Pueden baremarse varias titulaciones de segundo ciclo.

No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. En el caso de titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.

Las titulaciones de Grado de música expedidas por las Universidades serán valoradas como Grados Universitarios. Las titulaciones de Grado superior de música expedidas por los conservatorios a partir de la entrada en vigor de la LOE se valorarán como Grado y las correspondientes al Plan del 66 o a la LOGSE serán valoradas como un segundo ciclo.

Al personal funcionario de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que ingresaron con una titulación de segundo ciclo se le valora con 3 puntos el segundo ciclo de la misma siempre que aleguen dicho mérito y aporten todos los títulos y certificaciones académicas correspondientes.

Independientemente de la titulación académica con la que se ingresó a los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, y teniendo en cuenta que el requisito para el ingreso es una titulación de segundo ciclo, en los casos en que para ingresar en uno de estos cuerpos lo pudieron hacer a través de una titulación de primer ciclo por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, **no se baremará por este subapartado la primera de segundo ciclo que se posea de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.**

La presentación del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar exclusivamente al reconocimiento de la titulación de segundo ciclo de forma que si no se presenta la certificación académica sólo se valora un ciclo.

### 2.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial

#### ○ Enseñanzas de Idiomas

- **Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.** El apartado hace referencia expresa a las titulaciones de enseñanza de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y por tanto sólo se baremarán por este apartado los Certificados expedidos por éstas.



- Respecto a las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, en el caso de que se acredite haber superado varios niveles de un mismo idioma, **se tendrá en cuenta, a efectos de puntuación, únicamente el de nivel superior**. Por ejemplo, si presenta un nivel B1 y B2 de francés sólo se le otorgarán 2 puntos.

- o **Enseñanzas de Música**

- No se valoran los títulos de Profesor que son requisito para la obtención del título de Profesor Superior, cuando sea requisito del cuerpo.
- Los títulos de grado medio se valorarán por el subapartado 3.3.f).
- El Diploma Elemental no se valora.
- Aquellos que estén en posesión del título de Profesor del 66 y del título de Profesor Superior del 66 de la misma especialidad, no podrán obtener puntuación por el apartado 3.3.f) por el grado medio de música, puesto que en el plan del 66 haber cursado el grado medio de música es requisito para obtener el grado superior. Por tanto, para ser puntuado por este apartado deberán presentarse dos o más títulos.
- Al personal funcionario de los cuerpos 593 y 594 no se le valora la titulación de Profesor Superior cuando corresponda a la titulación de Profesor por la que ingresó.

- o **Enseñanzas de Formación Profesional, Artes Plásticas y Diseño y Técnico Deportivo Superior**

- El título de técnico especialista es equivalente al título de técnico superior tanto en la formación profesional como en las enseñanzas de artes plásticas y diseño.
- El título de técnico superior deportivo tiene que ser el título correspondiente a las enseñanzas deportivas recogidas en el capítulo VIII de la LOE.
- Para valorar los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior y el de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente, deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las materias o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos.
- Las titulaciones de FP2 o ciclo superior y las titulaciones profesionales de música, se baremarán siempre y cuando no se hayan utilizado para acceder al título alegado para ingresar en el correspondiente cuerpo docente, por lo que, en el caso de presentarse para ser baremada una titulación de formación profesional, deberá acompañarse de un título universitario y, además, se deberá aportar la certificación académica de dicho título universitario en la que se especifique que el acceso al mismo se realizó mediante la superación del COU y selectividad o el Bachillerato y la PAU.
- Cuando se presenten dos títulos de FP2 se baremarán ambos siempre que la especialidad que conste en cada uno de ellos pertenezca a familias profesionales diferentes.
- Los títulos de Técnico Deportivo Superior obtenidos en federaciones deportivas tendrán que estar homologados por el Ministerio de Educación para ser baremados.

**TERCERA.- Formación y Perfeccionamiento.**

Actividad de formación impartida (3.2.)	Actividad de formación superada (3.1.)
Coordinador/Dirección	Participante
Ponente	Asistente
Tutor	Coordinador (Grupos de trabajo, seminarios y proyectos de formación en centros)

Se van a baremar de oficio todas aquellas actividades inscritas en el Registro de Formación con **las siguientes excepciones**:

- a) **Proyectos de investigación e innovación.**



- b) **Otras actividades** (Actividades equiparadas a las de formación permanente). Valorables por otros apartados del baremo en los términos previstos en la Resolución de convocatoria y en el anexo I. No se baremarán por el apartado 3 las Titulaciones Universitarias, Enseñanzas de régimen Especial, Tutorías de prácticas de estudios de maestros, Tutorías de prácticas de los aspirantes seleccionados en los concursos-oposición de acceso a los cuerpos docentes, tutorías de alumnos en prácticas del curso para la obtención del CAP y la participación en Programas Internacionales.

No se valoran los cursos convocados u organizados por entidades privadas, colegios profesionales u otras Administraciones Públicas, que no tengan competencias educativas (Sanidad, Trabajo, Diputación o cualquier otro de parecidas características), aun cuando las instituciones privadas tuvieran el apoyo y la subvención de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, incluso cuando aparezca una diligencia para hacer constar que dichas actividades han sido subvencionadas y patrocinadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

No se consideran Administraciones educativas los Colegios profesionales, Centros privados de enseñanza, las Academias, los Colegios de Licenciado, las Universidades Populares, las asociaciones culturales o vecinales, los Patronatos municipales, los Ayuntamientos, el INEM, los sindicatos, el Fondo Social Europeo, otras Consejerías, Diputaciones o cualquier otra entidad de parecidas características.

Serán valoradas las actividades aun cuando hayan sido realizadas con anterioridad al ingreso en el correspondiente cuerpo, salvo el curso de funcionarios en prácticas.

### - 3.1. Actividades de formación superadas.

Para que las actividades de formación organizadas por las Universidades puedan ser baremadas por el apartado 3.1, deben cumplir las condiciones:

- Que no se trate de enseñanzas que conducen a la expedición de un título oficial.
- Que tengan por objeto el perfeccionamiento en la función inspectora o con los aspectos relacionados con la organización escolar o con la enseñanza.
- Las autoridades competentes del ámbito universitario para expedir o firmar certificaciones de cursos son: Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano, Secretario, así como por el Director de la Escuela Universitaria.
- No son válidas las certificaciones firmadas por los Departamentos ni por quienes organicen los cursos.

**Los títulos no oficiales** (cursos de especialización, máster especialista, etc.), propios de las distintas **universidades serán tratados como cursos de formación y serán valorados por el subapartado 3.1.**

Los Títulos Oficiales de las Universidades (Grado, Master y Doctorado) se baremarán por el apartado 2 "Méritos Académicos".

No procederá valorar el CAP por este apartado a ningún participante, cualquiera que sea su cuerpo docente, ni los antiguos cursos monográficos para el doctorado. (El objetivo de los cursos de doctorado es obtener un título universitario oficial).

Los certificados que acrediten la realización de los cursos impartidos por los Conservatorios Superiores de Música, los Conservatorios Superiores de Danza y las Escuelas Superiores de Arte Dramático, deberán estar firmados por la persona que ostente la Secretaría del Conservatorio o de la Escuela y con el V.ºB.º de la Dirección del centro.

No se valorarán las actividades en las que no conste de manera expresa el número de horas o de créditos de su duración, aunque aparezcan en las mismas los días o meses en los que tuvieron lugar.

Cuando las actividades de formación estén expresadas en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. En el caso de que existiera discordancia entre los créditos realizados y las horas certificadas, siempre serán consideradas las horas y se seguirá la proporción establecida de 1 crédito igual a 10 horas.



– **3.2.** Por la impartición, dirección o coordinación de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 3.1.

Se baremará la tutorización de cursos online.

No se baremará la impartición de docencia en materias o asignaturas que formen parte de una titulación académica.

#### **CUARTA.– OTROS MÉRITOS.**

– **4.1.** De conformidad con lo establecido en el subapartado 4.1 no serán objeto de valoración las publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas. A estos efectos se presumirá que la publicación es una auto-edición en aquellos casos en que haya mediado precio entre el autor y la editorial.

Será obligatorio para su valoración adjuntar al ejemplar original, los certificados o el informe señalados en el baremo.

Se entiende por publicaciones los libros, revistas, mapas, planos y partituras musicales.

Para la valoración de las publicaciones se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, la presentación, pulcritud, rigor y estructura de la obra.

Se tendrá especial cuidado en que la distribución de la publicación se haya realizado en librerías comerciales y no bajo demanda en portales y páginas web.

Las obras de carácter científico, además de la utilización del método y técnicas científicas, deberán incluir, resumen, introducción, materiales, resultados, discusión y bibliografía.

Con carácter general se valorarán ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial u organismo de reconocido prestigio que aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado, excluidas las autoediciones, ediciones de asociaciones (de padres, de vecinos, culturales, gremiales, de divulgación turística, etc.), organizaciones sindicales, agrupaciones, etc.

No se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencia de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, ni prólogos, así como ediciones de centros docentes.

Solo se baremarán las publicaciones en formato electrónico en cuyos certificados consten bases de datos bibliográficas reconocidas en los ámbitos científicos y didácticos. (ISOC, REDALYC, DIALNET, REDINED, ICYT, IME, etc.)

No se baremarán, por no considerarse que son bases de datos bibliográficas, aquellos informes en los que el interesado/a cite o haga constar que la base de datos es la URL de la publicación o de la entidad, o se refiera a fondos bibliográficos.

No se valorarán los trabajos, sea cual sea su formato, destinados a la divulgación de las actividades realizadas por centros docentes, públicos o privados.

No serán valoradas las coordinaciones o ediciones de libros, revistas, etc.

No se valoran los artículos publicados en prensa diaria, revistas no especializadas ni los artículos de opinión.

No se valorarán, sea cual sea su formato, los trabajos del personal de los servicios de apoyo a la docencia o que presten servicio en la Administración educativa, que se incluyan en libros o revistas editados por los órganos en que prestan sus servicios o en los que hayan recibido formación.

Se valorarán especialmente los contenidos originales y novedosos que pretenden introducir y provocar cambios en la práctica educativa, solución de situaciones problemáticas y de clara relevancia en el desarrollo profesional.





La música impresa- solo partituras- no abarca los registros sonoros ni los libros con temática musical en soporte papel o DVD, CD-Rom, Internet, etc... En las grabaciones musicales debe figurar el Depósito Legal.

Las Comunicaciones a congresos publicadas en los medios especificados en el baremo y debidamente justificadas se valorarán con 0,05 (Dividido por el nº de autores. Mínimo 0,025).

#### **4.2. Valoración del trabajo desarrollado.**

A efectos de este subapartado no se valorará el desempeño de puestos en la Universidad.

– **4.2.5.** Por cada año de servicio en puestos de la Administración Educativa:

- a) Dentro del ámbito de esta Comunidad Autónoma únicamente se valorará el desempeño de plazas y puestos en los siguientes órganos de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, con competencias en materia de educación no universitaria:
  - Secretaría General de Educación y Formación Profesional.
  - Dirección General de Personal Docente.
  - Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
  - Delegaciones Provinciales de Educación.
  - Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
- b) Asimismo, se valorarán los puestos desempeñados equivalentes a los señalados en el Ministerio de Educación y Formación Profesional o en otras Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas. En ningún caso se valorará por este subapartado el desempeño de puestos en la Universidad.
- c) En el caso de desempeño simultáneo con los cargos y funciones previstos en los subapartados 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3, 4.2.4 y 4.2.5 no se acumulará la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.

Los méritos previstos en el subapartado 4.2.5. serán aportados de oficio por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional siempre que los puestos se hayan desempeñado en la Administración Educativa de Extremadura.

**ANEXO II****CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL  
SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INSPECTORES DE  
EDUCACIÓN****CÓDIGOS DE LAS ÁREAS TERRITORIALES**

<b>PROVINCIA</b>	<b>CÓDIGOS</b>
BADAJOS	06005263C
INSPECCIÓN SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA	06900011C
CÁCERES	10006466C



## ANEXO III

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS 2023/2024 DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACIÓN**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN										
Cuerpo:								DNI:		
Nombre:										
Primer Apellido:										
Segundo Apellido:										
Sexo:	Hombre:		Mujer:							
Año de convocatoria del proceso selectivo por el que se ingresó en el cuerpo:						Puntuación Obtenida:				

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
Calle y número:			Código Postal:	
Localidad:			Teléfono:	
Correo Electrónico			Teléfono móvil:	

DATOS DEL DESTINO	
Marque con una 'X' el tipo de destino que proceda	<input type="checkbox"/> Destino definitivo en los cursos 2022–2023 y 2023–2024
	<input type="checkbox"/> Destino provisional en el curso 2023–2024
	<input type="checkbox"/> Último destino definitivo.
	<input type="checkbox"/> Funcionario en prácticas
Plaza:	
Localidad:	
Provincia:	

Marque con una 'X' la modalidad por la que participa en este concurso	
<input type="checkbox"/>	DESTINO DEFINITIVO
<input type="checkbox"/>	EXCEDENTE VOLUNTARIO
<b>Obligados a participar por carecer de destino a consecuencia de:</b>	
<input type="checkbox"/>	RESOLUCIÓN FIRME DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO
<input type="checkbox"/>	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA O RESOLUCIÓN DE RECURSO
<input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑABA CON CARÁCTER DEFINITIVO
<input type="checkbox"/>	REINGRESO CON DESTINO PROVISIONAL
<input type="checkbox"/>	EXCEDENCIA FORZOSA



SUSPENSIÓN DE FUNCIONES, UNA VEZ CUMPLIDA LA SANCIÓN
CAUSAS ANÁLOGAS QUE HAYAN IMPLICADO LA PÉRDIDA DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑABAN CON CARÁCTER DEFINITIVO
FUNCIONARIO DE CARRERA QUE NO HA OBTENIDO SU PRIMER DESTINO DEFINITIVO
SELECCIONADO EN UN PROCESO SELECTIVO (FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS/EXENTO DE PRÁCTICAS), QUE AÚN NO HA SIDO NOMBRADO FUNCIONARIO DE CARRERA

BORRADOR



**ANEXO III**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS 2023/2024 DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACIÓN**

**CUERPO:                      DNI:                      APELLIDOS Y NOMBRE:**

<b>A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona</b>										
Código de localidad										
Código de zona										

<b>Marque con una 'X' el supuesto por el que ejerce este derecho</b>	
<input type="checkbox"/>	Por supresión o modificación de la plaza o puesto
<input type="checkbox"/>	Por desempeñar otro puesto en la Administración Pública con pérdida de la plaza docente
<input type="checkbox"/>	Excedencia voluntaria por cuidado de familiares
<input type="checkbox"/>	En virtud de sentencia o recurso administrativo
<input type="checkbox"/>	Por rehabilitación en el servicio activo tras jubilación por incapacidad

**A cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso**

Caso de no obtener destino definitivo en ninguno de los centros o localidades solicitados, podrá serle adjudicado destino de oficio en esta Comunidad Autónoma.

Indique por orden de preferencia los códigos de las provincias que a tal efecto se establecen en la Orden de convocatoria para, en su caso proceder a la adjudicación de oficio.

Ord	Amb
1	<input type="checkbox"/>
2	<input type="checkbox"/>



**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La convocatoria de concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación.

**Responsable del tratamiento:**

Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Dirección General de Personal Docente. Servicio de Administración, Registro y Régimen Jurídico de Personal Docente.

Dirección: Edificio III Milenio, Avda. Valhondo, s/n Módulo 5, 3ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924007500

Correo electrónico: [primaria.sarpd@educarex.es](mailto:primaria.sarpd@educarex.es)

[secundaria.sarpd@educarex.es](mailto:secundaria.sarpd@educarex.es)

Delegado de Protección de datos:

[primaria.sarpd@educarex.es](mailto:primaria.sarpd@educarex.es)

[secundaria.sarpd@educarex.es](mailto:secundaria.sarpd@educarex.es)

**Finalidad del tratamiento.**

Provisión de plazas o puestos vacantes que se determinen entre funcionarios de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

**Conservación de los datos.**

La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

**Solicitud y base jurídica del tratamiento.**

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6.1 c), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Destinatarios.**

Los datos podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 145.

**Transferencias internacionales de datos.**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Derechos de las personas interesadas.**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus



finés, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección *Edificio III Milenio, Avda. Valhondo, s/n Módulo 5, planta 3ª, Mérida 06800*. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

BORRADOR





**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS**

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI núm. ...., y domicilio en ..... de..... código postal..... provincia de ....., en relación con la solicitud para participar en el procedimiento de concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación y de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

**MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

1º.- Que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.

2º.- Que dispongo de los originales de los datos y documentos incorporados telemáticamente acompañando a la solicitud y que pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho.

3º.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en ....., a ..... de ..... de 2023

EL/LA INTERESADO/A,

Fdo.: .....

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Calefactor/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023063858)*

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de la Dirección Gerencia de 13 de diciembre de 2021 (DOE núm. 244, de 22 de diciembre), por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Calefactor/a, esta Dirección General de Recursos Humanos,

### RESUELVE:

**Primero.** Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo en la categoría citada en el encabezamiento de esta resolución y su distribución en los términos que figuran en el anexo I de esta resolución.

**Segundo.** Hacer pública la pérdida del derecho a ser nombrado personal estatutario fijo al aspirante del turno libre Rubén Martínez Villamor (DNI\*\*\*1418\*\*), con número de orden de prelación 14, por no haber presentado en plazo los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios de participación.

Ello determina, que el aspirante del turno libre Juan Modesto Parejo Suárez (DNI\*\*\*3971\*\*), con número de orden 19, esté dentro del número total de plazas ofertadas en dicho turno.

**Tercero.** Los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas, incluido aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 11.2 fueron obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, deberán cumplimentar la elección de plazas electrónicamente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II.

En el formulario de elección de plazas generado, deberá aparecer relacionadas por orden de preferencia las plazas solicitadas con expresión literal de los códigos consignados en cada plaza o código de los centros hospitalarios en su caso. El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma.



No se aceptarán elecciones de plazas realizadas en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Los aspirantes, deberán cumplimentar la elección de plazas en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Durante este plazo de presentación, los aspirantes podrán desistir o modificar su elección cuantas veces quieran con la presentación de un nuevo formulario de elección de plazas, que anulará totalmente el anterior/es. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

**Cuarto.** La adjudicación de plazas se realizará atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo y el orden de prelación de plazas manifestado en el formulario de elección. Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de promoción interna.

El orden de elección de plazas por los aspirantes es el que se refleja en el anexo III de esta resolución.

Cada aspirante relacionado deberá optar, como mínimo, por idéntico número de plazas que el número de orden de elección asignado. En el supuesto de las personas aspirantes de reserva con un número de orden de elección superior al número de plazas ofertadas, deberán consignar todas las plazas ofertadas por el orden de preferencia que consideren.

Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza en el plazo y forma establecidos en esta resolución.

**Quinto.** Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.

**Sexto.** Finalizado este procedimiento, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de noviembre de 2023.

El Director General de Recursos  
Humanos,  
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

**ANEXO I**

## RELACIÓN DE PLAZAS

<b>CENTROS HOSPITALARIOS</b>	<b>N.º DE PLAZAS</b>
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	3
COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL MÉRIDA	3
HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA	5
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	7
HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	2
TOTAL	20

**ANEXO II****INSTRUCCIONES PARA LA ELECCIÓN DE LAS PLAZAS**

1. Acceda a la dirección de Internet:

<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

En esta página deberá iniciar sesión con su certificado electrónico pulsando sobre "Acceso".

2. Pinche en Mis solicitudes - Solicitudes de Concurso-Oposición y seleccione la que corresponda.
3. Pulse en el botón "Elección de Plazas" que aparece en la sección "FASE FINAL".
4. Complimente el formulario desplazando plazas ofertadas a la tabla de plazas escogidas y asegúrese de que están ordenadas según el orden de prelación deseado. Tenga en cuenta que debe seleccionar, como mínimo, tantas plazas como su número de orden de elección expresado en el anexo III.
5. Pulse en el botón "Guardar" (aspa de validación) que aparece en la barra superior de color azul.
6. Se visualizará un resumen de su elección de plazas. Si está conforme, realice la firma electrónica pulsando en el botón "Firmar elección de plazas" (mano con pulgar hacia arriba). En caso contrario, puede modificar su elección pulsando en el botón "Editar elección de plazas" (lápiz).
7. Registre electrónicamente su elección de plazas pulsando en el botón "Registrar elección" (bandera de cuadros).

Tenga en cuenta que sin la firma electrónica ni el registro electrónico indicado en los pasos 6 y 7, a todos los efectos se considerará que no ha elegido plaza dentro del plazo establecido.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, avenida de las Américas, 2, 06800 Mérida.
9. Para cualquier tipo de información y dudas llame a los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500 o cree una nueva consulta en el perfil del candidato, opción Mis consultas, y nos pondremos en contacto con usted lo antes posible.

**ANEXO III****ORDEN DE ELECCIÓN DE PLAZAS POR LOS ASPIRANTES**

<b>Orden de elección</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>Total puntuación</b>	<b>Turno / Reserva</b>
1	***0064**	LORENZO RODRÍGUEZ, PEDRO	70,947	Promoción Interna
2	***1420**	BARBERO BLAZQUEZ, PEDRO ALFONSO	71,320	Libre
3	***5584**	ARIAS VERGEL, RAÚL	69,640	Libre
4	***5145**	NIETO REINOSO, JUAN CARLOS	66,400	Libre
5	***4457**	IGLESIAS BARROSO, JORGE	66,280	Libre
6	***5284**	VIVAS CHAPARRO, JOSÉ ANTONIO	63,550	Libre
7	***6427**	GONZÁLEZ DIAZ, ABEL	62,040	Libre
8	***7160**	PAREJO SUÁREZ, RAUL	60,570	Libre
9	***6359**	APARICIO FERNANDEZ, MOISES	58,200	Libre
10	***5027**	MARTINEZ CHACON, JOSÉ MANUEL	57,580	Libre
11	***4751**	JIMENEZ FERNANDEZ, ANTONIO	57,280	Libre
12	***3409**	REBOLLO RODRÍGUEZ, MANUEL	56,610	Libre
13	***2149**	SANTEODORO CAMISÓN, ÁNGEL JOSÉ	56,550	Libre
14	***5583**	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO	56,170	Libre
15	***3722**	BAYON ÁLVAREZ, MIGUEL	55,420	Libre
16	***0185**	RECIO RECIO, JOSÉ ANTONIO	52,264	Libre
17	***6134**	ESTRADA CABEZAS, EMILIO JOSÉ	52,200	Libre
18	***1517**	MONTERO DE SANDE, JOSÉ	52,080	Libre
19	***3971**	PAREJO SUÁREZ, JUAN MODESTO	50,890	Libre
20	***5516**	ÁLVAREZ TORRES, ALBERTO	50,200	Reserva/ Libre
21	***1321**	MOGENA FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	49,360	Reserva/ Libre
22	***6166**	MONTORO MUÑOZ, OSCAR JAVIER	48,040	Reserva/ Libre
23	***9307**	CABANILLAS SANCHEZ, PEDRO LUIS	47,660	Reserva/ Libre

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Joca Ingeniería y Construcciones, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica del IES San Roque de Badajoz. (2023063849)*

Habiéndose firmado el día 31 de octubre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Joca Ingeniería y Construcciones, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica del IES San Roque de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de noviembre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA DEL IES SAN ROQUE DE BADAJOZ

Mérida, 31 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Joca Ingeniería y Construcciones, SA, con CIF A06009104 y domicilio en Avda. Sinfriano Madroñero, 24, código postal 06011 Badajoz, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don José M<sup>a</sup> Espinosa Bedia, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.





4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 8 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica (ENA3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Joca Ingeniería y Construcciones, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San Roque de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica (ENA3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),  
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Joca Ingeniería y Construcciones, SA,  
D. JOSÉ M.<sup>a</sup> ESPINOSA BEDIA





*RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Miguel Ángel Ortiz Ortiz para el ciclo formativo de Grado Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria del IES Santiago Apóstol de Almendralejo. (2023063851)*

Habiéndose firmado el día 31 de octubre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Miguel Ángel Ortiz Ortiz para el ciclo formativo de Grado Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria del IES Santiago Apóstol de Almendralejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de noviembre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ORTIZ PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA DEL IES SANTIAGO APÓSTOL DE ALMENDRALEJO

Mérida, 31 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Miguel Ángel Ortiz Ortiz, con CIF \*\*\*7964\*\* y domicilio en Carretera de Palomas 5A, código postal 06220 Villafranca de los Barros, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Miguel Ángel Ortiz Ortiz, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.





4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Procesos y calidad en la industria alimentaria (INA3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Miguel Ángel Ortiz Ortiz.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Santiago Apóstol de Almendralejo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Procesos y calidad en la industria alimentaria (INA3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación, Ciencia y Formación Profesional  
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,  
DOE núm. 156, de 14 de agosto),  
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de  
Miguel Ángel Ortiz Ortiz,  
D. MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ORTIZ

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental relativo al proyecto de "Puesta en riego por goteo de 78,31 ha de olivar en la finca "El Carrasquillo"", en el término municipal de Almoharín (Cáceres). Expte.: IA22/1090. (2023063844)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Puesta en riego por goteo de 78,31 ha de olivar en la finca "El Carrasquillo"", en el término municipal de Almoharín (Cáceres), es encuadrable en el grupo 1, apartado d) del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo I, apartado c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El promotor del proyecto es Pedro Sánchez Toro.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La autorización administrativa para la concesión de aguas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

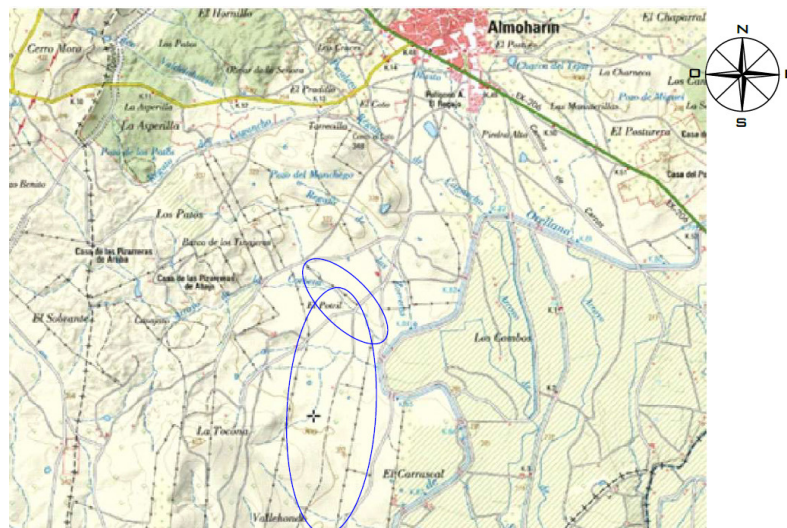
1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El Objeto del proyecto es la puesta en marcha de una plantación de olivos en marco intensivo, así como su transformación en regadío, en parte de la finca "El Carrasquillo", 78,31 hectáreas (ha), sitas en el paraje del mismo nombre, en el término municipal (tm) de Almoharín de Cáceres, con la premisa de ser una finca modelo, en la que se conjuga la pervivencia de toda la fauna y flora existente, con una plantación de olivar rentable que contribuya al desarrollo económico y social de la zona.

En mayo de 2018, el promotor inició trámites necesarios para obtener una concesión de aprovechamiento de aguas superficiales con destino a riego por goteo, de estas 78,31 ha de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, que fue resuelta a su favor por ese organismo de cuenca, en fecha 24 de noviembre de 2021, con el expediente de referencia CONC 2/19, por el que se le concedía el poder detraer del río Guadiana por el Canal de Orellana, un caudal máximo instantáneo de 23,49 l/s, en jornada de 24 horas, lo que supondría una dotación de 4.000 m<sup>3</sup>/ha/año y un volumen máximo anual de 313.240 m<sup>3</sup>, a partir una captación, mediante una derivación por gravedad a partir de una compuerta construida al efecto en la margen derecha del citado canal, para las ha y uso solicitados, y en base a la cual el promotor ejecutó ya una transformación de 29,55 ha que pretende ahora completar.

El proyecto consiste en utilizar la captación de aguas superficiales ya autorizada, y mediante una tubería transportar esa agua hasta una balsa de acumulación-regulación, a realizar en la propia finca, que permitiría la presurización de esta agua hasta el cabezal de riego y una red de tuberías (primarias y secundarias) que transportarían el agua a cada uno de los diferentes sectores de riego en los que se ha descompuesto la finca, para a su vez distribuirla hacia los diferentes goteros autocompensantes que regarían las plantas ya presentes y las nuevas por plantar.

La zona de actuación se localiza en el término municipal de Almoharín, en el paraje "El Carrasquillo", situándose a unos 3 km de esta localidad en dirección Suroeste, junto al Canal de Orellana.

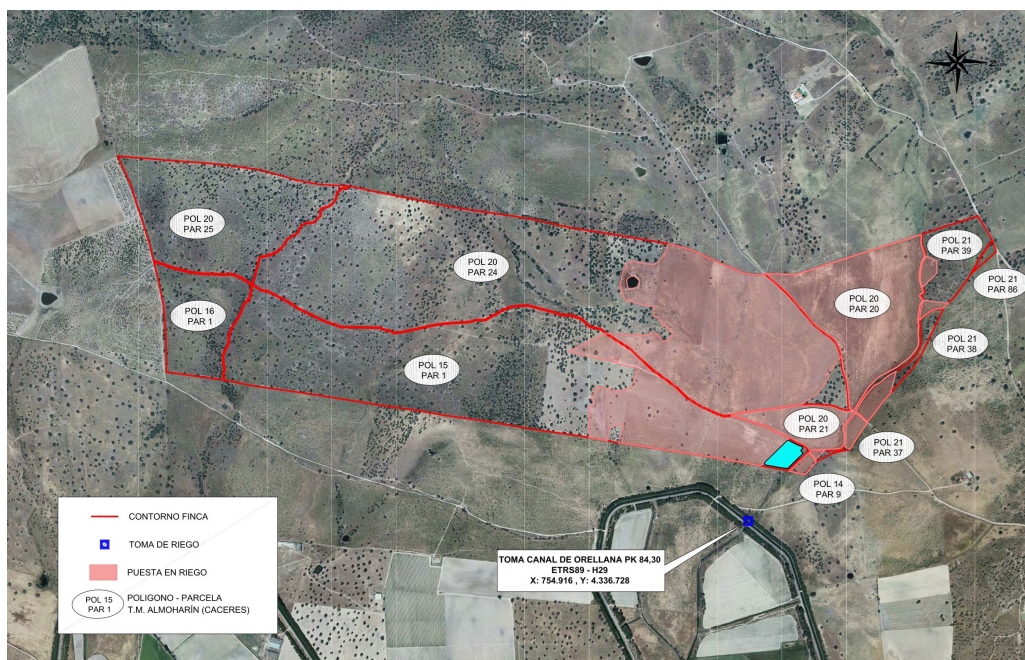


Plano 1. Ubicación de la zona de actuación. (Fuente: Documento Ambiental).



La superficie de la finca, afectada por el proyecto y aquella que se transformará se distribuirá según figura en la siguiente tabla:

POLÍGONO	PARCELA	Referencia catastral	SUPERFICIE CATASTRAL (en Ha)	SUPERFICIE DE RIEGO prevista (en Ha)	Termino Municipal	Provincia		
14	9	10020A01400009	0,4175	0,35	Almoharín	Cáceres		
15	1	10020A01500001	69,3423	16,84				
16	1	10020A01600001	10,9931	--				
20	20	10020A02000020	19,8030	19,74				
	21	10020A02000021	4,5495	4,52				
	24	10020A02000024	95,6064	34,07				
	25	10020A02000025	25,3571	--				
21	37	10020A02100037	0,9265	0,76				
	38	10020A02100038	2,3126	1,17				
	39	10020A02100039	6,3978	0,86				
	86	10020A02100086	0,3014	--				
Superficie Catastral total (en Ha):			235,7058					
Superficie de Transformación en riego (en Ha):				78,31				



Plano 2, Parcelas afectadas por el proyecto (Fuente: Documento ambiental)



## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 5 de julio de 2022, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Tras varias subsanaciones remitidas por el promotor en fechas 13 de octubre de 2022, 5 de diciembre de 2022 y 14 de diciembre de 2022, el promotor presenta la versión definitiva del documento ambiental, así como el justificante de pago de la tasa correspondiente.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 3 de febrero de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (DG de Sostenibilidad)	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Regadíos (SG de Población y Desarrollo Rural)	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios (DG de Política Forestal)	X
Coordinación de Agentes del Medio Natural de la UTV 8	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal (DG de Política Forestal)	X
Ayuntamiento de Almoharín	-
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-



Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Desde la Unidad Territorial del Servicio de Regadíos de Badajoz, se remite informe de su Sección Técnica de Regadíos III, de fecha 28 de mayo de 2020, en el que se indica que la transformación objeto de la concesión no está condicionada ni afecta a ninguna actuación oficial en materia de regadíos; que según la clasificación establecida por el USBR recogida en el anexo I del Decreto 3/2009, de 23 de enero, publicado en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) n.º 19, los suelos afectados se clasifican como aptos; que la calidad del agua, considerada según criterios del USSL y directrices de la FAO de calidad para riego, como C2 – S1; y se propone que se estime el proyecto presentado cumple con las exigencias mínimas en cuanto aptitud agronómica, consumos de agua y viabilidad económica de la transformación, dejando a salvo todo lo relacionado con la sanidad y medio ambiente, y como que es el organismo de cuenca el competente para autorizar la concesión solicitada de aguas públicas superficiales solicitada.
2. Con fecha 15 de febrero de 2023, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que se indica que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
3. Con fecha 16 de febrero de 2023, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la entonces Dirección General de Política Forestal, informa que consultada su normativa de referencia y su registro de Áreas Incendiadas, según el cual no se han detectado incendios en la zona objeto del proyecto, esta zona no se encuentra dentro de ninguna de las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente, en materia de incendios forestales, de acuerdo a la zonificación establecida como consecuencia del riesgo potencial de incendios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Que la finca tiene un plan de prevención aprobado y vigente, PR/2/0243/07, al cual todas las actuaciones en la misma deberán ser compatibles, por lo que se indica que, de producirse modificaciones en el modelo de combustible, deberá solicitarse la revisión o modificación de dicho plan, si procede, para adaptarse a las nuevas condiciones.

Que deberán cumplirse las medidas de autoprotección en lugares vulnerables, con riesgo de provocar o verse afectados por incendios forestales; también, deberá cumplirse la totalidad de la normativa referida tanto a la prevención Plan PREIFEX, como a la referida a la lucha y extinción de incendios forestales en Extremadura; y que serán también de obligado cumplimiento aquellas medidas que se establezcan en la orden anual correspondiente de declaración de época de peligro (bajo, medio o alto) durante las fase de ejecución y de explotación del proyecto.

4. Con fecha 22 de febrero de 2023, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, emite informe sectorial en el que se indica que en el documento ambiental recibido no se contiene ninguna valoración ni análisis sobre el Patrimonio Cultural que pudiera verse afectado por la implantación del proyecto, salvo una consideración general en relación al modo de actuación por parte del promotor respecto a la aparición de elementos arqueológicos o similares.

En este sentido, recomienda se lleven como medida preventiva, previa a la ejecución de la obra, la realización de una prospección arqueológica superficial intensiva por equipo especializado, tanto de las superficies afectadas por el proyecto como de las áreas de servidumbre, zonas de paso de maquinaria, acopios y préstamos, de cara a localizar, delimitar y caracterizar aquellos yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que se pudieran detectar y fueran afectados por el proyecto, para remitir a continuación un informe técnico preceptivo a esa Dirección General, que en el caso de confirmar la existencia de restos afectados por el proyecto, incluyese una primera aproximación cronocultural y delimitación de la extensión máxima del yacimiento.

De acuerdo con este informe remitido, si procediese, se realizaría una visita evaluativa con carácter previo, y finalmente se emitiría un preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos a adoptar por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad.

Y para asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras en aras a mitigar cualquier impacto que el proyecto pudiera provocar al patrimonio, el promotor habrá de asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se considerasen oportunas por la Dirección General de Bibliotecas,



Archivos y Patrimonio Cultural, de acuerdo a las actuaciones arqueológicas autorizadas, que habrán de ser recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica que fueran emitidos tras la ejecución de las medidas preventivas.

En conclusión, el informe se emite condicionado a la ejecución de las medidas preventivas indicadas en el mismo y a la asunción de las mismas por parte del promotor, que se indica deberán ser recogidas íntegramente en la evaluación de impacto ambiental simplificada.

5. Con fecha 23 de marzo de 2023, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe de respuesta en el que se hace como consideraciones, que en el término municipal de Almoharín se encuentran vigentes las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Almoharín, aprobadas por Resolución de 24 de septiembre de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE n.º 23, de 26 de febrero de 1998); y que en virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Almoharín realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planteamiento y al resto de legislación aplicable.
6. Con fecha 23 de mayo de 2023, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

En el mismo, se indica que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, y que respecto a los valores naturales protegidos reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son Cód. UE 6310 "Dehesas perennifolias de Quercus spp". Como análisis y valoración ambiental de la actividad, se señala que, aunque la finca está ocupada por

hábitat de dehesa, esta se considera compatible con la instalación de un cultivo leñoso, si se respeta un área de reserva, y las encinas y un búfer de protección en torno a éstas en la zona de cultivo.

Y en consecuencia, se informaría favorablemente la actividad solicitada, al no ser susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni preverse afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos siempre que se cumplan una serie de medidas que se incluyen en el presente informe.

7. La Confederación Hidrográfica del Guadiana, a través de la Comisaría de Aguas, emite informe con fecha 15 de junio de 2023, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía; y respecto a la seguridad de presas/balsas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

- Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: Por el interior de la superficie de riego, discurren el arroyo de la Corbera y varios arroyos tributarios del anterior, que constituyen el Dominio Público Hidráulico (DPH) del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

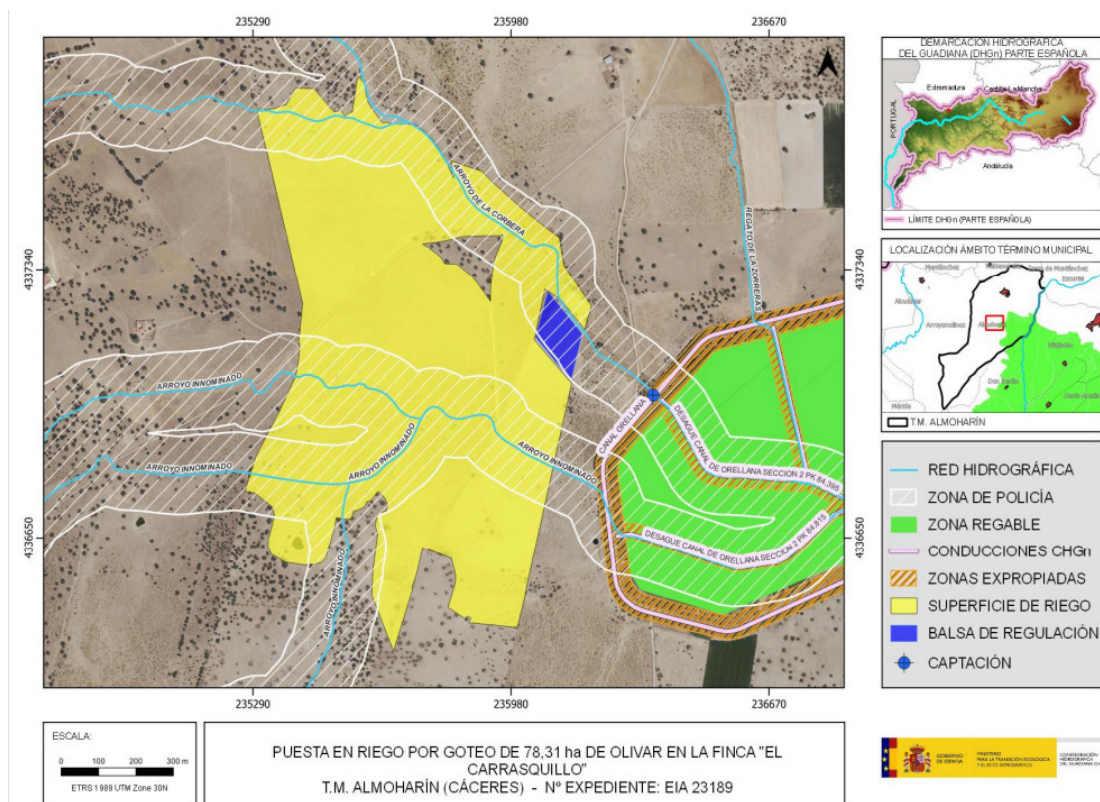
- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.

Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (caminos, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

- Infraestructuras de titularidad de este organismo de cuenca: La zona de actuación se ubica fuera de la zona Regable Orellana, aunque próxima al canal del Orellana. Deberán respetarse todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas.



Plano 3. Fuente: Informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana

- Consumo de agua: Según consta en ese organismo de cuenca, con fecha 24/11/2021 esa Confederación Hidrográfica del Guadiana OA resolvió "otorgar" al promotor una concesión de aguas superficiales, referencia Conc. 2/19 (6/2019), procedentes del



río Guadiana por el Canal de Orellana, para riego de 78,31 ha de cultivos leñosos (olivar superintensivo) en la parcela 9 del polígono 14, en la parcela 1 de polígono 15, en la parcela 1 del polígono 16, en las parcelas 20, 21, 24 y 25 del polígono 20 y en las parcelas 37, 38, 39 y 86 del polígono 21, todas ellas en tm de Almorahín (Cáceres). El volumen otorgado asciende a 313.240 m<sup>3</sup>/año.

En todo caso, de acuerdo con el artículo 50.4 del TRLA, la Ley no ampara el abuso del derecho en la utilización de las aguas ni el desperdicio o mal uso de las mismas, cualquiera que fuese el título que se alegare.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

- Vertidos al DPH: La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.
- Seguridad de presas/balsas: De acuerdo con el artículo 357.a) del Reglamento del DPH, y a los exclusivos efectos de seguridad, también se entenderán como presas las balsas de agua. Según lo establecido en el artículo 360 del mismo Reglamento del DPH, la Administración General del Estado es competente en materia de seguridad en relación con las presas, embalses y balsas situados en el DPH cuya gestión les corresponda, y en todo caso, en relación con las presas, embalses y balsas ubicados fuera del DPH.

Según la documentación aportada, se proyecta la construcción de una balsa de almacenamiento de agua de 52.836,96 m<sup>3</sup>, 14.334 m<sup>3</sup> de superficie y dimensiones 122 x 145 x 4,90 m. Teniendo en cuenta lo anterior, se consideraría pequeña presa.

El artículo 366 del Reglamento del DPH establece que el titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes normas técnicas de seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.

8. Con fecha 9 de octubre de 2023, la actual Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca emitió Informe forestal en el que según los informes técnicos realizados, y de





acuerdo con la normativa de aplicación (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones posteriores; el título VII de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura; y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y Montes Protectores de Extremadura), se valoraba que la afección al terreno forestal afectado por el proyecto sería mínima si no se elimina ninguno de los pies arbolados existentes y se cumplen las medidas correctoras, protectoras y compensatorias indicadas en el apartado 8 del estudio presentado.

Y en consecuencia, se emitía informe favorable para las actuaciones descritas en el proyecto, siempre que se cumplan una serie de medidas indicadas en su informe, entre otras:

- Las instalaciones se ajustarán a los documentos y planos que figuran en el documento ambiental presentado.
- La maquinaria pesada y vehículos de alto tonelaje originan compactación de las capas superiores de los suelos, destruyendo su capa fértil y productiva, reduciendo la capacidad de retención de agua y dificultando el intercambio de oxígeno, efecto evidente en las zonas destinadas a parada y movimiento de la maquinaria. Asimismo, se estima la producción de posibles vertidos y la deposición de residuos, reparaciones de motor u otras piezas mecánicas. Estas actividades se pueden prevenir y corregir de forma eficiente con la disposición de una zona específica para la realización de este tipo de actuaciones de mantenimiento.
- El promotor será responsable de los daños y perjuicios que, por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al entorno natural, personas o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.
- Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre.
- El seguimiento de las medidas preventivas, se realizarán a ritmo de la ejecución de los trabajos y en los periodos permitidos para ello, solicitando los permisos correspondientes, si proceden, al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Durante el procedimiento de consultas se solicitó y se recibió informe del Agente del Medio Natural de fecha 20 de febrero de 2023.



### 3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

Se pretende la ejecución de un cambio de cultivo de tierra de secano para la plantación de olivos en intensivo, utilizando agua procedente del río Guadiana por el Canal de Orellana, a través de un sistema de riego por goteo, con balsa de almacenamiento reguladora.

En la fase de ejecución o construcción del proyecto, se implantarán una serie de infraestructuras y equipos de riego, que se describen a continuación:

1. Movimiento de tierras y establecimiento del cultivo. Para el establecimiento de la plantación nueva, se realizará una nivelación del terreno con traílla, para conseguir una ligera pendiente óptima que permita una correcta evacuación del terreno, que evite posibles encharcamientos; un subsolado del terreno, que facilite la penetración de las raíces de los árboles; y un doble paso de grada en la zona de plantación, para disgregar y romper terrones, consiguiendo la homogeneidad del terreno; y el marcado de las líneas de cultivo.

A continuación, se colocarán de forma manual y con marcado por cadenas, los olivos, en marcos de 3 x 1,5 m.

2. Instalación de la red de riego. Con retroexcavadora se abrirán zanjas de 40 cm de ancho x 80 cm de profundidad, que se cubrirán con una cama de arena como fondo y sobre la que se colocarán las tuberías primarias y secundarias de la red, así como las arquetas de riego, que serán enterradas con material de la excavación. Se realizarán también drenajes de agua de escorrentía mediante traílla.

Las tuberías enterradas serán de PVC, de 250 mm de diámetro las primarias, y de 63 a 140 mm de diámetro las secundarias, y las tuberías portagoteros serán de PEBD de 20 mm.

3. Obras de toma. Se realizará la demolición de un paño del Canal de Orellana, en el punto autorizado ETRS X: 754.916 Y: 4.336.728, de 1,20 m de ancho y 1,60 m de alto, en



el que se ejecutará una embocadura con una compuerta mural plana de 3,20 x 3,20 m. A continuación, se ejecutará y excavará una arqueta de 5,61 x 1,50 m en el que se ubicará el módulo de riego de caudal constante de 60 l/s, ajustable en función de las compuertas abiertas. La obra se completará con una pasarela de tramex con barandilla y cerramiento con malla "Hércules", con puerta y cerradura, así como la construcción de una pasarela peatonal sobre el canal, desde el camino de servicio.

Desde la arqueta de toma el agua se conducirá a la balsa de almacenamiento por una tubería de PVC de 400 mm enterrada, a cuya salida se colocará un contador de agua de turbina "Woltmann", con emisor de pulsos, alojado en una arqueta de 1 x 1 m.

4. Balsa de acumulación-regulación. De forma romboidal, ocupará una superficie, próxima a la toma, de 14.335 m<sup>2</sup>, con unas dimensiones de 145 m x 122 m x 4,90 m, y un volumen total de 52.836,93 m<sup>3</sup>, por lo que considerando el volumen de resguardo necesario (la altura máxima de la lámina de agua será de 4,5 m), tendrá una capacidad máxima de 58.263,35 m<sup>3</sup>. En la misma, mediante un equipo de bombeo flotante de 40 CV, se presurizará el agua hasta el cabezal de riego y para el riego de toda la finca. Contará con un dispositivo de corte de flujo de agua entrante, mediante un sensor con electroválvula, antes de alcanzar el resguardo de seguridad previsto, para evitar desbordamientos.

En su construcción, se preparará el terreno mediante la extracción de 4.260,00 m<sup>3</sup> de tierra vegetal de la zona, que se reutilizará en la propia finca. A continuación, mediante excavadora giratoria y traílla se excavará el vaso, 53962 m<sup>3</sup>, ejecutándose al mismo tiempo su muro y sus taludes, exterior e interior, de 2 H/1 y 4,90 m de altura desde la base. La tierra de esta capa subsuperficial será cedida a una empresa de la zona, que la gestionará debidamente.

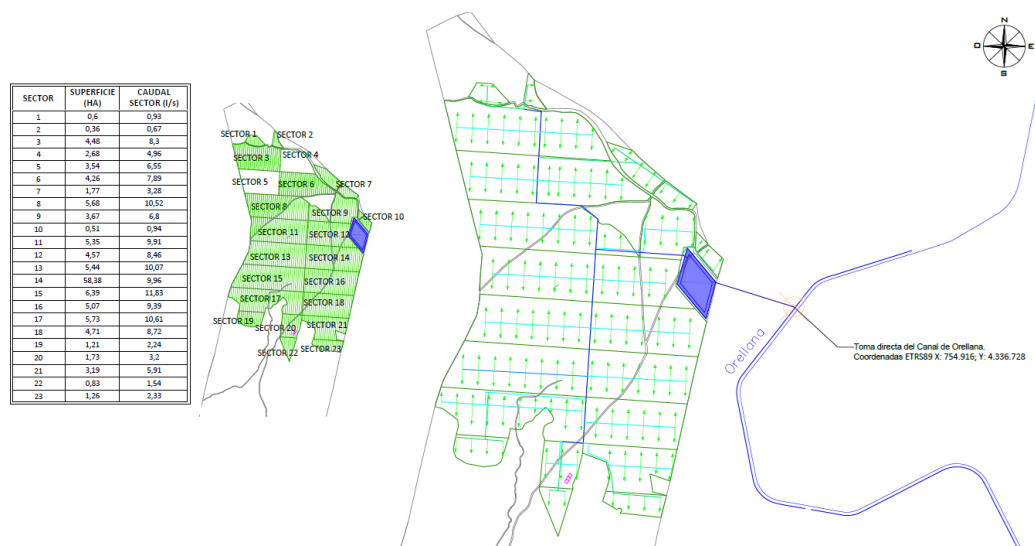
Su superficie interior se impermeabilizará mediante la compactación del terreno, dado el elevado contenido en arcillas y finos del suelo, lo que evitará el uso de geotextil y la creación de estructuras hormigonadas o similares. Se instalarán rampas de salida para fauna, con un ángulo máximo de 45° y de superficie rugosa. El exterior se apisonará mediante rulo. Se establecerá también un sistema de drenaje tipo aliviadero por tubería, para evacuar el exceso hacia el exterior, que evite desbordamientos.

Como obras complementarias, se establecerá un tramo de tubería de llenado de PVC 400 mm, desde la balsa hasta la caseta de riego. Y todo el conjunto de la infraestructura se rodeará mediante una valla de malla de rombo, para impedir el acceso.

5. Caseta de riego. Será una edificación de 9 m<sup>2</sup> x 2,50 m, que alojará todos los elementos que componen el llamado cabezal de riego: un equipo de filtrado que limpiará el agua

entrante de impurezas; un equipo de fertirrigación, que inyecta fertilizante al agua de riego, para facilitar su absorción; un programador "Agronic"; y un cuadro eléctrico, con interruptores y diferenciales generales y específicos. También se instalará un caudalímetro electromagnético, para determinar el caudal instantáneo consumido por el riego y un contador volumétrico "Woltman" de medición del consumo. Desde aquí partirán las tuberías que enviarán el agua a todos los sectores de riego.

6. Sistema de riego. Se han planteado 23 sectores de riego, de forma que cada uno disponga de su propia tubería secundaria, que se alimentaría de la tubería principal. A su vez, las secundarias se conectarían con las tuberías portagoteros, que serían las únicas que no estarían enterradas.



Plano 4. Sectores y Red de Riego (Fuente: El Documento Ambiental)

En cuanto a la fase de explotación del proyecto, esta se llevará a cabo a través de una serie de acciones:

- a) Actividad agraria. Serían los trabajos y labores necesarias para obtener y mantener la producción de la plantación, que se repetirán año a año, durante la vida útil del proyecto,

1. Mantenimiento de suelo. Ocasionalmente, mediante pase de grada y chisel, se gestionarán las malas hierbas, que quedarán así enterradas, aportando materia orgánica al suelo y disminuyendo el uso de herbicidas de control y abono para enmiendas.
2. Poda. De forma manual, mediante tijeras y sierra, si fuera necesario, se llevarán a cabo podas de renovación y regeneración que eliminarán las ramas envejecidas,



renovando así la masa foliar del olivo y previniendo la solarización del tronco y sus ramas principales que eviten quemaduras y otros daños, el aclareo y la limpieza de ramón y ramas jóvenes para fomentar la iluminación y aireación de la masa foliar y aumentar la eficiencia productiva, así como la eliminación de las ramas enfermas.

3. Fertilización. Mediante aportes nitrogenados, sobre todo al final del invierno, previo a la floración y el cuajado, y en el otoño, para estimular la recuperación del árbol. En regadío, también se aplica para asegurar el crecimiento y maduración del fruto. Se hará a través del sistema inyector conectado a la red de riego, ya que se aplicará la dosis necesaria y exacta para cada planta y sector, evitando que se pueden contaminar cauces de agua subterráneos o superficiales.
4. Tratamientos fitosanitarios. Para evitar la incidencia de plagas y enfermedades, se realizarán puntualmente controles integrados de plagas, una técnica en donde se combinarán medios físicos (sellados), químico (insecticidas) o biológicos (depredadores o enfermedades) para combatir la plaga o como estrategia de control capaz de mantener especies con capacidad de provocar daños por debajo del umbral de tolerancia, dando prioridad, en primer lugar, a los factores naturales, y utilizando posteriormente métodos integrados de lucha compatibles con el medio ambiente.

- b) Riego. Está previsto se haga en los momentos en los que la evapotranspiración sea más elevada que la precipitación y se genere riesgo sobre la plantación y su productividad, desde marzo a octubre. Se desarrollarán riegos por debajo de las necesidades teóricas de los cultivos, al objeto de alcanzar un equilibrio óptimo entre elevadas producciones y un uso responsable de los recursos hídricos disponibles.

Las características principales del sistema de riego que se llevará a cabo se resumirán en el cuadro siguiente:

Cultivo	Olivar
Sistema de Riego	Goteo
Superficie de Riego	78,31 ha
Sectores de Riego	23 sectores
Marco de plantación	3 m x 1,50 m
Goteros	1 gotero / 0,75 m

Cultivo	Olivar
Caudal / Gotero	1,5 l/h
Horas de riego / Día	3,89 h/día
Caudal máximo instantáneo	23,43 l/s
Dotación	4.000 m <sup>3</sup> /ha año
Volumen anual	313.242,00 m <sup>3</sup>

c) Recogida de aceituna, que se hará de forma mecánica y automatizada.

Teniendo en cuenta lo anterior, la generación de residuos en la fase de ejecución se considera por el promotor mínima: tierra vegetal que se reintegraría en la finca, y capa subsuperficial, restos de tuberías y mangueras porta-goteros, embalajes y otros, los cuales se indica en el documento ambiental que serán debidamente gestionados conforme se vayan generando. Durante la fase de explotación, se generarán residuos procedentes de la poda de los árboles, de los envases procedentes de productos para el abonado y los tratamientos fitosanitarios, que también se enviarán al centro de tratamiento de residuos, según el documento ambiental.

En cuanto a la ocupación del suelo y el consumo de recursos naturales, como ya se ha venido indicando en el presente informe, se aumentará la superficie transformada ya establecida de 29,55 ha hasta las 78,31 ha, al tiempo que se realizará la ejecución de una balsa de regulación que ocupará 1,4334 ha de la propia finca, y algunas instalaciones auxiliares para el riego (caseta de riego).

En lo que respecta al consumo de recursos naturales, el consumo de agua para riego se realizará de acuerdo con lo concedido por el organismo de cuenca (CONC 2/91), un caudal máximo de 23,49 l/s, en jornada de 24 horas.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se ubica en el término municipal de Almoharín (Cáceres), en una zona agrícola donde existe un amplio dominio de plantaciones de regadío de diversas tipologías. Alrededor de la misma, gran parte de las parcelas que la rodean son tierras arables y de cultivos.

Según se indica en el Informe del órgano de cuenca, por el interior de la superficie de riego discurren el arroyo de la Corbera y varios arroyos tributarios. La zona de captación de aguas para riego será a partir de una toma directa del Canal de Orellana, hacia una balsa de regulación a realizar en una zona próxima de la propia finca.

Por otro lado, según lo indicado en el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (CN23/0685), la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000. En el citado informe se indica que los valores naturales reconocidos son la presencia en parte de las parcelas de hábitat natural de Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (Cód. 6310).

En materia de vías pecuarias, no se ha detectado ninguna vía pecuaria colindante afectable.

Por último, respecto a los posibles valores arqueológicos y/o patrimoniales, en la respuesta a la consulta practicada a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, no se indica nada al respecto sobre la existencia de yacimientos conocidos, estableciéndose la necesidad de una prospección arqueológica previa para la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras de ejecución.

### 3.2.2. Alternativas del proyecto.

Se plantea la Alternativa 0 o de no actuación, basada en mantener su uso actual. El promotor descarta esta alternativa porque el rendimiento que obtendría sería prácticamente nulo, junto con su consideración de que se producirían impactos negativos sobre el suelo (aumento de la erosionabilidad, deterioro de la fertilidad y de la estructural de suelo, entre otros).

Como Alternativa 1, valora la implantación de un cultivo de maíz, en la consideración de que la mitad de las tierras cultivadas son de secano y la otra mitad dehesa y pastizal. Considera el promotor que esta opción sería especialmente negativa por las altas necesidades hídricas (más de 5.000 m<sup>3</sup>/ha-año) y de fitosanitarios que necesita este tipo de cultivo, que entiende, pondría en riesgo la vegetación autóctona de la finca.

Como Alternativa 2, valora el abandono del riego y la explotación completa de la finca en secano, lo que generaría un impacto negativo a nivel social y económico: menos mano de obra contratada, menos consumo de insumos agrícolas, menos volumen de trabajo en las cooperativas agrícolas de la zona, en donde no existe otra actividad laboral ni rentable disponible. Y eso, sin incluir la considerable inversión ya realizada por el promotor hasta la fecha.

Como Alternativa 3, se valora el desarrollo previsto del proyecto, con la implantación de cultivos leñosos en regadío. No se afectaría de ninguna manera los pies de encina y/o alcornoques presentes en la zona, respetándose el área de sus copas, dejando un radio de 8 m sin cultivar ni laborear. Con la plantación pretendida se utilizará una técnica de mantenimiento con cubierta vegetal abonada en verde, con el desbroce de la hierba natural emergente. Esta tendrá una elevada rentabilidad, una afección al medio limitada y aprovechará el agua disponible. Además, será positiva para el promotor y para la actividad económica de la zona (mano de obra para labores y cosecha, para la agroindustria local, entre otras).

De las alternativas estudiadas, se considera la alternativa 3 como la mejor, al considerar el promotor que se lograr un triple equilibrio entre calidad, rentabilidad y protección ambiental. En este sentido considera que se logra: un incremento destacable de la producción, el mantenimiento de un cultivo tradicional respetuoso con el medio ambiente, la creación de puestos de trabajo tanto durante la fase de ejecución como durante la de producción, un eficiente aprovechamiento del agua disponible y de los recursos agrícolas del promotor, beneficios para la agroindustria de la zona y las empresas locales por el consumo de insumos, el incremento del valor de las tierras y el aprovechamiento de las inversiones ya realizadas.

### 3.3. Características del potencial impacto.

#### 3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La zona de actuación no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000 ni dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN23/0685) la actividad solicitada, no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el propio informe.

#### 3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El Área de estudio se sitúa en la cuenca hidrográfica del Guadiana, fuera de la zona regable, aunque se abastece de una toma directa del Canal de Orellana ya autorizada, y también fuera de cualquier área de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSI). Por el interior de las parcelas discurren varios arroyos. Cualquier actuación que se realice en el Dominio Público Hidráulico (DPH) deberá contar con la preceptiva y previa





autorización del Órgano de Cuenca correspondiente (Confederación Hidrográfica del Guadiana). De acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH, en ningún caso se autorizará dentro del DPH, la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea de carácter provisional o temporal.

En el documento ambiental se incluye un apartado específico sobre posibles modificaciones hidromorfológicas en las masas de agua subterráneas y superficiales de la zona por la implantación del proyecto. Según se indica en el Informe del órgano de cuenca, no existe afección conocida a ningún tipo de masa de agua subterránea estudiada.

Durante la fase de ejecución, se producirá un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la posibilidad de contaminación física por turbidez, debido al posible aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo, debidas a los movimientos de tierra provocados por la preparación del terreno de las zonas de cultivo y por el tráfico de la maquinaria. Asimismo, se produce una afección a los cauces públicos en los puntos en los que es necesario cruzar con las tuberías de conexión con el sistema de riego. Esto se habrá de evitar mediante la aplicación de las correspondientes medidas preventivas al efecto.

En la fase de producción, se considera tanto el impacto generado por la propia captación, como el riesgo de contaminación potencial debido al uso de maquinaria agrícola, fertilizantes, fitosanitarios y residuos que se generen, a prevenir y corregir mediante las medidas comprometidas en el documento ambiental y las que se definen, también, en este informe.

Los riegos deberán adaptarse a las necesidades hídricas de los cultivos y a la disponibilidad del recurso hídrico. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.

Asimismo, respecto a las aguas subterráneas, la implementación del sistema de riego por goteo, además de procurar un ahorro de recursos hídricos y energéticos, disminuye el retorno de sustancias agroquímicas que pudieran llegar al acuífero.

Por otro lado, cabe indicar que, al transformarse una nueva superficie en regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua, ya sean acuíferos o aguas superficiales. Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los



asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Teniendo en cuenta todo lo indicado y con la aplicación de las correspondientes medidas indicadas en el documento ambiental aportado y en el presente informe técnico, los impactos ambientales que pudieran generarse sobre el sistema hidrológico y la calidad de las aguas no serían significativos.

### 3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para el acondicionamiento del terreno en aquellas zonas donde aún no existen plantaciones. Debido al acondicionamiento de la preparación del terreno a la orografía del terreno, no se esperan impactos ambientales significativos sobre el suelo. No obstante, en el presente informe se incorporan una serie de medidas preventivas para evitar la aparición de posibles efectos erosivos, al igual que para controlar posibles afecciones por el propio tránsito de maquinaria, que puede producir un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo.

Asimismo, al igual que se indicó para el factor sistema hidrológico y calidad de las aguas, se deberán controlar los posibles impactos ambientales generados principalmente como consecuencia de la utilización de productos agroquímicos que pudieran derivarse de fenómenos de contaminación difusa generada por posibles retornos de riego.

### 3.3.4. Fauna.

Respecto al factor fauna, el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que el proyecto en esta zona no supone una afección significativa a las especies del entorno, entendiendo que no va a haber afección al arbolado de los recintos colindantes a las transformaciones realizadas y a realizar.

No obstante, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece una serie de medidas preventivas, correctoras y/o protectoras para evitar posibles afecciones a las especies de fauna silvestre, relativas a la limitación de transformación de las zonas no cultivadas, con la creación de las zonas de reserva indicadas en el documento ambiental, la protección de las zonas perimetrales alrededor de la copa de las encinas presentes y la protección de la zona del embalse de regulación ante posibles caídas accidentales de la fauna y las personas.

Por otro lado, el documento ambiental incorpora una serie de medidas, como las relativas a la limitación de las obras de ejecución y de las actividades agrícolas propias en los periodos más críticos para las especies autóctonas, como por la noche, durante la cría o en los momentos de escasez de recursos alimenticios, mediante una temporalización adecuada de los trabajos; la retirada de los cerramientos interiores inadecuados, aunque manteniendo los muros de piedra existentes como refugio de fauna; la limitación en altura de los árboles, para evitar molestias a la avifauna estepárica; o la creación de una isla de biodiversidad interior donde se realicen siembras y mejoras específicas para la fauna.

Por lo tanto, en cuanto a los impactos generados tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación, éstos podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental.

#### 3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

Las zonas que se dedican a la explotación agrícola presentan vegetación natural, apareciendo intercalada entre las diferentes parcelas en explotación y en sus alrededores y lindes. Según se indica en el Informe Forestal, la serie de vegetación correspondiente a la zona de actuación sería, según el mapa de series de vegetación de España (Rivas Martínez, 1987, Madrid), Mesomediterránea luso-extremaduraense silícola de *Quercus rotundifolia*.

En el documento ambiental, se indican una serie de medidas en relación a la protección de las encinas existentes en la zona a transformar, la limitación de los trabajos a la superficie de plantación definida preservando el estado de las lindes y de las zonas de reserva establecidas por el promotor, la realización de procedimientos de laboreo mínimos, el cuidado de la vegetación autóctona que surja asociada a las lindes y a las instalaciones realizadas, al tiempo que se llevará a cabo una gestión de buenas prácticas agrícolas, en aplicación de lo que se indica en la Orden de 16 de junio de 2014, por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se aconseja el fomento de técnicas de agricultura ecológica, evitando la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles y ser eliminada mediante desbrozadoras con roza al aire (desbrozadora manual o mecánica acoplada a la toma de fuerza de un tractor), para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen antes de que el suelo sea labrado, supongan un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.

De otra parte, se incorporan al presente informe las medidas establecidas por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en relación al mantenimiento de las zonas de reserva no dedicadas al cultivo agrícola en la finca.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que los posibles impactos ambientales que se pudieran generar sobre la vegetación y los hábitats naturales serán compatibles con la ejecución y puesta en marcha del proyecto de referencia.

#### 3.3.6. Paisaje.

A nivel global el paisaje no se verá modificado de manera sustancial por la puesta en marcha del proyecto, ya que la superficie sobre la que se actúa se trata de terrenos dedicados a la agricultura con anterioridad a la ejecución del proyecto.

Teniendo en cuenta que, según lo indicado en el documento ambiental, los movimientos de tierras que se realizarán serán los mínimos, que se mantendrán la vegetación original y las estructuras ya presentes, junto con la realización de una integración visual de los elementos que se instalen al entorno de la zona,

El impacto sobre el paisaje se considera compatible con el proyecto, recogiendo no obstante en el documento ambiental y el presente informe, medidas para adecuar e integrar paisajísticamente las infraestructuras de carácter permanente asociadas al sistema de riego.

#### 3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada durante la fase de construcción por la emisión de partículas y polvo derivadas de los trabajos proyectados, por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

En cuanto a la generación de ruidos, se estima que serán algo elevados durante la fase de construcción consecuencia de la necesaria maquinaria para la realización de las obras, pero durante la fase de producción serán mucho menores, limitados básicamente a la maquinaria agrícola a utilizar y a los equipos de bombeo, aunque estos últimos contarán con aislamiento acústico habilitado dentro de la caseta de riego. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Respecto a una posible contaminación lumínica, se indica en el documento que no se esperan emisiones luminosas ya que los trabajos a realizar serán diurnos en todos los casos.



### 3.3.8. Patrimonio arqueológico.

Tal y como se indicó con anterioridad en el presente informe, respecto a la posibilidad de aparición de elementos con valor patrimonial y/o arqueológico, corresponde a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural velar por su adecuada protección, quién establece una serie de medidas incluidas en el Informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

### 3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

Deberá el promotor del proyecto contar con las preceptivas autorizaciones y/o permisos preceptivos de los titulares del resto de infraestructuras viarias que pudieran verse afectadas por cruzamientos de la red de riego, y de manera particular, los terrenos afectados por la tubería de toma de agua del Canal de Orellana hacia la balsa de almacenamiento prevista.

### 3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la existencia del cultivo agrícola leñoso, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al consolidarse la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la actividad proyectada es el agua. Como ya se indicado en el presente informe, el consumo de agua previsto para riego será reducido, consecuencia del planteamiento por el promotor de un sistema de riegos por goteo.

Los riegos deberán adaptarse a las necesidades hídricas de los cultivos y a la disponibilidad del recurso hídrico. Se deberá llevar a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre concesión de aguas superficiales ya autorizada (CONC 2/19), la cual deberá tener en cuenta el condicionado establecido en el presente informe.

### 3.3.11. Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de ejecución, se producirán molestias a la población derivadas de la generación de polvo y ruidos. Una vez concluidas las obras esta afección disminuirán.

Por otra parte, y respecto al factor socioeconómico, el impacto se considera positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Cabe destacar que el regadío no solo supone una renta más alta para los agricultores, sino también que esta sea más segura, tanto por la mayor diversificación de producciones que permite, como por la reducción de los riesgos climáticos derivados de la variabilidad de las producciones. No obstante, el impacto será limitado debido a la extensión de la explotación proyectada y la mecanización de los sistemas productivos actuales.

### 3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

Se considera que el principal efecto acumulativo se produce sobre la masa de agua superficial situada aguas abajo del punto de captación del agua para riego, denominada Canal de Orellana. En este sentido, el órgano de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) ha establecido que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión de aguas superficiales, así como que la solicitud de concesión es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, estando en cualquier caso a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión CONC 2/19.

Por otra parte, al contar la explotación con un elemento de regulación (balsa de regulación) e instalar un sistema de riego por goteo al cual se incorporan los fertilizantes demandados por el cultivo se reduce de manera sustancial la posibilidad de contaminación difusa a las masas de agua al poder ajustar las dosis de aplicación, estos efectos acumulativos no resultan significativos.

### 3.3.13. Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental aportado por el promotor incluye el correspondiente análisis de los efectos esperados sobre los factores del medio, derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, en el que se concluye que la vulnerabilidad del proyecto ante estos fenómenos es baja, tanto por probabilidad de que ocurran como por la baja entidad del proyecto que se plantea.

Por otro lado, cabe indicar que en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana se indica, al respecto de la seguridad de presas y embalses, la balsa de agua se consideraría como una pequeña presa, cuyo titular de la misma, según reza el artículo 366 del Reglamento del DPH, será el responsable de su seguridad, de acuerdo a las normas



técnicas de seguridad, y debiendo disponer de los medios humanos materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones en seguridad.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

#### 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

##### 4.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Antes de comenzar los trabajos se comunicará el inicio de los mismos, al órgano ambiental (Dirección General de Sostenibilidad). La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Órgano Ambiental, con el fin de comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas. También se podrá contactar, con los Agentes del Medio Natural de la zona (coordinaciónnutv8@juntaex.es), a efectos de asesoramiento para una correcta realización de estos, tanto antes del inicio de los trabajos, como a su conclusión.
3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
4. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno. Tampoco se realizará ningún tipo de obra auxiliar no contemplada en el documento ambiental aportado sin contar con su correspondiente informe, en su caso, según la legislación vigente.
5. Con el objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas no se permitirá el vertido directo o indirecto de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.

6. Los residuos generados (mangueras, tuberías, envases, etc.) deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.
7. Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés durante los trabajos, estos se detendrán y se avisará al agente del Medio Natural de la zona o al personal técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza, que dispondrán las medidas necesarias para evitar cualquier afección.

#### 4.2. Medidas en la fase de construcción.

1. Se prohíbe la tala de encinas. Se implantará el cultivo respetando todos los pies de encina presente y un área en torno al tronco de 8 m de radio. Si el radio de la copa es mayor de 8 m se respetará un área en torno a la proyección vertical de la copa sobre el suelo de 8 m de ancho. En estas superficies acotadas al cultivo por presencia de encinas tampoco se realizarán zanjas para enterrar las infraestructuras de riego. No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa que pongan en riesgo la supervivencia de este arbolado. Si se ocasionara la pérdida accidental de algún árbol autóctono de los indicados, se deberá realizar una reposición en la misma ubicación y con la misma especie forestal, asegurando su viabilidad mediante el mantenimiento correcto.
2. El resto de las zonas de la finca con presencia de arbolado autóctono serán respetadas. En este sentido, se destinarán, 96,28 hectáreas de la finca como áreas de reserva (ver imagen 1, siguiente) en las que no se implantará ningún cultivo leños permanente.

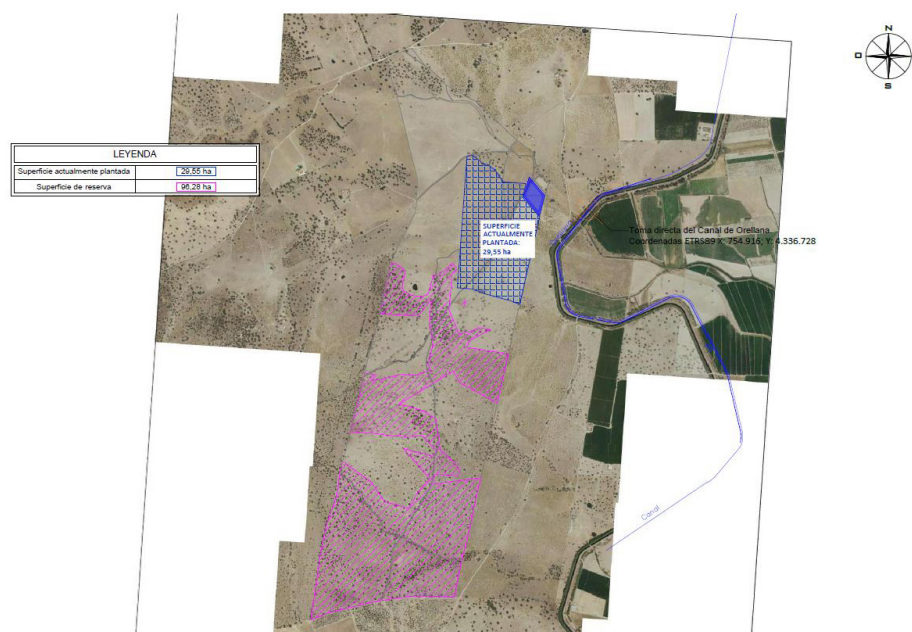


Imagen 1. Superficies de Reserva (Fuente: El Documento Ambiental).





3. En relación a la construcción de la balsa de regulación prevista, esta tendrá taludes interiores cuya pendiente máxima sea de  $\frac{1}{2}$  (relación vertical/horizontal). También se instalarán en la misma, elementos interiores que permitan la salida de su vaso, tanto de personas como de fauna que puedan caer accidentalmente al agua. En este sentido:
  - Para la fauna menor, tramos con malla cuadrículada plástica termo sellada a la lámina impermeabilizadora al menos a cada 15-20 m de talud en bandas de al menos 2 m de anchura y desde la coronación hasta el fondo. Este tipo de mallas deberá tener cuadrículas de entre 10 mm y 20 mm y ser de materiales de larga duración.
  - Para la salida de personas y fauna de mediano o gran tamaño, se pueden utilizar entramados de cuerdas a modo de escalera, con una distancia que no supere el doble de la separación de los dispositivos de salida para fauna menor (30-40 m de distancia máxima).
4. El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible, limitándose a la zona de obras. En la medida de lo posible, se evitarán movimientos de tierra que modifiquen la orografía natural del terreno. Una vez finalizados los trabajos, se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo.
5. Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, con una tipología de construcción rural tradicional y evitando el uso de materiales reflectantes, colores vivos o brillantes en cubierta o paramentos exteriores.
6. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 4.3. Medidas en la fase de explotación.

1. La transformación a regadío se ajustará a lo indicado en la versión definitiva del estudio de impacto ambiental, afectando a una superficie de 78,31 hectáreas, pertenecientes a la finca "El Carrasquillo", conformada por la parcela 1 del polígono 16, parcelas 20, 21, 24 y 25 del polígono 20, y las parcelas 37, 38, 39 y 86 del polígono 21, perteneciente al término municipal de Almoharín (Cáceres).

2. En ningún caso se añadirán productos agroquímicos (fitosanitarios, fertilizantes, herbicidas, etc.) directamente al agua acumulada en la balsa de regulación.
  3. En el caso de contar con depósitos de gasoil u otras sustancias potencialmente contaminantes en la explotación, deberá instalarse un cubeto de retención de derrames accidentales.
  4. En el caso de querer utilizar algún sistema de extracción del recurso hídrico y no se disponga de electricidad, se adoptarán medidas encaminadas a reducir la contaminación atmosférica y los ruidos procedentes de los equipos de bombeo, utilizando energías renovables o limpias como puede ser la energía fotovoltaica, en detrimento de grupos generadores de electricidad alimentados a base de combustibles fósiles (gasóleo o gasolina).
- 4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental y en el documento ambiental aportado.
  2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.
  3. Si como consecuencia de la ejecución y desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Puesta en riego por goteo de 78,31 ha de olivar en la finca "El Carrasquillo"", en el término municipal de Almoharín (Cáceres), vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.



El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 7 de noviembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •





## **CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las subvenciones de concesión directa para el mantenimiento del servicio de ayuda a domicilio del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, concedidas durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023. (2023063859)*

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asumiendo la Consejería de Salud y Servicios Sociales las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

El Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 21, que se adscribe a la Consejería de Salud y Servicios Sociales el ente Público de Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y atención a la Dependencia (SEPAD).

Concretamente el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, asigna al SEPAD, entre otras funciones, la "prestación de la atención a la dependencia". Correspondiéndole, así mismo el impulso de la atención especializada mediante el servicio de ayuda a domicilio.

De acuerdo con la competencia exclusiva en materia de "acción social" (artículo 9.1.27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura) y adscrito a la Consejería competente en materia de "dependencia", corresponden al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante SEPAD) las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Con apoyo en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que podrán "... concederse de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública" y en el artículo 32.1.b) del mismo texto legal, que considera como un supuesto excepcional de concesión directa por razones que dificulten su convo-



catoria pública cuando, "... el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma (...)", durante los años 2020 y 2021, previa propuesta de la Dirección Gerencia del SEPAD, y durante los años 2022 y 2023 a propuesta del Jefe de Unidad de Prestaciones Económicas del SEPAD, se concedieron las subvenciones directas que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente resolución.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la referida Ley 6/2011, de 23 de marzo, que exige a los órganos administrativos concedentes publicar "... en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención..." y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, por el que las subvenciones concedidas fuera de los procedimientos de concurrencia competitiva deberán publicarse en el Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura, procede dictar la siguiente resolución por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas de forma directa.

Por tanto, teniendo en cuenta lo anterior, en su condición de órgano concedente, de conformidad con el artículo 9 de la mencionada Ley 6/2011, de 23 de marzo, esta Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales,

**RESUELVE:**

Dar publicidad a las subvenciones de concesión directa concedidas durante los años 2020 (relacionadas en el anexo I), 2021 (relacionadas en el anexo II), 2022 (relacionadas en el anexo III) y 2023 (relacionadas en el anexo IV) al amparo del artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con indicación del beneficiario, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, finalidad de la subvención, cantidad concedida y fecha de la resolución.

Mérida, 9 de noviembre de 2023.

La Secretaria General,  
**MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL**

**ANEXO I****SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, DURANTE EL AÑO 2020.**

Aplicación presupuestaria: 11.06.232A.460.00.

Proyecto presupuestario: 2008.18.002.0012.00.

<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>CIF</b>	<b>FINALIDAD</b>	<b>CUANTÍA CONCEDIDA 2020</b>
ACEUCHAL	P0600200J	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	92.672,00 €
ARROYO DE LA LUZ	P1002200B	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	112.600,10 €
AZUAGA	P0601400E	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	159.642,00 €
CABEZA DEL BUEY	P0602300F	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	109.867,00 €
CALAMONTE	P0602500A	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	114.392,00 €
CAMPANARIO	P0602800E	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	114.392,00 €
CASAR DE CÁCERES	P1005000C	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	62.445,00 €
CASTUERA	P0603600H	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	197.109,00 €
GUAREÑA	P0606000H	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	228.965,00 €



<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>CIF</b>	<b>FINALIDAD</b>	<b>CUANTÍA CONCEDIDA 2020</b>
HERVÁS	P1009900J	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	22.806,00 €
LLERENA	P0607400I	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	129.234,00 €
MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	70.318,50 €
MONESTERIO	P0608500E	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	57.015,00 €
MONTIJO	P0608800I	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	302.089,00 €
MORALEJA	P1013100A	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	137.560,00 €
NAVALVILLAR DE PELA	P0609100C	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	95.568,00 €
OLIVENZA	P0609500D	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	180.040,70 €
PUEBLA DE LA CALZADA	P0610300F	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	129.958,00 €
QUINTANA DE LA SERENA	P0610900C	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	135.026,00 €
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	P0612300D	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	175.208,00 €
SANTA AMALIA	P0612000J	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	77.106,00 €



<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>CIF</b>	<b>FINALIDAD</b>	<b>CUANTÍA CONCEDIDA 2020</b>
TRUJILLO	P1019900H	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	167.968,00 €
VALENCIA DE ALCÁNTARA	P1020700I	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	155.479,00 €
VALVERDE DE LEGANÉS	P0614300B	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	117.650,00 €
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	P0614900I	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	299.736,00 €
VILLANUEVA DEL FRESNO	P0615400I	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	55.929,00 €
ZAFRA	P0615800J	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	325.257,00 €



**ANEXO II****SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, DURANTE EL AÑO 2021.**

Aplicación presupuestaria: 11.06.232A.460.00.

Proyecto presupuestario: 2008.18.002.0012.00.

<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>CIF</b>	<b>FINALIDAD</b>	<b>CUANTÍA CONCEDIDA 2021</b>
ACEUCHAL	P0600200J	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	97.792,00 €
ARROYO DE LA LUZ	P1002200B	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	118.821,10 €
AZUAGA	P0601400E	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	168.462,00 €
CABEZA DEL BUEY	P0602300F	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	115.937,00 €
CALAMONTE	P0602500A	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	120.712,00 €
CAMPANARIO	P0602800E	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	120.712,00 €
CASAR DE CÁCERES	P1005000C	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	65.895,00 €
CASTUERA	P0603600H	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	207.999,00 €
GUAREÑA	P0606000H	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	241.615,00 €



<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>CIF</b>	<b>FINALIDAD</b>	<b>CUANTÍA CONCEDIDA 2021</b>
HERVÁS	P1009900J	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	24.066,00 €
LLERENA	P0607400I	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	136.374,00 €
MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	74.203,50 €
MONESTERIO	P0608500E	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	60.165,00 €
MONTIJO	P0608800I	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	318.779,00 €
MORALEJA	P1013100A	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	145.160,00 €
NAVALVILLAR DE PELA	P0609100C	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	100.848,00 €
OLIVENZA	P0609500D	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	189.987,70 €
PUEBLA DE LA CALZADA	P0610300F	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	137.138,00 €
QUINTANA DE LA SERENA	P0610900C	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	142.486,00 €
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	P0612300D	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	184.888,00 €
SANTA AMALIA	P0612000J	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	81.366,00 €



<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>CIF</b>	<b>FINALIDAD</b>	<b>CUANTÍA CONCEDIDA 2021</b>
TRUJILLO	P1019900H	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	177.248,00 €
VALENCIA DE ALCÁNTARA	P1020700I	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	164.069,00 €
VALVERDE DE LEGANÉS	P0614300B	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	124.150,00 €
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	P0614900I	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	316.296,00 €
VILLANUEVA DEL FRESNO	P0615400I	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	59.019,00 €
ZAFRA	P0615800J	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	343.227,00 €

**ANEXO III****SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, DURANTE EL AÑO 2022.**

Aplicación presupuestaria: 11.06.232A.460.00.

Proyecto presupuestario: 2008.18.002.0012.00.

<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>CIF</b>	<b>FINALIDAD</b>	<b>CUANTÍA CONCEDIDA 2022</b>
ACEUCHAL	P0600200J	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	97.792,00 €
ARROYO DE LA LUZ	P1002200B	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	118.821,10 €
AZUAGA	P0601400E	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	168.462,00 €
CABEZA DEL BUEY	P0602300F	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	115.937,00 €
CALAMONTE	P0602500A	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	120.712,00 €
CAMPANARIO	P0602800E	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	120.712,00 €
CASAR DE CÁCERES	P1005000C	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	65.895,00 €
CASTUERA	P0603600H	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	207.999,00 €
GUAREÑA	P0606000H	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	241.615,00 €



<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>CIF</b>	<b>FINALIDAD</b>	<b>CUANTÍA CONCEDIDA 2022</b>
HERVÁS	P1009900J	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	24.066,00 €
LLERENA	P0607400I	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	136.374,00 €
MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	74.203,50 €
MONESTERIO	P0608500E	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	60.165,00 €
MONTIJO	P0608800I	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	318.779,00 €
MORALEJA	P1013100A	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	145.160,00 €
NAVALVILLAR DE PELA	P0609100C	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	100.848,00 €
OLIVENZA	P0609500D	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	189.987,70 €
PUEBLA DE LA CALZADA	P0610300F	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	137.138,00 €
QUINTANA DE LA SERENA	P0610900C	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	142.486,00 €
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	P0612300D	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	184.888,00 €
SANTA AMALIA	P0612000J	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	81.366,00 €



<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>CIF</b>	<b>FINALIDAD</b>	<b>CUANTÍA CONCEDIDA 2022</b>
TRUJILLO	P1019900H	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	177.248,00 €
VALENCIA DE ALCÁNTARA	P1020700I	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	164.069,00 €
VALVERDE DE LEGANÉS	P0614300B	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	124.150,00 €
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	P0614900I	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	316.296,00 €
VILLANUEVA DEL FRESNO	P0615400I	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	59.019,00 €
ZAFRA	P0615800J	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	343.227,00 €

**ANEXO IV****SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, DURANTE EL AÑO 2023.**

Aplicación presupuestaria: 11.06.232A.460.00.

Proyecto presupuestario: 2008.18.002.0012.00.

<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>CIF</b>	<b>FINALIDAD</b>	<b>CUANTÍA CONCEDIDA 2023</b>
ACEUCHAL	P0600200J	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	102.376,00 €
ALBURQUERQUE	P0600600A	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	99.998,05 €
ARROYO DE LA LUZ	P1002200B	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	126.518,40 €
AZUAGA	P0601400E	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	168.462,00 €
CABEZA DEL BUEY	P0602300F	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	130.787,25 €
CALAMONTE	P0602500A	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	124.426,95 €
CAMPANARIO	P0602800E	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	133.146,10 €
CASAR DE CÁCERES	P1005000C	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	68.187,00 €
CASTUERA	P0603600H	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	217.252,95 €



<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>CIF</b>	<b>FINALIDAD</b>	<b>CUANTÍA CONCEDIDA 2023</b>
GUAREÑA	P0606000H	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	258.996,00 €
HERVÁS	P1009900J	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	26.358,00 €
LLERENA	P0607400I	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	143.498,30 €
MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	74.203,50 €
MONESTERIO	P0608500E	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	64.558,00 €
MONTIJO	P0608800I	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	335.214,55 €
MORALEJA	P1013100A	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	147.452,00 €
NAVALVILLAR DE PELA	P0609100C	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	103.140,00 €
OLIVENZA	P0609500D	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	198.534,95 €
PUEBLA DE LA CALZADA	P0610300F	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	149.132,80 €
QUINTANA DE LA SERENA	P0610900C	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	149.667,60 €
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	P0612300D	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	193.807,70 €





<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>CIF</b>	<b>FINALIDAD</b>	<b>CUANTÍA CONCEDIDA 2023</b>
SANTA AMALIA	P0612000J	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	83.658,00 €
VALENCIA DE ALCÁNTARA	P1020700I	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	170.954,55 €
VALVERDE DE LEGANÉS	P0614300B	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	136.985,20 €
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	P0614900I	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	325.559,50 €
VILLANUEVA DEL FRESNO	P0615400I	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	61.311,00 €
ZAFRA	P0615800J	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.	343.227,00 €

• • •





## **CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL**

*RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2023, de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023.*  
(2023063868)

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de la subvención convocada por Resolución de 5 de mayo de 2023 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2023 (DOE núm. 96, de 22 de mayo), se dicta la presente resolución con base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha 12 de junio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (n.º 113) Orden de 8 de junio de 2020, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En artículo 5 de citada orden establece que la convocatoria para el ejercicio 2023 se realiza para las dos modalidades existentes (Modalidad "A" y Modalidad "B").

**Segundo.** Con fecha 22 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (n.º 96) la Resolución de 5 de mayo de 2023 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2023.

**Tercero.** El resuelto séptimo en su punto 6 establecía que el plazo de presentación de solicitudes era de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y de sus extractos en el DOE (desde el 23 de mayo al 6 de junio de 2023).

**Cuarto.** En el procedimiento administrativo se han cumplido todos los trámites establecidos en citada Resolución de 5 de mayo de 2023, en concordancia con lo dispuesto en la Orden de 8 de junio de 2020, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por parte de la Comisión de Valoración se ha emitido, con fecha 22 de agosto de 2023, el correspondiente informe vinculante previsto en el artículo 10.3, letra b), de la precitada orden, donde se relacionan los beneficiarios de la subvención y la cuantía que corresponde a cada uno de ellos en función de los criterios establecidos en el resuelto décimo y undécimo de la Resolución de 5 de mayo de 2023.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**Primero.** Mediante Resolución de 6 de octubre de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, se delegan determinadas competencias, así como la delegación de firma de resoluciones y actos, en los órganos directivos de la Consejería, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones se encuentra delegada en las Direcciones Generales, en función de su ámbito material de gestión, que en este caso sería la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia

**Segundo.** El objeto de la línea de subvención instaurada por referida Resolución de 5 de mayo de 2023 según su resuelto primero, se concreta en la financiación de proyectos de ámbito regional dirigidos al fomento y apoyo de la tauromaquia con la finalidad de potenciar, fomentar, apoyar y difundir la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tal fin, el resuelto quinto de la citada resolución establece, para el ejercicio 2023, la convocatoria de las dos modalidades de subvención.

**Tercero.** El resuelto Duodécimo de la citada Resolución de 5 de mayo de 2023 establece que las subvenciones contempladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2023, aprobados por Ley 6/2022, de 30 de diciembre (DOE extraordinario núm. 3, de 31 de diciembre), en su "Anexo de Proyectos de Gasto para el año 2023", se contemplan en el código 20140021 "Ayudas a la difusión de la cultura taurina", y, con cargo a:

- Anualidad 2023, centro gestor 120090000, posición presupuestaria G/116A/46000, fondo CAG0000001, proyecto 20140021, correspondiente a transferencias corrientes, por un importe de 43.000 euros, para atender los gastos de la Modalidad "A".
- Anualidad 2023, centro gestor 120090000, posición presupuestaria G/116A/48000, fondo CAG0000001, proyecto 20140021, correspondiente a transferencias corrientes, por un importe de 43.000 euros, para atender los gastos de la Modalidad "B".

**Cuarto.** El artículo 19.1 de la citada Orden de 8 de junio de 2020, establece que "los beneficiarios deberán justificar la ejecución de la actividad o actividades del proyecto subvencionadas hasta el 31 de octubre de la anualidad en la que se convoca la subvención".

Vistas las solicitudes y documental presentados, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, de conformidad con el informe de la Comisión de Valoración de 22 de agosto de 2023, al amparo de lo establecido en el resuelto octavo de la Resolución de 5 de mayo de 2023, y de conformidad con el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, de 28 de julio),

**RESUELVO:**

**Primero.** Conceder la subvención a los interesados solicitantes incluidos en el anexo en las cuantías que en el mismo se relacionan y con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2023, en el código 20140021 "Ayudas a la difusión de la cultura taurina", en las posiciones presupuestarias referidas en el fundamento de derecho tercero.

**Segundo.** Desestimar el resto de las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución de 5 de mayo de 2023 y en la Orden de 8 de junio de 2020 no han obtenido la condición de beneficiario por agotarse el crédito disponible fijado en la convocatoria.

**Tercero.** El abono de las subvenciones se realizará en la forma y en los términos establecidos en el artículo 20 de la Orden de 8 de junio de 2020, quedando los beneficiarios eximidos de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención.

**Cuarto.** Los beneficiarios, sin perjuicio de las obligaciones recogidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vendrán obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 18, 19 y 20 de la Orden de 8 de junio de 2020.

**Quinto.** Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, el incumplimiento de lo dispuesto en la resolución de concesión, así la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

**Sexto.** La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la resolución se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural, de conformidad con



lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo), y los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Mérida, 23 de octubre de 2023.

El Director General de Infraestructuras,  
Patrimonio y Tauromaquia  
PD, Resolución de 6 de octubre de 2023  
(DOE n.º 199, de 17 de octubre),  
JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ CORDERO



## ANEXO

## MODALIDAD "A": RELACIÓN DE "BENEFICIARIOS":

N.º	N.º EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	CIF	EJE/ Actividades	TOTAL PUNTUACIÓN	Subvención Otorgada	Coste Total del Proyecto
1	CT2023A/013	ZORITA	P1022300F	EJE2/ 4 actividades- EJE 3/3 actividades -EJE 4-1 actividad	23	6.000,00 €	6.000,00 €
2	CT2023/017	CASAS DE DON PEDRO	P0603300E	EJE 3/ 3 actividades- EJE4-2 actividades	23	4.500,00 €	8.000,00 €
3	CT2023/022	PATRONATO DE TAUROMAQUIA	Q0600573J	EJE1/ actividad-EJE 2/1 actividad -EJE 3-1 actividad/ EJE 4-1 actividad	21	6.000,00 €	16.910,85 €
4	CT2023A/004	SANTIBAÑEZ EL ALTO	P1017400A	EJE 3/ 4 actividades	16,5	2.500,00 €	2.500,00 €
5	CT2023/019	PERALEDA DE LA MATA	P1014300F	EJE 3/ 4 actividades	16,5	2.500,00 €	4.300,00 €
6	CT2023A/001	CASAS DE DON ANTONIO	P1005300G	EJE 3/8 actividades	15,5	2.450,00 €	2.500,00 €
7	CT2023A/002	JARAIZ DE LA VERA	P1010700A	EJE 3/8 actividades	15,5	2.450,00 €	2.500,00 €
8	CT2023A/009	MANCOMUNIDAD DE SIBERIA	P5612701B	EJE3/3 actividades- EJE 4/2 actividades	14,5	4.500,00 €	4.950,00 €
9	CT2023A/011	TORREMOCHA	P1019600D	EJE 3/8 actividades	13,5	2.450,00 €	2.500,00 €
10	CT2023A/016	VALDELACALZADA	P0616900G	EJE 3/ 2 actividades	13,5	2.350,00 €	2.500,00 €
11	CT2023/018	BROZAS	P1003300I	EJE 3/ 1 actividades	13,5	1.025,00 €	2.075,00 €
12	CT2023/020	MONTEMOLIN	P0608600C	EJE 3/ 2 actividades	13	2.500,00 €	2.500,00 €
13	CT2023/023	BIENVENIDA	P0602000B	EJE 3/ 3 actividades	13	2.000,00 €	2.000,00 €
						41.225,00€	



## MODALIDAD "B": RELACIÓN DE "BENEFICIARIOS"

N.º	N.º EXPEDIENTE	ASOCIACIÓN	CIF	EJE/ Actividades	TOTAL PUNTUACIÓN	Importe Subven cionable del proyecto	Coste total del proyecto
1	CT2023B/005	ASOCIACION TAURINA DE CORIA	G10496875	EJE1/1actividad- EJE3/4actividad- EJE4-1actividad	29	4.690,00 €	14.690,00 €
2	CT2023B/004	ASOCIACION MANUEL FERBOLA	G44931939	EJE1/1actividad- EJE3/5actividad	16,5	4.100,00 €	4.100,00 €
3	CT2023B/001	HOSTEL AMBIENTAL	G01915958	EJE2/1actividad- EJE4/1actividad	15,5	5.000,00 €	10.150,00 €
4	CT2023B/002	PEÑA TAURINA LUIS REINA	G06329817	EJE3/1actividad	12,5	2.500,00 €	7.361,00 €
5	CT2023B/003	PEÑA TAURINA EL ALBERO	G06302269	EJE3/6actividad	12,5	4.500,00 €	7.600,00 €
6	CT2023B/006	CLUB TAURINO TRUJILLANO	G10194405	EJE4/2actividad- EJE3/1actividad	12	2.800,00 €	3.900,00 €
7	CT2023B/008	ASOC. TAURINA CAÑAMERO	G10490019	EJE3/2actividad- EJE4/1actividad	10,5	4.250,00 €	5.030,00 €
8	CT2023B/007	EL TEMPLE	G06708150	EJE4/1 actividad	6,5	2.000,00 €	2.500,00 €
						29.840,00 €	

• • •



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo. (2023063869)*

Advertido error en la Resolución de 10 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, publicada en el DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2023, se procede a la rectificación del anexo I de dicha resolución, mediante la sustitución del mismo por el que a continuación se adjunta.

Mérida, 3 de noviembre de 2023.

El Director Gerente,  
JESÚS VILÉS PIRIS





ANEXO I
MODIFICACIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL ESTATUTARIO

Table with columns: C.DIR, CODIG. IDENT., DENOMINACIÓN, PR, GRUPO, NIVEL, REQUISITOS, EXPERIENCIA, MÉRITOS, OBSERV. It lists three job positions: COORDINADORA DE PROCESOS SELECTIVOS, TECNICO DE SISTEMAS DE INFORMACION DE AREA ADMINISTRATIVA I, and RESPONSABLE DE ASISTENCIA SANITARIA X.

RELACION DE CLAVES

PR: CONCURSO/ NUEVO INGRESO

- (17) EXP. EN COORDINACION E IMPLANTACION DE PROGRAMAS/ CARTERA DE SERVICIOS DEL SES/ GESTION DE LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL EN LOS DISTINTOS NIVELES D
(19) CUALQUIER CATEGORIA Y/O ESPECIALIDAD DE PERSONAL MEDICO O DE PERSONAL DE ENFERMERIA EN EL AMBITO DEL REGIMEN ESTATUTARIO
(29):EXP. EN SISTEMAS DE INFORMACION DE GESTION ADMINISTRATIVA EN INSTITUCIONES SANITARIAS
(31) EXP. 1 AÑO EN ADMINISTRACION Y GESTION SANITARIA
(33) LDO. EN CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES
(40): EN CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES
(45): TECNICO TITULADO SUPERIOR

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*ANUNCIO de 7 de noviembre de 2023 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra: "Mejora del abastecimiento a Piedras Albas para impulsar el ahorro, eficiencia y sostenibilidad en el uso de los recursos hídricos". (2023081625)*

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos e indemnización por rápida ocupación así como la firma de actas de ocupación del expediente de expropiación forzosa arriba referenciado, y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los titulares afectados para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Asimismo, se informa que en caso de no comparecer o rechazar la oferta de pago, la cantidad que pudiera corresponderle se consignará en la Caja General de Depósitos de la Junta de Extremadura hasta tanto se solicite la liberación por parte del titular afectado ante este órgano gestor.

Mérida, 7 de noviembre de 2023 La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS MESA.





### Relación de afectados citados al pago de Depósitos Previos nº1

Expediente: PRC88098L4 "Mejora del Abastecimiento a Piedras Albas para impulsar el ahorro, eficiencia y sostenibilidad en el uso de los recursos hídricos".



Cofinanciado por la Unión Europea

(Cáceres)

Término municipal: 1014500

Piedras Albas

<u>Finca</u>	<u>Polígono/Parcela</u>	<u>Propietario</u>	<u>Lugar Citación</u>	<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>
8/0	1 / 174	Claver Gonzalez, Fermin (Hrdros)	Ayuntamiento	29/11/2023	10:00
16/0	1 / 173	Flores Salgado, Saturnino	Ayuntamiento	29/11/2023	10:00
23/0	1 / 140	Granado Rubio, Carmen	Ayuntamiento	29/11/2023	10:00
7/0	1 / 175	Marquez Salgado, Justo Javier	Ayuntamiento	29/11/2023	10:00
12/0	1 / 168	Montes Gonzalez, Pedro	Ayuntamiento	29/11/2023	10:00
14/0	1 / 163	Quiros Moreno, Martin (Hrdros)	Ayuntamiento	29/11/2023	10:15
22/0, 24/0	1 / 149, 1 / 111	Rubio Fanegas, Luisa (Hrdros)	Ayuntamiento	29/11/2023	10:15
2/0	1 / 194	Valle Camus, Jose Ramón	Ayuntamiento	29/11/2023	10:15
21/0	1 / 148	Villarroel Rubio, Pablo	Ayuntamiento	29/11/2023	10:15



*ANUNCIO de 7 de noviembre de 2023 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra: "Modernización del sistema de abastecimiento en Hernán-Pérez para impulsar el ahorro y la eficiencia energética". (2023081626)*

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos e indemnización por rápida ocupación así como la firma de actas de ocupación del expediente de expropiación forzosa arriba referenciado, y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los titulares afectados para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Asimismo, se informa que en caso de no comparecer o rechazar la oferta de pago, la cantidad que pudiera corresponderle se consignará en la Caja General de Depósitos de la Junta de Extremadura hasta tanto se solicite la liberación por parte del titular afectado ante este órgano gestor.

Mérida, 7 de noviembre de 2023 La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS MESA.





Relación de afectados citados al pago de Depósitos Previos nº1

Expediente: PRC8809811 "Modernización del sistema de abastecimiento en Hernán-Pérez para impulsar el ahorro y la eficiencia energética".



Cofinanciado por la Unión Europea

Término municipal: 1009300H Hernán-Pérez (Cáceres)

<u>Finca</u>	<u>Polígono/Parcela</u>	<u>Propietario</u>	<u>Lugar Citación</u>	<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>
6/0, 8/0	2 / 291, 2 / 290	Díaz Corchero, Engracia (Hrdros)	Ayuntamiento	29/11/2023	12:00
3/0	2 / 310	Gordo Llorian, Rafael	Ayuntamiento	29/11/2023	12:00
4/0	2 / 287	Mangas Sanchez, Jesús	Ayuntamiento	29/11/2023	12:00
1/0	14 / 37	Martinez Muñoz, Julio; Pastor Villanueva, Consuelo	Ayuntamiento	29/11/2023	12:00



## **MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA**

*ANUNCIO de 7 de noviembre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria de proceso selectivo para cubrir una plaza de Delineante mediante concurso-oposición libre. (2023081646)*

Aprobada, mediante Resolución de Presidencia núm. 2023/0073 de 09/10/2023, la Oferta de Empleo Público de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera correspondiente al año 2023 (DOE núm. 200, de 18/10/2023).

Publicadas íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 211, de 7 de noviembre de 2023, las bases que han de regir el proceso selectivo, para proveer, mediante concurso-oposición libre, la siguiente plaza:

Laborales. Turno libre.

<b>Grupo clasificación/ Grupo de cotización</b>	<b>Denominación Categoría Laboral</b>	<b>Sistema de selección</b>	<b>Núm. vacantes</b>
2	Delineante	Concurso-oposición	1

Se convoca proceso selectivo mediante concurso-oposición libre para la contratación de un/a Delineante, personal laboral fijo, para integrar la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (OTUDTS) de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de Cáceres y en la sede electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera: [mancomunidaddelavera.sedelectronica.es](http://mancomunidaddelavera.sedelectronica.es)

Cuacos de Yuste, 7 de noviembre de 2023. El Presidente, SAMUEL MARTÍN GARCÍA.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)